

Provincia de santa fe "cuna de la constitucion"

/ Santa Fe, Martes 11 de Octubre de 2022 /

OCTUBRE



LEYES DECRETOS LICITACIONES AVISOS OFICIALES

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles **EDICION DE 83 PAGINAS**

LEYES PROVINCIALES

REGISTRADA BAJO EL Nº 14128

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 - Apruébase el Convenio Marco para la implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la Jurisdicción Local de Santa Fe, celebrado en fecha 27 de julio de 2021 entre los Ministerios de Salud de la Nación y de esta Pro-

Dicho convenio fue aprobado ad referéndum de esta Legislatura por Decreto del Poder Eiecutivo N° 633 del 27/04/22 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 1 de septiembre de 2021, con el N° 11.208, Folio 011, Tomo XXIII, cuyo texto se agrega e integra la presente.

ARTICULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo. DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE, EL DÍA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS **PRESIDENTA** CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 5 OCT. 2022

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

37631

REGISTRADA BAJO EL Nº 14129

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

ARTICULO 1 - Apruébase la Addenda al Convenio Marco de Participa-ción en el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud -PACES, en la actualidad denominado PROGRAMA SUMAR (aprobado por decreto N° 345/20), celebrada en fecha 22 de junio de 2021, entre el Ministerio de Salud de la Nación y la provincia de Santa Fe.

Dicha Addenda fue ratificada ad referéndum de esta Legislatura por Decreto del Poder Ejecutivo N° 0230 del 14/02/22 e inscripta en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, el día 27 de octubre de 2021, con el N° 11.414, Folio 113, Tomo XXIII, cuyo texto se agrega e integra la presente.

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE, EL DÍA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTÍDÓS.

> PABLO GUSTAVO FARIAS **PRESIDENTE** CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS **PRESIDENTA** CÁMARA DE SENADORES

27121

LIC. GUSTAVO PUCCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 5 OCT. 2022

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena

Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos 37632

REGISTRADA BAJO EL Nº 14130

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 - Adhiérese a la Ley Nacional Nº 27423 en su artículo 3, el cual establece que la actividad profesional de los abogados y procuradores se presume de carácter oneroso, salvo en los casos en los que conforme excepciones legales pudieren o debieren actuar gratuitamente. ARTÍCULO 2 - Modifícase el artículo 1 de la Ley Nº 6767 de Honorarios de Abogados y Procuradores, el que queda redactado de la siguiente manera:

"En el territorio de la Provincia de Santa Fe, los honorarios profesionales de abogados y procuradores se rigen por la presente ley que es de orden público y de aplicación obligatoria.

Quedan comprendidos los honorarios devengados en gestiones administrativas, extrajudiciales, de mediación en relación a la labor de abogadas y abogados de las partes y en procesos judiciales.

Quedan excluidos los honorarios que correspondan a tareas en materias de competencia del fuero federal.

Los honorarios que regula la presente ley deben considerarse como remuneraciones al trabajo personal del profesional, se presumen de carácter oneroso salvo prueba en contrario y en los casos en que, conforme a excepciones legales, pudieran o debieran actuar gratuitamente.

Los honorarios de Abogados y Procuradores gozan de privilegio general, revisten carácter alimentario y personalísimo, son embargables hasta veinte por ciento (20%) del monto a percibir, salvo cuando el estipendio no supera el Salario Mínimo, Vital y Móvil, en cuyo supuesto, los honorarios son inembargables. Quedan exceptuadas las medidas cautelares que fueran ordenadas en razón de la obligación de alimentos contemplada por los artículos 658, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación N° 26.994 y/o la que en un futuro la reemplace o modifique.

Los honorarios en ningún caso podrán ser inferiores a los mínimos establecidos en la presente ley, sin perjuicio de acuerdos de superiores estipendios regulados por el artículo 33 de esta ley.

ARTÍCULO 3 - Modifícase el artículo 469 inciso 6TO del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 469. No se puede trabar embargo en los siguientes bienes: 1ero. El lecho cotidiano del deudor, de su mujer y de sus hijos; los muebles y ropas del preciso uso de los mismos si corresponden a su posición social; los utensilios necesarios para preparar el sustento; los animales destinados a proveer su alimentación y la de su familia; las provisiones alimentación y la de su familia; la menticias necesarias para la subsistencia de un mes; las sumas o frutos que se destinen a los alimentos; los libros, instrumentos, animales, enseres y semillas necesarias para la profesión, arte u oficio que ejerza; el usufructo de los padres sobre los bienes de los hijos, que le fueren indispensables para llenar las cargas respectivas; y los demás bienes expresamente exceptuados por las leyes;

2do. Los créditos por pensiones alimentarías y litis expensas;

3ero. Los bienes y rentas de la Provincia o municipios mientras se encuentren afectados a un servicio de uso público excepto en los casos de acreencias a cuyo pago estén afectados los ingresos respectivos;

4to. Los sepulcros salvo el caso que se reclame su precio de compra o construcción;

5to. Las imágenes de los templos y las cosas afectadas a cualquier culto, a menos que se reclame su precio de compra o construcción; y

6to. Los honorarios profesionales sino hasta un veinte por ciento (20%) de su monto.

Tampoco, salvo hasta igual porcentaje, las sumas que reciban los afiliados en la distribución del fondo común que efectúen las cajas o instituciones constituidas por profesionales, siempre que no tengan carácter comercial."

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE, EL DÍA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS PRESIDENTA CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 5 OCT. 2022

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena

Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos 37633

REGISTRADA BAJO EL Nº 14131

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE I FY:

ARTÍCULO 1 - Prorrógase por el término de tres (3) años la vigencia de la Ley N° 13385 y su modificatoria Ley N° 13867.

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE, EL DÍA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

> PABLO GUSTAVO FARIAS PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS PRESIDENTA CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 5 OCT. 2022

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

37634

REGISTRADA BAJO EL Nº 14132

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 - Denominase con el nombre de "Escuela Gobernador Ing. Miguel Lifschitz" a la Escuela Secundaria Orientada N° 698 en la localidad de Las Tunas, departamento Las Colonias.

ARTÍCULO 2 - La propuesta constituye un homenaje a quien fuera en vida Gobernador de la Provincia de Santa Fe y el impulsor de la creación de dicha institución educativa.

ARTÍCULO 3 - Encomiéndase todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación de la actividad, a los fines de realizar el homenaje y la imposición del nombre a la Escuela Orientada N° 698, al Ministerio de Educación de la Provincia.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE, EL DÍA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS PRESIDENTA CÁMARA DE SENADORES

> LIC. GUSTAVO PUCCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 5 OCT. 2022

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos 37635

REGISTRADA BAJO EL Nº 14133

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE I FY:

DÍA PROVINCIAL METROPOLITANO

ARTÍCULO 1 - Objeto. Institúyese el 7 de octubre como "Día Provincial Metropolitano" en todo el territorio de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Objetivo. El objetivo de la presente es fortalecer y generar capacidades para abordar los desafíos del desarrollo integral y sostenible de las áreas metropolitanas en todo el territorio de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación. El Ejecutivo Provincial determina la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4 - Actividades. Es competencia de la autoridad de aplicación el desarrollo de actividades vinculadas a la promoción de espacios de planificación, intercambio y aprendizaje que articulen las visiones de los distintos actores pertenecientes al sector público, privado, académico, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y, a su vez, las miradas de las diversas jurisdicciones.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE, EL DÍA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS PRESIDENTA CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 5 OCT. 2022

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

REGISTRADA BAJO EL Nº 14134

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

MONUMENTO NATURAL PROVINCIAL CARDENAL AMARILLO Y ÁGUILA

CORONADA

ARTÍCULO 1 - Declárase monumento natural provincial a las especies cardenal amarillo (Gubernatrix cristata) y águila coronada (Buteogaihis coronatus), que se incorpora al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas en los términos dispuestos en la ley N° 12175 y sus normas complementarias v modificatorias.

ARTÍCULO 2 - El objeto de la presente es proteger y posibilitar la recuperación poblacional de estas dos especies y sus hábitats, categorizadas en peligro de extinción. A este fin, tal declaración implica:

a) veda total y permanente de su caza;

b) prohibición absoluta de su captura por cualquier medio, acosamiento, persecución, tenencia, tránsito, transporte y comercialización de ejemplares de estas especies, vivos o muertos, productos, subproductos y derivados: v

c) decomiso de las especies aprehendidas, sus despojos, los productos elaborados con éstos y la totalidad de los elementos utilizados para su captura y faena.

ARTÍCULO 3 - Exceptúase de lo establecido en el artículo 2 a la actividad científica que deberá contar con la autorización expresa, mediante resolución fundada, de la Autoridad de Aplicación, y cuya participación en dicha actividad será obligatoria.

ARTÍCULO 4 - Las especies vivas decomisadas serán devueltas en plena libertad a su medio natural en la forma y tiempo que la Autoridad de Aplicación establezca.

ARTÍCULO 5 - La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en el futuro lo reemplace, la que deberá realizar acciones directas tendientes a la conservación del hábitat de estas dos especies y adoptar medidas para su real y efectiva protección.

ARTÍCULO 6 - La Autoridad de Aplicación promoverá tareas de investigación, difusión, concientización y educación ambiental en todo lugar donde se considere oportuno para el conocimiento y conservación de las especies mencionadas.

ARTICULO 7 - Las infracciones a la presente ley serán sancionadas conforme el régimen previsto en la Ley N° 12175, Título III, Capítulo I, su Decreto Reglamentario N° 3331/06 y sus modificatorias.

ARTICULO 8 - Dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente ley el Poder Ejecutivo deberá reglamentaria, estableciendo los procedimientos y demás recaudos necesarios para su cumplimiento.

ARTICULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE, EL DÍA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

> PABLO GUSTAVO FARIAS **PRESIDENTE** CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS **PRESIDENTA** CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 5 OCT. 2022

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

37637

REGISTRADA BAJO EL Nº 14136

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 1 de la Ley N° 13.650, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Declárase el día 31 de octubre de cada año como Día de la Reforma Protestante y de las Iglesias Evangélicas.'

ARTÍCULO 2.- Incorpórase un artículo 3 bis a la Ley Nº 13.650, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3 bis.- El Poder Ejecutivo, a través de la repartición pertinente, coordinará acciones y actividades con reparticiones públicas, organizaciones, instituciones e iglesias, cuyas funciones u objetos guarden relación con lo dispuesto en esta ley, para la realización de eventos alusivos al día, que resalten la contribución de las iglesias para el desarrollo social y la paz de la sociedad."

cial y la paz de la sociedad. ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE, EL DÍA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

> PABLO GUSTAVO FARIAS **PRESIDENTE** CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS **PRESIDENTA** CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 5 OCT. 2022

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena

37638

REGISTRADA BAJO EL Nº 14137

Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1.- Dónase a la Comuna de Villa Ana, departamento General Obligado, una fracción de terreno ubicada en zona suburbana de esa localidad, de propiedad del Gobierno Provincial. Dicho predio se compone de 100 metros en su frente norte, por 200 metros en su frente oeste, 100 metros en su frente sur y 200 metros en su frente este según Plano de Mensura N° 17.934/55, Manzana N° 0025, Parcela N° 0001, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 091P, Folio N° 525, Número 66009, de fecha 01/09/1958. Partida de Impuesto Inmobiliario N° 030900-515466/0002-5.

ARTÍCULO 2.- La donación dispuesta en el artículo anterior se realiza con el cargo de que los terrenos objeto de la presente sean destinados únicamente para la construcción de viviendas.

ARTÍCULO 3.- Las erogaciones que demande la presente ley estarán a cargo de la donataria.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE, EL DÍA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

> PABLO GUSTAVO FARIAS **PRESIDENTE** CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS **PRESIDENTA** CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 5 OCT. 2022

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena

Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

37639

REGISTRADA BAJO EL Nº 14138

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE I FY:

ARTÍCULO 1.- Declárase Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia a la Escuela N° 132 "Asamblea del Año XIII" de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario.

ARTÍCULO 2.- El inmueble se encuentra ubicado en la calle Mitre 852 de Villa Gobernador Gálvez, cuya superficie del terreno consta de 2.600,00 metros cuadrados, identificado en la Manzana 57, Parcela 03, Lotes 9, 10, 11 y 12, y registrado al Tomo 0788, Folio 1011, Número 041225, de Fecha 2711211926, Propiedad de Honorable Consejo General Educación. Partida de Impuesto Inmobiliario Nº 160800-340259/0000. ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE, EL DÍA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS **PRESIDENTE** CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS **PRESIDENTA** CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 05 OCT 2022

De conformidad a lo prescripto en el Articulo 57 de la Constitución Provincial, Téngala como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena

Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos 37640

REGISTRADA BAJO EL Nº 14140

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

DESARROLLO DE HUERTAS URBANAS Y PERIURBANAS

ARTÍCULO 1.- Declárase de interés provincial el desarrollo de huertas urbanas y periurbanas, alentando la producción autónoma, sustentable y agroecológica de alimentos saludables a través de huertas familiares, institucionales, comunitarias y escolares.

- ARTÍCULO 2.- Definiciones. A los fines de la presente, entiéndese por: a) Huertas Familiares: todo espacio para el cultivo sustentable de alimentos, inserto en un domicilio particular, con fines primordiales de autoabastecimiento, pudiendo subsidiariamente procederse a la venta de excedentes:
- b) Huertas Institucionales: todo espacio para el cultivo sustentable de alimentos, inserto en instituciones estatales, de gestión social o privadas que persigan un rol social, con fines primordiales de autoabastecimiento, pudiendo subsidiaria mente procederse a la venta de excedentes;
- c) Huertas Comunitarias: todo espacio para el cultivo sustentable de alimentos gestionado socialmente en espacios públicos, con fines primordiales de autoabastecimiento, pudiendo subsidiariamente procederse a la venta de excedentes;
- d) Huertas Escolares: todo espacio para el cultivo sustentable de alimentos con fines didácticos, autoabastecimiento de sus comedores y enseñanza de los métodos de conservación de esos alimentos perecederos en los establecimientos educativos de todos los niveles provinciales. Las escuelas técnicas con modalidad agropecuaria, tanto públicas como de gestión privada, continúan gestionando sus huertas de acuerdo a su actual programa educativo, siendo invitadas a participar y asistir en su zona de influencia a las huertas que se promueven con la presente;
- e) Producción Autónoma, Sustentable y Agroecológica: uso de los bienes naturales en forma e intensidad que preserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración de los ecosistemas; y
- f) Gestión Social: mecanismos que promuevan la vinculación efectiva de la comunidad en la gestión de los proyectos, fortaleciendo la participación ciudadana y el sentido de pertenencia en los asuntos comunes.
- ARTÍCULO 3.- Objetivos. Este programa tiene como objetivos:
 a) Contribuir a la Soberanía Alimentaría de los pueblos mediante el fomento de la producción de alimentos para el autoconsurno en contextos urbanos y periurbanos dentro del territorio provincial;
- b) Contribuir a la satisfacción del derecho a la Seguridad Alimentaría de

- todos los habitantes de las localidades de la Provincia, a través del acceso físico a una alimentación adecuada:
- c) Promover formas de producción que no impacten negativamente en el ambiente, o reduzcan el mismo, impulsando la agroecología como paradigma de producción sustentable;
- d) Fomentar la construcción de saberes y valores que respeten la biodiversidad;
- e) Diseñar estrategias de implementación y fomento de la producción autónoma y sustentable basadas en la participación ciudadana y en garantizar la inclusión social; y
- f) Desarrollar el hábito de las prácticas de huertas en el ámbito escolar, para que los niños y adolescentes lo incorporen en sus costumbres y lo trasmitan a sus hogares.
- ARTÍCULO 4.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o el organismo que en un futuro lo reemplace, quien puede suscribir los convenios que considere pertinentes con otras instituciones (provinciales, nacionales, municipales, comunales, fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales u otras que persigan fines coincidentes con la presente) para propender a una mejor aplicación de la presente. En el caso de Huertas Escolares, se otorga la debida participación al Ministerio de Educación, y en aquellas de carácter comunitarias al Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5.- Funciones. Es responsabilidad de la Autoridad de Aplicación:

- a) Crear un Programa Provincial de Huertas Urbanas y Periurbanas, a los fines de hacer efectivos los objetivos de la presente, estableciendo en el mismo todos los aspectos vinculados a la convocatoria, criterios de selección, bases, requisitos, responsabilidades asumidas por las partes intervinientes, y demás procedimientos para el otorgamiento y rendición de subsidios o apoyos financieros;
- b) Celebrar convenios con los adherentes a la presente, donde éstos se comprometan a promoverla, incentivar la creación y desarrollo de huertas familiares, institucionales, comunitarias y escolares, fortalecer huertas preexistentes y difundir conocimientos propios de la soberanía alimentaría y la producción autónoma de alimentos;
- c) Crear y publicar un registro de los terrenos públicos provinciales disponibles, con suelos potencialmente apropiados para ser cedidos en comodato para el desarrollo de los objetivos de la presente;
- d) Facilitar por única vez a los beneficiarios un kit de materiales, manuales y herramientas destinados a la puesta en marcha del programa, garantizándoles el acceso a semillas o plantines en cantidades suficientes para el abastecimiento de las huertas familiares, institucionales y comunitarias, conforme a las producciones aptas según temporada del año y regiones climáticas;
- e) Promover campañas de difusión, charlas informativas y talleres teórico-prácticos en todas las localidades, priorizando su desarrollo en instituciones públicas del Estado Nacional, Provincial o Municipal, articulando con las Organizaciones No Gubernamentales interesadas en la materia;
- f) Implementar una red de técnicos, promotores y voluntarios coordinada con instituciones académicas y científicas, colegios profesionales y organizaciones sociales vinculadas a los fines de contar con capacidades de asesoramiento y transmisión de saberes prácticos destinado a las instituciones y las personas que realizan huertas que participen del programa:
- g) Capacitar y brindar acompañamiento integral a quienes implementen el programa, estableciendo mecanismos de apoyo económico, infraestructura y soporte técnico-operativo para la creación, sostenimiento y fortalecimiento de huertas familiares, institucionales, comunitarias y escolares, brindándoles asesoramiento en todo lo relativo a la subsidiaria comercialización de excedentes, priorizando en este sentido las ferias de la economía social y solidaria;
- h) Publicar anualmente un listado de especies prioritarias por región, de manera de organizar la actividad en base a las necesidades de la comunidad y a la reducción del impacto ambiental;
- i) Propiciar mecanismos de participación entre los beneficiarios, el sector público y el sector privado. Estos mecanismos se orientan hacia la coordinación de esfuerzos comunes, el diseño de la logística de distribución de productos en los mercados y la comunicación con los distintos actores estatales y sociales;
- j) Promocionar el desarrollo de huertas urbanas y periurbanas mediante campañas masivas de difusión, información, concientización y educación, en los términos de la Ley Nacional N° 25675, resaltando la importancia de la producción urbana de alimentos con esenciales fines de autoabastecimiento, tomando como base los principios de soberanía y seguridad alimentaría;
- k) Fomentar el desarrollo de Huertas Familiares, Huertas Institucionales, Huertas Comunitarias y Huertas Escolares, convocando y capacitando a cada uno de los actores del sistema teniendo presente las particularidades de cada uno, facilitando el acceso a los subsidios a instrumentarse en los distintos supuestos, así como simplificando el posible acceso a la tierra con los fines especificados en el presente;
- 1) Implementar en los distintos niveles educativos, según infraestructuras o posibilidades, el uso de los posibles espacios productivos sobre tierras en almácigos, tablones, maceteros o en agua (hidropónico); y

m) Promover la convocatoria y realización de jornadas de intercambio de prácticas y saberes agroecológicos, dando participación a toda la comunidad interesada, representantes del INTA y especialistas en materias relativas a la presente.

ARTÍCULO 6.- Convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA). La Autoridad de Aplicación propende, mediante convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el intercambio de información adecuada a los fines específicos de la presente y la puesta en marcha de acciones concretas, en base a la experiencia acumulada por el Instituto en su programa Pro Huerta y contemplando el uso de las tecnologías apropiadas para el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, en el marco de la Agenda 2030 adoptada por la República Argentina.

ARTÍCULO 7.- Líneas de trabajo. El presente proyecto tiene dos líneas de implementación:

a) Fomentar la creación de nuevas huertas familiares, institucionales, comunitarias y escolares; y

b) Fortalecer la agroecología.

ARTÍCULO 8.- Banco de Suelos. Para la aplicación de la presente se pueden utilizar terrenos privados o públicos, potencialmente aptos para el desarrollo de huertas, acreditando su posesión de forma pacífica y acorde a derecho. En el caso de predios públicos del Estado Nacional, Provincial o de una Municipalidad o Comuna, el o los beneficiarios deben solicitar su cesión en comodato para el desarrollo de la actividad

Las cesiones de terrenos por comodato, alquiler o cualquier otro modo de otorgamiento del uso del suelo, deben ser por el término mínimo de tres (3) años, pudiendo renovarse una vez concluido el mismo. La Autoridad de Aplicación debe elaborar un registro detallado de los terrenos

que pueden afectarse al cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 9.- Registro Provincial de Huertas familiares, Institucionales, Comunitarias y Escolares. Créase el Registro Provincial de Huertas Familiares, Institucionales, Comunitarias y Escolares, el que es gestionado por la Autoridad de Aplicación y de inscripción obligatoria, como condición para ser susceptible de los beneficios de la presente. Este Registro, y la información que contenga, tiene carácter público y de libre acceso. ARTÍCULO 10.- Finalidad del Registro. El Registro Provincial de Huer-

tas Familiares, Institucionales, Comunitarias y Escolares tiene como finalidad conformar una base de datos y un sistema en red de huertas urbanas y periurbanas, que sirva para monitoreo de su implementación y establezca desde la práctica modificaciones a la estrategia de promoción y fomento de las mismas en el territorio provincial.

ARTÍCULO 11.- Financiamiento. Créase el Fondo Provincial de Promoción y Fomento de Huertas Urbanas. El mismo se compone con los si-

guientes recursos:

a) Se afecta del Presupuesto Anual de la Provincia un porcentaje del impuesto inmobiliario a determinar por el Poder Ejecutivo;

b) Aportes o subvenciones provenientes del Estado Nacional, conforme programas que se vinculen con huertas urbanas y periurbanas; y

c) Aportes o subvenciones internacionales públicas o privadas que puedan afectarse al presente.

ARTÍCULO 12.- Suscripción de convenio. Los beneficiarios designados suscriben un convenio con la Autoridad de Aplicación, donde consta su conformación, si se tratan de un beneficiario grupal, o la personería jurídica; la información respecto al terreno donde se desarrolla el programa, acreditando la posesión legal del mismo; el plazo, finalidad y plan de trabajo. El modelo de convenio es confeccionado y publicado por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 13.- Informe anual. Quienes resulten beneficiarios en el marco de la presente, deben informar anualmente sus avances y logros a la Autoridad de Aplicación, conforme las pautas que ésta precise en un todo de acuerdo a la presente.

ARTÍCULO 14.- Autorización. Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder aquellas tierras urbanas y periurbanas potencialmente aptas para el desarrollo de huertas y a este único destino, que sean propiedad del Estado.

ARTÍCULO 15.- Relevamiento. La Autoridad de Aplicación realiza un relevamiento de productores/as agroecológicos/as, generando un registro público a los fines de que participen de la iniciativa. Quedan comprendidos en este relevamiento aquellos productores/as que se ajusten a las definiciones establecidas en el artículo 2.

ARTÍCULO 16.- Reconocimiento a la participación. La Autoridad de Aplicación emite un reconocimiento que acredite la participación a todos aquellos productores inscriptos en el registro que lo soliciten y cumplan

con lo estipulado en la presente. ARTÍCULO 17.- Visibilización. El Gobierno de la Provincia dispone parte de las pautas y páginas web oficiales para circuitos de comercialización

propios de Productores/as Agroecológicos/as.

ARTÍCULO 18.- Adhesión. Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente a fin de potenciar el desarrollo de huertas urbanas y periurbanas en sus jurisdicciones

, pondibarias en sus jurisdicciones.
ARTÍCULO 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE
AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS **PRESIDENTE** CÁMARA DE DIPUTADOS DRA. ALEJANDRA S. RODENAS **PRESIDENTA** CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 05 OCT 2022

De conformidad a lo prescripto en el Articulo 57 de la Constitución Provincial, Téngala como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

37641

REGISTRADA BAJO EL Nº 14141

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

DÍA PROVINCIAL DEL GUARDAPARQUES

ARTÍCULO 1.- Objeto. Institúyese el día 31 de julio de cada año como "Día Provincial del Guardaparques", a fin de promover acciones que reivindiquen y enaltezcan la figura.

ARTÍCULO 2.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en un futuro lo reemplace, se cons-

tituve como la Autoridad de Aplicación de la presente.

ARTÍCULO 3.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación coordina acciones y actividades con aquellas dependencias públicas, instituciones y organizaciones cuyo objeto tenga relación con lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE, EL DÍA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS **PRESIDENTE** CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS **PRESIDENTA** CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 05 OCT 2022

De conformidad a lo prescripto en el Articulo 57 de la Constitución Provincial, Téngala como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

37642

REGISTRADA BAJO EL Nº 14142

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE I FY:

DÍA PROVINCIAL DE LOS CUIDADOS PALIATIVOS

ARTÍCULO 1 - Objeto. El objeto de la presente es establecer el segundo sábado de octubre de cada año como el "Día Provincial de los Cuidados Paliativos"

ARTÍCULO 2 - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Salud o el organismo que en un futuro lo re-

ARTÍCULO 3 - Funciones de la autoridad de aplicación. Las funciones de la autoridad de aplicación son:

- a) Llevar adelante acciones tendientes a la concientización y difusión respecto de los derechos de los pacientes comprendidos en la Ley N° 13.166 de Cuidados Paliativos; y
- b) Coordinar acciones y actividades con reparticiones públicas, establecimientos asistenciales, instituciones y asociaciones vinculadas a la temática, para la divulgación de derechos y objetivos consagrados en

dicha norma.

ARTÍCULO 4 - Adhesión. Se invita a las municipalidades y comunas a adherir a la presente.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS **PRESIDENTA** CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 05 OCT 2022

De conformidad a lo prescripto en el Articulo 57 de la Constitución Provincial, Téngala como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena

Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

37643

REGISTRADA BAJO EL Nº 14143

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PARQUE SUR DEL CENTENARIO DE CAÑADA DE GÓMEZ

ARTÍCULO 1.- Incorporación al Sistema de Áreas Naturales Protegidas Ley N° 12175. Incorpórase al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en los términos de la Ley N° 12175, al Parque Sur del Centenario de Cañada de Gómez, bajo la categoría de "Parques Provinciales", según lo establecido en el artículo 27, siguientes y concordantes de dicha norma legal.

ARTÍCULO 2.- Ubicación. El Parque Sur del Centenario de Cañada de Gómez se delimita por los terrenos de propiedad del Estado provincial que conforman un predio de cuatro manzanas que comprende la ex Feria de Peralta de la ciudad de Cañada de Gómez entre las calles Pringles, San Lorenzo, Castelli y Bolívar, designadas en el plano oficial con los números 73, 74, 91 y 92, conformando una superficie total de 57.600 metros cuadrados, y que dentro del sistema catastral provincial se identifican como Parcela catastral 141002002300001, P.I.I. 1410041862020000; Parcela catastral 141002002600001, P.I.I. 140041862030000; Parcela catastral 141002001100001, P.I.I. 1410041863290000; y Parcela catastral 141002001300001, P.I.I. 1410041863280000.

ARTICULO 3.- Objeto de conservación, protección y equipamiento. El objeto de conservación del Parque Sur del Centenario de Cañada de Gómez es la protección del ecosistema, contemplando zonas intangibles y zonas restrictivas para que, a través del manejo intervenido, se pueda garantizar la preservación y mantenimiento del entorno natural y su biodiversidad. Además, se procura proteger el área correspondiente al Parque Provincial que se encuentre cercano a los centros urbanos para que los habitantes disfruten de una recreación en convivencia con una naturaleza lo mejor conservada posible.

La Autoridad de Aplicación debe disponer de los mecanismos financieros a fin de dotar de la infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarios para impulsar la investigación científica de los ecosistemas y sus componentes, el desarrollo de actividades educativas y la implementación de un sistema de control y vigilancia en caso de que corresponda.

ARTÍCULO 4.- Facultades del Poder Ejecutivo. Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en un futuro lo reemplace, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 12175 según su artículo 65, efectúe los convenios pertinentes y el Plan de Manejo respectivo, a fin de cumplir con el objeto

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las acciones establecidas en la presente.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE, EL DÍA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS **PRESIDENTE** CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS **PRESIDENTA** CÁMARA DE SENADORES

> LIC. GUSTAVO PUCCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

37644

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 05 OCT 2022

De conformidad a lo prescripto en el Articulo 57 de la Constitución Provincial, Téngala como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

REGISTRADA BAJO EL Nº 14144

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

15 DE OCTUBRE "DÍA DE LA MUJER RURAL"

ARTÍCULO 1 - Fijase la adhesión de la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 25.431, estableciendo en todo el territorio provincial el día 15 de octubre de cada año como Día de la Mujer Rural.

ARTÍCULO 2 - El Poder Ejecutivo realizará campañas informativas y de difusión en los medios de comunicación y establecimientos públicos de la Provincia, con el objetivo de visibilizar la inclusión y el desarrollo de las muieres rurales.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo. DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE, EL DÍA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS **PRESIDENTE** CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS **PRESIDENTA** CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 05 OCT 2022

De conformidad a lo prescripto en el Articulo 57 de la Constitución Provincial, Téngala como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

37645

REGISTRADA BAJO EL Nº 14145

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CONMEMORACIÓN DEL "DÍA PROVINCIAL DE LAS PERSONAS CON FISURA DEL LABIO ALVÉOLO PALATINA (FLAP)"

ARTÍCULO 1 - Objeto. Establécese el 5 de octubre de cada año como el "Día Provincial de las Personas con Fisura del Labio Alvéolo Palatina (FLAP)", con el objeto de promover acciones tendientes a visibilizar y concientizar a la población sobre esta patología que se focaliza en ciertas zonas del macizo facial, labio superior, premaxilar, paladar duro y piso de las fosas nasales.

ARTÍCULO 2 - Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, o los organismos que los reemplacen en el futuro, serán las autoridades de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3 - Acciones y difusión. La autoridad de aplicación deberá: a) Coordinar las acciones tendientes a concientizar sobre la patología;

- b) Divulgar actividades que contribuyan al conocimiento de la problemática del FIAR generando, asimismo, campañas de difusión en los efectores de salud de la Provincia, que fomenten la detección y diagnóstico temprano, los tratamientos disponibles;
- c) Capacitación de los equipos interdisciplinarios; y

d) Realizar los convenios necesarios para llevar a cabo talleres de concientización en las escuelas de toda la Provincia.

ARTÍCULO 4 - Adhesión. Invitase a municipios y comunas a adherir a la

presente ley.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE

PABLO GUSTAVO FARIAS **PRESIDENTE** CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS **PRESIDENTA** CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 05 OCT 2022

De conformidad a lo prescripto en el Articulo 57 de la Constitución Provincial, Téngala como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

37646

REGISTRADA BAJO EL Nº 14146

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE I FY

ARTÍCULO 1 - Institúyese el 15 de junio de cada año como el "Día del Brigadier General Don Estanislao López", en conmemoración a la fecha

ARTÍCULO 2 - Incorpórase a la currícula escolar primaria y secundaria el estudio de la vida, obra y legado del Brigadier General Don Estanislao

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE, EL DÍA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS **PRESIDENTE** CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS **PRESIDENTA** CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 05 OCT 2022

De conformidad a lo prescripto en el Articulo 57 de la Constitución Provincial, Téngala como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

37647

REGISTRADA BAJO EL Nº 14159

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1.- Declárase a la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, "Capital Provincial del Automovilismo".

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE, A LOS OCHO DÍAS DEL AÑO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

PABLO GUSTAVO FARIAS PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS PRESIDENTA CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

DECRETO Nº 2025

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 OCT 2022

La aprobación de la Ley que antecede N° 14159 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Promúlgase corno Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

37618

DECRETOS PROVINCIALES

DECRETO N° 2012

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 03 OCT 2022

VISTO:

El proyecto de Ley sancionado por la H. Legislatura en fecha 08 de septiembre de 2022, recibido en el Poder Ejecutivo el día 20 de septiembre del mismo ato, y registrada bajo el N° 14.135 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del proyecto de Ley se declaran Patrimonio Cultural Histórico de la provincia de Santa Fe a las sentencias, expedientes y materiales fílmicos cíe las audiencias de los procesos judiciales -vinculados a delitos de lesa humanidad- de las causas tramitadas ante los Tribunales Federales radicados en nuestro territorio provincial;

El Artículo 2º establece que a los efectos cíe la presente Ley deben considerarse como procesos judiciales a los juicios que se tramitaron ante los Tribunales Federales de Santa Fe, para el juzgamiento de delitos de lesa humanidad por violaciones a los Derechos Humanos cometidos en el marco del terrorismo de estado instaurado durante la última dictadura cívico-militar correspondiente a los años 1976 a 1983, y sus hechos anteriores, inclusive la causa de Villa Constitución;

Que por su parte el Artículo 3º del proyecto de Ley contiene una disposición por la cual se incorpora como Patrimonio Cultural Histórico de la provincia de Santa Fe, toda otra sentencia, expediente o material fílmico de los procesos judiciales que se tramiten ante los Tribunales Federales de la Provincia, referidos al juzgamiento de delitos de lesa humanidad;

Que el artículo 4º contiene la disposición para que se comunique al Poder Ejecutivo;

Que como se mencionó previamente, el proyecto de Ley, pretende por un lado declarar Patrimonio Cultural Histórico de la Provincia de Santa Fe a las sentencias, expedientes y materiales fílmicos de las audiencias de los procesos

judiciales tramitados ante los Tribunales Federales de la Provincia respecto de aquellas causas vinculadas a delitos de lesa humanidad y por otro procura Incorporar como Patrimonio Cultural Histórico toda otra sentencia, expediente y material fílmico de tos procesos judiciales que se tramiten ante dichos tribunales referentes al juzgamiento de delitos de lesa humanidad;

Que por Ley Provincial N° 13.528 se creó en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos el Archivo Provincial de la Memoria con la misión de obtener, analizar, clasificar, duplicar, digitalizar y archivar informaciones, testimonios y documentos sobre el quebrantamiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en que esté comprometida fa responsabilidad del Estado Argentino y sobre la respuesta social e institucional ante estas violaciones, acaecidas a partir del 16 de septiembre de 1955. Asimismo, dicha normativa contiene el procedimiento establecido para el manejo de la documentación relativa al terrorismo de estado y del material fílmico obtenido del desarrollo de tos juicios de lesa huma-

Que en este orden de Ideas, el artículo 3 inciso d) de la Ley N° 13.528 establece que el Archivo Provincial de la memoria tendrá como objetivo ...preservar informaciones, testimonios y documentos necesarios para estudiar el condicionamiento y las consecuencias de la represión ilegal y el terrorismo de Estado en la provincia de Santa Fe, su coordinación con los desplegados en la República Argentina y contribuir a la coordinación regional v nacional de los archivos de derechos humanos:

Que en el mismo sentido, el artículo 4 inciso e) de la referida norma le atribuye a la Dirección del Archivo Provincial de la Memoria el deber de ..centralizar en el ámbito provincial los archivos existentes en esta materia, y ofrecer a organismos similares de la Nación, de las provincias, municipios y comunas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, colaboración para el desarrollo de sus cometidos específicos, sujeta a reciprocidad

Que por otro lado, la norma crea, en el Artículo 8º, dentro del ámbito del Archivo Provincial de la Memoria, el Archivo Provincial de Registros Audiovisuales de todos los juicios por delitos de lesa humanidad realizados en la Provincia; y por intermedio del artículo 11º te impone como objetivos ...garantizar el registro audiovisual de los distintos juicios orales donde se juzguen delitos de lesa humanidad y contemplar el valor de estos registros como documentos de nuestra historia contemporánea para ella deberá: a) ejecutar políticas de registro, guarda, conservación y difusión en formató audiovisual, de las actuaciones y audiencias que se realicen en los juicios por delitos de lesa humanidad que se tramitan en los Tribunales Federales de la provincia de Santa Fe; b) contribuir a generar investigaciones, producciones y reflexiones críticas sobre la historia contemporánea de nuestro país basadas en los propios fondos documentales y en las relaciones establecidas entre este fondo y otras instituciones nacionales e internacionales vinculadas a la temática

Que de lo expuesto se observa que el proyecto de ley analizado debería encuadrarse y subsumirse dentro de las previsiones contenidas en la Ley N° 13.528 que crea el Archivo Provincial de la Memoria dotándolo de órganos especializados y con directrices especificas referidas al maneio del material que el Proyecto de Ley N° 14.135 pretende resguardar y conservar al declararlo Patrimonio Histórico Cultural.

Que conforme lo manifestado se considera oportuno proponer la conformación de un nuevo texto legal, que contemple la presente aseveración a los efectos de poder cumplimentar de manera eficiente y eficaz los objetivos, propuestos por el legislador en el Proyecto de Ley bajo análisis:

Que comunicada la misma a este Poder Ejecutivo para su promulgación, dentro del plazo establecido en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, en cumplimiento de los procedimientos fijados por el Decreto-Acuerdo N° 4000/86, fue remitida al análisis del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad quien se ha expedido de manera análoga y a Fiscalía de Estado quien se ha expedido en su Dictamen N° 323/2022:

Que por lo expuesto y en uso de las facultades reconocidas al Poder Ejecutivo por el artículo 57°, último párrafo; 59° y 72° inc. 3) de la Constitución Provincial:

POR FILO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1: Vétase el artículo 3º del proyecto de Ley sancionado por la H. Legislatura en fecha 08 de septiembre de 2022, recibido en el Poder Ejecutivo el día 20 de septiembre del mismo ano, y registrado bajo el N°

ARTÍCULO 2: Propóngase el siguiente texto para el artículo 3° del pro-yecto de ley registrado bajo el N° 14.135 el que quedará redactado de la siguiente manera:

'ARTÍCULO 3.- Incorpórase al Archivo Provincial de la Memoria dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos o el organismo que en un futuro lo reemplace, toda sentencia, expediente y material fílmico de los procesos judiciales que se tramiten ante los Tribunales Federales de la provincia, referidos al juzgamiento de los delitos de tesa humanidad, declarados Patrimonio Cultural Histórico en los términos del artículo 1 de la presente, que se obtengan por medios legales de sus legítimos propietarios o poseedores

ARTÍCULO 3: Devuélvase a la H. Legislatura con Mensaje de estilo. ARTÍCULO 4: Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

PFROTTI Celia Isabel Arena

37650

DECRETO Nº 2026

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 04 OCT 2022

VISTO:

El proyecto de Ley sancionado por la H. Legislatura en fecha 08 de septiembre de 2022, recibido en el Poder Ejecutivo el día 20 de septiembre del mismo arto, y registrada bajo el N° 14.139 y; CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del proyecto de Ley se declara de Interés social, cultural y deportivo las actividades que desarrollen las Asociaciones de Colectividades Extranjeras, mientras que el Artículo 2º declara "Capital Provincial de las Colectividades Extranjeras" a la Ciudad de Rosario.

Que por su parte según establece el Ártículo 3º del proyecto de Ley se encuentran comprendidas en esta figura a las asociaciones civiles sin fines de lucro, cualquiera fuera su denominación, compuestas por personas agrupadas por su origen, ascendencia, cultura, nacionalidad o religión en común, que posean identidad propia o costumbres compartidas;

Que el artículo 4º prevé que el Poder Ejecutivo determine la Autoridad de Aplicación y, según lo dispuesto por el Artículo 5º deberá entender en las políticas públicas tendientes a atender los requerimientos de las colectividades y a generar una programación que permita la difusión el conocimiento v transmisión de su historia:

Que por el Artículo 6° de dicho proyecto de Ley se establecen las funciones que deberá desarrollar la autoridad de aplicación;

Que por otro lado, el Artículo 7° crea un Consejo Provincial de Colectividades, el cual será el organismo encargado de agrupar y representar a las entidades de colectividades extranjeras que tengan jurisdicción en la Provincia, siendo coordinado por la Autoridad de Aplicación. El mismo, será el ámbito estratégico de deliberación, consulta y concertación plural sobre los principales lineamientos de desarrollo de las iniciativas referidas a las colectividades extranieras:

Que a su vez, por el Artículo 10° del proyecto de Ley, se crea un Fondo Provincial de Estímulo a las Asociaciones de Colectividades Extranjeras, con el objeto de financiar y promover las tareas que desarrollan, cuya integración se detalla en el Artículo 11:

Que el Artículo 12° considera a... inembargables los bienes de cualquier naturaleza de propiedad de las asociaciones de colectividades extranjeras inscriptas en el Registro, que se encuentren afectados directamente a la atención y realización de las actividades especificas, y por el Artículo 13° se suspende ...por el plazo de un (1) año, prorrogable por otro más, los juicios o procesos administrativos iniciados que tengan por causa deudas originadas en la falta de pago de impuestos, tasas, contribuciones, multas y sus accesorios, también aquellas originadas en la falta de pago de tarifas de servicios públicos, en el estado procesal en que se encuentren, respecto de bienes que se encuentren afectados directamente a la atención y realización de las actividades específicas de las asociaciones de colectividades extranjeras inscriptas en el Registro.

Que el Artículo 14º establece que dichas asociaciones estarán exentas de toda clase de impuestos, tasas y sellados provinciales, con excepción del Impuesto de Sellos aplicable a medios por los que se ofrezcan premios, y del Impuesto Inmobiliario sobre los inmuebles, afectados a la actividad principal de las asociaciones:

Que el Artículo 15°, invita a las Comunas y Municipalidades donde existan o se creen asociaciones a que adopten medidas destinadas a eximir del pago de tasas y sellados municipales a dichas entidades;

Que por el Artículo 16° se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, por último el Artículo 17° establece la comunicación al Poder Ejecutivo;

Que conforme lo expresado y entrando al análisis del proyecto de Ley registrado bajo el N° 14.139, la medida adoptada por el Artículo 12° en cuanto dispone la inembargabilidad de los bienes de cualquier naturaleza de que fueran propiedad de las citadas entidades, implica una interferencia arbitraria de las competencias del Congreso Nacional (arts. 75, inc. 12 y 126 de la Constitución Nacional);

Que en este orden de ideas, de conformidad con la doctrina de la Corte Nacional, también adoptada tanto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, como por la Fiscalía de Estado provincial, determinar que bienes de los deudores están sujetos al poder de agresión patrimonial de los acreedores -y cuales, en cambio, no lo están- es materia de legislación común, y como tal, prerrogativa única del Congreso Nacional, lo cual impone concluir que no corresponde que las provincias Incursionen en este ámbito (Dictámenes Nº 113/2009, 2504/2012, 982/2014, y 498/2016, con ata de CSJN, Fallos: 325:428, Banco del Suquía S.A. c/ Juan Carlos Tomassini s/RV.E. Apelación, 19/03/2002, y, en alguno de ellos, de CSPSF, A. y S., T. 243, ps. 2201228, Caballo de Troya e/Aguilar, Héctor F. O. Ejecutivo, Incidente de levantamiento de embargo – s/Queja por denegación del Recurso de Inconstitucionalidad, 07/03/2012 entre otros precedentes locales:

Que conforme lo manifestado se considera oportuno proponer el veto del Artículo 12° del proyecto de Ley bajo análisis;

Que comunicada la misma a este Poder Ejecutivo para su promulgación, dentro del plazo establecido en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, en cumplimiento de los procedimientos fijados por el Decreto-Acuerdo N° 4000/86, fue remitida al análisis del Ministerio de Cultura y a Fiscalía de Estado quien se ha expedido de manera análoga en su Dictamen N° 332/2022;

Que por lo expuesto y en uso de las facultades reconocidas al Poder Ejecutivo por el artículo 57°, último párrafo; 59° y 72° inc. 3) de la Constitución Provincial:

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1: Vétase el artículo 12º del proyecto de Ley sancionado por la H. Legislatura en fecha 08 de septiembre de 2022, recibido en el Poder Ejecutivo el día 20 de septiembre del mismo ano, y registrado bajo el N°

ARTÍCULO 2: Devuélvase a la H. Legislatura con Mensaje de estilo. ARTÍCULO 3: Registrese, comuniquese, publiquese y archívese.

PEROTTI Jorge Raúl Llonch

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y **GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 166/22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VI-GILANCIA CON DESTINO A LAS ESTACIONES DE BOMBEO N° 1 Y N° 2 DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE LA LAGUNA MELINCUÉ Y LA LAGUNA LA PICASA DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE RE-CURSOS HIDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SER-VICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 31 de Octubre de 2022 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.580 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

Oct. 11 Oct. 12 S/C 37595

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 172/22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACION DE UN SERVICIO COR-PORATIVO DE ENVIO Y RECEPCION DE SMS Y NUMERO CORTO EXCLUSIVO PARA USO DE DIFERENTES ORGANISMOS CON DES-TINO A LA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION DE-PENDIENTE DEL MINISTERIO DE GESTION PUBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 27 de Octubre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Octubre de 2022 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 66.620 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

Oct. 11 Oct. 12 S/C 37594

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 167/22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) EQUIPO RT PCR (REAL TIME) INCLUYENDO LA PROVISION DE DETERMINACIONES PARA LABORATORIO CON DESTINO A LA DIRECCION PROVINCIAL DE BIOQUIMICA Y RED DE LABORATORIOS DEL MINISTERIO DE SALUD'

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 26 de Octubre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27 de Octubre de 2022 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.045 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 187/22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VI-GILANCIA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DES-ARROLLO SOCIAL"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 27 de Octubre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Čentro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe. FECHAY LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28

de Octubre de 2022 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.655 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar S/C 37592 Oct. 11 Oct. 12

PRORROGA FECHA DE APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 156/22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RASTREO VEHICULAR SATELITAL CON DESTINO AL MINISTERIO DE SALUD"

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFER-TAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 24 de Octubre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe. FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 24

de Octubre de 2022 a las 11 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

Ŏct. 11 Oct. 12 S/C 37599

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001450

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOMA DE ESTADO DE MEDIDORES DE DISTINTAS LOCALIDADES DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL TERRITORIAL CENTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$28.473.663,95 (Pesos, veintiocho millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y tres con 95/100) IVA incluido APERTURA DE PROPUESTAS:27/10/2022 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001460

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS DEL PRO-**DUCTO ORACLE**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.397.010,31 (Pesos, siete millones trescientos noventa y siete mil diez con 31/100) IVA incluido APERTURA DE PROPUESTAS: 31/10/2022 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001461

OBJETO: ADQUISICION DE NOTEBOOKS - PLAN ANUAL DE RE-**CAMBIO 2022**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.785.178,50 (Pesos, diez millones setecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y ocho con 50/100) IVA incluido APERTURA DE PROPUESTAS: 31/10/2022 – HORA: 11,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-

GIA - Francisco Miguens 260 - 5º Piso -Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar S/C 37649 Oct. 11 Oct. 1 Oct. 11 Oct. 13

PRÓRROGA LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001436

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la LICITACION PÚBLICA Nº 7060001396 OBRA - ATN 2013-01 RECAMBIO DE CELDAS EN CD 13,2 KV SANTA FE NORTE para el día 08/11/2022 a la Hora: 1000.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-

GIA - Francisco Miguens 260 - 5° Piso -Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar Oct. 11 Oct. 13 S/C 37652

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 51/2022 EXPTE Nº 2948/2022

APERTURA: 02/11/2022 - HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO:FARMACIA – MEDICAMENTOS ALTO COSTO PARA CUATRO MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.000.000.- SON PESOS CIENTO CIN-CUENTA MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$60.000.- (son Pesos SESENTA MIL CON

DESTÍNO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: Por Deposito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe. Cuenta Corriente 599 - 9001/04 M.S.M.A. CBU: 330-0599/5-1599000900104/2, original adjuntar a la oferta presentada.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/com-

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes - Tel 4724649 INT 193.

// 0341 - 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 05/10/2022

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN S/C 37648 Oct. 11 Oct. 12

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 31/2022 **EXPEDIENTE Nº: 2244/2022**

APERTURA: 25/10/2022 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Suturas Mecánicas para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$2.400.- (Son Pesos: Dos Mil Cuatrocientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar - compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras Spontón Nerina

05/10/2022

37630 S/C Oct. 11 Oct. 12

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 54 (LP 5-DGU-22) - RESOLUCIÓN 258/22

MOTIVO: "Alquiler de MOTONIVELADORA y Retroexcavadora 4x4 con camión volcador, según especificaciones técnicas" PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.300.000,00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-ycontrataciones/))

FECHAY HORA DE APERTURA: 19 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfo@gmail.com
LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar) CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-

4508172.

\$ 135 486996 Oct. 11 Oct. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 55 (LP 55-DGU-22) - RESOLUCIÓN 259/22.

MOTIVO: "Adquisición de piedra granítica 10-30, según especificaciones técnicas'

PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.770.000,00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-ycontrataciones/))

FECHAY HORA DE APERTURA: 20 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

486995 Oct. 11 Oct. 13 \$ 135

COMUNA DE ARRUFO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 7/2022

Objeto: Adquisición de dos tractores 0 Km. en el marco del proyecto "Adquisición de Equipos Para Servicios Públicos'

Lugar de Apertura: Comuna de Arrufo – Calle 15 de Noviembre Nº 649 - C.P. 2344 – Arrufo – Provincia de Santa Fe.-

Recepción de ofertas: hasta las 11:00 horas del día 25 de octubre de 2022.-

Sellado Provincial: \$ 540.00.-

Monto de Garantía de Oferta: \$82.050 (Ochenta y Dos Mil Cincuenta).-Costo del pliego: \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos).-Apertura: 12:00 horas del día 25 de octubre de 2022 – Sede Comuna de

Arrufo - 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufo – Consultas / Informes: Tel/Fax: 03491-493211/374/Mail: secretaria@co-

munadearrufo.gob.ar /cristianpiumatti@gmail.com

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

486993 Oct. 11 Oct. 12 \$ 90

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Gobierno de Santa Fe Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura Escolar

En el marco del Programa 39 - Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica - Mejora continua de las condiciones de la Infraestructura Física Educativa de las Instituciones de Educación Técnico Profesional, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/22

OBJETO: "Construcción Edificio propio de la E.E.T. Nº 355 de la ciudad de Sauce Viejo – Dpto. La Capital – Provincia de Santa Fe". PRESUPUESTO OFICIAL: \$894.529.020,00.-PLAZO DE OBRA: 540 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$8.945.290,20.-

FECHA DE APERTURA: 31/10/2022 HORA: 11:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5º Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 28 de septiembre de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al mail: ucpsantafe@santafe.gov.ar, especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación - Gobierno de Santa Fe - Ministerio de Educación - Dirección General de Infraestructura Escolar

S/C

37490 Sep. 28 Oct. 14

Gobierno de Santa Fe Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura Escolar

En el marco del Programa 39 - Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica - Mejora continua de las condiciones de la Infraestructura Física Educativa de las Instituciones de Educación Técnico Profesional, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/22

OBJETO: "Adecuación de aulas para instalación de Planta Piloto en la E.E.T. Nº 527 de la ciudad de Santa Fe - Dpto. La Capital - provincia de Santa Fe"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.115.717,05.-PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$191.157,17.-FECHA DE APERTURA: 08/11/2022 HORA: 10:00 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/22

OBJETO: "Reparación de cubierta de talleres en E.E.T. Nº 478 de la ciudad de Santa Fe – Dpto. La Capital – provincia de Santa Fe". PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.992.129,71.-

PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$199.921,30.-FECHA DE APERTURA: 08/11/2022 HORA: 10:30 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5° Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse
de manera gratuita desde el 06 de octubre de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al mail: ucpsantafe@santafe.gov.ar, especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación - Gobierno de Santa Fe - Ministerio de Educación - Dirección General de Infraestruc-

tura Escolar S/C

37555

Oct. 06 Oct. 21

Gobierno de Santa Fe Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura Escolar

En el marco del Plan Argentina Hace - Programa de Construcción de Escuelas Técnicas de Educación Profesional Secundaria, se efectúa el siquiente llamado a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/22

OBJETO: "Construcción Edificio Escuela Técnica de Educación Profesional Secundaria a crear de la ciudad de Suardi - Dpto. San Cristóbal provincia de Santa Fe"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$487.738.144,18.-PLAZO DE OBRA: 300 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$4.877.381,44.-

FECHA DE APERTURA: 07/11/2022 - HORA: 09:00 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/22

OBJETO: "Construcción Edificio Escuela Técnica de Educación Profesional Secundaria a crear de la ciudad de Sunchales - Dpto. Castellanos provincia de Santa Fe"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$479.413.150,82.-

PLAZO DE OBRA: 300 días corridos.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$4.794.131,51.-

FECHA DE APERTURA: 07/11/2022 - HORA: 09:30 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/22

OBJETO: "Construcción Edificio Escuela Técnica de Educación Profesional Secundaria a crear de la ciudad de Rosario - Dpto. Rosario - provincia de Santa Fe'

PRESUPUESTO OFICIAL: \$470.152.444,43.-

PLAZO DE OBRA: 300 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$4.701.524,44.-

FECHA DE APERTURA: 07/11/2022 - HORA: 10:00 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/22

OBJETO: "Construcción Edificio Escuela Técnica de Educación Profesional Secundaria a crear de la localidad de Centeno - Dpto. San Jerónimo - provincia de Santa Fe"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$412.771.878,85.-

PLAZO DE OBRA: 300 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$4.127.718,79.-FECHA DE APERTURA: 07/11/2022 - HORA: 10:30 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/22

OBJETO: "Construcción Edificio Escuela Técnica de Educación Profesional Secundaria a crear de la localidad de San Guillermo - Dpto. San Cristóbal - provincia de Santa Fe"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 500.693.383,87.-

PLAZO DE OBRA: 300 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$5.006.933,84.-

FECHA DE APERTURA: 07/11/2022 - HORA: 11:00 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/22

OBJETO: "Construcción Edificio Escuela Técnica de Educación Profesional Secundaria a crear de la ciudad de Frontera - Dpto. Castellanos provincia de Santa Fe"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$514.356.311,76.-

PLAZO DE OBRA: 300 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$5.143.563,12.-

FECHA DE APERTURA: 07/11/2022 - HORA: 11:30 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/22

OBJETO: "Construcción Edificio Escuela Técnica de Educación Profesional Secundaria a crear de la ciudad de Reconquista - Dpto. General Obligado - provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$499.708.849,87.-PLAZO DE OBRA: 300 días corridos.-GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$4.997.088,50.-

FECHA DE APERTURA: 07/11/2022 - HORA: 12:00 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/22

OBJETO: "Construcción Edificio Escuela Técnica de Educación Profesional Secundaria a crear de la ciudad de Santa Fe - Dpto. La Capital provincia de Santa Fe'

PRESUPUESTO OFICIAL: \$475.055.487,45.-

PLAZO DE OBRA: 300 días corridos.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$4.750.554,87.-

FECHA DE APERTURA: 07/11/2022 - HORA: 12:30 hs.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5º Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 06 de octubre de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al mail: ucpsantafe@santafe.gov.ar, especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Obras Públicas de la Nación - Gobierno de Santa Fe - Ministerio de Educación - Dirección General de Infraestructura Escolar

S/C 37565

Oct 06 Oct 11

Gobierno de Santa Fe Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura Escolar

En el marco del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" - Préstamo CFA N° 11545, se efectúan los siguientes llamados a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/22

OBJETO: "Construcción del Edificio Propio del Jardín de Infantes Nº 249 de la ciudad de Rosario - Dpto. Rosario - provincia de Santa Fe"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$188.079.144,60.-

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$1.880.791,45.-

FECHA DE APERTURA: 02/11/2022 HORA: 10:30 hs.-

LAS OFERTAS SE RECIBIRÁN HASTA LAS 10:00HS. DEL DÍA DE LA APERTURA.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/22

OBJETO: "Construcción del Edificio Propio del Jardín de Infantes a crear de la ciudad de El Trébol – Dpto. San Martín - provincia de Santa Fe". PRESUPUESTO OFICIAL: \$186.048.475,20.-

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos .-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$1.860.484,75.-FECHA DE APERTURA: 02/11/2022 HORA: 11:00 hs.-

LAS OFERTAS SE RECIBIRÁN HASTA LAS 10:00HS. DEL DÍA DE LA APFRTURA.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/22

OBJETO: "Ampliación del Edificio del Jardín de Infantes Nº 130 de la ciudad de San José de Rincón - Dpto. La Capital - provincia de Santa Fe"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$122.716.270,13.-

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$1.227.162,70.-

FECHA DE APERTURA: 02/11/2022 HORA: 11:30 hs.-

LAS OFERTAS SE RECIBIRÁN HASTA LAS 10:00HS. DEL DÍA DE LA APERTURA.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/22

OBJETO: "Ampliación del Edificio del N.R.E.S.O. Nº 1611 de la localidad de Estancia San Francisco - La Lucila - Dpto. San Cristóbal - provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$45.453.808,97.-

PLAZO DE OBRA: 240 días corridos .-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$454.538,10.-

FECHA DE APERTURA: 02/11/2022HORA: 12:00 hs.-

LAS OFERTAS SE RECIBIRÁN HASTA LAS 10:00HS. DEL DÍA DE LA APERTURA.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 – 5to. Piso – Sala "Manuel Belgrano" de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin costo.-

S/C 37556 Oct. 06 Oct. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

SECRETARIA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE **VIVIENDA Y URBANISMO**

LICITACIÓN PUBLICA CNP N.º 02/22:

Objeto: "DENOMINACIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 28 VI-VIENDAS - PROTOTIPOS P.H. EN LA LOCALIDAD DE RUFINO — BA-RRIO SUR — DPTO. GENERAL LÓPEZ — PROGRAMA CASA PROPIA — CONSTRUIR FUTURO.'

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$ 198.095.250,72 (ciento noventa y ocho millones noventa y cinco mil doscientos cincuenta c/72/100)

PLAZO DE OBRA: 12 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 198.095.250,72 -CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 198.095.250,72 PÓLIZA REQUERIDA: MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 1.980.952,50 -CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar
- UEPA Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.
 - Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaria de Gestión
- del Hábitat. Santa Fe 9150, Rosario.

- https://www.santafe.gob.ar/index.php/quiaficitacion_obras FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Recepción de Ofer-tas y Acto de Apertura: miércoles 26/10/2022 a las 12:00 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: "Salón Verde del Palacio de Gobierno de la ciudad de Rufino" sito en calle Italia 127 de la localidad de RUFINO (CP: S6100) - Dpto. GE-NERAL LOPEZ - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 37606 Oct. 06 Oct. 12

LICITACIÓN PUBLICA CNP N.º 03/22:

"DENOMINACIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 34 VIVIENDAS PROTOTIPOS P.H. EN LA LOCALIDAD DE RUFINO - BARRIO SUR -DPTO. GENERAL LÓPEZ - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO.

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$ 241.782.293,69 (pesos doscientos cuarenta y un millones setecientos ochenta y dos mil doscientos noventa y tres c/69/100)

PLAZO DE OBRA: 12 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 - ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 241.782.293,69 -CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 241.782.293,69 - PÓLIZA REQUERIDA: MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 2.417.822,93 -CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar
- UEPA Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.
- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe Subsecretaria de Gestión del Hábitat. Santa Fe 9150, Rosario.
- https://www.santafe.gob.ar/index.php/quiaficitacion_obras FECHAY LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: miércoles 26/10/2022 a las 12:00 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: "Salón Verde del Palacio de Gobierno de la ciudad de Rufino" sito en calle Italia 127 de la localidad de RUFINO (CP: S6100) - Dpto. GE-NERAL LOPEZ - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 37608 Oct. 06 Oct. 12

LICITACIÓN PUBLICA CNP N.º 04/22:

"DENOMINACIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 38 VIVIENDAS - PROTOTIPOS P.H. EN LA LOCALIDAD DE RUFINO - BARRIO SUR -DPTO. GENERAL LÓPEZ - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO.

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$ 266.925.319,60 (pesos doscientos sesenta y seis millones novecientos veinticinco mil trescientos diecinueve c/60/100)

PLAZO DE OBRA: 12 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:

CAPACIDAD REQUERIDAS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 266.925.319,60 - CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 266.925.319,60 - PÓLIZA REQUERIDA: MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 2.669.253,19 - CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.
- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe Subsecretaria de Gestión del Hábitat. Santa Fe 9150, Rosario.

https://www.santafe.gob.ar/index.php/quiaficitacion_obras FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: miércoles 26/10/2022 a las 12:00 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: "Salón Verde del Palacio de Gobierno de la ciudad de Rufino" sito en calle Italia 127 de la localidad de RUFINO (CP: S6100) - Dpto. GE-NERAL LOPEZ - PROVINCIA SANTA FE.

37607 Oct. 06 Oct. 12

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1110

Objeto: SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CUARTA BOMBA EN CIS-TERNA FIRMAT

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 10 Hs. 25/10/22 en Aguas Santafesinas, Salta 1451, Rosario - Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública Nº1110 "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CUARTA BOMBA EN CISTERNA FIRMAT"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10 Hs - 25/10/22 en Salta 1451 de

la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
Presupuesto Oficial: LOTE 1: \$ 2.938.310,00 + IVA / LOTE 2: \$ 7.938.856,71 + IVA

Garantía de Oferta: LOTE 1: \$30.000,00- (Pesos Treinta Mil)

LOTE 2: \$80.000,00- (Pesos Ochenta Mil)

Reunión Informativa: Mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 37602 Oct. 06 Oct. 11

HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA Nº 30/2022. EXPEDIENTE: Nº 3137/2022.

APERTURA: 26/10/2022 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS EXTRACORPÓREOS Y PROCEDIMIENTOS EN-DOSCÓPICOS.

DESTINO: Servicio de Descartable - Farmacia Central del Hospital José María Cullen

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 4.050.000 (Cuatro millones Cincuenta mil con 00/100).

LUGAR A REÁLIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.620.-. Deberá hacerse efectivo mediante de-pósito en la Cta. Cte. № 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe

SELLADO FISCAL: \$ 648.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 37601 Oct. 06 Oct. 11

TÚNEL SUBFLUVIAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 463/2022

Objeto: Adquisición de dos (2) impresoras multifunción, tres (3) impresoras láser negra, trece (13) monitores, siete (7) computadoras personales, un (1) proyector y cuatro (4) scanners.

Presupuesto oficial estimado: \$ 3.500.000.

Valor del pliego: Gratuito.

Fecha de apertura: 28 de octubre de 2022. Hora: 10:00

Informes:

Ente túnel subfluvial Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis Av. Raúl L. Uranga 3208 - C.P. 3100 - Paraná (Entre Ríos)

www.tunelsubfluvial.gov.ar Tel. 0343-4200420-4200406

Consultas de pliegos: www.tunelsubfluvial.qov.ar \$ 45 486729 Oct. 06

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 465/2022

Objeto: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de gestión de cobro de peaje que incluye software, hardware y el servicio de mantenimiento evolutivo.

Presupuesto oficial estimado: \$50.000.000.

Valor del pliego: gratuito.

Fecha de apertura: 28 de octubre de 2022. Hora: 11:00

Informes:

Ente túnel subfluvial Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis Av. Raúl L. Uranga 3208 - C.P. 3100 - Paraná (Entre Ríos)

www.tunelsubfluvial.gov.ar Tel. 0343-4200405-4200420-4200406

Consultas de pliegos: www.tunelsubfluvial.qov.ar

486730 \$45 Oct. 06

COFER

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio.

Presupuesto oficial: \$5.760.000 Costo del pliego: \$20.000

Consulta y venta de pliegos: La venta del presente pliego se realizará en la sede del COFER sita en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14:00 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5013543

Recepción de ofertas: En Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. Hasta el 20 de octubre de 2022 a las 10:00 hs.

Fecha hora y lugar de apertura de sobres: El día 20 de octubre de 2022

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPODROMO ROSARIO

LICITACION PÚBLICA Nº 02/2022 Apertura del sobre N° 2

Objeto: Licitación Pública para la concesión, operación y explotación gastronómica de la ex Tribuna de Socios del Hipódromo Independencia. Ciudad de Rosario.

Apertura de las Ofertas: 14/10/2022, Hora: 13:30 Hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/Nº. de Rosario. Te. (0341) 431-4720. de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/Nº. de Rosario. Te. (0341) 431-4720

Internet: Consultas en www.rosario.gob.ar

www.hipodromorosario.com.ar

\$ 450 486060

Sep. 28 oct. 14

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO - ENTIDAD AUTARQUICA MUNICIPAL

LICITACION PRIVADA Nº 08/2022

Objeto: Provisión, instalación y puesta en marcha de equipos de clima-

Presupuesto estimado: \$ 2.800.000.

Costo de pliegos: \$ 7.560.

Adquisición de pliegos: hasta el 17/10/2022, mediante transferencia bancaria a la cta. Cte. del Banco Municipal de Rosario Nº 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.

Consulta y retiro de pliegos: Consulta en el sitio web: www.impsr.gob.ar. El pliego se baja del mismo sitio web: www.impsr.gob.ar.

Presentación de las ofertas: hasta las 11 hs del 18 de octubre de 2022 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.

Fecha apertura de ofertas: 18 de octubre de 2022, 11:00 hs.

Lugar de apertura de ofertas: 2° piso de San Lorenzo 1055-Rosario. Garantía de ofertas: \$ 28.000. Costo impugnación: \$ 5.600.

\$ 450 485701

Sep. 26 Oct. 12

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 46/2022

Llámese a Licitación Pública N° 46/2022, para la Obra: Reconstrucción red cloacal en sectores varios Mano de Obra, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 26 de octubre de 2022 - 10:00 horas. Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 2.000 Presupuesto oficial: \$3.000.000

486505 \$ 270

Oct. 05 Oct. 13

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 45/2022

Llámese a Licitación Pública N° 45/2022, para la Adquisición de material pétreo 0-20, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación. Fecha de Apertura: 25 de octubre de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 16.800.000 \$ 270 486507 Oct. 05 Oct. 13

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 44/2022

Llámese a Licitación Pública N° 44/2022, para la Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 24 de octubre de 2022 – 10:00 horas. Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros. Valor del Pliego: \$ 6.000 Presupuesto oficial: \$ 6.000.000

Oct. 05 Oct. 13 \$ 270 486510

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 41/2022 Segundo Llamado

Llámese a Licitación Pública Nº 41/2022 Segundo llamado, para la adquisición de una manguera para desobstructor y una manguera para camión aspirador según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documenta-

Fecha de Apertura: 27 de Octubre de 2022 - 10:00 horas. Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros. Valor del Pliego: \$ 1.000 Presupuesto oficial: \$ 1.500.000

\$ 270 486649 Oct. 06 Oct. 17

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/2022

Objeto: Adquisición de Piedra granítica partida 0-20 mm para Programa Caminos de la Ruralidad según Decreto Nº 243 de fecha 27 de septiembre de 2022

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases

y condiciones generales.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 5000,00
VENTA DE PLIEGOS: hasta el 14/10/22 a las 12 hs. En Receptoría de VENTA DE PLIEGOS: hasta el 14/10/22 a las 12 hs. En Receptoria de Rentas Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva CONSULTAS ADMINIST.: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva - Tel.: 0342-4940059/4940006/4940342 APERTURA DE OFERTAS: 17/10/22 - Hora: 10:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020 PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 17/10/22 - Hora: 9:00 \$450 486382 Sen 29 Oct 17

\$ 450 486382 Sep. 29 Oct. 17

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11052/2022 DECRETO Nº 16.988 EXPEDIENTE Nº 260.433-P-2021

Para la contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de los ítems que conforman la obra "Red de vías seguras - Esperanza -Santa Fe", según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.

Planeamiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 14-10-2022, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 22 de Septiembre de 2022.

LUCIANO CARLOS REZZOAGLI

Secretario de Hacienda

\$ 450 486048

Sep. 28 Oct. 14

MUNICIPALIDAD DE ROMANG

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº02/2022 ORDENANZA N°238/2022 - DECRETO N°064/2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA PALA CARGADORA NUEVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.641.225,00-LUGAR, DÍA Y HORA APERTURA DE SOBRES: Oficinas Administrativas Municipales, sita en calle Simón de Iriondo N° 789 (CP 3555) RO-MANG – Dpto. San Javier, Pcia. Santa Fe el día 19/10/2022 a las 11

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$1.500,00-. LUGAR, FECHA DE COMPRA Y CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO:

Oficinas Ádministrativas Municipales, Simón de Iriondo 789, Romang (Sta Fe) 7.30 a 12 horas hasta el día 17/10/2022. Tel. 03482-496200/496300. E-mail: municipalidad@romang.com.ar \$ 135 486874 Oct. 06 Oct. 12

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 53.854

Objeto: Provisión de carteles de señalización vertical y materiales para cartelería de nomenclatura urbana.

Presupuesto: \$8.833.390.

Sellado: \$ 4.416,70. Pliego: \$ 4.416,70.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura. Apertura de ofertas: 26/10/2022. Hora: 09:00.

Lugar: dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso).

\$ 90 486670 Oct. 06 Oct. 11

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 29/2022 Decreto 592/2022

Objeto: Obra Construcción de Invernadero en el Vivero Municipal de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe.

Fecha de apertura: 14 de Octubre de 2022 a las 11.00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 (\$ 1.500.000.00).

Valor del pliego: pesos un mil con 00/100 (\$ 1.000,00).

Garantía de oferta: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectué el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.

Obtención del pliego: Desde la página web oficial del Municipio https://reconguista.gob.ar/licitaciones/ o bien, retirarlos en el área de Licitaciones, sita en calle San Martín Nº 1077, los días hábiles en el horario de 08:00 a 13:00 horas, excepto el día de la Apertura de Sobres que podrá adquirirse hasta las 10:00 horas

Consultas:

- Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

- Dirección Área de Licitaciones, Calle San Martín Nº 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Presentación de ofertas: Hasta el 14 de Octubre de 2022 a las 10.30 horas.

\$ 100 486643 Oct. 06 Oct. 11

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2022

Objeto: Adquisición de materiales de construcción para la reforma de la comisaría 4º de la ciudad de El Trébol, dentro del programa de modernización de edificios afectados al Ministerio de Seguridad.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 13/10/2022, alas 11:00 horas. Valor del pliego: \$ 8.000 (ocho mil pesos).

Recepción de ofertas: Hasta el 13/10/2022, a las 11:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadmi-

nistrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.
Día de apertura: 13/10/2022, a las 12:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - El Trébol.

Sep. 29 Oct. 17 \$ 450 485858

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2022

Objeto: Contratación de una póliza anual de seguro que cubra la flota de vehículos de la municipalidad de El Trébol y seguro técnico.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 20/10/2022, a las 09:00 horas. Valor del pliego: \$ 5.000 (cinco mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 20/10/2022, a las 09:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 20/10/2022, a las 10:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 486573 Oct. 05 Oct. 20

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto Nº 7315/2022

Llamado Licitación Pública para la Provisión de 300 m3 de Hormigón Elaborado H30

Presupuesto oficial: Presupuesto Oficial se establece en la suma de \$ 5.925.000 (Pesos cinco millones novecientos veinticinco mil).

Apertura ofertas: 11/10/2022 - 10:00 hs Dependencias a designar. Costo pliego: \$ 5.925 (Pesos cinco mil novecientos veinticinco).

Consultas: Receptoria Municipal en días hábiles y horario administra-

Recepción ofertas: Hasta 30 minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas.

Venta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoria Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs Mosconi 1541 Tel 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com - Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

485799 Sep. 26 Oct. 12 \$ 450

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 059/22

Objeto: Contratar la provisión de 440 TN de asfalto en frío con polímeros modificados y 16 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados a tareas de bacheos en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos once millones ciento treinta y siete mil trescientos veinticuatro c/00/100 (\$ 11.137.324).

Valor del Pliego: Pesos veintidós mil doscientos setenta y cuatro c/65/100 (\$ 22.274,65).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Octubre de 2022 a las 12:00 horas. Oct. 05 Oct. 20

\$ 450 486597

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 056/22

Obieto: Contratar el servicio de hasta 4 cortes para desmalezamiento y mantenimiento en distintos espacios públicos y plazas de la ciudad, mediante desbrozadoras y tractores con equipos Ad hoc, y con sus correspondientes operarios, para ser realizado durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quince millones setenta y tres mil trescien-

tos treinta y dos (\$ 15.073.332).

Valor del Pliego: Pesos treinta mil ciento cuarenta y seis c/70/100. (\$ 30.146.70).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Octubre de 2022 a las 12:00 horas.

485823 \$ 450 Sep. 26 Oct. 12

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 058/22

Objeto: Contratar el servicio de hasta 30.000 envíos de correspondencias con acuse de recibo, fuera del ámbito de la ciudad de San Lorenzo, emitidas por el Juzgado de Faltas N° 1, durante el período anual 2023, so-

licitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones setecientos mil c/00/100 (\$ 5.700.000)

Valor del Pliego: Pesos once mil cuatrocientos c/00/100 (\$ 11.400).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo · Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Octubre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 486047 Sep. 28 oct. 14

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 057/22

Objeto: Contratar la provisión de 2.000 TN de asfalto en frío con polímeros modificados y 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados a obras nuevas de asfaltado de calles en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios públicos. Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y un millones quinientos tres mil seiscientos cincuenta c/00/100 (\$ 51.503.650). Valor del Pliego: Pesos ciento tres mil siete c/30/100 (\$ 103.007,30).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Octubre de 2022 a las 11:00 horas.

Sep. 28 Oct. 14 \$ 450 486046

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/22

Objeto: Provisión de: trescientos mil (300.000) litros de gas-oil, grado 2. Apertura de ofertas: Miércoles 19 de Octubre de 2022 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaria de Hacienda.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano Nº 502 (2128) - Oficina de Licitaciones.

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 12 de Octubre de 2022 inclusive. www.arroyoseco.gov.ar/normativa.

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 14 de Octubre del inclusive.
Valor de pliegos: \$ 66.000 (Pesos: sesenta y seis mil).

Presupuesto oficial: \$ 66.300.000 (Pesos: sesenta y seis millones trescientos mil) Incluido.

Sep. 28 Oct. 14

MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/2022

Objeto: Pavimento de hormigón en área industrial oeste. Fecha de Apertura: 21/10/2022 – 11:00 hs Detalle de la licitación:

• 850 m3 de Hormigón Elaborado H-30 As. 10 cm

60Tn Cal vial

• 50 barra hierro O10mm

265,64 Kg pasadores lisos O20mm (29 barras 4 m)

• 5 tambores 200 litros antisol al agua

Lugar de Apertura: Casa del Bicentenario Municipal, calle 14 y 19, ciudad de Las Parejas, Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 20/10/2022 hasta las 10:00 hs., en la Municipalidad de Las Parejas calle 14 961, ciudad de Las Parejas. Monto de Garantía de Oferta: \$ 170.000. Costo del Pliego: \$ 5.000,00 - informes: Tel/fax: 03471-

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN Decreto Nº 7423/2022

Llamado licitación para la provisión de indumentaria y calzados personal municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 17.897.488 (pesos diecisiete millones ochocien-

tos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho).

Apertura Ofertas: 25/10/2022 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 17.000 (pesos diecisiete mil).

Consulta y venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaria de Obras Públicas en días hábiles y de 7.30 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 3172641, e-Mail: secretaria.obraspublicasvgr@hotmail.com - Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541. \$ 450 486350 Oct. 04 Oct. 19

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1

Objeto: Provisión equipamiento informático y mobiliario.

Carantía de ofertas:
Lote Nº 1: \$ 115.000 (Pesos ciento quince mil)
Lote Nº 2: \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil)
Recepción ofertas: hasta el 12/10/2022 - 8.30 hs. Municipalidad Villa Gdor. Gálvez calle Mosconi 1541 - Santa Fe

Costo Pliego: \$ 1.300 (Pesos mil trescientos). Sellado Pcial: \$ 648

Consulta-informes: Tel 041 3172641

E-Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com

\$ 450 486188 Oct. 04 Oct. 19

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 23/09/22

Repartición solicitante: Secretaria de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública Nº de Expediente: N° 23651/2022

Objeto: Adquisición de hipoclorito de sodio para las actividades que dependen de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Ro-

Presupuesto: \$ 16.038.000 (pesos dieciséis millones treinta y ocho mil) oficial (incl. IVA).

Valor del sellado: \$ 1.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, (correo: contaduriadeptur@rosario.gov.ar) de lunes a viernes 08:00 a 14:00 hs o va web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: web:www.rosario.gob.ar/licitaciones o timbrado tradicional: abonar en cajas habilitadas de banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día y hora fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 25 de Octubre del 2022 a las 11:00 hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 450 486511 Oct. 05 Oct. 20

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 28 de septiembre de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 26597-C-2022

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza para la Secretaría de Control y Convivencia.

Presupuesto Oficial: \$ 3.664.957,20 (Pesos tres millones seiscientos sesenta cuatro mil novecientos cincuenta y siete con 20/100)

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1º piso. Teléfono: 0341-4804146
Costo de Adquisición del Pliego: \$ 9.895,38 (Pesos nueve mil ocho-

cientos noventa y cinco con 38/100).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 27/Octubre/2022 a las 10.00hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1º piso.

\$ 450 486513 Oct. 05 Oct. 20

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 13 de septiembre de 2022

Repartición solicitante: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones

Tipo de contratación: Licitación Pública Nº de Expediente: 26011/2022 G

Objeto: Licitación Pública para la restauración, construcción, y explotación comercial de un bar restaurante y/o heladería ubicado en Corrientes y el Río. Rosario.

Valor del sellado: \$ 30.000.

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso - 4802599. También www.rosario.gov.ar

Plazo: hasta el día 10/11/2022 a las 12:00 hs.

Adquisición del sellado: Banco Municipal de Rosario - http://www.rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionVisual.do

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso Plazo: hasta el día 11/11/2022 a las 10:00 hs.

Apertura de sobres: Fecha y Hora: el día 11 de noviembre a las 11:00 hs. Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso.

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 13 de septiembre de 2022

Repartición solicitante: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones

Tipo de contratación: Licitación Pública Nº de Expediente: 26009/2022 G

Objeto: Licitación Pública para la remodelación, equipamiento y explotación comercial de un bar restaurante ubicado en Entre Ríos y el Río. Ro-

Valor del sellado: \$ 30.000.

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2º piso - 4802599. También www.rosa-rio.gov.ar. Plazo: hasta el día 10/11/2022 a las 12:00 hs.

Adquisición del sellado: Banco Municipal de Rosario - http://www.rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionVisual.do

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. 2° piso Maipú 835. Plazo: hasta el día 11/11/2022 a las 11:00 hs.

Apertura de sobres: Fecha y Hora: el día 11 de noviembre a las 13:00 hs. Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso.

\$ 450 486191 Oct. 04 Oct. 19

LICITACIÓN PÚBLICA

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de licitación: -

Expediente: 21757/2022 C

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza para la Dirección de Bioquímica dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipali-

Presupuesto Oficial: \$31.649.760,00 Costo de Adquisición del sellado: \$85.454,35

Forma y Lugar de pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones. Timbrado Tradicional, abonar en cajas habilitadas del Banco Mu-

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, oficina de licitaciones públicas, San Luis 2020 1º Piso. Plazo: El pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020 1º Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, hora y lugar de apertura: Fecha y hora: 17/10/2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Sep. 27 Oct. 13 \$ 450 486189

COMUNA DE PUEBLO MUÑOZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2022

La Comuna de Pueblo Muñoz llama a Licitación Pública Nº 03/2022 del denominado Lote 2829, de la Manzana 2, el cual encierra una superficie de 1.118,79 metros cuadrados, con frente al Noroeste sobre Calle Belgrano, entre Calle Libertad y Calle Fray Luis Beltrán. Precio Base: \$ 12.062.000. Recepción Ofertas: hasta 25/10/2022, 11.00 horas. Fecha Apertura: 25/10/2022, 11.30 horas. Venta de Pliegos: Hasta 21/10/2022. Valor Pliego: \$ 4.000. Informes Tel: (03469 - 492000). Mail: comunapm@gmail.com.

\$ 145 486504 Oct. 05 Oct. 11

COMUNA DE BARRANCAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2022 Ordenanza Comunal Nº 652/2022

Llámese a Licitación Pública Nº 01/2022 para la cotización de precios de pólizas de seguros para cubrir Accidentes de Automotores, de vehículos y máquinas comunales, cubriendo responsabilidad civil frente a terceros sin límites, conforme lo dispuesto por Ordenanza 652/2022.

Presentación de ofertas: Comuna de Barrancas. Mesa General de Entradas. Hasta el día 25 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs.

Apertura de ofertas: Comuna de Barrancas. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 25 de Octubre de 2022 a las 10:30 hs.

Barrancas, 26 de Setiembre de 2022.

486581 Oct. 05 Oct. 20

\$ 450 486190 Oct. 04 Oct. 19

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2022 Ordenanza N° 2174/2022

Llámese a Licitación Pública, para la adquisición de un (1) juego infantil tipo mangrullo 4 torres, compuesto de 2 torres centrales con palmeras y tréboles unidas por un puente tubo de rotomoldeo doble, acceso medio de escales intermedias a 2 torres con techo tipo hongo gigante fabricado en rotomoldeo, con un pasamanos, tubos bombero y escalera trepadora pata de oso, fabricado según procesos de calidad y normas IRAM, certificados en 10001 de 10 metros por 9 metros por 4 metros de alto y la adquisición de un conjunto de juegos de destreza compuesto por un domo escalador, trepadora ondulada simple de caño y estación escaladora doble fabricado según procesos de calidad y normas IRAM, certificados en ISO9001, conforme las disposiciones del Pliego de bases y condiciones que como Anexo 1 forma parte integrante de dicha Ordenanza. La apertura de propuestas tendrá lugar el 12 de octubre de 2022, a la hora 11:00, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$ 5.000 (pesos cinco mil). Consultas - TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gov.ar. 486249 \$ 450

Oct. 04 Oct. 19

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA Nº 08/2022

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la adquisición de caños de hormigón armado de diferentes diámetros.

Valor del pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web https://hughes.gob.ar/licitaciones-publicas/

Fecha de apertura: 13/10/2022 a las 11:00 hs.

Hughes, Septiembre de 2022.

486277 Oct. 04 Oct. 12

COMUNA DE TIMBUES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18/2022

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública Nº 18/2022 hasta el día 17 de Octubre a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la construcción edificio nueva comisaría.

Presupuesto Oficial: veintiséis millones seiscientos seis mil pesos quinientos ochenta y tres pesos con veinte centavos (\$ 26.606.583,20) IVA

incluido. Ordenanza 157/2022

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día 26 de Septiembre de 2022 y hasta el día 14 de Octubre a las 12:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes. Apertura de Ofertas día 17 de octubre de 2022 a las 14:30 hs.

Costo del Pliego: Pesos cincuenta y tres mil doscientos quince pesos (\$

53.215). \$ 225

486373

Oct. 04 Oct. 12

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 19/2022

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 19/2022 hasta el día 17 de Octubre a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la veredas interiores y plataforma parque urbano.

Presupuesto oficial: siete millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y un pesos con noventa y seis centavos (\$ 7.556.231,96) IVA incluido. Ordenanza 158/2022.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día 26 de Septiembre de 2022 y hasta el día 14 de Octubre a las 12:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553

Apertura de Ofertas día 17 de octubre de 2022 a las 15:30 hs. Costo del Pliego: Pesos quince mil ciento quince (\$ 15.115). \$ 225 486375 Oct. 04 Oct. 12

COMUNA DE ANGELICA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2022

OBJETO: Adquisición de materiales; hasta 3766 toneladas, de piedra granítica 0/20, para la ejecución de obra de ripiado de caminos rurales en el marco del "Programa Caminos de la Ruralidad".

Presupuesto oficial: Catorce Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Ciento Setenta y Cinco (\$ 14.567.175).

Venta de Pliegos: Hasta el día 26 de octubre de 2022 en sede comunal sita, en Av. 9 de Julio Nº 104 de la localidad de Angélica (2303), Provincia de Santa Fe, Teléfono: +54 03492 - 87406, dirección electrónica: comunadeangelica@angcoop.com.ar.

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de mantenimiento de oferta: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 27 de octubre de 2022 a las 12:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 27 de octubre de 2022 a las 12:15 horas en la siguiente dirección: 9 de Julio Nº 104 de la localidad de Angélica (2303), Provincia de Santa Fe.

Angélica, 29 de Septiembre de 2022. 486608 Oct. 4 Oct. 19 \$ 450

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2022

Objeto: Adquisición de una caja volcadora nueva con barandas laterales volcables.

Pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web https://hughes.gob.ar/licitaciones-publicas/

Fecha de apertura: 06 de Octubre de 2022, a las 10:00 horas, en la Sede de la Comuna de Hughes.

Hughes, septiembre de 2022.

\$ 450 485713 Sep. 26 Oct. 12

COMUNA DE SAN JERONIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS Nº 01/2022

Objeto: Venta de 4 (cuatro) fracciones de terreno de propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Ubicación:

• Manzana N° 47: Lotes N° 02, 03, 04 y 05.

A quienes cumplimenten los siguientes requisitos:

Requisitos para ofertar:

• Ser mayor de 18 años de edad.

No ceder bajo ningún título, ni gravar el inmueble adquirido con ningún

derecho real - excepto hipoteca para la construcción de la vivienda - por el término mínimo de 10 (diez) años.

Venta de pliego: Desde el día 19 de septiembre de 2022 hasta el 6 de octubre de 2022 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

Recepción de ofertas: Hasta las 10:30 hs. del día 06 de octubre de 2022 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Fecha de apertura: 6 de octubre de 2022, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Valor del pliego: \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil). \$ 405 485723 Sep. 26 Oct. 11

LEY 11867 ANTERIORES

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la Escribana Gabriela Sofia Tazzioli, Mat. 826, Titular del Registro Notarial 138 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, con oficinas en calle General Paz 1986 de Funes, donde se efectuarán los reclamos de ley, los días lunes a viernes, en el horario de 10 a 12.30 horas, avisa que Miguel Alejandro Viscardi Gaffney, D.N.I. Nº 22.896.442, CUIT Nº 20-22896442-6, con domicilio en la Los Podesta 8986 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; transfiere a TRANS-PORTE TOTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Los Podesta 8986 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT Nº 30-71769300-7, el fondo de comercio denominado FUNES TRAVEL, establecimiento dedicado al rubro turístico, sito en calle Elorza 1855 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe. \$ 250 486554 Oct. 05 Oct. 13

Se hace saber que Nicolás Burini, D.N.I. N° 34.238.592, CUIT N° 20-34238592-4, con domicilio en Dr. Ruiz 3333 de Rosario, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo la denominación de Farmacia Muro sita en calle Entre Ríos 801 de Rosario, Provincia de Santa Fe habilitada mediante decisión N° 007/17 de fecha 05/01/2017 (expediente N° 4944 - Letra M-Libro 1 - Año 2017) y decisión N° 093/19 de fecha 23/04/2019 (expediente N° 5049 - Letra M - Libro 1 - Año 2019) ambas del Registro del Departamento Rosario de Inspección de Farmacias de la 2 Circunscripción de la Provincia de Santa Fe a la Sta Benancia Cristina Margarita D.N.I. Nº Provincia de Santa Fe, a la Sra. Bonansea Cristina Margarita, D.N.I. Nº 11.393.550, CUIT Nº 27-11393550-8, farmacéutica matrícula 4049, do miciliada en calle Santiago 1652, Piso , departamento 11 de Rosario. Oposiciones por el plazo de ley a la Escribana Natalia Fiorela Pini, titular del registro notarial N° 510 fijándose domicilio en calle Italia 837 Planta Alta de la ciudad de Rosario, en horario de 10.00 a 17.00 hs. \$ 230 486604 Oct. 05 Oct. 13

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. HERNANDEZ JOSE para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/09/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 486673 Oct. 06 Oct. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BENDERSKY FRIDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/09/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

486674 \$ 45 Oct. 06 Oct. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada SACCONE ELEONORA EMA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/09/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 486672 Oct. 06 Oct. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FREZZINI NORBERTO EMILIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/09/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 486676 Oct. 06 Oct. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. DE MATTEIS JOSE OMAR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/09/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas. \$ 45 486135

Sep. 29 Oct. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. FEDERICI SILVIA PATRICIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/09/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

486138 \$ 45 Sep. 29 Oct. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. GRANEROS PATRICIA ALEJANDRA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario. 16/09/2022. María Belén Sánchez. a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 486137 Sep. 29 Oct. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. PORTILLO MARIA ESTHER para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/09/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 486136 Sep. 29 Oct. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. FRITZLER MIRTHA MAVEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/09/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 Sep. 29 Oct. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SANCHEZ GLADYS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su con-dición de beneficiarios. Rosario, 20/09/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 486141 Sep. 29 Oct. 17

AVISOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESOLUCIÓN Nº 364

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 03 OCT 2022

El expediente N° 02101-0028591-9 del registro del sistema de información de expedientes mediante el cual se gestiona la creación del Programa Provincial "Fortalecimiento de la Acción Climática Local": y CONSIDERANDO:

Que la crisis climática que enfrentamos necesita de herramientas adecuadas para afrontarla, favoreciendo no solo la comprensión de la complejidad de estos conflictos ambientales, sino también que sean capaces de generar acciones participativas, sostenidas en el tiempo y en los territorios. Los municipios y comunas son el primer nivel de contacto entre los ciudadanos y la problemática ambiental local, y como tal representan una posibilidad única para dar respuesta al cambio climático.

Que la provincia de Santa Fe cuenta con la Ley Marco de Acción Climática de la Provincial N° 14019, que estipula su Artículo 7º que La autoridad de aplicación pondrá a disposición de los Municipios y Comunas apoyo institucional asesoramiento técnico, capacitación y datos disponibles para la elaboración de planes de respuesta al cambio climático que deberán respetar los presupuestos mínimos establecidos a nivel nacional

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, como autoridad de aplicación de la Ley N° 14.019, debe articular con Municipios y Comunas del territorio provincial como así también, favorecer y acompañar los procesos de implementación de sus planes de respuesta al cambio climático, respetando la realidad y problemáticas locales;

Que los planes de respuesta locales constituyen una forma administrativa, técnica y política que en forma estratégica ordenan la agenda ambiental a futuro promoviendo la participación de todos los actores locales, la toma de decisiones sobre los problemas ambientales identificados y la posibilidad de impulsar cambios en forma eficiente y eficaz a través de la acción climática;

Que la Subsecretaría de Cambio Climático inicia la gestión ce la creación del Programa Provincial "Fortalecimiento de la Acción Climática Local", alineada con en los contenidos de la Ley Marco de Acción Climática Provincial Nº 14.019, que tiene como objetivo principal acompañar a Municipios y Comunas, del territorio provincial, en el proceso de implementación de sus planes de respuesta y su integración a la política local

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático elaboró una primera versión de su Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático, con asesoramiento y acompañamiento, al igual que las 24 jurisdicciones nacionales, de la Dirección Nacional de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), razón por la cual se encuentra fortalecido para brindar apoyo técnico y favorecer procesos similares a nivel local:

Que son numerosos los municipios comprometidos con la acción climática pero encuentran obstáculos a la hora de empezar a diseñar su plan de respuesta o de proseguir con los avances del mismo, vacío que este programa pretende cubrir a través de las acciones que promueve, siendo esta una experiencia inédita a nivel provincial;

Que es auspicioso promover acción climática desde la participación, la articulación y el consenso con las autoridades locales y no desde la ejecución de programas que bajan a terreno desde el nivel central, sin respetar particularidades o necesidades de cada lugar de la provincia.

Que consta en autos la intervención de la Sra. Ministra de Ambiente y

Cambio Climático prestando su conformidad a fa gestión;

Que han tomado intervención y han emitido opinión favorable otras áreas del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

POR ELLO

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el Programa Provincial Fortalecimiento de la Acción Climática Local en el ámbito de la Subsecretaria de Cambio Climático, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Ecosistémico y Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTÍCULO 2º.- El Programa Provincial fortalecimiento de la Acción Climática Local tiene como objetivo principal acompañar a Municipios y Comunas, del territorio provincial, en el proceso de implementación de sus planes de respuesta y su integración a la política local ambiental.

ARTÍCULO 3º.- Son objetivos particulares del mencionado programa: a) Promover la identificación, la priorización y la implementación de las

- a) Promover la identificación, la priorización y la implementación de las medidas de adaptación mitigación al cambio climático a la agenda ambiental local.
- b) Brindar apoyo institucional, asistencia técnica y financiera para viabilizar el plan de respuesta local.
- c) Impulsar y promover la ejecución de proyectos, programas y planes municipales y comunales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático a partir de la movilización de recursos locales y provinciales.

ARTÍCULO 4º.- El programa está destinado a municipios y comunas que cumplimenten los requisitos que se detallan y manifiesten fehacientemente a este ministerio:

- a) La voluntad manifiesta de definir un plan de respuesta integrado a las líneas de gestión de gobierno local.
- b) Tener iniciado su plan de respuesta pero manifiesta la necesidad de impulsar nuevas medidas de adaptación y mitigación.
- c) Se encuadren dentro criterios de vulnerabilidad climática (como por ejemplo el IVSD Índice de Vulnerabilidad Social Frente a Desastres).

La Subsecretaria de Cambio Climático podrá establecer otros requisitos y demás condiciones que no estén reguladas en el presente y que considere convenientes para impulsar políticas locales de respuesta al cambio climático.

ARTÍCULO 5°.- Instrumentación para la implementación del Programa Provincial "Fortalecimiento de la Acción Climático Local", se otorgará a los beneficiarios un Aporte No Reintegrable (ANR) para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente documento.

ARTÍCULO 6°.- La autoridad de aplicación del Programa Provincial "Fortalecimiento de la Acción Climática Local" será el de Ambiente y Cambio Climático, siendo la Subsecretaría de Cambio Climático, el área competente para el desarrollo y puesta en marcha del mencionado Programa. ARTÍCULO 7°.- Procedimiento para participar del Programa:

- Difusión y convocatoria. La Subsecretaria de Cambio Climático realizará difusión del Programa y Su Convocatoria.
- Presentación de solicitud: El interesado deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe una nota de solicitud de adhesión al Programa Provincial "Fortalecimiento de la Acción Climática Local", de aceptación y adhesión al régimen de acceso a la información publica en los términos que prevé el Artículo 3º del Decreto Provincial Nº 692/2009, y de acompañando un proyecto acorde a las especificaciones del presente, adjuntando la documentación requerida según las condiciones establecidas en el Artículo 4º de la presente.
- Evaluación, aprobación y selección, La Subsecretaría de Cambio Climático evaluará la documentación presentada y podrá solicitar al interesado la adecuación y/o la ampliación de la información presentada a los fines de garantizar que se ajuste a lo requerido.
- Inicio de expedientes. Por cada solicitud se iniciará un expediente, el que deberá realizar el circuito administrativo correspondiente. En caso de resultar seleccionado, se procederá a la elaboración del Acto Administrativo por el cual se seleccione al beneficiario y se otorguen los aportes no reintegrables correspondientes para ser destinados a los fines acordados.
- Los fondos entregados mediante Aporte No Reintegrable estarán sujetos a oportuna y documentada rendición de cuentas conforme los parámetros establecidos por la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.
- Ejecución, Una vez otorgado el Aporte No Reintegrable, el beneficiario procederá al desarrollo del proyecto aprobado.
- Para la presentación de solicitudes, os interesados podrán realizar consultas a la Subsecretaría de Cambia Climático a la casilla de correo: cambioclimaticosantafe@santafe.gov.ar.

ARTÍCULO 8°.- Los avances de este Programa Provincial "Fortalecimiento de la Acción Climática Local podrán ser comunicados a CO-PROMA e incorporados al Plan Provincial de Respuesta al Cambio climático.

ARTÍCULO 9°.- Registrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 365

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 03 OCT 2022 VISTO:

El expediente N° 02101-0028457-4 del registro del sistema de información de expedientes mediante el cual se gestiona la creación del Programa "Movilidad Activa"; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Cambio Climático inicia la gestión tendiente a la creación del Programa "Movilidad Activa",

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático mediante la Ley Orgánica de Ministerios Nº 13.920 y Decreto Nº 0070 de fecha 29 de enero de 2020 tiene dentro de sus facultades entender en la promoción de programas, estudios e investigaciones sobre el uso responsable, racional y eficiente de la energía, en todas sus formas;

Que en Argentina el sector transporte fue responsable de la emisión de 50,22 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (MtCO2eq) en 2016, lo que representa aproximadamente el 26% de las emisiones del sector energía y 13,78% del total de GEI de ese año, según el inventarlo Nacional de Gases de Efecto Invernadero. El 90,66% de tales emisiones corresponden al transporte terrestre debido a vehículos particulares, de carga y de pasajeros. En este contexto las ciudades se tornan como eje de las acciones de mitigación, puesto que allí se genera la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero y donde se viven más drásticamente los impactos del cambio climático;

Que la provincia de Santa Fe como unica y precursora en nuestro país cuenta con la Ley de Movilidad Sustentable registrada bajo el Nº 13.857, la cual tiene por objeto "...promover el desarrollo de una política de movilidad sustentable que propenda a facturar la accesibilidad y transitabilidad urbana e interurbana con el menor perjuicio ambiental y social posible".

Que por Decreto N° 1.214/20 se designa "... al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático como la autoridad de aplicación de la Ley № 13.857", Que en este marco, se propone la creación del Programa "Movilidad Activa", con el objetivo principal de fortalecer la acción climática oca en movilidad sustentable y con perspectiva de género;

Que la presente gestión encuadra dentro de la ley Marco de Acción Climática Nº 14.019, que en su Articulo 18º, refiere específicamente a la Movilidad sustentable. "La Provincia y los Municipios y Comunas promoverán una política de transporte urbano sustentable. La movilidad urbana sustentable incluye la progresiva sustitución de los vehículos que emplean combustibles fósiles por aquellos que utilizan total o parcialmente energías renovables, la promoción de la movilidad urbana no motorizada, en particular la bicicleta. Para ello elaborarán y desarrollarán sus planes de movilidad sostenible e incorporarán a los mismos los principios establecidos en la presente ley";

Que a través del presente se pretende implementar acciones para desalentar el uso de vehículos motorizados particulares que dependen de combustibles fósiles y para incentivar modos de movilidad bajos en emisiones, menos contaminantes, y con menor costo energético proponiendo a la bicicleta como modo prioritario de transporte en los municipios y comunas.

Que se buscara priorizar políticas de uso del suelo coherentes e integradas a la movilidad sustentable de las personas,

Que el programa promueve en consonancia con la ley Yolanda y la Ley de educación Ambiental integral acciones e iniciativas de educación ambiental integral en el marco de la movilidad activa y la acción climática;

Que el mismo es participativo e inclusivo y busca garantizar en las personas de todo el territorio provincial la posibilidad de mejorar su calidad de vida a través de espacios seguros, limpios y saludables;

Que consta en autos la intervención de la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático prestando su conformidad a la gestión:

Que ha tomado intervención a fs 12/13, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despachos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, mediante Dictamen N° 0267/2022;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, mediante la Ley 13.920 y demás normas complementarias;

POR ELLO

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el programa provincial "MOVILIDAD ACTIVA", destinado a la Implementación y promoción de la movilidad activa en e territorio provincial, el cual se regirá conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º- Registrese, comuniquese, y archivese.

ANEXO I

PROGRAMA MOVILIDAD ACTIVA

1- Fundamento: El sector del transporte es el segundo en el mundo que más Gases de Efecto Invernadero (GEIs) produce y las ciudades son los sitios en donde se concentra la mayor actividad del transporte.

Emisiones Dióxido de carbono (CÓ 2); asociado a los procesos de combustión y generación de energía. Óxido nitroso (N 2 0); asociado a refrigerantes y aditivos para combustibles.

Contaminantes criterio: Material particulado (PM), son partículas sólidas y liquidas suspendidas en el aire. De manera común se le llama hollin. Este contaminante es peligroso debido a su tamaño ya su composición. Se distinguen dos clasificaciones según su tamaño (micras): PM 10 y PM 2.5 Monóxido de carbono (CO) inodoro, incoloro y toxico. Su peligrosidad radica en la reducción en el nivel de oxígeno en la sangre. Es de gran importancia en ambientes intramurales donde se tienen gasodomésticos. Óxidos de Nitrógeno (NO X); esta muy asociado a la combustión del diésel. Es promotor de lluvia ácida y particulado secundario. Compuestos orgánicos volátiles (VOC); asociados al uso de químicos en los procesos de fabricación de pinturas, fármacos, aditivos para combustibles y refrigerantes. Existen más de mil especies identificadas. Son tóxicos y promotores de material particulado secundario. Ozono troposférico O3: contaminante secundario formado por la reacción de NO X y VOC. Tóxico

Por lo tanto se torna urgente reducir las concentraciones de contamnantes en la atmósfera al disminuir las emisiones del transporte (fuentes móviles), para así mejorar la calidad del aire y la salud para todas las personas del territorio provincial.

La movilidad urbana sostenible en general y la movilidad activa en particular implican un conjunto de acciones o iniciativas orientadas a reducir las externalidades negativas causadas por el modelo de movilidad centrado en el vehículo particular a combustión que satisface las necesidades de movilización de los vehículos en vez de las personas.

2. El enfoque de género e interseccionalidad: Las mujeres enfrentan diversas barreras en el campo de la movilidad activa, relacionadas con los estereotipos de género y las violencias, lo cual impacta su autonomía y decisiones para desplazarse, además de la sobrecarga en las labores de cuidado; para lo cual se requiere la implementación del enfoque de género y la perspectiva interseccional en todas las acciones que se planeen y ejecuten para la construcción de ciudades y territorios seguros. Se infiere que las barreras mencionadas se correlacionan con las capacidades de adaptación de las disidencias. La transversalización del enfoque de género en la movilidad permite reconocer dichas barreras y orientar la toma de decisiones para la transformación social y la mitigación de la desigualdad, en clave del cierre de brechas sociales para el goce y disfrute de la movilidad en ciudades y territorios.

3- Objetivo: El programa "Movilidad Activa", tiene como objetivo implementar políticas públicas de movilidad sustentable con perspectiva de gé-

A través del mismo se pretende potenciar un cambio modal tendiente a desalentar el uso del vehículo motorizado a combustión (autos y motos) a mejorar las condiciones de ciclabilidad y caminabilidad en los municipios y comunas de la provincia para incrementar la calidad de vida y mitigar los efectos del cambio climático.

Además se busca priorizar el uso de la bicicleta a escala local y así generar una mayor eficiencia del espacio público y de los tiempos de viaje para distancias cortas, fomentar la salud y calidad de vida de las personas.

Como consecuencia se garantizará la movilidad de las personas destinatarias para que puedan acceder a derechos humanos fundamentales como el trabajo, la educación, la salud, entre otros.

4- Obietivos Particulares:

-Reducir la siniestralidad vial y mejorar la salud y la calidad de vida de las personas;

-Promover políticas de uso del suelo coherentes e integradas a la movilidad sustentable de las personas; -Recuperar e incrementar la calidad del espacio público y la infraes-

tructura verde para la ciudadanía, atendiendo a su diversidad;

-Reducir las violencias de género durante los desplazamientos de las personas;

-Integrar las políticas públicas de respuesta al cambio climático, de mitigación y adaptación, a la política pública de movilidad activa;

-Promover la participación en las acciones ambientales;

-Reducir la vulnerabilidad y promover la inclusión social;

-Mejorar la salud, contribuyendo a disminuir el sedentarismo de la po-

-Mejorar la calidad de vida de la población en general, por reducción de contáminación ambiental en áreas urbanas;

-Mejorar la experiencia de viaje total y reducir costos y tiempos de transporte con alternativas sostenibles de movilidad;

5- Beneficiarios: El programa está destinado a municipios y comunas y personas jurídicas que cumplimentaren los requisitos solicitados.

6- Proyecto Comprendidos: A continuación, se mencionan posibles proyectos, siendo la siguiente una lista meramente enunciativa y no excluyente de otras alternativas:

a- En Bici por la Acción Climática: Este proyecto busca el fortalecimiento de la acción climática local en sustentable con perspectiva de género a través de la promoción de la movilidad activa (fundamentalmente los viajes productivos y de cuidado) en los municipios y comunas del territorio provincial.

Elementos Componentes a Considerar:

-Bicicletas nuevas para adultos (varón y mujer) y para infancias y elementos de seguridad.

-Sillitas para traslado de la primera infancia en bici: contemplando de

esta forma las cargas del cuidado en la movilidad activa.

-Bicicleta cargo con sistema eléctrica a fin de utilizarla para infantes o personas con discapacidad o uso logístico-Bicicleteros seguros y cómo-

-Taller de autoservicio y reparación.

Indicadores:

Emisiones de fuentes móviles iniciales.

Reparto modal.

Personas destinatarias del proyecto distribuidas por género.

b- Banco de Bicicletas: Este proyecto tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad y promover la inclusión social, garantizando la movilidad de las personas destinatarias y la difusión del conocimiento como modo de empoderamiento de las personas, usando el saber adquirido, y pensando este como la baso para una posible salida laboral.

Para dar inicio al mismo se aconseja la recolección de datos obtenidos mediante encuesta participativa con perspectiva de género que se adjunta en el punto 11 del presente Anexo.

Luego propone una serie de encuentros periódicas de ciclomecánica con el grupo destinatario, en un espacio determinado, donde las personas pueden aprender sobre mantenimiento y reparación trabajando sobre bicicletas en desuso (economía circular), las cuales al final el taller tendrán un fin solidario para el mismo grupo u otras personas.

Elementos Componentes a Considerar:

-Espacio físico

-Bicicletas nuevas y accesorios de seguridad a fin de utilizarlas de forma colectiva y autogestionada por el grupo destinatario.

-Sillitas para traslado de la primera infancia en bici: contemplando de esta forma las cargas del cuidado en la movilidad activa.

-Conjunto de herramientas necesarias para la conformación de un taller de ciclo mecánica (reparación y restauración).

Indicadores:

Cantidad de personas destinatarias para el uso colectivo de bicicletas.

Cantidad de personas capacidades en mecánica de bicicleta.

Cantidad de bicicletas recicladas.

Cantidad de mujeres involucradas.

c- Movilidad Activa en espacios laborales: Este proyecto busca incrementar los viajes peatonales e incentivar el uso de la bicicleta como modo prioritario de transporte en las ciudades (viajes productivos) para las personas que habitan en cercanías de sus lugares de trabajo (hasta 3-5 km), puedan reemplazar el automóvil particular o moto por la caminata o el uso de la bicicleta.

Asimismo se promueve el transporte público colectivo y el uso compartido del auto individual para mejora su eficiencia.

A tal fin se ofrecen capacitaciones en mecánica básica de bicicletas y sensibilización en acción climática y movilidad sustentable.

Elementos Componentes a Considerar:

-Bicicleteros en lugares de trabajo.

-Elementos refractarios y de seguridad.

-Bicicletas.

Indicadores:

Estado de salud inicial y monitoreo posterior.

Número de trabajadores iniciales y posteriores a la implementación del programa.

Cantidad de personas distinguiendo el género.

d- Biciescuela para Infancias: El Proyecto que consiste en enseñar a andar en bicicleta mediante juegos a niños y niñas de 3 a 5 años con bicicletas sin pedales, en municipios y comunas, organizaciones de la sociedad civil o instituciones educativas y sensibilizar a los y las cuidadoras sobre la importancia del ciclismo urbano en la infancia.

Elementos Componentes a Considerar:

-Bicicletas para primera infancia sin pedales y cascos.

-Un espacio seguro y amplio.

Indicadores:

Cantidad de niños que hicieron uso de la biciescuela.

Cantidad de escuelas de aprendizaje se crearon.

Cantidades de cuidadores que fueron sensibilizados.

7- Instrumentación del Programa:

Para la implementación del Programa Movilidad Activa se otorgara a los beneficiarios un Aporte No Reintegrable (ANR) para el desarrollo de los siguientes proyectos:

En Bici por la Acción Climática.

2 Banco de Bicicletas.

3 Movilidad Activa en Espacios Laborales.

4 Biciescuela para infancias.

Cada beneficiario podrá recibir aportes para realizar sólo uno de los proyectos mencionados.

8- Autoridad de Aplicación:

La autoridad de aplicación del Programa "Movilidad Activa" será el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, siendo la Subsecretaria de Cambio Climático, el área competente para el desarrollo y puesta en marcha del mencionado Programa.

9- Condiciones y requisitos para Acceder al Programa:

La Subsecretaria de Cambio Climático establecerá los requisitos formales, técnicos y demás condiciones que no estén reguladas en el presente anexo y que consideren convenientes para cumplir tos objetivos del mismo.

10- Procedimiento para participar del Programa:

Difusión y convocatoria: La Subsecretaría de Cambio Climático realizará la difusión del Programa y su convocatoria.

Presentación de solicitud: El interesado deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe una nota de solicitud de adhesión al Programa MOVILIDAD ACTIVA, de aceptación y adhesión al régimen de acceso a la información pública en los términos que prevé el articulo 30 del Decreto Provincial Nº 692/2009, acompañando un proyecto acorde a las especificaciones del presente Anexo, adjuntando la documentación requerida según las condiciones establecidas durante la convocatoria.

Evaluación, aprobación y selección: La Subsecretaría de Cambio Climático evaluará la documentación presentada desde el punto de vista técnico Una vez realizada la misma, procederá a la aprobación de solicitudes en los casos en los que se cumplimente con las condiciones generales y particulares establecidas a Subsecretaria podrá solicitar al interesado la adecuación y la ampliación de la información presentada a los fines de garantizar que se ajuste, a lo requerido.

La Subsecretaría realizará la selección ele las solicitudes recibidas conforme a os siguientes criterios: viabilidad técnica del proyecto, correlación del impone requerido con el proyecto a ejecutar, potencialidad de reducción de consumo de energía y emisiones de GEIs, distribución territorial, perspectiva de género en la promoción de la igualdad de derechos en relación a las prácticas de movilidad. Tales criterios de selección son meramente enunciativos y no limitativos de los que puedan resultar del desarrollo del Programa de referencia.

Inicio de expedientes: Por cada solicitud se iniciara un expediente, el que deberá realizar el circuito Jurídico-administrativo correspondiente. En caso de resultar seleccionado, se procederá a la elaboración del Acto Administrativo por el cual se seleccione al beneficiario y se otorguen tos aportes no reintegrables correspondientes para ser destinadas a los fines acordados.

Los fondos entregados mediante Aporte No Reintegrable estarán sujetos a oportuna y documentada rendición de cuentas conforme los parámetros establecidos por la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

Ejecución: Una vez otorgado el Aporte No Reintegrable, el beneficiario procederá desarrollo del proyecto aprobado.

Para la presentación de solicitudes, los interesados podrán realizar consultas a la Subsecretaría de Cambio C1mático a la casilla de correo: cambioclimaticosantafe@santafe.gov.ar

- 11: Encuesta de referencia: Mujeres y Personas no binarias Movilidad Activa.
- 1. Municipio o Comuna y Barrio:
- 2. Edad:
- 3 Cómo te autopercibís?:
- 4. Tenés bicicleta propia?:
- 5. Sabes andar en bicicleta?:quisieras aprender?:
- 6. Si la respuesta es SI: Usas la bicicleta como modo de transporte?
- 7. Si la respuesta es NO: (especificar en que se mueven):
- 8. Hay elementos que le incentivaran a usar la bici: Mencione cuales: (eje, infraestructura, menos tránsito, etc.)
- 9. Si la respuesta es Si, ¿cuánto tiempo hace que usas la bicicleta?:
- 10. ¿Para qué usas la bici?
- Tareas de cuidado / tareas domésticas (llevar niñe a la escueta, comprar insumos para el hogar)
- · Ocio/ recreación
- · estudio
- trabajo
- 11. Usas solo/a la bici o cargas niñes? (especificar si tiene niñe a cargo):
- 12. ¿Usarías bicicletas públicas?
- 13. ¿Llevarlas la bici en el colectivo (TPC) para usar en otra parte de la ciudad?
- 14. Usarías una bicicleta cargo, ya sea para transporte de cosas o personas o corno emprendimiento?
- · usaría para algún emprendimiento
- · usaría para transporte de cosas
- usaría para llevar niño/as
- 15. Ventajas de moverte en bicicleta:
- · rapidez
- · libertad en relación a los horarios
- · felicidad y otros factores psicológicos
- · Ambiental, colaboro con la reducción de emisiones (CC)
- motivos económicos
- te permite cuidar y responder a las tareas de cuidado
- seguridad v autonomía
- factores de salud y físicos (prevenir enfermedades, etc.)
- 16. Dificultades de ir en Bici:
- 17. Si en tu ciudad/pueblo tenes (ciclovías y bicisendas) ¿las usas? ¿Cuales son las dificultades que tienen?
- No hay infraestructura en mí ciudad/pueblo
- · Hay pero no las uso
- no están conectadas (no llegan a mi barrio)
- · hace calor, no tienen árboles

- · los cruces de las calles son peligrosos
- · hay robos y hurtos
- · la gente las usa para caminar
- son angostas
- no tienen mantenimiento
- de noche no, porque me da miedo o no hay luz
- Otro..
- 18. Dónde guardan la bicicleta cuando llegan a su casa?
- 19. Dónde estacionas la bici al desplazarse por la ciudad?
- 20. Inseguridades viales acompañando a niñas y niñas?
- 21. Han vivido, yendo en bici- situaciones de acoso o abuso? Acoso verbal, silbidos, miradas lascivas, gestos obscenos, contacto físico no consentido, etc.
- 22. ¿Han sufrido algún siniestro vial? SI- NO Cómo?
 23. ¿Sabes arreglar tu propia bicicleta? Te gustaría hacerlo?
 S/C 37611 Oct. 11 Oct. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 3254

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0189908-8 del Sistema de Información de Expedientes; y CONSIDERANDO:

Que ha sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA Nº 08 – MANZANA 41 A - (3D) – Nº DE CUENTA 0202-0029-1 - PLAN Nº 202 - 140 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), cuyos adjudicatarios son los señores OJEDA, MERCEDES RAMONA y AYALA, ANDRÉS, según Contrato de Comodato de fs. 44, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 107982 (fs. 46/48) manifiesta que la cláusula tercera del contrato suscripto establece que el plazo de duración del mismo es de dos años, por lo que se encuentra vencido;

Que se presenta la señora Nuss, Mariela Edith, quien solicita la adjudicación de la unidad, dado que alguila la misma desde hace varios años a la señora Sánchez, Norma Beatríz, adjunta el contrato de locación en

Que la Dirección General de Servicio Social realiza un relevamiento ocupacional, entrevistando a la señora Nuss, que declara que reside en la vivienda junto a sus tres hijos, y que abona el canon locativo a la hija de Ayala, Elsa. También menciona que le llegaron notificaciones de desalojo por parte del titular del inmueble, fs. 41/42;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 49/55 se desprende que la misma presenta deuda;

Que es dable mencionar que desde el año 1993 las cuotas no fueron abonadas. En todo momento y atento a la conducta adoptada por los adjudicatarios se infiere el desinterés del grupo familiar por revertir la misma;

Que asimismo debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa:

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Ojeda, Mercedes Ramona y Ayala, Andrés por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas codtes. del Contrato de Comodato. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21581, a al que adhiere la Provincia por Ley Nº 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el presente decisorio el domicilio contractual y por edictos conforme al Artículo 21 inc. c) y el 29 del decreto 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente; Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó le nuevo Reglamento de

Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690; EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA Nº 08 – MANZANA 41 A - (3D) - Nº DE CUENTA 0202-0029-1 - PLAN Nº 202 - 140 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), a los señores OJEDA, MERCEDES RAMONA (L.C Nº 5.453.635) y AYALA, ANDRÉS (D.N.I Nº 6.338.086) por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 3598/87.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIÁ DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados dedel a notifi-cación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-37620 Oct. 11 Oct. 13 S/C

RESOLUCIÓN Nº 3255

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0191357-3 del Sistema de Información de Expedientes; y
CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA Nº 71 – (DORREGO Nº 758) – (2D) – № DE CUENTA 0219-0127-6 – PLAN № 0219 – 133 VIVIENDAS - SUNCHALES - (DPTO. CASTELLANOS), asignada a la señora Bertolini, Teresa Catalina, según Contrato de Comodato cuya copia se glosa a fs. 25, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107524 (fs. 33/35) manifiesta que el expediente se inicia por el ingreso de una nota, donde se solicita el cambio de titularidad, adjuntando la Cesión Gratuita de Derechos y Acciones del señor Aslan, Nestor Aldo a favor de Bertone, Agñes Yoana; pero no se considera esta cesión debido que el cesionario no es adjudicatario de la unidad habitacional en cuestión;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria donde constata que en la unidad reside la señora Bertone, Agñes, su pareja Ibarra, Maximiliano y sus dos hijos. Manifiestan que el hijo de la titular - Aslan, Nestor Aldoles cedió la casa luego que la señora Bertolini, Teresa Catalina falleciera; Que del estado de cuenta glosado a fs. 37/39 se desprende abultada

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con la beneficiaria;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias:

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la notificada, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa:

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica, aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación a la señora Bertolini, Teresa Catalina, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme los Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 71 – (DORREGO N° 758) – (2D) – N° DE CUENTA 0219-0127-6 – PLAN N° 0219 – 133 VIVIENDAS – SUNCHALES - (DPTO. CASTELLANOS), a la señora BERTOLINI, TERESA CATALINA (L.C. N° 06.310.185), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 0148/99

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-

POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o

derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍ-CULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-..

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-S/C 37621 Oct. 11 Oct. 13

RESOLUCIÓN Nº 3256

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0191101-4 del Sistema de Información de Ex-

pedientes; y CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad ocupacional y de pago respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 02 – (Calle Carlos Monteserín -Ex Espartero- N° 589) - (3D) - N° DE CUENTA 0741-0002-4 – PLAN N° 0741 - "06 VIVIENDAS" – LOGROÑO (DPTO. 9 DE JULIO), adjudicada a los señores MENDELAK, ALEJAN-DRO y MORENO, ELIDA BEATRIZ, conforme Boleto de Compraventa de fs. 09;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106753 (fs. 16/18) manifiesta que el expediente se inicia por intermedio de la nota presentada por el señor Font, Miguel Ángel donde informa irregularidades en distintas viviendas de la localidad de Logroño (fs. 02);

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria donde no se puedo entrevistar a los ocupantes, pero según informaron los vecinos el grupo familiar asignado no reside en la unidad habitacional, siendo que el señor Mendelak, Alejandro habita en la localidad de Tostado y alquila la vivienda a otro señor, que por razones laborales no se encuentra permanentemente en ella (fs. 15);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 20/28 se desprende la existencia de una abultada deuda;

Que se encuentra probado, de este modo, que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto, se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios; Que de igual manera, se observa que existe deuda, y debe recordarse

que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias:

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los adjudicatarios, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que en consecuencia, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Mendelak, Alejandro y Moreno, Elida Beatriz por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15 debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como:
VIVIENDA Nº 02 – (Calle Carlos Monteserín -Ex Espartero- Nº 589) - (3D)
- Nº DE CUENTA 0741-0002-4 – PLAN Nº 0741 - "06 VIVIENDAS" – LOGROÑO – (DPTO. 9 DE JULIO), a los señores MENDELAK, ALEJANDRO y MORENO, ELIDA BEATRIZ, por aplicación de los Artículos 34 y
30 inc. b) del Peolomenta de Adjudicación. O curposión y Uso y difusulas 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 0781/94.

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIÁ DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL".

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o

derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍ-CULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15.-

ARTICULO 5°: Registrese, comuniquese y archivese.-S/C 37622 Oct. 11 Oct. 13

RESOLUCIÓN Nº 3257

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0208809-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA Nº 22 - (BAROTTO Nº 1695) (2D) – N° DE CUENTA 0327-0022-2 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAŚ SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), asignada a los señores GIMÉ-NEZ, FROILAN JÙAN BAUTISTA y LOMBARTE, MÓNICA VIVIANA, conforme Resolución Nº 2579/90, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 23, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 121786 (fs. 49/51) manifiesta que los actuados comienzan con la renuncia que presenta el señor Giménez, manifestando que desde el año 1994 no reside en San Jorge siendo su dirección actual la de calle San Martín 543 de Josefina;

Que por e-mail de fs. 36 expresa que en la unidad se había quedado la coadjudicataria y que no tiene conocimiento quien habita en dicha unidad, por lo que no se hace cargo de la deuda que presenta la cuenta;

Que de la visita realizada surge que la unidad se encuentra ocupada por la señora Cavigliasso, Eliana junto a su pareja Sosa, Walter y tres hijos. Expresa que habita hace 5 años cuando permutó la unidad con el señor Zárate, Pablo. Solicita la regularización, puesto que ha realizado varias mejoras en la unidad;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 52/53 se desprende abultada deuda:

Que dadas las constancias de autos, a los fines e encauzar el trámite, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal a la señora Lombarte, dicho Servicio Jurídico - haciendo uso de la opción prevista por el Articulo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más tramite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentarias y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto Compra-Venta);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de uno de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por todo lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica, aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra- venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21,581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo al desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un articulo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado. Se deberá notificar al señor Gimenez, Froilan Juan Bautista en el domicilio denunciado a fs.

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO **RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA Nº 22 - (BAROTTO Nº 1695) - (2D) - Nº DE CUENTA 03270022-2 - PLAN № 0327 - 168 VIVIENDAS - SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores GIMÉNEZ, FROILAN JUAN BAUTISTA (D.N.I. N° 18.343.537) y LOMBARTE, MÓNICA VIVIANA (D.N.I. N° 20.241.386), por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 2579/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura v realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o

derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍ-CULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos compétentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-..

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual, en el domicilio denunciado por el señor Giménez, sito en San Martín Nº 543 de la localidad de Josefina y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.S/C 37623 Oct. 11 Oct. 13

RESOLUCIÓN Nº 3262

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0191477-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDÉRANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 024 - (BAROTTO Nº 1691) -(2D) - Nº DE CUENTA 0327-0024-4 - PLAN Nº 0327 - 168 VIVIENDÁS SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), asignada a los señores ALVA-REZ RAUL OSVALDO y CABRERA NORMA BEATRIZ, conforme Resolución Nº 2579/90, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 112382 (fs. 17/19) manifiesta que según el relevamiento ocupacional efectuado por la Unidad Ejecutora, en la unidad reside la señora Pizzaro Virginia hace más de nueve años, cuando le compro la vivienda a los titulares, (fs. 02);

Que posteriormente el Área Social realiza una visita domiciliaria, donde no encuentra a los ocupantes pero según informaron los vecinos en la unidad vive una pareja con sus dos hijos hace varios años, fs.13;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 14/16, actualizado a fs. 20/22, se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras fa-

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa:

Que consecuentemente, con las pobranzas apuntadas, dicha Asesoría Juridica, aconseja disponer mediante resolución contractual y la desadjudicación a los señores Alvarez Raul y Cabrera Norma, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra- venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 024 - (BAROTTO N° 1691) - (2D) - N° DE CUENTA 0327-0024-4 - PLAN N° 0327 - 168 VIVIENDAS - SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores ALVAREZ RAUL OSVALDO (D.N.I. N° 16.041.711) y CABRERA NORMA BEATRIZ (D.N.I. N° 17.768.610), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2579/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIÁ DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

- * Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble
- Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o

derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍ-CULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-..

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

37624 Oct. 11 Oct. 13

RESOLUCIÓN Nº 3263

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 05 OCT 2022

El Expediente Nº 15201-0186619-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA Nº 81 - (FALUCHO № 1615) (3D) - N° DE CUENTA 0327-0081-9 - PLAN N° 0327 - 168 VIVIENDAS SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), asignada a los señores FOGEL,
 ROLANDO MARCELO y FERREYRA, LILIANA BEATRIZ, según Boleto Compra-Venta copia se glosa a fs. 19, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106109 (fs. 21/23) manifiesta que los actuados comienzan con nota presentada por los señores Romero, Pablo y Astesana, Carolina quienes habitan la unidad desde hace mas de 12 años junto con sus dos hijos menores, tienen ingresos demostrables, no registran antecedentes catastrales, ni figuran en nuestros registros como titulares de una unidad FO.NA.VI;

Que los señores Fogel y Ferreyra han renunciado a la unidad en el año

2004 (fs. 2); Que el Área Social en el informe de fs. 16/18, aconseja dictar acto resolutivo dejando sin efecto la adjudicación a los señores Fogel/ Ferreyra y se asigne en compraventa a los actuales ocupantes, teniendo en cuenta que se trata de una situación de hecho que se ha naturalizado y prolongado en el tiempo;

Que del estado de cuenta surge la existencia de una abultada deuda, se agrega estado de cuenta actualizado a fs. 24/28 :

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda (renunciaron a la misma), la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, la Asesoría Jurídica – haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentarias y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto Compraventa);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa:

Que por todo lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica, aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra- venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo al desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un articulo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 81 – (FALUCHO N° 1615) – (3D) – N° DE CUENTA 0327-0081-9 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores FOGEL, ROLANDO MARCELO (D.N.I. N° 13.145.353) y FERREYRA, LILIANA BEATRIZ (D.N.I. N° 12.296.688), por transgresión al Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2579/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido -

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades

de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-S/C 37625 Oct. 11 Oct. 13

RESOLUCIÓN Nº 3264

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0142218-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 122 – (MONSEÑOR FERRERO Nº 1631) – (3D) – Nº DE CUENTA 0327-0122-9 – PLAN Nº 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), asignada a los señores NOVERO, NORMANDO OSCAR y ALBORNOZ, MARTA ELENA, conforme Resolución Nº 2579/90, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 05, consistentes en falta de pago y ocupación del hien:

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 116697 (fs. 52/54) manifiesta que comienzan los actuados con la renuncia presentada por la señora Albornoz a los derechos y acciones que le corresponden sobre la unidad y su manifestación que el señor Novero ha fallecido, sin acreditar sus dichos:

Que en virtud de la deuda que presentaba la cuenta se intima a los adjudicatarios en reiteradas oportunidades. De los avisos de recibo surge que las primeras notificaciones son recibidas por familiares de los adjudicatarios y que las restantes no son recibidas, por lo que se solicita visita:

Que se realiza una visita a fs. 42, entrevistando a la señora Francone, Ana María, quien declara que su hija compro la vivienda a los titulares hace 10 años, para que ella la habite, habiéndole realizado mejoras, menciona que su hija abona las cuotas de amortización y ella los impuestos y servicios, solicitando regularizar la ocupación. No posee inmueble a su nombre ni ha sido beneficiaria de viviendas sociales. Posee ingresos demostrables, ya que percibe una jubilación;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 55-56, se desprende abultada deuda;

Que dada las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, dicha Asesoría Jurídica, haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto):

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés por los titulares, dicha Asesoría Jurídica, aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo al desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un ar-

tículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en el Artículo 34 y 39.

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 122 – (MONSEÑOR FERRERO N° 1631) – (3D) – N° DE CUENTA 0327-0122-9 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores NOVERO, NORMANDO OSCAR (L.E. N° 07.891.161) y ALBORNOZ, MARTA ELENA (D.N.I. N° 10.721.951), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2579/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 37626 Oct. 11 Oct. 13

RESOLUCIÓN Nº 3269

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0177054-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 9651 - LOTE 23 - (Luciano Leiva N° 9649) - (2D) - N° DE CUENTA 5116-0036-6 - PLAN N° 5116 - 100 VIVIENDAS - SANTA FE - DPTO. LA CAPITAL, asignada en Locación a la señora NITSCHKE, ISABEL MERCEDES, según copia del Contrato que se adjunta a fs. 11, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 98983 (fs. 24/25) manifiesta que a fs. 21 con fecha 12/11/15 el Área Social informó que ocupan la unidad terceros ajenos a los titulares. Allí se encuentran residiendo los señores Diburzi, Fátima Paola - Ludueña, Rodrigo y sus hijos. Ocupan la vivienda desde hace varios años, habiéndole comprado la unidad a la titular. La profesional actuante sugiere desadjudicar a la beneficiaria de origen;

Que del estado de cuenta glosado se desprende una abultada deuda; Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con la beneficiaria:

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias:

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la notificada, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a la administrada su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación por la transgresión a los Artículos 29 y 37, inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Contrato de Locación. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a la particular el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En relación a la cobertura de la vacante, no siendo competencia de esta Asesoría expedirse al respecto, se dará intervención a las áreas competentes. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme el Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N.º 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 9651 - LOTE 23 - (Luciano Leiva N° 9649) - (2D) - Nº DE CUENTA 5116-0036-6 - PLAN Nº 5116 - 100 VIVIENDAS - SANTA FE - DPTO. LA CAPITAL a la señora NITSCHKE, ISABEL MERCEDES (D.N.I. Nº 12.696.242), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Locación oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1024/11.-

ARTÍCULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

que expresa:
"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza, pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban

con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura v realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme el procedimiento del Decreto Nº 4174/15.-ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-S/C 37627 Oct. 11 Oct. 13

RESOLUCIÓN Nº 3270

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 05 OCT 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0190899-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDÉRANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 126 - (Monseñor Ferrero Nº 1621) - (2D) - N° DE CUENTA 0327-0126-3 - PLAN N° 0327 - 168 VI-VIENDAS - SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), asignada a los señores CORREA, ANA VIRGINIA y CORREA, MARIÓ ALEJANDRO, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 06, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107077 (fs. 28/30) manifiesta que en reiteradas oportunidades el Área Comercial le envío a los adjudicatarios notas dando cuenta de la deuda por la falta de pago, fs. 03, 05, 09, 10, 12, 14;

Que el Área Social concurrió al domicilio pero no se encontró persona

alguna, los vecinos manifestaron que la unidad se encuentra habitada por el nieto de la titular - señor López, Maximiliano-. Posteriormente se comunicó vía telefónica otro de los nietos de la adjudicataria, el señor Córdoba, Bernardo, quien ratifica lo anteriormente mencionado, fs. 27;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 16/20 y actualizado a fs. 46/48, se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias; Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica, aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación a los señores Correa, Ana Virginia y Correa, Mario Alejandro por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente:

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 126 – (Monseñor Ferrero № 1621) – (2D) – № DE CUENTA 0327-0126-3 – PLAN № 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores CORREA, ANA VIRGINIA (D.N.I. Nº 10.721.890) y CORREA, MARIO ALEJANDRO (D.N.I. N° 20.507.960), por transgrésión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2579/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizado o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio con-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por Edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 37628 Oct. 11 Oct. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ROCIO BALDACCI, DNI 32.074.506, domicilio desconocido, que dentro de los legajos administrativos "CHOCOBAR, JULIAN A. S/ DEFINITIVA" de tramite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "-San Lorenzo, 21/09/2022. Disposición N° 34/22. LA DELEGADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación al adolescente CHOCOBAR, JULIÁN ANDRÉS, DNI Nº 47.763.170, F.N. 24/03/2007, hijo de la Sra. Rocio Anahí Baldacci, DNI 32.074.506, con domicilio en calle Aconcagua Nº 75 de la localidad de Capitán Bermúdez, y de Flavio Andrés Chocobar, DNI Nº 28.520.517, con domicilio en calle Maestro Massa Nº 400 de la ciudad de Rosario, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Lev 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; ordenando el pase formal del legajo administrativo al Programa de Autonomia Progresiva, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y/o Equipo y/o programa adecuado a los fines de canalizar un adecuado seguimiento de la situación del joven.-2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores del adolescente;3) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente.4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley Nº 12.967;5) OTÓR-GUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. FIRMADO: ROXANA BORSELLI. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RE-CURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. - ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 37613 Oct. 11 Oct. 13

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Montenegro Walter, DNI 29.562.216, domicilio desconocido, que dentro de los legajos administrativos "MONTENEGRO, AGUSTINA s/ RESOLUCION DEFINITIVA" de tramite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: San Lorenzo, . 16/03/2022. Disposición N° 05/22 -LA DELEGADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE:1) RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a la adolescente Agustina Noemí Montenegro, DNI N°47.762.145, F/N 5/2/2007, hija de la Sra. Andrea Patricelli, fallecida y el Sr. Walter Darío Montenegro, DNI 29.562.216, con domicilio en Gral. Paz 490 de la localidad de Fray Luis Beltrán, a cargo de María del Lujan Patricelli, DNI 28.524.202 con domicilio en calle Cochabamba N° 1338 de la misma localidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; solicitando al órgano jurisdiccional designe como tutor de la adolescente a su tío materno Damian Alberto Patricelli DNI 28.035.306. 2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños;3) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente.4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967;5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. FIRMADO: MARIA FLORENCIA CAMPORA (Delegada Regional)Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 37614 oct. 11 Oct. 13

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. CAPRA OSCAR GUILLERMO, DNI 13.739.699, domicilio desconocido, que dentro de los legajos administrativos "CAPRA URIEL s/ MEDIDA DEFINITIVA" de tramite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 13/07/2022. Disposición N° 19/22. LA DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación al adolescente Capra Uriel Nehemias, DNI Nº 46.493.820, F/N 08/06/05, hijo de la Sra. Carla Lorena Paola Lambertti, DNI Nº 34.527.794, con domicilio en calle Carugatti N° 1752 de la ciudad de San Lorenzo y del Sr Oscar Guillermo Capra, DNI N° 13.739.699, con domicilio en calle Jujuy N° 2019 en Lanus, provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; solicitando al órgano jurisdiccional designe como tutora del adolescente a su tía María Rosa Sosa, DNI 32.825.231, con domicilio en Pje. Boquerón N° 36 de la localidad de Villa Caraza, Lanus, Prov. de Buenos Aires. 2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores del adolescente; 3) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente. 4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley Nº 12.967,5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. ARCHIVESE. FIRMADO: ROXANA BORSELLI. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICA-CIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protecçión Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las

medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 37615 Oct. 11 Oct. 13

DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 144/22 de fecha 30 de Agosto de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo Nº 11.595 referenciado administrativamente como "BALLESTEROS, NAIARA ANDREA s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEP-CIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. EDUARDO ANDRES BALLESTEROS - DNI N° 21.538.673 - CON ULITMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASJE BRASIL N.º 1435, DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Agosto de 2022, DISPOSICIÓN Nº 144/22 VISTO... CONSIDE-RANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente NAIARA ANDREA BALLESTEROS - DNI N.º 48.606.042 - Fecha de Nacimiento 09 de Julio de 2008, hija de la Sra. Claudia Alejandra Longoni - DNI N.º 30.155.736 - con domicilio en la calle Polledo N.º 3551 de la ciudad de Rosario y del Sr. Eduardo Andres Ballesteros - DNI N.º 21.538.673 - con domicilio en la calle Pasaje Brasil Nº 1435 de la Ciudad de Villa Gobernador Galvez, siendo sus tutores legales la Sra. Verónica María del Valle Luna - DNI N.º 31.390.715 - y el Sr. José Gabriel Sanchez - DNI 28.736.195 - ambos con domicilio en la calle Pasaje Chuquisaca N.º 2469 de la Ciudad de Rosario; por Sentencia N.º 1641 de fecha 18/08/2020 dictada dentro de los autos caratulados Ballestero Naira y otros s/ Control de legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 13.967" CUIJ 21-113063683-9 en trámite ante el Tri-bunal Colegiado de Familia N.º 3 de esta Ciudad de Rosario, con la debida aceptación del cargo para el correcto ejercicio de la representación legal correspondiente a la figura sugerida. - B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia Nº 3 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la adolescente NAIARA AN-DREA BALLESTEROS - DNI N.º 48.606.042 - Fecha de Nacimiento 09 de Julio de 2008, hija de la Sra. Claudia Alejandra Longoni - DNI N.º 30.155.736 - con domicilio en la calle Polledo N.º 3551 de la ciudad de Rosario y del Sr. Eduardo Andres Ballesteros - DNI N.º 21.538.673 - con Rosario y del Sr. Eduardo Andres Ballesteros - DNI N.º 21.538.673 - con domicilio en la calle Pasaje Brasil Nº 1435 de la Ciudad de Villa Gobernador Galvez, siendo sus tutores legales la Sra. Verónica María del Valle Luna - DNI N.º 31.390.715 - y el Sr. José Gabriel Sanchez - DNI 28.736.195 - ambos con domicilio en la calle Pasaje Chuquisaca N.º 2469 de la Ciudad de Rosario; por Sentencia N.º 1641 de fecha 18/08/2020 dictada dentro de los autos caratulados "Ballestero Naira y otros s/ Control de los autos caratulados "Ballestero Naira y otros s/ Contro trol de legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 13.967" CUIJ 21-113063683-9 en trámite ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de esta Ciudad de Rosario, con la debida aceptación del cargo para el correcto ejercicio de la representación legal correspondiente a la figura sugerida, acceda a una Tutela en favor de su referente afectivo: la Sra.

SILVINA FABIANA BALMACEDA - DNI N.º 30.891.806 – con domicilio en calle Pasaje Chuquisaca N.º 2469 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias - C.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- D.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.-E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social - Rosario - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuándo el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-37653 S/C Oct. 11 Oct. 13

37033 Oct. 11 Oct. 13

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 158/22 de fecha 19 de Septiembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.789 referenciado administrativamente como "ECHEVERRIA, BRAITON JOAQUIN S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA DEL ROSARIO CASTELLO LU-

CONI – DNI N.º 32.651.599 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE LORENZINI N.º 4656 – NUCLEO 15 PB DPTO. 4 - DE LA CIU-DAD DE ROSARIO y/o DEAN FUNES N.º 3882 DE LA CIUAD DE RO-SARIO - PROVINCÍA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Septiembre de 2022, DISPOSICIÓN Nº 158/22 VISTO... CON-SIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente BRAITON JOAQUIN ECHEVERRIA - DNI Nº 46.839.243 - nacido en Fecha 12 de Agosto de 2005, hijo de la Sra. María del Rosario Castello Luconi - DNI N° 32.651.599 – con último domicilio conocido en la calle Lorenzini N° 4656 - núcleo 15 PB Dpto 4 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Miguel Ángel Echeverría - DNI N° 29.961.336 - con último domicilio conocido en calle Dean Funes N.º 3882 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- SU-GERIR al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia Nº 5 de la Ciudad de Rosario, las medidas definitivas sugeridas fundadamente por el Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que la situación del adolescente BRAITON JOAQUIN ECHEVERRIA - DNI Nº 46.839.243 sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomia Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Desarrollo Social - en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la Sra. MARÍA DEL ROSARIO CASTELLO LUCONI - DNI Nº 32.651.599 - y del Sr. MIGUEL ÁNGEL ECHEVERRÍA - DNI N° 29.961.336 -conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia Nº 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asímismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.-Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.-RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-CIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Décreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

37654 Oct. 11 Oct. 13 S/C

FDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 117/22 de fecha 26 de Julio de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 6819, N.º 14465, N.º 14466 y N.º 14467 referenciado administrativamente como "PERALTA, PRISCILA NICOL — PERALTA, ESTEFANO DONATO — PERALTA, ULI-SES NEYAMEL — PERALTA, SILMARA MAYLEN s/ RESOLUCIÓN DE-FINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. JUAN FABIAN PERALTA - DNI N° 32.694.178 – y A LA SRA. NA-TALI SOLEDAD MEDINA – DNI N.º 39.503.189 - AMBOS CON ULITMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE 11 DE NOVIEMBRE N.º 2130, DE LA CIUDAD DE CASILDA - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Julio de 2022, DISPOSICIÓN Nº 117/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a PRISCILA NICOL PERALTA - DNI 51.097.095 - nacida en Fecha 11 de Mayo de 2011; ESTEFANO DONATO PERALTA - DNI 53.777.891 - nacido en Fecha 01 de Febrero de 2014; ULISES NEYAMEL PERALTA - DNI 56.690.065 - nacido en Fecha 01 de Febrero de 2018; y SILMARA MAYLEN PERALTA - DNI 58.089.183 - nacida en Fecha 21 de Diciembre de 2019, hijos de la Sra. Natalí Soledad Medina - DNI 39.503.189 - y del Sr. Juan Fabián Peralta - DNI 32.694.178 - ambos con domicilio en calle 11 de noviembre N° 2130 de la Ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe.- B.-) SUGERIR que PRISCILA NICOL PERALTA - DNI 51.097.095 - nacida en Fecha 11 de Mayo de 2011; ESTEFANO DONATO PERALTA - DNI 53.777.891 nacido en Fecha 01 de Febrero de 2014; ULISES NEYAMEL PERALTA -DNI 56.690.065 - nacido en Fecha 01 de Febrero de 2018; y SILMARA MAYLEN PERALTA - DNI 58.089.183 - nacida en Fecha 21 de Diciembre de 2019, sean declaradas en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Natalí Sóledad Medina · DNI 39.503.189 - y del Sr. Juan Fabián Peralta - DNI 32.694.178 - de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de los niños y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia N.º 7 de la Ciudad de Casilda, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.-NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o ado-lescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin

apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

37655 S/C Oct. 11 Oct. 13

SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 556

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 04/10/2022

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de otra, en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 170/19, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE **CONTRATACIONES Y** GESTIÓN DE BIENES RESUELVE

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: RE-PETTO MARCELO FABIAN CUIT N° 20-17208792-3.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de reinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LU-RING GUILLERMO JOSE CUIT N° 20-14131914-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C 37612 Oct. 11 Oct. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS Nº 7030000660

Objeto: CONTRATACION DE MOVILIDAD PICK-UP - GUARDIA RE-CLÁMOS SANTA FE.

APERTURA DE PROPUESTAS: DÍA: 26/10/2022. - HORA: 11:00 CONSULTAS TÉCNICAS A: UNIDAD OPERACIÓN Y CONTROL DE REDES.

CALLE: CALCHINES 2950 -CP 3000- SANTA FE

TEL: 4505551 - Int. 2619

ENTREGA DE PLIEGO E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Francisco Miguens 260 Puerto Santa Fe – 5to Piso.

SANTA FE – Tel: 0342-4505849.-S/C 37619 Oct. 11 Oct. 13

FACULTAD DE CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

INSCRIPCION A CONCURSOS DOCENTES ORDINARIOS

Licenciatura en Relaciones Internacionales.

Asignatura: Problemática de las Relaciones Internacionales.

Cargo y Dedicación: 1 Jefe de Trabajos Prácticos - dedicación simple. Período de inscripción: del 7 de noviembre de 2022 al 14 de noviembre de 2022 inclusive, en el horario de 8 a 12 hs.

La inscripción al concurso docente, se realizará completando la solicitud de inscripción (fcpolit.unr.edu.ar/concursos "solicitud de inscripción"), enviando la misma junto con la documentación probatoria requerida a la casilla de correo electrónico de la Dirección de Concursos, Tesinas y Carrera Docente: direccionconcursos@fcpolit.unr.edu.ar

Dirección de Concursos: fcpolit.unr.edu.ar/concursos Reglamento Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera: https://fcpolit.unr.edu.ar/wp-content/uploads/2020/05/Ordenanza-524-JTP-y-Ayud-1-.pdf

Inscripción e informes: direccionconcursos@fcpolit.unr.edu.ar

\$ 90 486602 Oct. 11 Oct. 31

CAJA FORENSE DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE SANTA FE

ELECCIONES PARA LA RENOVACION PARCIAL DEL DIRECTORIO

Santa Fe, 5 de octubre de 2022. Atento la próxima elección para la renovación parcial del Directorio de la Caja Forense de la 1era. Circunscripción Judicial de Santa Fe, en reemplazo de los Directores cuyos mandatos vencen este año, el Directorio RESUELVE: 1º) Convocar a elecciones de afiliados de la Caja Forense de la 1ra. Circunscripción Judicial para el día viernes 25 de noviembre de 2022, en el horario de 08,00 a 13,00 horas; 2º) Se elegirán en dicho acto a) Un Director Titular y un Director Suplente por el gremio de los abogados en reemplazo de los Dres. Juan Carlos Pane, Dra. María de los Angeles Marelli Rivero b) Un Director Titular y un Director Suplente por el gremio de Procuradores en re-emplazo de los Proc. Luis Alberto García y Gustavo Cristian Reynoso, todos por terminación de sus mandatos; 3º) Para la realización del comicio, funcionarán mesas receptoras de votos en la ciudad de Santa Fe, calle 3 de Febrero 2761 y en las ciudades de Rafaela, Reconquista, Vera, San Cristóbal, San Jorge y Tostado; 4º) Las normas a seguir en la realización del mismo son las que prevé el Reglamento Electoral aprobado por Acta N° 2542 de Directorio de fecha 24 de Junio de 2004 y supletoriamente, en lo que fuera compatible, la Ley Electoral de la Provincia; 5°) Se fija como fecha tope para la presentación de las listas de candidatos el día 08 de noviembre de 2022 a las 12,00 horas, debiendo estar suscripta la solicitud por diez (10) afiliados cómo mínimo; 6º) Podrán participar del acto eleccionario los afiliados que se encuentren en condiciones reglamentarias al 25 de octubre de 2022 y tengan una antigüedad mínima de afiliación antes del acto eleccionario de ciento ochenta (180) días. 7º) Para resolver las situaciones que pudieran plantearse con motivo del acto eleccionario, desígnase una Junta Electoral integrada por el Dr. Víctor Astesiano, Dr. Gabriel O. Sola y Proc. Fabián J. Grassino; 8°) Se autoriza a la Presidencia a realizar los gastos necesarios para la publicación de edictos, confección del padrón de afiliados y demás concernientes al acto; 9º) Publíquese en el Boletín Oficial y hágase conocer a sus afiliados, fijándose al efecto copia de la presente en el local de la Caja Forense. Firmado: Dr. Gabriel O. Sola (Presidente) Proc. Silvana Sandra Spataro (Secretaria de Directorio).-

\$ 110 486977 Oct. 11

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

CONCURSO PÚBLICO LIF S.E. Nº 01/2022

El LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca al CONCURSO PÚBLICO LIF S.E. Nº 01/2022 para la "Contratación de la ejecución de una obra denominada

Planta de Tratamiento de Efluentes y Líquidos", según especificaciones y pliegos obrantes en el legajo Nº 332/22. Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: el día lunes 31 de octubre a las 10hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French Nº 4950, Santa Fe, Argentina. Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego Particular y consultas: Sin costo (\$0). REQUERIR: con Pen drive a los Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French Nº 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a los emails: ccasals.lif@santafe.gov.ar - eermacora.lif@santafe.gov.ar de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Más información en www.lif-santafe.com.ar

S/C 37578 Oct. 06 Oct. 11

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Jueza de Tramite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados SDNAF c/BARREDA JULIO IGNACIO Y LEDESMA, YAMILA BRENDA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967 y resolucion definitiva; (CUIJ N° 21-1074644-3) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda de natificar a la Sira Vo de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Yamila Brenda Ledesma, D.N.I. Nº 31.439.601; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 26 de Septiembre de 2022. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Tramite en las presentes actuaciones a la Dra. Claudia Brown (cfr. Art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por promovido el Control de Legalidad de Medida de Protección excepcional y su resolución definitiva y solicitud de control de legalidad adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia Y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de la niña Oriana Guadalupe Barrera. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de Tutela formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a Yamila Brenda Ledesma y Julio Ignacio Barrera para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, hace apercibimiento de dictar sentencia sin más tramite. Notifíquese por cédula. Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Requiérase a la SDNAF acompañe partida de nacimiento de la niña Oriana Guadalupe Barrera, como así también informe en el término de 48 hs. el/la abogado a del niño/a designado/a en las actuaciones administrativas pertinentes a los fines de tener por cumplimentado lo dispuesto por el art. 13, inc. a) de la lev 13923, informe la SDNAF. Procédase a notificar por edictos a la Sra. Yamila Brenda Lesma, conforme lo normado por el artículo 73 del CPCC A los fines de notificación del Sr. Julio Ignacio Barrera, ofíciese al Juzgado con competencia en la ciudad de Santo Tome. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese el empleado Nisnevich. Notifíquese. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María Paula Budini (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe, 28 de septiembre de 2022.

S/C 486529 Oct. 06 Oct. 14

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de la Lic. Graciela Beatriz Cereijo, Delegada Regional de la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/Medida de protección excepcional -González Santino Nicolás-González Adrián Marcelo-González Mario David- se notifica a la Sra. Angélica Carla González, DNI Nº 26.442.613, que se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 13 de Julio de 2022. Disposición ME RE Nº 0538 visto... Considerando... Dispone: Artículo 1°: Resolver en forma definitiva la Medida de Protección Excepcional dispuesta respecto de los hermanos Santino Nicolás González, DNI Nº: 55.213.930, nacido el día 25 de mayo de 2015, de 07 años de edad, y Adrián Marcelo González, DNI Nº: 46.368.527, nacido el día 22 de diciembre de 2004, de 17 años de edad, hijos de la Sra. Angélica Carla González, DNI Nº: 26.442.613, domiciliada en calle S/N, Villa Adela, Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe. Artículo 2°: Sugerir a la Autoridad Jurisdiccional la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora de Adrián y Santino González, oportunamente y previo trámite de ley, permaneciendo ambos transitoriamente en la institución de alojamiento donde efectivamente se encuentran, hasta tanto Adrián logre egresar de-bido al plan de trabajo con su autonomía progresiva, y se declare el estado de adoptabilidad del niño Santino, por no contar con personas de su ámbito familiar en condiciones y con intenciones de responsabilizarse de sus cuidados. Articulo 3°: Notificar la presente disposición a los representantes legales de los hermanos González Adrián y Santino, y a las partes interesadas. Artículo 4°: Notificar la resolución definitiva de la medida de protección excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 619/2010.

Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días Consecutivos. Reconquista, Septiembre de 2022. S/C 486646 Oct. 06 Oct. 12

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor lÑÍGUEZ Ignacio Oscar que en el Expediente N $^{\rm o}$ 01802-0020797-6 caratulado: "DGFYSA - Ref. Acta de Infracción Nº 36730.-" consta la siguiente notificación: "Por medio de la presente se procede a notificar el Acta de Infracción Nº 36730 de fecha 19/12/2018, que fuera confeccionada por el área de Fiscalización dependiente de esta Dirección General, por violación al artículo 76 en el marco de la Ley Provincial Nº 13169.- La Ley Provincial Nº 13169 artículo 27 establece el pago voluntario de las infracciones (50% del valor de la multa) por tal motivo se acompaña la boleta correspondiente en caso que usted quiera hacer uso de dicho beneficio. En caso contrario y en mérito al derecho constitucional de defensa, podrá presentar descargo en la Secretaría de Transporte (sita en Mitre 930 Piso 3 Rosario o Bv. Pellegrini 3100 Santa Fe). Quedando debidamente notificado de la presente, se le conceden diez (10) días hábiles a fin de realizar los trámites pertinentes, caso contrario se iniciarán las acciones administrativas para el dictado de las resolución correspondiente al acta mencionada, que en fotocopia se acompaña a la presente. E-mail: fiscalizacionstafe@gmail.com - Acta Nº 36730. Atentamente. FDO.: Javier I. CARCAMO - Jefe División Informes Técnicos Subsecretaría de Transporte - Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-S/C 37585 Oct. 05 Oct. 11

EDICTO

Por el presente se hace saber a la empresa LABUAN S.A. que en el Expediente Nº 01802-0019832-4 caratulado: "LABUAN S.A. / Acta Nº 34910 - Ref. Acta de Infracción Unidad Int. 116 Dom. POS578.-" consta la siguiente notificación: "Por medio de la presente se procede a notificar el Acta de Infracción Nº 34910 de fecha 15/09/2018, que fuera confeccionada por el área de Fiscalización dependiente de esta Dirección General, por violación al artículo 76 en el marco de la Ley Provincial Nº 13169.- La Ley Provincial Nº 13169 artículo 27 establece el pago voluntario de las infracciones (50% del valor de la multa) por tal motivo se acompaña la boleta correspondiente en caso que usted quiera hacer uso de dicho beneficio. En caso contrario y en mérito al derecho constitucional de defensa, podrá presentar descargo en la Secretaría de Transporte (sita en Mitre 930 Piso 3 Rosario o Bv. Pellegrini 3100 Santa Fe). Quedando debidamente notificado de la presente, se le conceden diez (10) días hábiles a fin de realizar los trámites pertinentes, caso contrario se iniciarán las acciones administrativas para el dictado de las resolución correspondiente al acta mencionada, que en fotocopia se acompaña a la presente. E-mail: fiscalizacionstafe@gmail.com – Acta N° 34910. Atentamente. FDO.: Javier I. CARCAMO – Jefe División Informes Técnicos Subsecretaría de Transporte - Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-

S/C 37586 Oct. 05 Oct. 11

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor GÓMEZ Marcelino que en el Expediente Nº 00702-0000050-0 caratulado: "Gómez Marcelino 39991 Acta de Infracción 39991.-" consta la siguiente notificación: "Por medio de la presente se procede a notificar el Acta de Infracción Nº 39991 de fecha 19/04/2019, que fuera confeccionada por el área de Fiscalización dependiente de esta Dirección General, por violación al artículo 76 en el marco de la Ley Provincial Nº 13169.- La Ley Provincial Nº 13169 artículo 27 establece el pago voluntario de las infracciones (50% del valor de la multa) por tal motivo se acompaña la boleta correspondiente en caso que usted quiera hacer uso de dicho beneficio. En caso contrario y en mérito al derecho constitucional de defensa, podrá presentar descargo en la Secretaría de Transporte (sita en Mitre 930 Piso 3 Rosario o Bv. Pellegrini 3100 Santa Fe). Quedando debidamente notificado de la presente, se le conceden diez (10) días hábiles a fin de realizar los trámites pertinentes, caso contrario se iniciarán las acciones administrativas para el dictado de las resolución correspondiente al acta mencionada, que en fotocopia se acompaña a la presente. E-mail: fiscalizacionstafe@gmail.com - Acta Nº 39991. Atentamente. FDO.: Javier I. CARCAMO – Jefe División Informes Técnicos Subsecretaría de Transporte - Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-'

EDICTO

Por el presente se hace saber a la señora CAMPOS Rosa Rogelia que en el Expediente Nº 01804-0016725-8 caratulado: "Campos Rosa Rogelia 34450/19 – Unidad Dominio WNF411.-" consta la siguiente notifica-ción: "Por medio de la presente se procede a notificar el Acta de Infracción Nº 34450 de fecha 14/11/2019, que fuera confeccionada por el área de Fiscalización dependiente de esta Dirección General, por violación al artículo 76 en el marco de la Ley Provincial Nº 13169.- La Ley Provincial Nº 13169 artículo 27 establece el pago voluntario de las infracciones (50%) del valor de la multa) por tal motivo se acompaña la boleta correspondiente en caso que usted quiera hacer uso de dicho beneficio. En caso contrario y en mérito al derecho constitucional de defensa, podrá pre-sentar descargo en la Secretaría de Transporte (sita en Mitre 930 Piso 3 Rosario o Bv. Pellegrini 3100 Santa Fe). Quedando debidamente notificado de la presente, se le conceden diez (10) días hábiles a fin de realizar los trámites pertinentes, caso contrario se iniciarán las acciones administrativas para el dictado de las resolución correspondiente al acta mencionada, que en fotocopia se acompaña a la presente. E-mail: fiscalizacionstafe@gmail.com - Acta Nº 34450. Atentamente. FDO.: Javier I. CARCAMO – Jefe División Informes Técnicos Subsecretaría de Transporte - Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-

S/C 37588 Oct. 05 Oct. 11

SECRETARIA DE TECNOLOGIA PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0059

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 03 OCT 2022

VISTO:

El Expediente N° 00401-0327230-6 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Educación gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Titulo IV - Excepciones -, Articulo 4º La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Titulo III - Autoridad de Aplicación -Articulo 3º.

Que la ley N° 13.920, en su articulo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaria de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Articulo 1º transfirió a la órbita de la Secretaria de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento:

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los mo-

delos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a el Ministerio de Educación, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a el Ministerio de Educación a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-4 (cuatro) licencias Microsoft Windows 11 Professional

-4 (cuatro) licencias de Autodesk AutoCAD LT 2D

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 37598 Oct. 05 Oct. 11

RESOLUCIÓN Nº 0058

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 03 OCT 2022

VISTO:

El Expediente N° 00301-0072773-4 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Economía por medio de la Secretaria de Coordinación de Proyectos, gestiona autorización para utilizar software propietario; y dado el error involuntario en el dictado de la Resolución 0052/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Titulo IV - Excepciones -, Artículo 4° La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Titulo III - Autoridad de Aplicación - Articulo 3°.

Que le ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias especificas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de ja información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaria de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto Nº 0205/07, en su Articulo 1º transfirió a la órbita de la Secretaria de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración:

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad do programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaria de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que atento a un error involuntario en la Resolución N.º 0052/22 de fecha 06/09/22, en el art. 1 del Resuelve dice Instituto Provincial de Estadística y Censos, cuando debió decir Secretaria de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía.

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaria de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario

peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Resolución 0052/22 del Sr. Secretario de Tecnologías para la Gestión y autorizar a la Secretaria de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 (una) licencia del Sistema Operativo MS Windows 10 Professional o su versión posterior

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 37597 Oct. 05 Oct. 11

RESOLUCIÓN Nº 0057

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 03 OCT 2022

VISTO

El Expediente N° 00108-0015308-0 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaria de Tecnologías para la Gestión gestiona autorización para utilizar software propietario; y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Titulo III - Autoridad de Aplicación - Artículo 20.

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaria de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Articulo 1° transfirió a la órbita de la Secretaria e Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley', que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia:

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaria de Tecnologías para la Gestión, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado; Por ello:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Secretaria de Tecnologías para la Gestión a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 120 (ciento veinte) licencias Veeam Availability suite

ARTÍCULO 2°.- Registrese, comuníquese, publíquese y archívese. S/C 37596 Oct. 05 Oct. 11

SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN Nº 105/22

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 29 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Expediente Nº 13401-1337466-3. del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Ley Nº 14.069 en materia del Régimen Especial de Carácter Transitorio para la Regularización del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano, art. 43 ss y cc y, del Decreto N° 1928/22 que estableció la prorroga de dicho Régimen a partir del 1 de octubre de 2022 por el término de tres (3) meses;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se implementó el Régimen Especial de Carácter Transitorio para la Regularización del Impuesto Inmobiliario Urbano y Su-

burbano establecido en el Capítulo IV;
Que el mencionado Régimen se implementó por el término de seis (6)
meses de acuerdo a lo establecido en el art. 49° de la Ley, y conforme a
las facultades conferidas en la citada normativa, la Administración Provincial de Impuestos y el Servicio de Catastro e Información Territorial dictaron disposiciones complementarias para su aplicación, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022;

Que por Resolución N° 035/22 del Servicio de Catastro e Información Territorial se reglamentó dicho Régimen desde el 1 de abril de 2022 por

el plazo de seis (6) meses;

Que en consecuencia, con el objetivo de continuar con la incorporación de datos del estado parcelario con incidencia fiscal, y la posibilidad del contribuyente de adherirse a los beneficios de este Régimen de regularización de mejoras de superficies edificadas no declaradas, y además conforme a las solicitudes de prórroga presentadas por Municipios y Comunas, se consideró procedente prorrogar el presente Régimen en el

marco de la Ley N° 14.069; Que por Decreto N°1928/22 se establece la prorroga por el término de tres (3) meses, contados a partir del 1 de octubre de 2022 del Régimen Especial de Carácter Transitorio para la Regularización del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano, establecido por el artículo 43 ss. y cc. de

Que ha tomado intervención la Dirección Legal y Técnica del Organismo no encontrado objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DEL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 2°, inciso b) - 2° párrafo de la Resolución N° 035/22 del Servicio de Catastro e Información Territorial, el

que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2º inciso b) 2º párrafo "En este caso el propietario y/o Pro-fesional interviniente podrán descargar previamente en el sitio www.santafe.gov.ar (Gestión > Catastro > Moratoria 2022 (Acceder a éste trámite) > "Inmuebles - Mejoras: Solicitud de Actualización de Construcciones") los formularios correspondientes para la actualización de construcciones de un inmueble, o ser solicitado para su entrega en el Servicio de Catastro e información Territorial y/o Municipios y/o Comunas". ARTÍCULO 2°: Modificar el Artículo 3°, inciso a) - 2° párrafo de la Re-

solución N° 035/22 del Servicio de Catastro e Información Territorial, el

que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3° inciso a) 2° párrafo "En este caso el propietario y/o Profesional interviniente podrán descargar previamente en el sitio www.santafe.gov.ar - (Gestión > Catastro > Trámites > Catastro (ver más) > Inmuebles Urbanos y Suburbanos – Avalúo: Solicitud de Reconsideración de Avalúo) el Formulario de solicitud de reconsideración de avalúo para propiedades urbanas y suburbanas, o ser solicitado para su entrega en el Servicio de Catastro e información Territorial y/o Municipios y/o Comunas. De acuerdo a los requisitos establecidos en la información del

ARTÍCULO 3°: Prorrogar a partir del 1 de octubre de 2022 por el término de tres (3) meses, el Régimen Especial de Carácter Transitorio para la Regularización del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano esta-blecido por Ley N° 14.069, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1928/22, y con las mismas condiciones vigentes al 30 de septiembre de 2022

ARTÍCULO 4°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Oct. 05 Oct. 11

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE OCTUBRE 2022

A los efectos de cumplimentar lo establecido por la Resolución Provincial N.º 011/10 que dispone la publicación en el Boletín Oficial desde el 1 al 10 de cada mes, de la tabla de equivalencia de valores de unidades fijas (U.F.), se comunica:

Que, en cuanto a lo establecido por el Articulo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas U.F., y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fija como valor para la U.F. el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la U.F.:

1 UF = 50% DE UN LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1UF= \$77,15 (SE-TENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS).

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Décreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automó-

vil Club Argentino, se fija el siguiente valor: 1 UF = 1 LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1 UF= \$154,30 (CIENTO CIN-CUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS)

A los efectos de la determinación de los valores que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguiente valor:

1UF = \$174,50 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON CIN-CUENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 37590 Oct. 05 Oct. 20

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 960 suscripto en fecha 07/02/2019 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Jaimovich Luis Bernardo DNI Nº: 14.510.932 y el Sr. Lomoro, Ricardo Walter, DNI Nº 22.908.347 ha sido extraviado por los

\$ 230 486153 Oct. 05 Oct. 13

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO FACULTAD DE PSICOLOGÍA

CONCURSO

La Universidad Nacional de Rosario llama a Concurso abierto, de oposición y antecedentes, (Res. 5254/2022) para cubrir dos (2) cargos para desempeñarse como personas referentes o responsables de Espacio de Atención de Situaciones de Violencia de Género en la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Dirección: Riobamba 250 Bis. Monoblock Nº 1 CUR – Rosario – 2000 (Res. 1653/2022).

Las aspirantes deberán acreditar:

 a) Título de grado expedido por UNR.
 b) Acreditar experiencia profesional y formación académica relativa a DDHH y perspectiva de género.

Las condiciones del llamado podrán consultarse a partir del día de la fecha en el sitio www.unr.edu.ar. Consultas: areza.ge.sex@gmail.com

Las inscripciones de las personas aspirantes se presentarán en Mesa de Entradas de Sede de Gobierno de la Universidad de Rosario, Maipú 1065, Rosario, Santa Fe, desde el Lunes 31 de Octubre de 2022 hasta el día 04 de noviembre de 2022 a las 12:00 hs.

\$ 150 486562 Oct. 05 Oct. 11

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas del Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima que las señoras: MARTA BEATRIZ ARCATI, DNI Nº 11.723.381; SILVIA RAQUEL ARCATI, DNI Nº 12.871.681; y DELIA TERESITA ARCATI, DNI Nº 16.867.605; con domicilio legal en Juan de Garay Nº 2465/69, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; han comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 26 de Septiembre de 2022, su decisión de ofrecer en venta setenta mil (70.000) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase À con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales son titular. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos seiscientos (\$ 600).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley Nº 19.550 y su modificatoria Nº 22.903 y, en especial, el Art. 62 del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/N, de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 26 de Septiembre de 2022. 486314 Oct. 04 Oct. 16 \$ 135

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

CONCURSO

Inscripción Año 2022

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - Primera Circunscripción, informa que por Resolución N° 0405/2022 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, se convoca a Concurso para cubrir los siguientes Registros Notariales vacantes de la Primera Circunscripción, a saber:

N° 417, N° 566, y N° 583, de la ciudad de Santa Fe (Dpto. La Capital); N° 580 de Santo Tomé (Dpto. La Capital); N° 108 de Rafaela (Dpto. Castellanos); N° 218 de Helvecia (Dpto. Garay); N° 656 de Reconquista (Dpto. General Obligado); N° 134 de Tostado (Dpto. Nueve de Julio); N° 171 de San Cristóbal (Dpto. San Cristóbal); N° 276 de Hersilia (Dpto. San Cristóbal); y N° 142 de Coronda (Dpto. San Jerónimo).

El plazo de Inscripción será de quince (15) días corridos a partir del 5 de Octubre de 2022 inclusive, finalizando indefectiblemente el 19 de Octubre de 2022 a las 13:00 hs., y las solicitudes respectivas deberán ser presentadas en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ª Circunscripción, San Martín N° 1920 - Santa Fe, de 8:00 a 12:30 horas.

Podrá obtenerse más información en la siguiente Página Web: ww.coessfe1.org.ar Oct. 04 Oct. 12

\$ 225 486250

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. -PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común Grupo J09, Contrato Nº 49 suscripto en fecha 26 de Abril de 2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y la Sra. Analía Cristina Gómez Cabral D.N.I. N°: 13.575.779 ha sido extraviado por las mismos.

\$ 225 486361 Oct. 04 Oct. 12

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01. Nº: 1079 suscripto en fecha 06/01/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Leonardelli, Laura Mariela DNI Nº: 22.679.539, ha sido extraviado por la misma. Oct. 04 Oct. 12

\$ 230 486180

MUNICIPAL DE SUNCHALES

CONCURSO

De conformidad a lo establecido por los Decretos N° 3172/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal de Sunchales, se resolvió convocar a Concurso de Ingreso Abierto de Antecedentes para el ingreso al escalafón del personal permanente para los siguientes agrupamientos:

- Hospitalario - Asistencial (1 cargo)

Plazo de inscripción: desde el 10 hasta el 23 de octubre del corriente año, a las 12:00 hs.

Procedimiento de inscripción: los interesados deberán completar el formulario de inscripción el cual, junto con la demás documentación exigida, deberá ser entregado en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sunchales, sita en calle Avda. Belgrano N° 103.

\$ 450 485940 Sep. 28 Oct. 14

CONVOCATORIA DEL DIA

SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de los Estatutos de Segurometal Cooperativa de Seguros Limitada y las disposiciones de la Ley de Cooperativas N° 20.337, convócase a los señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de la calle Alvear 930. Rosario, el día 28 de Octubre de 2022, a las 17:30 horas. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Designación de dos Delegados para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el señor Presidente y señor Secretario.
- 2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informes de la Comisión Fiscalizadora, del Auditor Externo y del Actuario, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022. Destino del Resultado.
- 3. Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles
- 4. Retribución a Consejeros con funciones ejecutivas e institucionales. conforme disposiciones Ley N° 20.337, Art.67°.
- 5. Elección de:
- a) Dos Consejeros Titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Ramón José Santino y Alberto Angel Gómez, por termina-
- b) Tres Consejeros Suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores Dr. Cristian Alberto Lorenzo Decaroli, por renuncia, Sr. Alberto Angel Gómez, por pasar a Consejero Titular, y el Dr. Juan Carlos del Campo, por terminación de mandato.
- c) Un Síndico Titular por el término de tres años, en reemplazo del Ing. Fernando Javier Arraigada, por terminación de mandato.
- d) Un Síndico Suplente por el término de tres años, en reemplazo del Sr. Norberto Mario Coppa, por terminación de mandato.

ROSARIO, Septiembre de 2022.

ADOLFO O. A. BECCANI Presidente

RAMON J. SANTINO Secretario

NOTA: Se recuerda a los señores delegados, lo dispuesto por el artículo pertinente a los Estatutos que dice:

ARTICULO 38º: El quórum necesario para la sesión de las Asambleas será de la mitad más uno de los Delegados, pudiendo sesionar cualquiera fuere el número de delegados asistentes a la Asamblea una hora después de la fijada en la convocatoria.

Oct. 11 Oct. 12 \$ 100 486517

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN MÉDICA DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN

ASAMBLEA ORDINARIA (1^a y 2^a Convocatoria)

Se convoca a los señores asociados de la Asociación Médica Departamento Constitución a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 9 de noviembre de 2022 en Primera Convocatoria para las 18.00 horas y en Segunda Convocatoria para las 19.00 horas con los miembros presentes, en nuestra sede social sita en calle España 827 de la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de dos asociados que firmaran el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asociación. 2- Consideración, aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022. Se hace constar que se encuentra a disposición de los asociados la documental que se tratará en la misma para su libre inspección.

Alcorta, 3 de octubre de 2022.

CARLOS A. GRICCINI Presidente

\$ 147 486698 Oct. 06 Oct. 12

ESCUELA DE ENSEÑANZA SECUNDARIA ORIENTADA PARTICULAR INCORPORADA N° 8192 JUAN B. MOLINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad Propietaria de la Escuela de Enseñanza Secundaria Orientada Particular incorporada Nº 8192 Juan B. Molina convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Miércoles diecinueve de Octubre de dos mil veintidós a las 19:00 hs. en el establecimiento escolar ubicado en calle Sarmiento Nº 469 d la localidad de Juan B. Molina.

ORDEN DEL DÍA:

- 1º- Designación de dos asociados para suscribir con el Presidente y el Secretario el acta de de dicha asamblea (Art. 24 del Estatuto Social).
- 2º- Consideración de los Balances Generales, Memorias e Informes del Síndico correspondiente al ejercicio económico del 31 de Julio de 2021 al 30 de Julio de 2022.
- 3º- Copias de la documentación a que se refiere el punto segundo del orden del día se encuentra a disposición de los asociados en la sede la Institución como así también la copia del Estatuto Social.
- 4º- Tendrán voz y voto en asamblea los asociados que estén al día con el pago de las cuotas societarias de la Institución. Oct. 06 Oct. 12

\$ 99 486668

SEMESURT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Octubre del 2.022, a las 9.00 Hs. en las instalaciones de nuestra Empresa sita en calle Juan José Paso 7284 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. En caso de no reunir el quórum establecido en el art. 243 de la Ley 19.550 se llama a segunda convocatoria a las 10.00 hs de idéntico día y lugar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el presente Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de: Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas y demás anexos correspondiente al ejercicio económico, finalizado el 31 de Mayo 2022. Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio y retribución a los Directores para dicho ejercicio.

OMAR GONZALEZ Presidente

\$ 250 486677 Oct. 06 Oct. 14

TRIGOS ARGENTINOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en primera y segunda convocatoria tendrá lugar el día 21 de Octubre de 2022 a las 16:30 y 17:30 horas respectivamente en la Sede Social de Av. Pellegrini 1156 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Designación de dos accionistas presentes para confeccionar y firmar el acta de asamblea junto con el Presidente.
- 2. Consideración de los documentos indicados en el artículo 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31-05-2022. Destino del Resultado del Ejercicio.
- 3. Remoción con causa del Director Carlos Ezeguiel Abbate.
- 4. Fijación del número de los miembros del Directorio —titulares y suplentes- y su elección.
- 5. Retribución del Directorio.

486671

\$ 225

Se deja constancia que a fin de su asistencia, los accionistas deberán cursar comunicación formal sobre su voluntad de asistir, por sí o mediante apoderado, a fin de su inscripción en el correspondiente libro de asistencia en el folio correspondiente a la asamblea convocada; en los términos del art. 238 2º párrafo LGS.

Oct. 06 Oct. 14

AGRIPUERTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Agripuerto S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Octubre de 2022, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón N° 2.700 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°. Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2°. Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 11 finalizado el 30 de junio de 2022.
- 3º. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30 de junio de 2022
- 4°. Destino del Resultado del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2022. NOTAS: 1) Se hace saber a los Señores Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. 2) Se informa a los Sres. Accionistas que los Estados Contables y la documentación a considerar se encontrará a su disposición en la sede social de la empresa.

\$ 225 486654 Oct. 06 Oct. 14

SANATORIO PARQUE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria (en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550 T.O.) a celebrarse el día viernes 28 de octubre de 2022, a las 12:30 horas en la sede de la Sociedad, Bv. Oroño 860, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEŇ DEL DÍA

- 1) Designación de dos Accionistas presentes para firmar conjuntamente con el Presidente - el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550 T.O., correspondientes al Ejercicio Nro. 57, cerrado el 30 de junio de 2022. Gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 3) Consideraciones acerca del resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Determinación de la retribución del Directorio y del Síndico Titular. En este sentido, se hace saber que se pondrá a consideración la sugerencia del Directorio de fijar los honorarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261, último párrafo de la ley citada.
- 5) Fijación del número de Directores y designación de los mismos por el término de su mandato estatutario (tres ejercicios).
- 6) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año, por cumplimiento de sus mandatos.
- NOTA: Recordamos a los Sres. Accionistas lo dispuesto por el artículo 238 párrafo segundo de la Ley 19.550 T.O.

\$ 250 486607 Oct. 06 Oct. 14

ESENCIA SEGUROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 28 de octubre de 2022, en el domicilio social de Boulevard Orono 797, Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria a las 10:00 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 10:30 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación dedos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con la señora Presidente el acta de asamblea.
- 2) Tratamiento de Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar, Cálculo de la Cobertura (Artículo 35° 20.091), Estado de Capitales Mínimos, Informe de Auditor Externo Independiente, Informe de Actuario e Informe de Comisión Fiscalizadora y proyecto de absorción del quebranto de los Resultados No Asignados; todo ello por el ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2022
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.

- 4) Tratamiento de la retribución del Directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Elección de los miembros del Directorio por el término de 1 (un) ejer-
- 6) Elección de 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por el término de un año.

NOTA: Še recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

Rosario, 28 de septiembre de 2022.

\$ 300 486606 Oct. 06 Oct. 14

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA **DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs. en el local social, Mitre 699, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, juntamente con el Presidente de la Sociedad, el Acta de la Asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Actuario e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico Nº113 finalizado el 30 de junio de 2022. 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora. Remuneraciones al Directorio (art. 261 de la Ley Nº19.550 y modificatorias) y a la Comisión Fiscalizadora. 4) Destino de los Resultados Acumulados. 5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos. 6) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora prevista por el Artículo 284 de la Ley General de Sociedades Nº19.550 y modificatorias.

EL DIRECTORIO.

Nota: Para intervenir en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el Artículo 238 de la Ley General de Sociedades Nº19.550 y modificatorias en calle Gral. Mitre 699 de la ciudad de Rosario de 9 a 14 horas, o a nuestras oficinas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Av. Carlos Pellegrini 1023, Piso 2º, de lunes a viernes de 11 a 16 horas, hasta el día 20 de octubre de 2022 inclusive.

\$ 300

486605

Oct. 06 Oct. 14

ASOCIACION EX ALUMNOS DEL **COLEGIO SAGRADO CORAZON**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a los Arts. 10, 17, 18 y 35 del Estatuto Social, luego de verse imposibilitada la institución para realizar las asambleas ordinarias en razón de la pandemia por COVID durante los años 2020 y 2021, y a los fines de tratar los periodos postergados y el del corriente año, convocase a Asamblea General Ordinaria de Asociados en la sede de calle Dorrego N° 1260 de Rosario, el día 24 octubre 2022 a las 19:00 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta con el Presidente. 2) Consideración de la memoria, aprobación del balance, estado de situación patrimonial, estado de resultado, cuadro y anexos del ejercicio económico del periodo 1 de abril 2019 al 31 de marzo de 2020, Periodo 1° Abril 2020 al 31 de Marzo 2021 y Periodo 1° de Abril 2021 al 31 de Marzo 2022, e informe del Revisor de Cuentas respecto a tales periodos. 3) Determinación de la cuota social y pautas a seguir sobre el ajuste de las mismas. 4) Aprobación de la gestión realizada por la Comisión Directiva en el periodo 2019 al 2022 que comprende los balances tratados en esta Asamblea. 5) De conformidad a lo dispuesto en los arts. 17 Y 22 C) La Comisión Directiva por sesión de fecha 5 de septiembre de 2022, convoca a elecciones para proceder a la elección de nueva comisión directiva y miembros revisores de cuentas, ya que la actual tiene cumplido su mandato conforme a las normas citadas del estatuto: se hace saber que se pueden presentar lista de candidatos para su oficialización ante la Comisión Directiva conforme las previsiones del Estatuto en el Art. 35, hasta 20 días antes de la Asamblea, cumpliendo los requisitos del Art. 10 y conforme al mencionado artículo se ha designado para la junta electoral a los asociados Ricardo Pedro Szpuk, Marcelo Adrián Napolitano (Hijo) y Jorge Alberto Gasali. Rosario, Septiembre 2022. Dr. Marcelo Adrián Napolitano Vocal titular y Secretario de actas.

RODADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas de Rodados Sociedad Anónima a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Octubre de 2022, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 11.30 hs. en primera convocatoria, y a las 12.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIĂ

- 1º) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea;
- 2º) Cambio de fecha de cierre de Ejercicio;
- 3°) Reforma del Estatuto Social;
- 4º) Autorización para efectuar el trámite correspondiente a los efectos re-

Rosario, Setiembre de 2022.

FRANJO MORAVAC Presidente

\$ 225 486448 Oct. 05 Oct. 13

MACSA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accionistas de Macsa S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de Octubre de 2022 a las 10.30 horas, en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente;
- 2°) Aumento del capital social a la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000), por capitalización parcial del ajuste al capital;
- 3°) Duración de las funciones de los Directores;
- 4°) Reforma del Estatuto social;
- 5°) Autorización para efectuar el trámite correspondiente a los efectos re-

Rosario, Septiembre de 2022.

FRANJO MORAVAC

\$ 225 486445

Oct. 05 Oct. 13

BIOCERES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas (en adelante, la "Asamblea") de BIOCERES S.A. (la "Sociedad") a celebrarse el día viernes, 28 de octubre de 2022 a las 9.30hs. en primera convocatoria y a las 10.30hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma "Zoom". Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo compatible y con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1 Consideración de la celebración de la Asamblea por medio de videoconferencia, a través de la plataforma "Zoom", en conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación. Consideración de la designación como anfitrión de la reunión al Sr. Presidente del Directorio.
- 2 Consideración de la designación de dos accionistas para que suscriban, junto al Sr. Presidente del Directorio, el acta de Asamblea.
- 3 Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1ero. de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico Nro. 21, cerrado el 30 de junio de 2022.
- 4 Consideración de la gestión del Directorio.
- 5 Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora.
- 6 Consideración de la remuneración al Directorio por el ejercicio económico Nro. 21, cerrado el 30 de junio de 2022.
- 7 Consideración de la remuneración a la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico Nro. 21, cerrado el 30 de junio de 2022.
- 8 Consideración del destino del resultado del ejercicio económico Nro. 21, cerrado el 30 de junio de 2022.
- 9 Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes
- 10 Determinación del número y elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

- 11 Consideración de la reforma al articulo decimosegundo del Estatuto Social a los fines de reglamentar el funcionamiento interno de la Comisión Fiscalizadora
- 12 Consideración de la reforma al artículo decimocuarto del Estatuto Social a los fines de permitir la celebración de asambleas por medios de comunicación a distancia.
- 13 Consideración de la designación de autorizados a tramitar las inscripciones registrales ante los organismos correspondientes.

EL DIRECTORIO

Notas: (a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla "accionistas@bioceres.com.ar" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento habilitante y suficientemente autenticado, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley General de Sociedades. (b) A los Sres. Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico por ellos informada un correo que contendrá los datos de acceso a la Asamblea. (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, incorporarse a la plataforma "Zoom" con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registración virtual. (d) Al incorporarse a la plataforma "Zoom", los ac-cionistas -o sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma "Zoom" los permisos necesarios. (e) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. (f) Se informa que se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas la documentación vinculada con

VNR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de VNR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle San Martín 862 P.A. Rosario, el día 28/10/21 a las 10:00 hs., en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea. 2) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio contable finalizado el 30106122. 3) Evaluación de la gestión del directorio. 4) Distribución de utilidades y consideración de las remuneraciones de los directores por el ejercicio en cuestión.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada se encontrará a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley. \$250 486263 Oct. 04 Oct. 12

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

BG SOC.COL.

CAMBIO SEDE SOCIAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nº4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr José María ZARZA, Secretaría a cargo de la Dra. Mirian Graciela DAVID, hace saber que en los autos caratulados: "BG SOC.COL. S/CAMBIO SEDE SOCIAL-(Expte. N° 312/2.022)-(CUIJ N° 21-05292089-9-, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Reunión de Socios, de fecha 06 de septiembre de 2.022, se reúnen los socios de BG SOC.COL., a los fines de tratar el cambio de sede social, según lo siguiente:

Sede Social: Se fija en calle Chacabuco N° 606 de la C iudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

Secretaría: Dra. MIRIAN GRACIELA DAVID.-Reconquista-Santa Fe, 04 de Octubre de 2.022.-\$ 200 486969 Oct. 11

LA LEGUA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por resolución de fecha 04 de Octubre de 2022, se ordenó la publicación del presente edicto: la sociedad LA LEGUA S.A., mediante Asamblea de Accionistas de carácter unánime (art 237. último párrafo L 19550) número 24 de fecha 15/09/2021, decidió conformar su Directorio, por un período de 3 (tres) ejercicios, de la forma que sigue: PRESIDENTE: Felipe ARAMENDI MARTIN, con DNI 36.275.893, CUIT 23-36275893-9, argentino, con domicilio real en calle San Martín N°1152 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, de profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil soltero; DIRECTOR SUPLENTE: Santiago CARIDE, con DNI 36.806.892, CUIT 20-36806892-7, argentino, con domicilio real en calle San Martín N°1152 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, de profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil soltero. Todos aceptan de conformidad sus cargos y constituyen sus domicilios conforme lo dispuesto en el artículo 256 in fine de la Ley 19550, en calle Belgrano 1067 piso 14 departamento B de la localidad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe.

\$ 66.66 486910 Oct. 11

BARRIO PARQUE S.A. DESIGNACION AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4, en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Registro Público Dr. José Zarza- Dra. Mirian Graciela David-SECRETARIA-, hace saber que en los autos caratulados "BARRIO PARQUE S.A. s/DESIGNACION DE AUTORIDADES" - CUIJ Nº 21-05292090-3, (Expte Nº 313/2022), se ha ordenado la siguiente publicación: Por acta de asamblea Nº 14 de fecha 02/09/2022 se reúnen los accionistas en la sede social calle 25 de Mayo 8653, de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) a los efectos de tratar la Designación de Autoridades, según lo siguiente: Presidente: Ricardo Alberto MICHELLI, DNI Nº 8.286.902, CUIT 20-08286902-7, argentino, viudo, empresario, nacido el 11/07/1950, domiciliado en 25 de Mayo Nº 863 de la ciudad de Reconquista, SF. Suplente: Verónica Alejandra MICHELLI, DNI Nº 24.701.801, CUIT Nº 27-24701801-3, argentina, soltera, nacida el 03/06/1975, empresaria, domiciliada en calle 25 de Mayo Nº 863 de la ciudad de Reconquista, SF.

SECRETARIA: Dra. MIRIAN GRACIELA DAVID. RECONQUISTA-SANTA FE, 04 DE OCTUBRE DE 2022 \$ 200 486916 Oct. 11

AGROPECUARIA NUEVO TORINO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados AGROPECUARIA NUEVO TORINO S.A. S/ DE-SIGNACION DE AUTORIDADES, Expte. Nº 598/2022, se ha ordenado la siguiente publicación: En fecha 22-08-2022, según Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio de esa fecha, se designan a los miembros del directorio: Director Titular - Presidente: MARCELO CHAUTEMPS, D.N.I. Nº 22-957.024, CUIT Nº 20-22957024-3. Directores Titulares: MAURICIO CHAUTEMPS, D.N.I. Nº 26.220.989, CUIT Nº 20-26220989-0; GUSTAVO OSCAR FURLAN, D.N.I. Nº 17.877.836, CUIT Nº 20-17877836-7; ADA BEATRIZ BERRAUTE, L.C. Nº 4.447.558, CUIT Nº 27-04447558-3. Director Suplente: VERONICA CHAUTEMPS, D.N.I. Nº 20.244.449, CUIT Nº 27-20244449-6. Rafaela, 03/10/2022. \$45 486958 Oct. 11

45 460956 Oct.

ALVI S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: ALVI S.R.L. s-Constitución de sociedad; CUIJ Nº: 21-05208941-4, en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, los Sres. Federico Roberto Soljan, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 27.06.1983, de apellido materno "Di Benedetto", DNI. Nº 30.313.222, C.U.I.T. Nº 20-30313222-9, domiciliado realmente en calle Balcarce Nº 2640 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, y la Sra. Cecilia Soledad Cardelino, argentina, casada, mayor de edad, nacida el 18.08.1983, de apellido materno Baer, DNI Nº 29.991.831, C.U.I.T. Nº 27-29991831-4, domiciliada realmente en calle Balcarce Nº 2640 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en acta de fecha 08 de agosto de 2022, han resuelto conformar una sociedad de

responsabilidad limitada, bajo las siguientes características: Denominación: ALVI S.R.L. con domicilio en calle Balcarce Nº 2640 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe. Tendrá como Objeto social será: a) La contratación y/o sub contratación y/o realización, en forma directa ó asociada, de todo tipo de obras de construcción, públicas, oficiales y/o privadas, sea con provisión de materiales y mano de obra y/o mano de obra solamente, pudiendo inscribirse la sociedad ante los respectivos registros públicos de licitadores y afines; b) La elaboración, industrialización, compra, venta y comercialización al por mayor y menor de materiales para la construcción, pinturas, barnices, equipos y maquinarias para la construcción; c) Importación y exportación de materiales para la construcción, pinturas, barnices, equipos y maquinarias para la construcción, y de las materias primas y/o subproductos necesarios para su elaboración; d) Compra, venta, importación, exportación y comercialización de artículos de madera para la construcción, artefactos y artículos en general de metales no ferrosos, hierro y acero en barra, perfiles, chapas, cables y conductores de electricidad, artículos de plomería, electricidad, gas, calefacción, obras sanitarias, pisos, cerámicos y revestimientos en general. Pudiendo asimismo asociarse con otras empresas y/o terceros independientes o tomar representaciones, distribuciones, comisiones de productos al por mayor y/o menor y operaciones afines y complementarias de cualquier clase; e) Alquileres de equipos para construcción, servicios de grúas, y equipos para efectuar movimientos de suelo, con operarios o sin operarios. El plazo de duración será de veinte años a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Público, pudiendo prorrogarse a su vencimiento si así lo resuelve la totalidad de los Socios y por el plazo que acuerden, previa inscripción en el Registro antes citado. Su capital social es de \$ 1.000.000 dividido en 100 cuotas de \$ 10.000 cada una, que suscriben los socios así: Federico Roberto Soljan: 10 cuotas que representan la suma de \$ 100.000; Cecilia Soledad Cardelino: 90 cuotas que representan la suma de \$ 900.000. La integración del capital social se realiza en dinero en efectivo, integrando los socios el veinticinco por ciento (25%) del mismo en este acto. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Federico Roberto Soljan y Cecilia Soledad Cardelino, en forma indistinta, quienes quedan designados como Gerentes y tendrán el uso de la firma social. El ejercicio económico cerrará el 30 de mayo de cada año. Lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 29 de septiembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. \$ 160 486593 Oct. 11

ALASSIA CEREALES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados ALASSIA CEREALES S.A. s/Designación de autoridades; Expte. 21-05209031-5 de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se comunica que: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 18 de fecha 09 de mayo de 2022, de Alassia Cereales S.A., se eligieron autoridades y se distribuyen los cargos respectivos quedando en consecuencia el Directorio integrado de la siguiente manera: Presidente: Raúl Conrado Alassia, Argentino, casado, D.N.I. Nº 10.058.353, comerciante, C.U.I.T N° 20-10058353-5, con domicilio encalle Salta 796, de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Prov. De Santa Fe; Vicepresidente: Ronald Sebastián Alassia, Argentino, casado, D.N.I. 13.797.584, Comerciante, C.U.I.T N° 20-13797584-O, con domicilio en calle San Martín 530 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Prov. De Santa Fe; Director Titular: Oscar Alberto Alassia, Argentino, casado, D.N.I. 7.890.381, comerciante, C.U.I.T. N° 20-07890381-4, con domicilio en calle Salta 759 de la localidad de Santa Clara, Prov. De Santa Fe; Director Suplente: Stelia Maris Poretti, Argentina, D.N.I. Nº 14.514.759, C.U.I.T. No 27-14514759-5, con domicilio en calle Rosario 251 de la Localidad de Santa Clara de Buena Vista, Prov. de Santa Fe. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. 486488 \$ 50 Oct. 11

BARDEC S.R.L.

CESION DE CUOTAS

1- La Sra. Beatriz Marta Mangiaterra, argentina, DNI N° 5.507.812, CUIT N° 27-05507812-8 cede y transfiere en forma gratuita la totalidad de sus cuotas de capital de la siguiente manera: a favor del Sr. Mariano Barbieri, argentino, DNI N° 36.004.821, CUIT N° 20-36004821-8, con domicilio en calle Maza 1370 de Rosario, la cantidad de Dos mil Quinientas (2.500) cuotas de capital, de valor nominal Pesos \$ 10 cada una y que representan un valor nominal de Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000) y a favor del Sr. Eugenio Barbieri, argentino, DNI N° 37.153.699, CUIT N° 20-37153699-0, con domicilio en calle Maza 1370 de Rosario, la cantidad de Dos mil Quinientas (2.500) cuotas de capital, de valor nominal Pesos \$ 10 cada una y que representan un valor nominal de Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000), y el Sr. Carlos Alberto Barbieri, argentino, DNI N° 16.778.004, CUIT N° 20-16778004-1, cede y transfiere en forma gratuita la totalidad

de sus cuotas de capital a favor del Sr. Manuel Barbieri, argentino, DNI N° 37.797.449, CUIT N° 20-37797449-3, con domicilio en calle Maza 1370 de Rosario, la cantidad de Dos mil Quinientas (2.500) cuotas de capital, de valor nominal Pesos \$ 10 cada una y que representan un valor nominal de Pesos Veinticinco mil (\$25.000).

\$ 45 486691 Oct. 1

BERSANO S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

En los autos caratulados RAZZETTI, ANALIA s/Sucesorio; Expediente CUIJ Nº 21-02944158-5, que tramitan en el juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar se ha dispuesto transferir las cuotas sociales según Resolución Nº 6283 de fecha 23/06/2022 de la siguiente forma: 1) cincuenta mil cuotas sociales (50.000) de pesos uno (VN \$ 1) cada una, que representan pesos cincuenta mil (\$ 50.000) de capital, dentro de la sociedad denominada Bersano S.R.L. inscripta el 28/08/1996 en Contratos al tomo 147, folio 6.587, Nº 1.372 y sus modificaciones a Nicolás Bersano, de nacionalidad argentino, nacido el 17106/1987, soltero, comerciante, DNI № 32.962.873, CUIT №: 20-32962873-7, domiciliado en calle Pellegrini 3.709 dpto. 510 de la localidad de Rosario. 2) cincuenta mil cuotas sociales (50.000) de pesos uno (VN \$ 1) cada una, que representan pesos cincuenta mil (\$ 50.000) de capital, dentro de la sociedad denominada Bersano S.R.L. inscripta el 28/08/1996 en Contratos al tomo 147, folio 6.587, Nº 1.372 y sus modificaciones a Santiago Bersano, de nacionalidad argentino, nacido el 25/04/1990, casada en primeras nupcias con la Sra. Valeria Nora Marinovich, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, DNI Nº 35.128.272, CUIT Nº: 20-35128272-0, domiciliado en calle Av. Carvallo 580 de la localidad de Rosario. 486639 Oct. 11

BLU S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 25/02/2022, certificado notarialmente, de BLU S.R.L., inscripta bajo el número 1306 Folio 229 Libro 19 Año 2022 L 8925 del Registro Público de la Provincia de Santa Fe se resolvió: Aceptar la cesión de cuotas y la desvinculación de Goux Iglesias Nicolás Jesús de su carácter de socio; e incorporar Baissetto Alex Damián y Ramírez Pablo Andrés. En virtud de esta cesión, la cláusula Cuarta del Contrato Social queda redactada así:

Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil c/00 (\$ 100.000,00), representado por un mil (1.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, suscriptas de la siguiente manera: al Sr. Artigas Santiago, le corresponden trescientos treinta y cuatro (334) cuotas de valor nominal de Pesos cien (\$ 100,00), al Sr. Baissetto Alex Damián, le corresponden trescientos treinta y tres (333) cuotas de igual valor nominal y al Sr. Ramírez Pablo Andrés le corresponden trescientos treinta y tres (333) cuotas de igual valor nominal. El capital se encuentra totalmente integrado. El capital social podrá ser modificado o aumentado por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera.

Se resuelve en el mismo acto, modificar el artículo quinto, siendo que la administración, representación y uso de la firma social será conjunta o indistinta y estará a cargo de una gerencia plural de tres Gerentes Administrativos, que durarán en sus funciones por tiempo indeterminado, designándose a los señores, Artigas Santiago DNI Nº 39.252.854, Baisseuo Alex Damián, y Ramírez Pablo Andrés, DNI Nº 34.651.099.

86 486736 Oct. 11

CATAMARU S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se comunica que: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 11 de fecha 15 de abril de 2022 y según Acta de Directorio N° 25 de fecha 15 de abril de 2022 se ha procedido a la designación de un nuevo Directorio, siendo designado Director titular la Sra. Marcela Mónica Kojundzich, DNI N° 22.704.186, y Director suplente el Sr. Hernán Diego Bonino, DNI N° 25.648.557, quienes constituyen domicilio para el desempeño de sus cargos en Bv. Oroño N° 1175 Piso 9 Dpto. C de Rosario (Sta. Fe). Se señala que atento al carácter unipersonal del directorio, el director titular designado ejercerá además funciones de presidente del cuerpo. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley.

CONDOR SUDAMERICANO S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento de las normas vigentes, conforme al Art. 10 de la ley 19.550 integrantes los señores Carlucci Santiago Nicolás, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. Nº 31.970.974, C.U.I.T. Nº 20-31970974-7, nacido el 05 de febrero de 1986, de profesión Comerciante, de Estado Civil soltero, con domicilio real en calle Corrientes 1608 de la ciudad de Granadero Baigorria Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, Gatuna Federico Rubén, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. Nº 30.890.632, C.U.I.T. N° 23-30890632-9, nacido el 25 de abril de 1984, de profesión Comerciante, de Estado Civil Soltero, con domicilio real en calle Río Negro 1824 de la ciudad de Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y Albanesi Pablo Daniel, de Nacionalidad Argentina. D.N.I. Nº 26.700.587, C.U.I.T. N° 20-26700587-8, nacido el 27 de Abril de 1973, de profesión Comerciante, de Estado Civil Soltero, con domicilio real en calle Santa Fe 2219 de la ciudad de Granadero Baigorria, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Constitución: Según Contrato social celebrado el 27/09/2022. Denominación: Condor Sudamericano S.R.L. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio Legal en la ciudad de Granadero Baigorria, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: Servicios: Transpone de cargas, de todo tipo de mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas y equipajes, su distribución, logística, almacenamiento de mercaderías y bienes muebles en general, depósito, embalaje y guardamuebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo. Ya sean de corta, media y larga distancia, nacionales, provinciales, municipales, interprovinciales, comunales, intercomunales o internacionales, mediante vehículos de la sociedad y/o de terceros. Explotación de concesiones, licencias y permisos otorgados por los poderes públicos, por entes privados o particulares, para el transporte de cargas y correspondencia. Comerciales: Comercialización de Repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones por mayor y menor de repuestos, accesorios, aparatos, instrumental, dispositivos, autopartes, cristales, cerraduras manuales y/o electrónicas, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, cubiertas, cámaras, motores, abrasivos, combustibles y lubricantes, así como la compra y venta, colocación y reparación de equipos de GNC. A tales fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, inclusive la exportación e importación de productos nuevos o usados, para el adecuado cumplimiento de su objeto, y que no sean prohibidos por la ley o por este Contrato. Plazo de Duración: El término de duración será de 99 (noventa y nueve) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$ 1.500.000) divididos en quince mil (15.000) cuotas de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos, designando en calidad de Socios Gerentes de la sociedad a los señores socios: Carlucci Santiago Nicolás, D.N.I. Nº 31.970.974, C.U.I.T. N° 20-319709747, Gauna Federico Rubén, D.N.I. N° 30.890.632 C.U.I.T. N° 23-30890632-9 y, Albanesi Pablo Daniel, D.N.I. N° 26.700.587, C.U.I.T. N° 20-26700587-8, quienes aceptan los cargos conferidos de conformidad. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. \$ 124 Oct. 11

486652

DON PEREZ SRL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, se ordena la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

a) Modificación de la cláusula primera del contrato social de Don Pérez SRL la que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girar bajo la definición de Don Perez SRL.

La sociedad establece su domicilio social y legal en la Ciudad de Recreo, departamento La Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el

b) Cambio de sede social: Tierra del fuego 574 CP 3018 de la Ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe. Autos: DON PEREZ SRL s/ Modificación al contrato Social, Expte 1831, año 2022. Santa Fe 23 de septiembre de 2022.. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. \$ 90 486503 Oct. 11 Oct. 12

ENDIRA S.R.L.

CONTRATO

Fecha de instrumento Constitutivo: 5/09/2022,

Socios: Mariano Andrés Turinetto, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con Angela Pilotti, nacido e1 03/09/1977, de apellido materno Merey, domiciliado en calle Mendoza Nº 953 de la ciudad de Carcarañá, titular del DNI N° 25.979.504, CUIT 20-25979504-5, de profesión comerciante y Hernán Gustavo Dreier, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con Soledad Arias, nacido el 03/09/1977, de apellido materno Saccone, domiciliado en el Pje. Stella 9096 de la ciudad de Rosario, titular del DNI 25.979.473, CUIT 2025979473-1, de profesión comerciante.

Denominación Social: ENDIRA S.R.L

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la reparación y la prestación de servicio técnico de computadoras, equipos de audio, telefonía y video. La compra y venta por mayor y menor, importación, comercialización y distribución de productos e insumos para computación, compraventa, importación, comercialización y distribución de productos e insumos de telefonía audio y video. La sociedad podrá dictar cursos de capacitación y perfeccionamiento en computación, como también la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros del desarrollo de software propio incluyendo herramientas de comercio electrónico, de marketing por e-mail y de edición online de contenidos y publicación. La comercialización de los productos desarrollados, su provisión, arrendamiento, alquiler y/o concesión. También podrá desarrollar investigación y desarrollo de software, investigación y fabricación de hardware y demás accesorios electrónicos y/o mecánicos vinculados con la actividad, consultora, conectividad y comunicaciones. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

Capital Social: "El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000) representados en 40.000 cuotas de Diez Pesos (\$10) cada una, suscriben e integran en este acto de la siguiente manera: El Sr. Mariano Andrés Turinetto, suscribe veinte mil (20.000) cuotas de capital, o sea Pesos Doscientos Mil (\$200.000), que integra de la siguiente forma: el equivalente a pesos Cincuenta Mil (\$50.000) en efectivo, que equivale al 25% del total del aporte dinerario, y el saldo, o sea la suma de Pesos Ciento cincuenta Mil (\$150.000) dentro de los dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente y el Sr. Hernán Gustavo Dreier suscribe veinte mil (20.000) cuotas de capital, o sea Pesos Doscientos Mil (\$200.000), que integra de la siguiente forma: el equivalente a Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) en efectivo, que equivale al 25% del total del aporte dinerario, y el saldo, o sea la suma de Pesos Ciento cincuenta Mil (\$150.000) dentro de los dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente.

Administración y fiscalización Designación de Gerente: La Administración y fiscalización estará a cargo del Gerente Sr. Hernán Gustavo Dreier, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con Soledad Arias, nacido el 03/09/1977, de apellido materno Saccone, domiciliado en el Pje. Stella 9096 de la ciudad de Rosario, titular del DNI 25.979.473, CUIT 2025979473-1, de profesión comerciante, quien actuará conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 486681 Oct. 11

CONTRATO SOCIAL DE EXPERIENCE S.R.L.

CONTRATO

Entre Jonatan Leonardo Altuzarra, D.N.I. Nº 33.472.913, CUIT 2033472913-4, Martillero Público y Corredor Inmobiliario con matrícula en el COCIR Nro. 1924, casado en primeras nupcias con Débora Isabel Paro, argentino, nacido el 16 de febrero de 1988, con domicilio en calle Dorrego 1944, de la ciudad de Alvear, Provincia de Santa Fe y Marcos Agustín Frenda, D.N.I. Nº 40.921.474, CUIT 2040921474-7, comerciante, soltero, argentino, nacido el 7 de febrero de 1998, con domicilio en calle Alvear 5039, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada:

Denominación: "EXPERIENCE S.R.L."

Domicilio legal: calle Córdoba 641, Piso 5, Torre 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

Duración: 10 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria: mediante adquisición, compra-venta, permuta, división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, así como su explotación por si, por terceros o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros; la administración de propiedades y consorcios; administración y desarrollo de fideicomisos inmobiliarios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000.-) divididos en Cincuenta Mil Cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: Jonatan Leonardo Altuzarra, suscribe Veinticinco Mil Cuotas de un valor nominal de Diez Pesos cada una de ellas, o sea por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-) y Marcos Agustín Frenda, suscribe Veinticinco Mil Cuotas de un valor nominal de Diez Pesos cada una de ellas, o sea por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-).-

Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "EXPERIENCE S.R.L." actuando en forma indistinta.-Desígnese corno gerentes a los señores Jonatan Leonardo Altuzarra Y Marcos Agustín Frenda.-

Fiscalización: a cargo de todos los socios. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Rosario 29 de septiembre de 2022. \$ 80 486699 Oct. 11

GABE CONSTRUCCIONES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

De conformidad a lo previsto por el art. 10 de la Ley 19550 se hace saber que según Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2022 los señores accionistas votaron por unanimidad la composición del Actual Directorio de GABE CONSTRUCCIONES S.A., inscripta ante el Registro Público de Comercio en fecha 19/10/2012, al T°. 93, F°. 18717, N° 790 y modificaciones inscriptas en fecha 03/04/2017, al T°. 98 F°. 6081 N° 258 sede social en calle Bv. Sastre N° 3071 de la ciudad de Zavalla, Prov. de Santa Fe, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Presidente: Gabrielle, Ruth María Del Lujan, D.N.I. N° 30.645.870, CUIT 27-30.645.870-7, nacida el 26 de enero de 1984, casada en primeras nupcias con Gamberoni Alejandro Gabriel, argentina, de profesión comerciante, domiciliada Chacabuco n° 1705 de la ciudad de Zavalla, Prov. de Santa Fe Director Suplente: Gabrielle, Alexis Gastón, D.N.I. N° 31.977.016, CUIT 20-31.977.016-0, nacido el 10 de enero de 1986, casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Los Alamos n° 1820 de la ciudad de Zavalla, Prov. de Santa Fe. Los cargos fueron aceptados de conformidad, siendo la duración de sus mandatos dos ejercicios.

\$ 50 486644 Oct. 11

FRECICAR S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en Rosario, provincia de Santa Fe, en fecha 24-08-2022, comparecen en calidad de socios de Frecicar S.R.L. (CUIT 30-50390784-0), con domicilio en avenida Provincias Unidas 1928 de Rosario, y cedentes Sres. Pierina Micaela Bonzi, argentina, nacida el 07-10-1979, de apellido materno Sabena, DNI 27.759.701, CUIL 27-27759701-8, casada en primeras nupcias con Leandro Arietto Arancibia, domiciliada en calle Dante Alighieri 185 de Rafaela, provincia de Santa Fe; Georgina Guadalupe Bonzi, argentina, nacida el 20-10-1983, de apellido materno Sabena, DNI 30.267.403, CUIL 27-30267403-0, casada en primeras nupcias con Juan Pablo Fiori, domiciliada en calle Estanislao del Campo 2433 de Rafaela, provincia de Santa Fe; Enrique Miguel Bonzi, argentino, nacido el 06-11-1987, de apellido materno Sabena, DNI 32.880.887, CUIL 20-32880887-1, soltero, domiciliado en calle San Martín 406 de Tacural, provincia de Santa Fe, Tamara Andrea Bonzi, argentina, nacida el 23-11-1974, de apellido materno Aglietto, DNI 24.239.957, CUIL 27-24239957-4, casada en primeras nupcias con Guillermo Andrés Manías, domiciliada en calle Rivadavia Oeste 143 de Humberto Primo, provincia de Santa Fe; Alejandro Matías Bonzi, argentino, nacido el 13-11-1977, de apellido materno Aglietto, DNI 26.003.744, CUIL 20-26003744-8, casado en primeras nupcias con María Adela Minati, domiciliado en calle Urquiza 555 de Tacural, provincia de Santa Fe, quienes concurren por derecho propio y además, el último en nombre de Javier Enrique Bonzi, argentino, nacido el 16-11-1984, de apellido materno Aglietto, DNI 30.267.422, CUIL 20-30267422-2, casado en primeras nupcias con Carolina Klóckner, domiciliado en calle Urguiza 555 de Tacural, provincia de Santa Fe, conforme poder general amplio otorgado mediante escritura Nro. 174 de fecha 05-07-2016 autorizada por el Escribano Marcelo Daniel Cerisola y por derecho propio y en calidad de cesionarios: Miguel Ángel Bonzi.

argentino, nacido el 02-10-1951, de apellido materno Galetto, DNI 8.378.372, CUIT 23-08378372-9, casado en primeras nupcias con Gloria Catalina Sabena, domiciliado en calle San Martín 406 de Tacural, provincia de Santa Fe y Edmundo Javier Bonzi, argentino, nacido el 06-05-1946, de apellido materno Galetto, DNI 6.301.203, CUIT 20-06301203-4,

casado en primeras nupcias con Isabel María Aglietto, domiciliado en calle Urquiza 555 de Tacural, provincia de Santa Fe; acuerdan que: a) Pierina Micaela Bonzi doN Miguel Ángel Bonzi y este acepta la nuda propiedad de 63.500 cuotas sociales de \$10 de valor nominal cada una y con derecho de un voto por cuota, de las que es titular en Frecicar S.R.L., b) Georgina Guadalupe Bonzi dona a Miguel Ángel Bonzi y este acepta la nuda propiedad de 63.500 cuotas sociales de \$10 de valor nominal cada una y con derecho de un voto por cuota, de las que es titular en Frecicar S.R.L., c) Enrique Miguel Bonzi dona a Miguel Ángel Bonzi y este acepta la nuda propiedad de 63.500 cuotas sociales de \$10 de valor nominal cada una y con derecho de un voto por cuota, de las que es titular en Frecicar S.R.L., d) Tamara Andrea Bonzi dona a Edmundo Javier Bonzi y este acepta la nuda propiedad de 70.867 cuotas sociales de \$10 de valor nominal cada una y con derecho de un voto por cuota, de las que es titular en Frecicar S.R.L., e) Alejandro Matías Bonzi dona a Edmundo Javier Bonzi y este acepta la nuda propiedad de 70.867 cuotas sociales de \$10 de valor nominal cada una y con derecho de un voto por cuota, de las que es titular en Frecicar S.R.L., fl Javier Enrique Bonzi dona a Edmundo Javier Bonzi y este acepta la nuda propiedad de 70.866 cuotas sociales de \$10 de valor nominal cada una y con derecho de un voto por cuota, de las que es titular en Frecicar S.R.L. Asimismo las Sras. Piedad Sanz San Martín, española, DNI 93-298.561, CUIL 27-93298561-1, de apellido materno San Martín, nacida el 02-12-1938, viuda en primeras nupcias de Wilder Sebastián César Pignatta, empresaria, domiciliada en pasaje Campichuelo 844, 7mo. piso de Rosario y Ariel Jorge Regolino, argentino, nacido el 31-12-1981, de apellido materno Sanz, DNI 29.047.431, CUIL 20-29047431-1, casado en primeras nupcias con Alicia Laura Marina Laurenti, domiciliado en calle Dorrego 832, piso 81, depto "A" de Rosario, todos en calidad de socios de la referida sociedad, prestan su conformidad con esta donación. Asimismo los donantes prescinden del asentimiento conyugal por tratarse las cuotas sociales objeto de este acto de bienes propios recibidos por donación. Como resultado de la precedente cesión se acuerda modificar la cláusula quinta del contrato social de Frecicar S.R.L., que quedará redactada de la siguiente manera: 'Articulo 5. El capital social es de \$10.000.000 dividido en 1.000.000 de cuotas de valor nominal \$10 cada una y con derecho a un voto por cuota. Se encuentra suscripto e integrado en su totalidad de la siguiente manera: La Sra. Piedad Sanz San Martín 571.900 cuotas sociales, Edmundo Javier Bonzi 212.600 cuotas sociales, Miguel Ángel Bonzi 190.500 cuotas sociales y Ariel Jorge Regolino 25.000 cuotas sociales. Por último como consecuencia de que los donatarios revestían la calidad de usufructuarios de las cuotas sociales, objeto de este acto, a los mismos les corresponden, a partir de la inscripción del presente, la titularidad plena de las cuotas sociales relacionadas.

\$ 150 486631

Oct. 11

EL CAMINO SRL

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Disposición Del Señor Juez Del Juzgado De Primera Instancia De Distrito N° 4-A Cargo Del Registro Público De La Ciudad De Reconquista, Provincia De Santa Fe, Dr. José Maria Zarza- Dra. Mirian Graciela David-Secretaria-, hace saber que en los autos caratulados: EL CAMINO SRL s/Designación De Autoridades — (Expte N° 251- Año 2.022)- CUIJ. N° 21-05292028-8-se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Reunión N° 6, de fecha 20-05-2022, se reúnen los socios en la sede social, a los efectos de renovar la designación de Gerente de la Sociedad EL CAMINO S.R.L., por el término de tres años contados a partir de la fecha. En el mismo acto, el nombrado acepta la designación para el cargo propuesto.

Sr. Jorge José Ramón Farollch, argentino, DNI N° 22.775.167- CUIT N° 22-22775167-4, Casado- - Nacido:12/07/1972- Argentino, Médico Oftalmólogo, con domicilio en calle Rossi 2825 Club de Campo La Rural-de la Ciudad de Reconquista- Provincia de Santa Fe.- por el término de tres años contados a partir de la fecha. En el mismo acto, el nombrado acepta la designación para el cargo propuesto. Reconquista-Santa Fe- 23 de Septiembre de 2.023 Dra. Mirian Graciela David- Secretaria.

\$ 100 486692

Oct. 11

FISHING WORLD S.R.L.

CONTRATO

Socios: Ariel Gandossini, argentino, nacido el 02 de junio de 1970. D.N.I. N° 21.689.401, CUIT 20-21689401-5, apellido materno Fratín, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Los Pinares 150 de la ciudad de Arroyo Seco; y Diego Gandossini, argentino, nacido el 14 de agosto de 1976, D.N.I. N° 25.204.514, CUIT 20-25204514-8, apellido materno Fratín, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Maipú 1660, piso 3, dpto. 2, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Fecha Del Instrumento De Constitución: 19/08/2022. Denominación De La Sociedad: "FISHING WORLD S.R.L."

Domicilio De La Sociedad: Ruta 21, km 16,5, Arroyo Seco, provincia de Santa Fe

Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: Industriales y comerciales: Adquisición, procesamiento, industrialización, fraccionamiento, acondicionamiento, envasado, distribución y comercialización de productos frescos y congelados de mar, río y lagunas, como así también su importación y/o exportación.

Servicios: Alquiler de cámaras frigoríficas; servicio de transporte refrigerado. Podrá otorgar y aceptar representaciones, distribuciones, agencias, franquicias y comisiones de terceros. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C.

Capital Social: \$800.000,00.- (ochocientos mil pesos).

Administración Y Fiscalización: La administración estará a cargo de un gerente, Ariel Gandossini, quien ejercerá tal función en forma personal, por el término de tres (3) años, pudiendo ser reelecto. La fiscalización a cargo de todos los socios.-

Fecha De Cierre Ejercicio Comercial: 31 de octubre de cada año. 486675 Oct. 11

FLOJUFER S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por Decreto de fecha 27 de Septiembre de 2022, en Autos Caratulados: FLOJUFER S.A. s/Designación de autoridades - Cambio de domicilio; (CUIJ N° 21-05793793-6) se hace saber que por Resolución de Asamblea de Accionistas de fecha 15 de Octubre de 2020, han sido designados como miembros del Directorio de la razón social de Flojufer S.A. (Titular de la CUIT N° 30-67475643-3), con domicilio legal en la ciudad de Rufino y Sede Social en calle Dr. Emilio A. Carballeira N° 631 de la misma, y Estatuto Social inscripto por ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario en fecha 28-03-1994 al Tomo 75. Folio 1824. Numero 79 de Estatutos; que tienen mandato por tres años, las siguientes personas: Presidente: Jorge Fernando Carrillo, D.N.I. N° 11.773.298, argentino, nacido el 23 de Julio de 1955, hijo de Luis Juan Carrillo y de María René Sánchez, divorciado de sus primeras nupcias de Nancy Beatriz Bona, Titular de la CUIT N° 20-11773298-4, domiciliado en calle Dr. Emilio A. Carballeira N° 631; Vicepresidente: Juan Manuel Carrillo, D.N.I. N° 34.175.594, argentino, nacido el 22 de Septiembre de 1989, hijo de Jorge Fernando Carrillo y de Silvana Claudia Cattaneo, casado en primeras nupcias con Gabriela Soledad Inbernos, Titular de la C.U.I.T. N° 20-34175594-9, domiciliado en calle Emilio A. Carballeira N° 631; Director: Maria Florencia Carrillo, D.N.I. N° 29.007.154, argentina, nacida el 4 de Enero de 1982, hija de Jorge Fernando Carrillo y de Nancy Beatriz Bona, soltera, Titular del CUIT N° 27-29007154-8, domiciliada en Avenida Cobo Nº 627; Sindico Contador Eduardo Severino Galán, D.N.I. Nº 13.528.773, argentino, nacido el 20 de Diciembre de 1959, hijo de Estanislao Adriano Galán y de Catalina Teresa Viale, viudo de sus primeras nupcias de Marisa Noemí Luhaces, Tiresa Viale, viudo de sus primeras nupcias de Marisa Noemi Luhaces, Itular de la CUIT N° 20-13528773-4, domiciliado en Calle Catamarca N° 170; y Sindico Suplente: Maria Virginia de la Vega, argentina, nacida el 28 de Septiembre de 1955, hija de Vicente de la Vega y de Nilda Teresa Sánchez, divorciada de sus primeras nupcias de Cayetano Arturo Patimo, D.N.I. N° 11.773.300, Titular de la CUIT N° 27-11773300-4, domiciliada en calle Manuel Roca N° 180; todos vecinos de la Ciudad de Rufino, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe. Instrumento de protocolización: Esc. N° 167 de fecha 14-09-2022, pasada en Rufino, Departamento Gral López Santa Fe. por ante el Escribano Dr. Guestavo Rubén. Dpto. Gral. López, Santa Fe, por ante el Escribano Dr. Gustavo Rubén Dimo, al Folio 463 del protocolo corriente y Reg. N° 190 a su cargo.

\$ 100 486684 Oct. 11

INTEGRAL BALANCEADOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, se hace saber de la modificación del contrato social de Integral Balanceados Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio en Contratos Tomo 151 Folio 5485 N° 616 Rosario, de fecha 28 de abril de 2000, y modificaciones en Contratos Tomo 152 Folio 5908 N° 757 Rosario, de fecha 14 de mayo de 2001, Tomo 153 Folio 14096 N° 1515 Rosario, de fecha 26 de noviembre de 2002, Tomo 154 Folio 533 N° 58 Rosario, de fecha 13 de enero de 2003 y Tomo 155 Folio 7620 N° 571 Rosario, de fecha 21 de abril de 2004, Tomo 156 Folio 28448 N° 2245 Rosario, de fecha 30 de diciembre de 2005, Tomo 161 Folio 15852 N° 1094, Rosario, de fecha 01 de julio de 2010 y Tomo 166 Folio 11480 N° 757, Rosario, de fecha 15 de mayo de 2015, y Reconducción Tomo 172 Folio 3795 N° 715, Rosario, de fecha 13 de mayo de 2021. Fecha del instrumento: 07 de Septiembre de 2022.

Primero: Administración, dirección y representación: La administración estará a cargo exclusivo de la señora Maria Laura Rodríguez D.N.I Nº 25.171.157, quien en su carácter de socio gerente tendrá el uso de la firma social. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de socio gerente, precedida de la denominación social. El gerente en cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos el especificado en el articulo Nº 375 del Código Civil y Comercial y decreto 5965163 articulo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Se deja expresa constancia de la renuncia al cargo de gerente que detentaba el señor Federico Cesar Rodríguez D.N.I Nº 26.986.481

Quedan sin modificaciones las restantes cláusulas del contrato social. 486636 Oct. 11

INGENIERO SANJULIÁN Y ASOCIADOS SRL

CESIÓN DE CUOTAS

La Cesión de Cuotas de Ingeniero Sanjulián y Asociados SRL se instrumentó en Rosario, Santa Fe el 31 de agosto del 2022. Integrantes de la sociedad: Néstor Hugo Sanjulián, argentino, nacido el 2022/2016 de la sociedad: Néstor Hugo Sanjulián, argentino, nacido el 2022/2016 de la sociedad: Néstor Hugo Sanjulián, argentino, nacido el 2022/2016 de la sociedad: Néstor Hugo Sanjulián, argentino, nacido el 2022/2016 de la sociedad (Néstor Hugo Sanjulián y Asociados SRL se instrumentó en Rosario, Santa Fe el 31 de agosto del 2022.

26/02/1942, de profesión Ingeniero mecánico, con domicilio en calle La Paz N° 839 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 6.044.867, CUIT N° 20-06044867-2, casado en primeras nupcias con Alicia Gloria Fernández; Pablo Ariel Solaun, argentino, nacido el 28/12/1969, de profesión Técnico Superior y Licenciado en Higiene y Seguridad, con domicilio en Au. Bs. As. LP Km 33 Lote 149 B° Los Ombues de H., Hudson, Berazategui, Buenos Aires, DNI N° 20.947.213, CUIT N° 23-20947213-9, casado en primeras nupcias con Maria Cecilia Basbus; Alicia Gloria Fernández, argentina, nacida el 02/08/1944, de profesión Traductora, con domicilio en calle La Paz N° 839 de la ciudad de Rosario, Pro-vincia de Santa Fe, DNI N° 4.920.908, CUIT N° 27-04920908-3, casada en primeras nupcias con Néstor Hugo Sanjulián; todos hábiles para contratar; únicos socios de Ingeniero Sanjulian y Asociados S.R.L., inscripta en el Registro Público el 18/12/1996, en la sección Contratos al Tomo 147, Folio 13731 N° 2182, y Reconducción el 18/09/2012, Tomo 163, Folio 25320, N° 1592; y Cristian Ignacio Sanjulián, argentino, nacido el 09/06/1976, de profesión Ingeniero Electricista e Ingeniero Laboral, con domicilio en calle Pje. Hernán Cortez 4035 02 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 25.007.921, CUIT N° 20-250079215, sol-

Primero: El señor Néstor Hugo Sanjulián cede, vende y transfiere cuotas del capital social: a favor del señor Cristian Ignacio Sanjulián, quien en éste acto acepta, doce mil quinientas (12.500) cuotas del capital social, que representan pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000) que tiene y le pertenecen, transmitiéndole todos los derechos que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas; y la señora Alicia Gloria Fernández cede, vende y transfiere cuotas del capital social: a favor del señor Pablo Ariel Solaun, quien en éste acto acepta, seis mil (6.000) cuotas del capital social, que representan pesos sesenta mil (\$ 60.000) que tiene y le pertenecen, transmitiéndole todos los derechos que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas; y a favor de Cristian Ignacio Sanjulián, quien en éste acto acepta, doscientas cincuenta (250) cuotas del capital social, que representan pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) que tiene y le pertenecen, transmitiéndole todos los derechos que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas. El señor Néstor Hugo Sanjulián y la señora Alicia Gloria Fernández dejan expresa constancia que dentro del precio convenido se incluye todo derecho que pudieran corresponderles en su carácter de socios y propietarios de las cuotas sociales. La cesión, venta y transferencia de Néstor Hugo Sanjulián a Cristian Ignacio Sanjulián se realiza por un valor total de pesos quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos con 70/100 (\$ 545.862,70), pagaderos al contado y en efectivo. La cesión, venta y transferencia de Alicia Gloria Fernández: A Pablo Ariel Solaun se realiza por un valor total de pesos doscientos sesenta y dos mil catorce con 00/100 (\$ 262.014), pagaderos al contado y en efectivo; y a Cristian Ignacio Sanjulián se realiza por un valor total de pesos diez mil novecientos diecisiete con 25/100 (\$ 10.917,25), pagaderos al contado y en efectivo.

Segundo: El señor Néstor Hugo Sanjulián y la señora Alicia Gloria Fernández han comunicado a sus consocios, con la debida anticipación, la decisión que hace referencia a la cesión de cuotas detallada precedentemente. Como consecuencia de las resoluciones tomadas, la cláusula quinta del contrato social, queda redactada de la siguiente forma:

Cláusula Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) representados en veinticinco mil (25.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: a) Cristian Ignacio Sanjulián, doce mil setecientas cincuenta (12.750) cuotas, o sea la suma de ciento veintisiete mil quinientos (\$ 127.500); b) Pablo Ariel Solaun, doce mil doscientos cincuenta (12.250) cuotas, o sea la suma de ciento veintidós mil quinientos (\$ 122.500). Las cuotas quedan suscriptas e integradas en su totalidad.

\$ 160

486655

Oct. 11

INTERBUS S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL

Por acuerdo celebrado el 05 (cinco) de agosto de 2022 la sociedad aumentó su capital de \$ 250.000,00 (doscientos cincuenta mil pesos) a \$ 576.000,00 (quinientos setenta y seis mil pesos) mediante la suscripción de 326 (trescientas veintiséis) cuotas de capital de \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una que han sido suscriptas e integradas en su totalidad. La titularidad del capital ha quedado conformada así: Carlos Enrique Glahn, 288 (doscientas ochenta y ocho) cuotas de valor nominal \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una; Leonardo Mariano Salerno 20 (veinte) cuotas de valor nominal \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una; y Maximiliano Jesús Salerno, 268 (doscientas sesenta y ocho) cuotas de valor nominal \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una.

\$ 45 486641

LEADERSHIP & MANAGEMENT SHIPPING AGENCY S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de San Lorenzo. Provincia de Santa Fe. a los 12 días de agosto de 2022 el Sr. Marcelo Esteban Zabala, de apellido materno Altamira, argentino, nacido el 18-04-1966, DNI Nº 17.668.631, CUIT Nº 20-17668631-7, agente marítimo, divorciado, domiciliado en calle Cafferata 608 de Ricardone, Provincia de Santa Fe, socio de Leadership & Management Shipping Agency S.R.L., CUIT Nº 30-71685734-0, con domicilio legal en calle 9 de Julio 2009 de Rosario, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos el 17-07-2020, al Tomo 171 Folio 2388 Nº 512, celebra la presente cesión de cuotas de capital con los Sres. Carlos Pablo Guastalli, de apellido materno Casañy, nacido el 11-06-1969, argentino, DNI Nº 20.590.984, CUIT Nº 20-20590984-3, agente marítimo, casado con Laura Lía Mattio, DNI Nº 22.831.116, domiciliado en calle Baigorria 654 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Luna Guastalli, de apellido materno Mattio, nacida el 11-04-1997, argentina, DNI Nº 40.117.909, CUIT Nº 27-40117909-2, comerciante, soltera, domiciliada en calle Baigorria 654 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y Francesca Guastalli, de apellido materno Mattio, nacida el 09-12-2003, argentina, DNI Nº 45.411.271, CUIT Nº 27-45411271-2, comerciante, soltera, domiciliada en calle Baigorria 654 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, por el cual el Sr. Marcelo Esteban Zabala vende al Sr. Carlos Pablo Guastalli 800 cuotas sociales, valor nominal \$ 100 cada una, lo que representa un valor de \$ 80.000, a la Srita. Luna Guastalli 100 cuotas sociales, valor nominal \$ 100 cada una, lo que representa un valor de \$ 10.000 y a la Srita. Francesca Guastalli 100 cuotas sociales, valor nominal \$ 100 cada una, lo que representa un valor de \$ 10.000. La venta se realiza por un precio total y convenido de \$ 100.000 que el cedente declara haber recibido antes de este acto. En consecuencia, las 2.000 cuotas sociales, de valor nominal \$ 100 cada una que constituyen el capital social de la referida sociedad corresponden en la siguiente proporción: El Sr. Carlos Pablo Guastalli tiene 1.800 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, Luna Guastalli tiene 100 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una y Francesca Guastalli tiene 100 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, modificándose la cláusula quinta del contrato social, adecuándola a la presente cesión como sigue: Quinta. Capital social. El capital social se fija en la suma de \$ 200.000 divididos en 2.000 cuotas sociales de \$ 100 cada una, que los socios han suscripto de la siguiente manera: Carlos Pablo Guastalli 1.800 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, representando las mismas \$ 180.000, Luna Guastalli tiene 100 cuotas de \$100 valor nominal cada una, representando las mismas \$10.000 y Francesca Guastalli tiene 100 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, representando las mismas \$ 10.000, integración que se ha realizado en efectivo en su totalidad. Asimismo por acta acuerdo celebrada en la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el 12-08-2022 los socios de la referida sociedad llamados Carlos Pablo Guastalli (DNI Nº 20.590.984), Luna Guastalli (DNI Nº 40.117.909)y Francesca Guastalli (DNI Nº 45.411.271), únicos socios de Leadership & Management Shipping Agency S.R.L., resuelven por unanimidad que la administración, dirección y representación de la sociedad esté a cargo de un gerente, actuando en calidad de socio-gerente, designando en este acto para tal cargo al Sr. Carlos Pablo Guastalli (DNI Nº 20.590.984), quién acepta el cargo para el que fue designado, fijando domicilio especial en calle Santiago del Estero 857 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Rosario, 26 de septiembre de 2022. 486630 Oct. 11 \$ 110

MELLIS SOLUCIONES SANITARIAS SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MELLIS SOLUCIONES SANITARIAS SRL /Constitución Sociedad; Expte. Nº 2021 Folio año 2022, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber: 1 - Socios: Lo Presti Mariano, argentino, de apellido materno Mántica, de

41 años de edad, nacido el 13 de octubre de 1980, casado, de profesión comerciante, D.N.I. N° 28.244.130, C.U.I.T. N° 20-28244130-7, domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas N° 2264 de la ciudad de San Justo, departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y el Sr. Lo Presti Santiago, argentino, de apellido materno Mántica, de 41 años de edad, nacido el 13 de octubre de 1980, casado, de profesión comerciante, D.N.I. N° 28.244.129, C.U.I.T. N° 20-28244129-3, con domicilio en calle Italia N° 3312 de la ciudad de San Justo, departamento San Justo, provincia de Santa Fe.

- 2 Denominación: Mellis Soluciones Sanitarias S.R.L.
- 3 Domicilio: ciudad de San Justo, departamento San Justo, provincia de Santa Fe.
- 4 Plazo: 99 años a contar inscripción Registro Público de la ciudad de Santa Fe.
- 5 Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Comercial: distribución y comercialización de artículos de plomería e instalaciones de gas. La sociedad, para su cumplimiento, tiene plena capacidad jurídica para adquirir los derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con el objeto social.
- 6 Capital Social: pesos quinientos mil (\$ 500.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas de capital de pesos cincuenta (\$ 50) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: Lo Presti Mariano suscribe cinco mil (5.00) cuotas representativas de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000); Lo Presti, Santiago suscribe cinco mil (5.000) cuotas representativas de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.); integrando en dinero en efectivo en este acto el veinticinco por ciento (25%) cada uno de ellos y obligándose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de dos años a contar a partir de la fecha de inscripción del presente.
- 7 Administración: A cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, designados por asamblea de socios. Duración: tres años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- 8 Cierre de ejercicio económico: 30 de junio.
- 9 Fecha del instrumento: 1 de setiembre de 2022
- 10- Gerente Designado: Lo Presti, Mariano, D.N.I. N° 28.244.130. 11 Sede social: Boulevard Pellegrini N° 2276, ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 27 de Septiembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. \$ 100 486682 Oct. 11

ME SALUD S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar dispuesto en loe autos caratulados ME SALUD S.R.L. s/Modificación al Contrato Social; Expte. Nº 21-05202132-1 (2654/2019) de tramite por ante el Registro Publico, se hace saber que en reunión de socios por acta celebrada el día 13 (trece) de Mayo de 2019, en la que se dispone proceder a la Cesión de cuotas.

I – Cesión de cuotas

Los socios Sres. María Laura Divi y María Emilia Eberhardt en adelante los cedentes, acuerdan ceder y transferir sus cuotas sociales que ascienden a dieciséis (16) cada uno respectivamente de valor nominal \$ 1.000 (Pesos mil) cada una por un total de \$ 32.000 (pesos treinta y dos mil) a favor de María Victoria Güemes, DNI Nº 32.895.141, soltera domiciliada en Domingo Silva 2558 de la ciudad de Santa Fe, la cantidad de 4 (cuatro) cuotas de valor \$ 1.000 (pesos mil) cada una o sea por un total de 4.000 (pesos cuatro mil), Mariano Rafael Ellison, DNI N° 25.519.453, divorciado con domicilio en Pedro de Vega 1023, de la ciudad de Santa Fe, la cantidad de 14 (catorce) cuotas de valor \$ 1.000 (pesos mil) cada una por un total de \$ 14.000 (pesos catorce mil) y Lucas Agustín Fernández, DNI Nº 31.735.034, casado en primeras nupcias con María Emilia Torraza, con domicilio en 3 de Febrero 2962, de la ciudad de Santa Fe, la cantidad de 14 (catorce) cuotas de valor \$ 1.000 (pesos mil) cada una por un total de \$ 14.000 (pesos catorce mil).

II - Modificación de cláusula cuarta - Capital Social

Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) dividido en den (100) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: la socia María Victoria Güemes, veinte (20) cuotas sociales, equivalente a pesos veinte mil (\$ 20.000), el socio Mariano Rafael Ellison cuarenta (40) cuotas sociales, equivalentes a pesos cuarenta mil (\$ 40.000) y el socio Lucas Agustín Fernández cuarenta (40) cuotas sociales, equivalentes a pesos cuarenta mil (\$ 40.000). Las cuotas se Integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. los. Socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plato de dos años computados a Partir de fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

III - Cláusula transitoria.

En este acto los socios acuerdan: 1) Designar al socio Lucas Agustín Fernández como socio gerente para los próximos tres ejercicios. Santa Fe, 26 de Agosto de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. \$ 90 486614 Oct. 11

MYLOGIC S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el 18-08-2022, entre tos Sres. Gustavo Javier Cayetano Viceconti, argentino, DNI 20.923.457, CUIT 20-20923457-3, nacido el 07-10-1969, divorciado según sentencia judicial Nro. 4144 del 12-12-2010 tramitada por ante el Juzgado de Familia Nro. 5 de Rosario, empresario, domiciliado en la Ruta Provincial 34 Suplementaria Nro. 4444 Unidad 442 de Funes, Sandra Fabiana Bazano, argentina, DNI 18.043.915, CUIT 27-18043915-9, nacida el 04-09-1966, divorciada según sentencia judicial Nro. 4144 del 12-12-2010 tramitada por ante el Juzgado de Familia Nro. 5 de Rosario, empresaria, domiciliada en calle Rioja 521 Piso 3 "A" de Rosario y Darío Ciro Plano, argentino, DNI 22.040.537, CUIT 20-22040537-1, nacido el 16-04-1971, casado en primeras nupcias con Cecilia Andrea Marchena, domiciliada en Tobas 8957 de Rosario, comerciante, convienen en la constitución de "MYLOGIC S.R.L..", con domicilio social en calle Presidente Roca 1626 de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, teniendo una duración de 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en el país y/o en el exterior desarrollo de productos y servicios de software en modalidad Saas y/o modalidad tradicional, implementación y puesta a punto para terceros de software para negocios y desarrollo de software a medida. El capital social se fija en la suma de \$350.000 dividido en 3.500 cuotas de \$100 cada una, que los socios suscriben e integran en efectivo un 25% de ley en este acto o sea pesos \$87.500 y el resto, también en efectivo, en un plazo de un año a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. El capital social se distribuye en la siguiente proporción: el Sr. Gustavo Javier Cayetano Viceconti suscribe 2.555 cuotas de capital, o sea la suma de \$255.500 que integra: la suma de \$63.875 en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de \$191.625 también en dinero en efectivo dentro de los 12 meses de la fecha, la Sra. Sandra Fabiana Bazano suscribe 875 cuotas de capital, o sea la suma de \$87.500 que integra: la suma de \$21.875 en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de \$65.625 también en dinero en efectivo dentro de los 12 meses de la fecha y el Sr. Darío Ciro Plano suscribe 70 cuotas de capital, o sea la suma de \$7.000 que integra: la suma de \$1.750 en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de \$5.250 también en dinero en efectivo dentro de los 12 meses de la fecha. La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos, resolviendo en fecha 31-08-2022 designar como socio gerente de la referida sociedad al Sr. Gustavo Javier Cayetano Viceconti (DNI 20.923.457) quién aceptó el cargo. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. El cierre del ejercicio será el 30 de septiembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general. La cesión de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social. Y las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas en el art. 152 de la Ley 19.550 y las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios. Además el socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la gerencia y a sus consocios, y éstos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En caso de fallecimiento o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de los socios, como ausencia con presunción de fallecimiento o declaración de incapacidad, sus herederos o sucesores conforme lo previsto en el art. 155 de la Ley 19550 se incorporarán a la sociedad. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad, la cual se considerará acreditada con la respectiva declaratoria de herederos. En el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los 15 días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. Serán causales de disolución las previstas en el art. 94 de la Ley 19550 y la liquidación será practicada por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios por las mayorías establecidas decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado en la sociedad en este estado. En caso de diferencia, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, se someten a los Tribunales Ordinarios de Rosario, a cuya competencia se someten, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el federal. Rosario, 29 de Septiembre de 2022.

.....

MASTROBERARDINO S.R.L. MODIFICACION DE CONTRATO

En Rosario, Santa Fe, el 04/07/2022, los socios de "Mastroberardino S.R.L." (CUIT.: 30-71543587-6) deciden lo siguiente:

1º El señor Domingo Mateo Mastroberardino vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, que a la fecha son dos mil setecientos (2700) de un valor de pesos cien (\$ 100.-) cada una y que totalizan pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000.-) de acuerdo con el siguiente detalle:

1º A) a su consocia, la Señora Silvia Graciela Bestetti, mil ochocientos (1800) cuotas representativas de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-). La Cesionaria abonó mediante transferencia bancaria la suma de \$ 180.000.-

1º B) al Señor Jorge Heraldo Ruiz, argentino, D.N.I. Nº 14.131.978, nacido el 07 de octubre de 1960, de estado civil casado en primeras nupcias con Marcela Alejandra Noguera, de profesión ingeniero, CUIT.: 20-14313978-8, domiciliado en calle Risso 1670, Santa Fe, la cantidad de novecientas (900) cuotas representativas de pesos noventa mil (\$ 90.000.-). Esta operación se realizó por \$ 90.000.y el cesionario lo abonó en efectivo al socio cedente.

2º La transferencia aludida involucra ceder todo interés que tenga el Sr. Domingo Mateo Mastroberardino en la Sociedad, incluso sus créditos en cuenta particular, declarando a la vez que nada tiene que reclamarle por concepto alguno ni causa a "Mastroberardino S.R.L.".

3º Se Modifica la redacción de la Cláusula de Capital Social:

"Quinta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) dividido en tres mil (3.000) cuotas de Pesos cien (\$ 100.-) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: la socia Silvia Graciela Bestetti, suscribe dos mil cien (2100) cuotas de capital o sea la suma de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000,00), y el socio Jorge Heraldo Ruiz suscribe novecientas (900) cuotas de capital o sea la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000,00). El capital así conformado se encuentra totalmente integrado".

4° El socio Domingo Mateo Mastroberardino renuncia expresamente al cargo de socio Gerente de la firma. Se conviene en que, desde ahora, la socia Silvia Graciela Bestetti se desempeñe como Socio Gerente, a tal fin se decide modificar la redacción de la cláusula Sexta:

"Sexta: Administración y representación: Estará a cargo de un Socio-Gerente, para lo cual se designa en este acto a la socia Silvia Graciela Bestetti, a la que se enviste como gerente y actuará en forma individual e indistinta, obligando a la sociedad por los actos que suscriban invocando su condición de tal usando su propia firma, precedida del sello con la denominación "Mastroberardino S.R.L." y el aditamento de la expresión "Socio Gerente" La socio-gerente podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para desenvolver los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El cargo del Socio Gerente designado se considerará vigente hasta el vencimiento del contrato social.

Se confirman y ratifican las demás cláusulas del Contrato Social que no han sido modificadas por este acto.

\$ 100 486645 Oct. 11

MB DISTRIBUCIONES S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Registro Publico, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación - Única Secretaría - de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MB DISTRI-BUCIONES S.A.S. s/Constitución de sociedad, CUIJ N° 21-05208461-7, se le hace saber que los Sres. Daniel Antonio Barroso, DNI N° 14.305.571, CUIT N° 20-14305571-0, nacido en fecha 31.10.1961, con domicilio en calle San Jerónimo N° 5300, Santa Fe, Departamento La Capital - Argentina, estado civil divorciado, ocupación comerciante; Stella Maris Gandini, DNI N.° 17.982.822, CUIT N° 27-17982822-2, nacida en fecha 22.11.1966, con domicilio en calle Bernardo De Irigoyen N.° 495, Rafaela, departamento Castellanos, Provincia Santa Fe, Argentina, de

estado civil divorciada, ocupación ama de casa; Paula Barroso, DNI N° 42.126.033, CUIT N° 27-42126033-3, nacida en fecha 13.02.1999, con domicilio en calle Francisco Lorenzatti N.° 760, Rafaela, departamento Castellanos, Provincia Santa Fe, Argentina, de estado civil soltera, ocupación estudiante; Virginia Noemí Barroso, DNI N° 36.002.322, CUIT N° 27-36002322-8, nacida en fecha 15.11.1991, con domicilio en calle Pasaje Koch N° 3555, ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe de estado civil soltera, ocupación docente; Valeria Barroso, DNI N° 38.896.769, CUIT N° 27-38896769-8, nacida en fecha 17.03.1995, con domicilio en calle Pasaje Koch N.° 3555, ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, de estado civil SOL-TERA, ocupación estudiante; Melisa Mariel Barroso, DNI N° 33.496.432, CUIT N.° 27-33496432-4, nacida en fecha 10.02.1988, con domicilio en calle Pasaje Koch N.° 3555, ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltera, ocupación acompañante terapéutica; Gabriel Esteban Jappert, DNI N° 34.720.447, CUIT N° 20-34720447-2, nacido en fecha 26.12.1989, con domicilio en calle Bernardo De Irigoyen N° 495, Rafaela, departamento Castellanos, Provincia Santa Fe, argentina, de estado civil casado, ocupación empleado: Shirli Elisabet Jappert, DNI N° 33.722.801, CUIT N° 27-33722801-7, fecha de nacimiento 10.07.1988, con domicilio en calle Bernardo De Irigoyen N° 495, Rafaela, departamento Castellanos, provincia Santa Fe, Argentina de estado civil soltera, ocupación empleada y, Alejandro Antonio Jappert, DNI N° 35.953.300, CUIT N° 20-35953300-5, con domicilio en calle Bernardo De Irigoyen N° 495, Rafaela, departamento Castellanos, provincia Santa Fe, argentina, nacido en fecha 04.03.1991, de estado civil soltero, ocupación empleado; han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad por acciones simplificada, cuyo estatuto en lo principal y pertinente. se transcribe:

Fecha del acta constitutiva: 12.04.2022

Denominación social: "MB DISTRIBUCIONES S.A.S."

Objeto: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: fraccionamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de insumos médicos y quirúrgicos, descartables y/o de colocación permanente o definitiva y/o transitoria; elementos para la rehabilitación física, psíquica y su tratamiento del dolor, sus repuestos y accesorios y, todo lo atinente al rubro aparatos y/o insumos de diagnóstico por imágenes en lo referido a radiografías, ecografías, tomografías y similares, sus repuestos y accesorios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Domicilio: Pasaje Koch N° 1063, ciudad de Santa Fe, departamento La

Capital, Provincia de Santa Fe.

Plazo: 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital social: setenta y siete mil ochocientos ochenta (\$77.880), representado por 77.880 acciones de un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Administración: la administración estará a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres. la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate.

Organo de gobierno: la reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que el representante legal, o el vice representante en su caso, lo requieran. \$ 220 486623 Oct. 11

P & M S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "P & M S.A. s/Cambio de Domicilio", Expte. N° —- F° 2036 Año 2022, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que: Los integrantes de la firma P & M S.A. han solicitado la inscripción del Acta de fecha 18 de noviembre de 2021, en la que se ha acordado la modificación de la sede social de P&M S.A. y que de acuerdo con el Artículo 10 de la Ley N° 19.550, se fija la nueva sede social en calle Amenábar número 3327 Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 27 de Setiembre de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

Oct. 11

ORCU SANTA FE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ORCU SANTA FE S.A. s/Designación De Autoridades (Expte. Nº 1867 fº --- Año 2022) se hace saber que: Los accionistas de la sociedad ORCU SANTA FE S.A.: Hugo Edmundo Stratta, L.E. 6.250.724, domiciliado en Bv. Gálvez 1811, Piso 11 de Santa Fe; María del Huerto Basilio de Stratta, L.C. Nº 4.823.902, con domicilio en Amenabar 3332. Piso 5. Depto. B de Santa Fe: Hugo Andrés Stratta, D.N.I. Nº 25.480.556, domiciliado en Amenábar 3455 de Santa Fe; Ana Elizabeth Stratta, D.N.I. N° 22.861.489, con domicilio en Almirante Brown 6975 de la ciudad de Santa Fe, y Alberto Antonio Granata, DNI 14.113.768, domiciliado en calle San martín 7210 de Santa Fe, han resuelto lo siguiente. Designar por el término de tres ejercicios el nuevo directorio de la sociedad, compuesto de la siguiente manera: Presidente: Alberto Antonio (3ranata, DNI 14113.768, con domicilio en San Martín 7210 de Santa Fe; Vice Presidente: Hugo Andrés Stratta, DNI 25.480.556. domiciliado en Amenábar 3455 de Santa Fe; Directora Titular: Ana Elizabeth Stratta, DNI 22,861.489, con domicilio en Almirante Brown 6975 de Santa Fe; Directores Suplentes: Nicolás Horacio Morales, DNI 31.115.117, domiciliado en Obispo Gelabert 2621 de Santa Fe y Hugo Edmundo Stratta, DNI 6.250.724, con domicilio en Bv. Gálvez 1811, Piso 11 de la ciudad de Santa Fe.

Fecha de Instrumento: 12 de Agosto de 2022. Santa Fe, 23 de Setiembre de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 60 486496 Oct. 11

PENTI S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10mo. Inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, se hace saber de la modificación del contrato social de PENTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI-TADA, cuvo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio en "Contratos" Tomo 166 Folio 10550 N° 700 Rosario, de fecha 4 de mayo de 2015.

Primero: Administración, dirección y representación: La administración estará a cargo exclusivo de la señora María Laura Rodríguez, D.N.I. Nº 25.171.157, quien en su carácter de socio gerente tendrá el uso de la firma social. À tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio gerente", precedida de la denominación social. El gerente en cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos el especificado en el artículo N° 375 del Código Civil y Comercial y decreto 5965/63 artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Se deja expresa constancia de la renuncia al cargo de gerente que detentaba el señor Federico Cesar Rodríguez D.N.I. Nº 26.986.481

Quedan sin modificaciones las restantes cláusulas del contrato social. 486637 Oct. 11

PHOENIX SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos: "PHOENIX SRL s/ Constitución de Sociedad" CUIJ: 2105206552-3, de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe. se hace saber:

- 1 Datos De Los Socios: Leandro Ariel Corbalan, argentino, nacido el 25 de agosto de 1994, DNI: 35.571.929, CUIT: 20-37571929-1, con domicilio en calle Combate de Rincón 1713, de la ciudad de San José del Rincón, Pcia. de Santa Fe; Cesar Eduardo Hek, argentino, nacido el 14 de abril de 1970, DNI: 21.413.741, CUIT: 20-21413741-1, con domicilio en Ruta Pcial N° 1, Km. 12,5 s/n de la localidad de Arroyo Leyes, Pcia. de Santa Fe; y Joaquín Emanuel Pereyra, argentino, nacido el 24 de octubre de 2013, DNI: 40.891.308, CUIT: 20-40891308-0, con domicilio en calle De Los Santos 1723 de la ciudad de San José del Rincón, Pcia. de Santa Fe.
- 2 Fecha Constitución: 1 de octubre del año 20213 Razón Social: Phoenix SRL
- 4 Duración: Diez (10) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 5 Sede Social: Ruta Provincial N° 1, Km. 12,5, Arroyo Leyes, Provincia de Santa Fe.
- 6 Objeto: a) Transporte de personas en corta, media y larga distancia con móviles propios y/o alquilados a terceros. b) Transporte de mercadería en corta, media y larga distancia con transportes propios y/o alquilados a terceros. c) Servicios de reparación integral de autos.
- 7 Capital Social: Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), dividido en 600

cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una.

- 8 Administración Y Representación: Estará a cargo del socio Leandro Ariel Corbalan, DNI: 37.751.929, CUIT: 20-37571929-1, con domicilio en calle Combate de Rincón 1713, de la ciudad de San José del Rincón, Pcia. de Santa FE, adquiriend9 el carácter de socio gerente.
- 9 Fecha De Cierre De Ejercicio: 31 de enero de cada año. Santa Fe 27 de Septiembre de 2022. DR. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 486553 Oct. 11

ROSS INSUMOS S.R.L.

CONTRATO

Rosario, provincia de Santa Fe, 23 de agosto de 2022.- Socios: Robles Diana Inés, argentina, de 49 años de edad, nacida el 17/01/1973, con DNI: N. 23.171.577, CUIT: 27-23171577-6, casada en primeras nupcias con Gilberto Eleodoro Rodríguez, domiciliada en Juiuv 2682 de esta ciudad, de profesión comerciante y Rosso Mauricio Francisco, argentino, de 50 años de edad, nacido el 19/05/1972, con DNI: Nº 22.268.196, CUIT: 20-22268196-1, casado en primeras nupcias con Sabrina Liza Trevisan, domiciliado en Pellegrini 338 - piso 11 - Dto.4 de esta ciudad. Denomina-ción: "ROSS INSUMOS S.R.L.".Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en Jujuy 2682 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Duración: Veinte (20) años a partir de su inscripción en el R.P.C.- Objeto: "La intermediación de: suministros para desarrollos urbanos (asfalto, materiales para la construcción, luminarias led, columnas para alumbrado, caños para fabricar columnas, semáforos, medidores para luz, agua y gas, software para administración, materiales electrónicos y de ferretería); maquinaria vial (palas, excavadoras, mini cargadoras, motoniveladoras, compactadoras, chipeadoras, autoelevadores, perforadoras y percutoras); maquinarias para el agro (tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques); cubiertas y repuestos para maquinaria vial y agrícola." Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000): Robles Diana Ines suscribe Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$ 360.000) y el socio Rosso Mauricio Francisco suscribe Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000).- Administración, dirección y representación: La administración estará a cargo de la socia que revestirá el carácter de Gerente: Robles Diana Inés quien actuará en forma individual.- Fiscalización; Reunión de Socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.- Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Junio de cada año.

\$ 70 486659 Oct. 11

SUPERMERCADO RURAL S.A.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 Inc. a) de la Ley de

- En cumplimiento a lo dispuesio por el articulo 100 IIIc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, se hace saber de la constitución social de "SUPERMERCADO RURAL" S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

 1) Datos personales socios: Jorge Eduardo Cornale, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de abril de 1968, D.N.I. N° 20.387.451, CUIT N° 20-20387451-1, casado, de profesión veterinario, domiciliado en calle José Hernández 375 de la ciudad de Cañada de Gómez y Pablo David Malano, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de diciembre de 1967, D.N.I. N° 18.485.066, CUIT N° 20-18485066-5, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle 14 de Diciembre Nº 1808 de la ciudad de Armstrong.
- 2) CUIT de los socios: Jorge Eduardo Cornale: 20-20387451-1 Pablo David Malano: 20-18485066-5
- 3) Fecha del instrumento de constitución: 29/09/2022
- 4) Denominación social: "SUPERMERCADO RURAL" S.A.
- 5) Domicilio y sede social: Av. Santa fe 752, de Cañada de Gómez.
- 6) Objeto social: la venta al por mayor y menor de productos relacionados con la producción agropecuaria, la actividad veterinaria y la nutrición animal, entre ellos, el cuidado de mascotas, el control de plagas, art. de césped, jardín y huerta; semillas en general, productos para pileta, artículos rurales y talabartería y ropa de trabajo. Como así también a la prestación de toda clase de servicios y asesoramiento, relacionados directa o indirectamente con la producción agropecuaria, la actividad veterinaria y la nutrición animal.
- 7) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.
- 8) Capital social: es de \$ 1.000.000.-, representados por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una.
- 9) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un Mínimo de uno (1) y un Máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3 ejercicios, pudiendo ser reelegidos quedando para la primer designación fijado en 2 Directores Titulares Y 1 Director Suplente, De Acuerdo Al Siguiente Detalle: Directores Titulares: Presidente: Pablo David Malano

Vicepresidente: Jorge Eduardo Cornale

Director Suplente:

Andrea Fabiana Guiñazu

La fiscalización queda a cargo de los señores accionistas de acuerdo las disposiciones del artículo 55 de la Ley19.550.

- 10) Representación legal: La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente o al Vicepresidente del Directorio, en caso de designarse un Directorio plural, o quienes los reemplacen estatutariamente, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos.
- 11) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de agosto de cada año.

Oct. 11 486679

SAN AGUSTIN SERVICIOS S.R.L

CESIÓN DE CUOTAS

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: "CASTRO, RAMON LUIS s/ Sucesorio" Expte. CUIJ 21-02917969-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, Secretaría de la Dra. María Belén Moran, radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaría de la autorizante, se ha ordenado inscribir la transferencia de 10.000 cuotas de capital, equivalentes a \$100.000, que el Sr. Ramón Luis Castro, DNI. 8.091.949, ha suscripto dentro de "SAN AGUS-TIN SERVICIOS SRL", sociedad constituida e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 15 de abril de 2009, en el Tomo 160, Folio 8296, Numero 612." a favor de los herederos declarados en la Sentencia inscripta en el Tomo: 10 Folio: 414 Resolución: 528 de la siguiente manera: 5.000 cuotas, equivalentes a \$50.000 a favor de su cónyuge supérstite, doña Marta Olga Del Solar, DNI 6.394.814, CUIL 23-06394814-4, nacida el 10 de abril de 1950, jubilada, viuda; y de sus hijos, a saber: 1.250 cuotas, equivalentes a \$12.500, a favor de Gabriel Hernán Castro (D.N.I. 25.183.680, CUIL 23-25183680-9), nacido el 18 de junio de 1976, comerciante, divorciado de la Sra. María Belén Malta, 1.250 cuotas, equivalentes a \$12.500, a favor de Gustavo Adrián Castro (D.N.I. 25.981.100, CUIL 20-25981100-8), nacido el 03 de julio de 1977, empleado, divorciado de la Sra. Paola Viglione, 1.250 cuotas, equivalentes a \$12.500, a favor de David Luciano Castro (D.N.I. 30.481.903, CUIL 20-30481903-1), nacido el 10 de septiembre de 1983, comerciante, soltero, y 1.250 cuotas equivalentes a \$12.500, a favor de Ever Fernando Castro (D.N.I. 31.043.237, CUIL 20-31043237-8), nacido el 30 de noviembre de 1984, empleado, casado en primeras nupcias con la Sra. Rocío Belén Ferreyra; todos con domicilio en calle Saavedra 635 de la localidad de Fighiera, Provincia de Santa Fe. Rosario, 29 de septiembre de 2022.

Oct. 11 \$ 70 486633

SMART SRL

CESION DE CUOTAS

En los autos caratulados "RAZZETTI, ANALIA s/Sucesorio, Expediente CUIJ 21-02944158-5, que tramitan en el juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar se ha dispuesto Transferir las cuotas sociales según Resolución Nro. 6283 de fecha 23/06/2022 de la siguiente forma: 1) Novecientas Cuotas Sociales (900) de PESOS CIEN (VN \$ 100) cada una, que representan Pesos Noventa Mil (\$ 90.000) de capital, dentro de la sociedad denominada SMART SRL, inscripta el 05/10/2012 en Contratos al tomo 163, folio 27428, Nro. 1697 a Rubén Bersano, nacido el 01/03/1957, viudo, comerciante, DNI 12.700.447, CUIT: 20-12700447-2, domiciliado en calle Rodríguez 1.175 piso 9 dpto. A de la localidad de Rosario.

\$ 50 486640

SANJULIAN CONSULTORES S.R.L.

CONTRATO

Integrantes de la sociedad: Néstor Hugo Sanjulián, argentino, nacido el 2610211942, de profesión Ingeniero mecánico, con domicilio en calle La Paz N° 839 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 6.044.867. CUIT N° 20-06044867-2, casado en primeras nupcias con Alicia Gloria Fernández; Pablo Ariel Solaun, argentino, nacido el 28/12/1969, de profesión Técnico Superior y Licenciado en Higiene y Seguridad, con domicilio en Au. Bs.As. LP Km 33 Lote 149 B° Los Ombues de H., Hudson, Berazategui, Buenos Aires, DNI N° 20.947.213, CUIT N° 23-20947213-9, casado en primeras nupcias con María Cecilia Basbus; Cristian Ignacio Sanjulián, argentino, nacido el 0910611976, de profesión Ingeniero Electricista e Ingeniero Laboral, con domicilio en calle Pje. Hernán Cortez 4035 02 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 25.007.921, CUIT N° 20-25007921-5, soltero; únicos socios de "Sanjulian Consultores S.R.L." CUIT: 30-71285660-9

PRIMERO: El señor Néstor Hugo Sanjulián cede, vende y transfiere cuotas del capital social: a favor del señor Cristian Ignacio Sanjulián, quien en éste acto acepta, seis mil quinientas (6.500) cuotas del capital social, que representan pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000.-) que tiene y le pertenecen, transmitiéndole todos los derechos que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas; y a favor del señor Pablo Ariel Solaun, quien en éste acto acepta, seis mil (6.000) cuotas del capital social, que representan pesos sesenta mil (\$ 60.000.-) que tiene y le pertenecen, transmitiéndole todos los derechos que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas. El señor Néstor Hugo Sanjulian deja expresa constancia que dentro del precio convenido se incluye todo derecho que pudieran corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas sociales. La cesión, venta y transferencia de Néstor Hugo Sanjulián A Cristian Ignacio Sanjulián se realiza por un valor total de pessos seiscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y siete con 15/100 (\$678.157,15.-), pagaderos al contado y en efectivo. La cesión, venta y transferencia de Néstor Hugo Sanjulián A Pablo Ariel Solaun se realiza por un valor total de pesos seiscientos veinticinco mil novecientos noventa y uno con 21/100 (\$625.991,21.-), pagaderos al contado y en efectivo.

Segundo: El señor Néstor Hugo Sanjulian ha comunicado a sus consocios, con la debida anticipación, la decisión que hace referencia a la cesión de cuotas detallada precedentemente. Como consecuencia de las resoluciones tomadas, la cláusula quinta del contrato social, queda re-

dactada de la siguiente forma:

"Cláusula Quinta": El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) representados en Veinticinco Mil (25.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$10.-) cada una, totalmente suscriptas è integradas por los socios de la siguiente forma: a) Cristian Ignacio Sanjulián, Doce Mil Setecientas Cincuenta (12.750) Cuotas, O Sea La Suma De Ciento Veintisiete Mil Quinientos (\$ 127.500); B) Pablo Ariel Solaun, Doce Mil Doscientas Cincuenta (12.250) cuotas, o sea la suma de Ciento Veintidós Mil Quinientos (\$ 122.500). Las cuotas quedan suscriptas e integradas en su totalidad

486656 \$ 140

Oct. 11

SPECIAL COMMODITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

- 1. Cesión De Cuotas: El Socio Luciano Persoglia, D.N.I Nº 34.541 .486, cede sus cuotas sociales, que representan el 5% del capital social, y Renato Nardelli, DNI N° 34.706.719, cede cuotas suyas por un total del 45% del capital social, ambos a favor de Habib José Miguel Abraham, Argentino, nacido el 4 de Diciembre del año 1973, D.N.I. Nº 23.676.693, CUIT 20-236766935, de estado civil Divorciado, con domicilio en calle San Luis 1735, de la ciudad de Rosario, de profesión Comerciante. El precio total de la cesión es de \$ 100.000,00.
- 2. Modificación De Objeto Social: Se amplía el objeto social, quedando redactado de la siguiente manera el Artículo Tercero: "La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o ajena, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: A) Compraventa, distribución, depósito, consignación, intermediación, multiplicación, importación, exportación, y cualquier otra forma de comercialización de todas las materias primas y/o producto o sub productos derivados de la explotación agrícola y ganadera, entre ellos oleaginosa, ácidos grasos y aceites, carne animal bovina, porcina, de pollo, incluyendo todo tipo de bienes de consumo y productos necesarios para la industria alimenticia. B)Envasados en botellas o cualquier otro tipo de envasado de vinos de distintos tipos y calidades, fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes finos y/o regionales, en que se utilice la misma materia prima (uva) u otra de cualquier otro tipo, en establecimientos rurales propios o de terceras personas. Incluye la compraventa, distribución, depósito consignación, intermediación, importación, exportación de tales productos. También podrá realizar todas las actividades conexas a la explotación, tendientes a posicionar y dar a conocer la producción en el mercado, como ser merchandising, recepción de turistas con visitas guia-das en el lugar de producción, entre otras. C) Maquila, prestación de servicios de fason, acopio, comercialización de los productos descriptos y de todos sus subproductos o derivados de la elaboración propia o elaborados por terceros D) Prestaciones de servicios de logística y asesoramiento en comercio exterior a terceros".
- 3. Aumento De Capital Social: En virtud de la ampliación del objeto social, resulta necesario aumentar el capital social en la suma de \$1.000.000,00, quedando determinada la nueva cifra del capital social en la suma de \$1.200.000,00. El aumento se integrará mediante aportes en efectivo de los socios en proporción a las tenencias de cuotas sociales, integrándose el 100%, es decir, el Sr. Renato Nardelli la suma de \$500.000 y el Sr. Habib Abraham la suma de \$500.000. En virtud del aumento de capital señalado precedentemente, deberán emitirse Cien Mil (100.000) cuotas sociales de valor Pesos Diez (\$10) cada una. En consecuencia, el Artículo Cuarto queda redactado de la siguiente manera: "El capital Social es de Pesos Un Millón Doscientos (\$1.200.000) dividido

en Ciento Veinte Mil (120.000) cuotas de pesos Diez (\$10) de valor nominal cada una, que los sociós suscriben e integran de ácuerdo al siguiente detalle: 1) El señor Renato Nardelli suscribe sesenta mil (60.000) cuotas de capital, de valor Pesos Diez (\$10) cada una, equivalentes á Pesos Seiscientos Mil (\$600.000), integrando en efectivo la totalidad. El señor Habib José Miguel Abraham suscribe sesenta mil (60.000) cuotas de capital, de valor Pesos Diez (\$10) cada una, equivalentes a Pesos Seiscientos Mil (\$600.000), integrando en efectivo la totalidad. El capital podrá aumentarse mediante resolución adoptada por la reunión de socios, tomada por una mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social". Oct. 11

\$ 130 486700

TERRA SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "TERRA SRL s/ Modificación Al Contrato Social" CUIJ 21-05208902-3, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber a los fines de inscripción en ese Registro que según contrato celebrado el 31 de marzo de 2022, se resolvió la cesión de cuotas: 1) el socio Matías Gustavo Novelli, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de septiembre de 1974, casado, con domicilio en Country El Pinar, Autopista Santa Fe - Rosario km 152.5 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, DNI 23.926.908, en su carácter de cedente por una parte, y el señor Rodríguez Zapata Jean Pier, venezolano, nacido el 13 de Febrero de 1989, DNI 95.876.241, soltero, con domicilio en calle Avenida Belgrano 4099, Dpto. 32, Piso 32, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) CUIT: 20-95876241-1, en adelante el cesionario por la otra, se convino la cesión de las 180 (ciento ochenta) cuotas sociales del señor Matías Gustavo Novelli a Jean Pier Rodríguez Zapata por la suma de \$ 18.000 (Pesos Dieciocho Mil). Y 2) La socia María Lorena Crespo, argentina, nacida el 02 de noviembre de 1974, DNI 26.276.912, casada, con domicilio en Country El Pinar, Autopista Santa Fe - Rosario km 152.5 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe en su carácter de cedente por una parte, y el señor: González Marcelo Javier, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1968, soltero, DNI 20.617.683, CUIT 20-20617683-1, con domicilio en calle Maestra Pizza Galli 1828, Villa Tesei, Hurlingam, provincia de Buenos Aires, en adelante el cesionario por la otra, se convino la cesión de las 20 (veinte) cuotas sociales de la señora María Lorena Crespo a González Marcelo Javier por la suma de \$ 2.000 (Pesos Dos Mil).-

Modificación del contrato: Artículo Primero: La sociedad comercial denominada TERRA SRL tendrá su domicilio en la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer Agencias y/o sucursales en cualquier parte de la república. Artículo Cuarto: el capital social se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) dividido en 200 cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Los socios lo suscriben de la siguiente manera: el socio Rodríguez Zapata Jean Pier la cantidad de Ciento Ochenta (180) cuotas de capital por un valor nominal de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000); y el socio González Marcelo Javier la cantidad de Veinte (20) cuotas de capital por un valor nominal de Pesos Dos mil (\$ 2.000).- Las cuotas se encuentran a la fecha totalmente integradas en efectivo.- Artículo Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuando en forma individual e indistinta obligarán a la misma con las limitaciones que la ley y su objeto social les imponen. En su ejercicio podrán celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de toda naturaleza que tiendan al mejor cumplimiento del giro societario. La asamblea podrá fijar retribuciones para el gerente por el desempeño de sus funciones. En este mismo acto acuerdan: SEDE SOCIAL: fijar la sede social en calle 10 de mayo 350 de la localidad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe. Gerencia: Designar Gerente al señor Jean Pier Rodríguez Zapata, quien acepta expresamente su cargo y constituyen domicilio especial al efecto en calle 1° de Mayo 350 de la localidad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe.- Santa Fe,23 de Septiembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre - Secretario.

486484 \$ 130

Oct. 11

TRANSPORTE ESPECIAL RECREARTE S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio se procede a realizar la siguiente publicación conforme al Art. 10 de la Ley N° 19.550 y de acuerdo con el Acta Constitutiva de fecha 20 de Setiembre de 2022, que ha resuelto la constitución de Transporte Especial Recrearte S.R.L.

- 1 Fecha del instrumento de constitución: 20/09/2022.
- 3.- Denominación: Transporte Especial Recrearte S.R.L
- 2 Socios: Oscar Angel Bolego, argentino, jubilado, D.N.I. Nº 11.672.417, CUIT Nº 20-11672417-1, nacido el 19 de Mayo de 1.955, ca-

sado en segundas nupcias con Silvia Gisela María Perrier, domiciliado en calle José Hernández N° 2234, de la localidad de Funes, Pcia. de Santa Fe y Maria Laura Bolego, argentina, docente, D.N.I. N° 26.662.110, CUIT N° 27-26662110-3, nacida el 30 de Junio de 1.978, casada, domiciliada en calle Las Torcacitas s/n, de la localidad de Funes, Pcia. De Santa Fe

- 4 Duración: Diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 5 Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) El servicio de transporte para personas discapacitadas en vehículos especiales propios o de terceros, todo ello en concordancia con las disposiciones legales vigentes, y b) Asimismo podrá realizar toda otra clase de servicios de transporte terrestre de personas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no estén prohibidos por este contrato o por las leyes vigentes.
- 6 Capital Social: Él Capital Social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que integran y suscriben de la siguiente manera: Oscar Angel Bolego, suscribe treinta mil (30.000) cuotas de capital o sea pesos trescientos mil (\$300.000); y Maria Laura Bolego, suscribe diez mil (10.000) cuotas de capital o sea pesos cien mil (\$100.000). Los socios integran en efectivo el 25% y el saldo dentro del año de la fecha del contrato social.
- 7 Administración: estará a cargo de la socia Maria Laura Bolego, actuando en forma individual.
- 8 Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.
- 9 Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.
- 10— Domicilio Social: calle Pueyrredón N° 3474 Rosario Pcia. de Santa Fe.
- 11 Gerentes: la socia Maria Laura Bolego.

\$ 60 486683

Oct. 11

SEGURIDAD PRIVADA KEEPER S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SEGURIDAD PRIVADA KEEPER SRL s/Cambio de sede social; Expte. N° 2037 F° - Año 2022 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que: Los integrantes de la firma Seguridad Privada Keeper SRL han solicitado la inscripción del Acta de fecha 6 de febrero de 2020, en la que se ha acordado la modificación de la sede social de Seguridad Privada Keeper SRL y que de acuerdo con el Artículo 10 de la Ley N° 19.550, se fija la nueva sede social en Avenida Luján número 2905 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 26 de Septiembre de 2022 Dr. Jorge E. Freyre, secretario. \$ 45 486499 Oct 11

TROPES S.R.L.

CONTRATO

Fecha de instrumento Constitutivo: 5 de septiembre del año 2022, Socios: Mariano Andrés Turinetto, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con Angela Pilotti, nacio el 03/09/1977, de apellido materno Meroy, domiciliado en calle Mendoza N° 953 de la ciudad de Carcaraña, titular del DNI N° 25.979.504, CUIT N° 20-25979504-5, de profesión comerciante y Hernán Gustavo Dreter, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con Soledad Arias, nacido el 03/09/1977, de apellido materno Saccone, domiciliado en el Pje. Stella 9096 de la ciudad de Rosario, titular del DNI N° 25.979.473, CUIT N° 2025979473-1, de profesión comerciante.

Denominación Social: Tropes S.R.L.

Objeto Social: Objeto: La sociedad tiene por objeto la venta e Implementación de Sistemas Informáticos, venta de computadoras y sus periféricos y la prestación del Servicio Técnico. La compra y venta por mayor y menor, importación, comercialización y distribución de productos e insumos para computación, compraventa, importación, comercialización y distribución de productos e insumos de telefonía audio y video. La comercialización de los productos desarrollados, su provisión, arrendamiento, alquiler y/o concesión. También podrá desarrollar investigación y desarrollo de software, investigación y fabricación de hardware y demás accesorios electrónicos y/o mecánicos vinculados con la actividad, consultora, conectividad y comunicaciones. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto; pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero.

Plazo: 25 años contados a partir de la inscripción de su constitución. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) representados en 40.000 cuotas de Diez Pesos (\$ 10) cada una, suscriben e integran en este acto de la siguiente manera: El Sr. Mariano Andrés Turinetto, suscribe veinte mil (20.000) cuotas de capital, o sea Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), que integra de la si-

guiente forma; el equivalente a pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) en efectivo, que equivale al 25% del total del aporte dinerario, y el saldo, o sea la suma de Pesos Ciento cincuenta Mil (\$ 150.000) dentro de los dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente y el Sr. Hernán Gustavo Dreter suscribe veinte mil (20.000) cuotas de capital, o sea Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), que integra de la siguiente forma: el equivalente a Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) en efectivo, que equivale al 25% del total del aporte dinerario, ye1 saldo, o sea la suma de Pesos Ciento cincuenta Mil (\$ 150.000) dentro de los dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente.

Administración y fiscalización Designación de Gerente: La Administra-

Administración y fiscalización Designación de Gerente: La Administración y fiscalización estará a cargo del Gerente Sr. Mariano Andrés Turinetto, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con Angela Pilotti, nacido el 03/09/1977, de apellido materno Meroy, domiciliado en calle Mendoza N° 953 de la ciudad de Carcarañá, titular del DNI N° 25.979.504, CUIT N° 20-25979504-5, de profesión comerciante, quien actuara conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 486680 Oct. 11

U.C.I. S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados UNIDAD DE CARDIO-LOGÍA INTERVENCIONISTA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR - SANA-TORIO GARAY - S.R.L., s/Modificación al contrato social, Expte. Nº 3471 TORIO GARAY - S.K.L., S/MOdificación al contrato social, Expte. Nº 34/1 año 2022, CUIJ Nº 21-05209333-0, se hace saber que mediante Cesión Gratuita oportunamente celebrada, del Sr. Jorge Mario Jesús Serrao, DNI Nº 6.224.486, con domicilio en calle Avenida 7 Jefes 3695, 3º Piso, de la ciudad de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Helén Rosa Reutemanm, DNI Nº 3.802.794, de nacionalidad argentina, de profesión médico, transmitió al Sr. Matías Serrao, DNI Nº 17.205.691, de profesión Médico, nacionalidad argentina, con domicilio en calle Mepenes 6456 de la localidad de Colastiné, provincia de Santa Fe, la plena propiedad de las 4.302 cuotas sociales que titularizaba en la sociedad Unidad De Cardiología Intervencionista Y Cirugía Cardiovascular - Sanatorio Garay - S.R.L. Que tal cesión fue aprobada por Asamblea Extraordinaria de fecha 24/10/2020 de dicha sociedad. Asimismo, se hace saber que por Cesión Onerosa oportunamente celebrada, el Sr. José Ernesto Zavalla, DNI Nº 6.260.767, con domicilio en calle Fdo. Zuviría N° 4.387, de la ciudad de Santa Fe, viudo, de nacionalidad argentina, de profesión médico, transmitió a la Sra. Mariana Pilar Zavalla, DNI Nº 25.158.192, de profesión médica, de nacional argentina, con domicilio en calle Av. Almirante Brown N° 7.399, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la plena propiedad de las 4302 cuotas que titularizaba en la sociedad Unidad De Cardiología Intervencionista y Cirugía Cardiovascular - Sanatorio Garay -S.R.L. Que tal cesión fue áprobada por Asamblea Extraordinaria de fecha 24/10/2020 de dicha sociedad. Por lo cual se ha procedido a la modificación del artículo Quinto, el que quedará redactado de la siguiente manera: Articulo Quinto: El Capital Social se establece en la suma de pesos trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta (\$ 366.660,00), dividido en treinta y seis mil seiscientas y seis (36.666) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$ 10) cada una, el que ha sido suscripto e integrado por los socios en su totalidad y de la siguiente forma: I socios: Dallo, Matías Luis, Vicario, José H., Zavalla, Mariana Pilar, Serrao, Matías, Licheri, Alberto J., González, René H., ABUD, Atilio M., cada uno con la cantidad de 4302 cuotas sociales, con valor nominal de diez pesos (\$ 10), lo que da un valor de pesos cuarenta y tres mil veinte (\$ 43.020,00) para cada uno y hace un total de pesos trescientos un mil ciento cuarenta (\$ 301.140,00); más Bocchiardo, Jorge y Maehara, Raúl, cada uno con la cantidad de 2.661 cuotas sociales, con valor nominal de diez pesos (\$ 10), lo que da un valor de pesos veintiséis mil seiscientos (\$ 26.610,00) para cada uno y hace un total de pesos cincuenta y tres mil doscientos veinte (\$ 53.220,00); más Berli, Mario A., la cantidad de 1.230 cuotas sociales, con valor nominal de diez pesos (\$ 10), lo que hace un total de pesos doce mil trescientos (\$ 12.300,00). Firmado, Dr. Freyre, Eduardo Jorge - Secretario. Santa Fe, 27 de septiembre de 2022. \$ 130 486588 Oct. 11

VESUVIUS (VEAR) S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la secretaria a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se publica el presente edicto, haciendo saber que mediante Asamblea General Ordinaria N° 42 de fecha 15 de Julio de 2022. Ante la remoción del Ing. Ricardo Luis Baruzzo a su cargo de Presidente de Directorio, se debe designar quien ocupe el cargo de Presidente M Directorio. Recibiéndose instrucciones de los Sres. Accionistas para designar en reemplazo de este y hasta completar el mandato que vence el 31/12/2022 asumiendo como Director Titular al Sr. Guillermo Carlos Tomasini. Quedando compuesto el directorio de esta manera: Presidente: Guillermo Carlos Tomasini, argentino, nacido el 23/08/1973, Contador Público, casado en 1° nupcias con Silvina Mariana Pérez, con domicilio en calle Superi 878

de Rosario DNI Nº 23.462.381 CUIT Nº 20-23462381-9. Director Suplente: Fabricio Camponez Salazar, Brasilero, casado en U nupcias con la Sra. Fernanda Nunes Paradela Salazar, nacido en fecha 23/12/1976, Ingeniero químico, portador de cédula de identidad RG MG778226 SSP/MG -CPF/MF. N° 941.288.046-49, con domicilio real en calle Italia 1607 PB y fiscal calle Urquiza 919 Piso 2 de Rosario, Prov. de Santa Fe.

\$ 45 486663 Oct. 11

\$45

ZOFRAVILLA S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

El Sr. Presidente del Directorio de Zofravilla S.A. Dr. Guillermo Ignacio Ramón Misiano, CUIT Nº 20-21434432-8 , y los Sres. Directores Titulares, Nahuel Misiano, CUIT 20-36053792-8, María Celeste Gaincerain, CUIT Nº 27-29771256-5, con la presencia de la Presidente de la Comisión Fiscalizadora Contadora Leda Lilian López, CUIT Nº 27-11547308-0 ,en virtud de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas con relación a la modificación del Art. 1, y siendo facultad del Directorio la fijación de la Sede resuelven cambiar el domicilio de la Sede Social fijando en calle Pueyrredón Nº 1542, piso 10 C de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina.

\$ 45 486669 Oct. 11

Primera Circunscripción

REMATE DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR LUIS MARIANO CABAL

Por disposición de la Señora Jueza del JUZGADO de Primera Instancia de Distrito Nº 19 en lo Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, el Secretaria que suscribe hace saber que en autos: "PENA, MIGUEL ANGEL C/ OTRO S/APREMIO" CUIJ: 21-26296871-2, se ha dispuesto que el Martillero Luis Mariano Cabal, Matricula Nº 690 (CUIT 24-12871882-2), proceda a vender en pública subasta el día 18 de Octubre de 2022 a las 10:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado, en el Hall de este Tribunal de Esperanza, sito en calle Berutti 1516, el immueble embargado en autos inscripto bajo Matricula N° 2511568, Dpto. Las Colonias del Registro General de la Propiedad, ubicado en Calle 1º de Mayo 2321 de esta ciudad. La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal del inmueble de referencia, y si no hubiese postores, con la retasa del 25 %, y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldra a la venta sin base y al mejor postor. Descripción del Inmueble: Rumbos Medidas Lineales y Linderos: Mide: 43m al Norte, 9,40m al Este, 43m al Sur y 11,85m al Oeste. Linda: al Norte con Luisa Carmen Luiselli, al Este con calle 1 de Mayo, al Sur con más terreno de Luisa Carmen Luiselli y al Oeste con Angel Favarini. Constatación: me constituí en el domicilio de calle 1º de Mayo 2321 de esta ciudad, donde fui atendido por el Señor F. R. W., quien justifica la identidad con DNI 26.922.377, que no exhibe, a quien impuse de mi cometido, dándole integra lectura al mandamiento ad-Por disposición de la Señora Jueza del JUZGADO de Primera Instancia de Distrito dido por el Señor F. R. W., quien justifica la identidad con DNI 26.922.377, que no exhibe, a quien impuse de mí cometido, dándole integra lectura al mandamiento adjunto, no oponiendo reparos a la sustanciación de la presente medida. Acto seguido procedo a CONSTATAR que es una vivienda en buen estado; de ladrillos revocados, techo de cinc, pisos cerámicos, cielorraso yeso; tiene un living, cocina comedor, dos dormitorios, un baño con inodoro, bidet y calefón eléctrico, garaje, galpón y patio, cuenta con servicio de agua potable, cloaca, luz eléctrica y gas natural (desinstalado); está sobre calle asfaltada. El atendiente manifiesta que vive con su esposa y su do de bison que acurante la manufactor de cuidote. Atente al reputedo cuenta con servicio de agua potacile, cloaca, luz electrica y gas natural (desinstalado); está sobre calle asfaltada. El atendiente manifiesta que vive con su esposa y sus dos hijos y que ocupan el inmueble en carácter de cuidador. Atento al resultado obtenido y no siendo para más, se da por terminado este acto, en mi carácter de Oficial de Justicia actuante, que doy fe- Informa el Registro General: Dominio inscripto en forma, Matricula N° 2511568 - Departamento Las Colonias – No Registra INHI-BICIONES, se registran anotados: Asiento 1: TOMA A CARGO del Embargo N° 72986 del 07/06/2016 Expte. 29/2016 Autos: PEÑA, MIGUEL ANGEL Y OTRO C/ OTRO S/ APREMIO" Juz. Trib. Colegiado de Resp. Extracon. N.4 Santa Fe – Monto: \$418.386,21. – Autos "Rizzi, Rene Eduardo S/ Sucesorio" Expte. 49/2006, Juz. 1 Inst. C.C. 7ma. Nom. Presentación 568 del 03/01/2017. - Asiento 2 – EMBARGO Expte. 21-26296871-2 Autos: "PEÑA, MIGUEL ANGEL Y OTRO C/ OTRO S/ APREMIO" Juz. 1era. Inst. Distrito N°19 Esperanza, Presentación 365727 del 11/12/2019. Monto: 1.145.815,39. API informa que la partida 09-16-00-578036/0000-9, al 15/06/2022 adeuda \$5.105,05. La Municipalidad de Esperanza informa que en concepto de Tasa Urbana adeuda al 30/05/2022 la suma de \$61.386,43. Existen ampliaciones edilicias sin Permiso de Edificación Municipal, por lo que al 07/06/2022 adeuda \$365,10, por infracción N°07121/22.- El Servicio de Catastro e Información Territorial Informa sobre Partida 1.I. 09-16-00-578036/0000-9; que no existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Territorial Informa sobre Partida I.I. 09-16-00-578036/0000-9: que no existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Avaluó Total \$6.305,59.- Aguas Santafecinas S.A. informa que al 17/05/2022 la propiedad cita en calle 1° de Mayo 2321 de la ciudad de Esperanza, cuenta N° 045-0001805-000-2, correspondiente al servicio de Aguas y Cloacas, adeuda un total pendiente de \$8.376,24.- Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el tres por ciento (3%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el impueble a partir de la fecha de toma de posesión, gravariantes que peser sobre el rimitente a partir de la techa de coma de posesion, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o pro-vinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación y los gas-tos de mensura, en caso de corresponder. El Inmueble podrá ser revisado por los interesados los días 13 y 14 de octubre en el horario de 17 a 18:30.- Secretaria, Es-peranza 03 de octubre de 2022. – Dra. GISELA GATTI, (Secretaria).-486946 Oct. 11 Oct. 13

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR JUAN CARLOS CASTAÑO

Por disposición del Señor Juez de Circuito Nro. 25 de la Localidad de San Genaro, Dpto. San Gerónimo de la Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "VAS-CHETTO GASTON C/OTRO s/juicio ejecutivo", C.U.I.J. N° 21-23439086-1 se ha ordenado que el Martillero Público, CUIT 20-12540461-9, proceda a vender en pública subasta el día 19 de octubre de 2022 a las 10.00 hs., o el día inmediato hábil siguiente si aquél resultare feriado, por ante las puertas de este Juzgado, con la base del avalúo fiscal, la mitad indivisa de un bien inmueble inscripto al N° 079435 F° 1442 T° 178 Impar Sección Propiedades del Departamento San Gerónimo del Registro General de la Propiedad Inmueble, cuya descripción es la siguiente: número Veintiséis Y Veintisiete de la manzana número treinta y dos de la Sección "B" plano de dicho pueblo que cita su título estando unidos entre sí en la calle número mero Veintiséis Y Veintisiete de la manzana número treinita y dos de la Sección "B" plano de dicho pueblo que cita su título estando unidos entre sí en la calle número Cinco a los cuarenta y cinco metros noventa y un cm de la calle número Doce hacia el Este compuesto de Veinte Metros de frente al Norte por Cincuenta y Seis Metros Veintinueve centímetros de fondo con una superficie de Un Mil Ciento Veinticinco Metros Ochenta decímetros cuadrados y linda al Norte, calle número cinco; al Este con el lote veinticinco de Eduarda ROLDAN y fondo del veinte; al Sud, fondo de los lotes Doce y trece y al Oeste el lote veinticoho y fondo del cinco. Ubicación del inmueble Eva Duarte de Perón 552. El Registro General informa que le corresponde Tomo 178 1 folio 1442 Número 79435. A Fojas 25 de autos caratulados consta Oficio único para la anotación de medidas cautelares Expte N° C.U.I.J. 21-23439086-1 Año 2018 "Vaschetto, Gastón Marcelo c/ Otro s/Juicio Ejecutivo" Juzgado de 1ra Inst. De Circuito En Lo Civil Comercial Laboral Y De Faltas N° 25 Secretaria Y Localidad Unica San Genaro Naturaleza De La Cautela: Embargo Sobre Parte Indivisa Inst. De Circuito En Lo Civil Comercial Laboral y De Patias N° 25 Secretaria 1 Lo-calidad Unica San Genaro Naturaleza De La Cautela: Embargo Sobre Parte Indivisa Titulares Registrales Y/O Sujeto Pasivo/S Medida Zulma Maria Olinda Molina, Dni 10453899, Monto Total: \$22.500. Capital: \$15.000; Intereses Y Costas: \$7.500, y Fojas 26 continúa Registro General Santa Fe 20/02/19. Medida cautelar anotada 10453899, Monto Total: \$22.500. Capital: \$15.000; Intereses Y Costas: \$7.500, y Fojas 26 continúa Registro General Santa Fe 20/02/19. Medida cautelar anotada bajo el Nro. 045417 a nombre de Molina Zulma Maria Olinda Nro. 079435 F°: 1442 T: 0178 1 Dtpo. 11 San Jerónimo Parte Indivisa. A Fojas 56 consta Informe de la Municipalidad de San Genaro de fecha Marzo 03 de 2020, y dice cumplirnos en informar que el immueble ubicado en calle Eva Duarte de Perón 552 Partida de impuesto Inmobiliario 11-24-00-156390/0001-3 adeuda a este Municipio en concepto de tasa de inmuebles Urbanos, la suma de \$231,68. A Fojas 58 consta Informe API EXPTE. 13301-0306096-4 Ref-. Oficio VASCHETTO GASTON MARCELO CONTRA MOLINA ZULMA MARIA OLINDA s/juicio ejecutivo (\$15000) Tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 25 de la Ciudad de San Genaro (\$F.E). San Genaro 02 de marzo de 2020 el inmueble que se cita partida 11-24-00156390/0001-3 se encuentra empadronado a nombre de Molina Zulmam O-O tiene una superficie de 1,126 M2 de terreno con una superficie cubierta de 67 m2 avalúo Fiscal: terreno \$38,62- Edificación \$5.720,86 por el mismo se adeuda en concepto de impuesto Inmobiliario: Año 2015; Total Año 2016; Año 2017 Total; Total año 2018; Total Año 2019; y cuota N° 1 del año 2020 por la suma de pesos Dos Mil Doscientos Siete C/ 14/100 (\$2207,14) Conforma una deuda total calculada al 16/03/2020 de pesos Dos mil doscientos siete c/14/100 (\$2207,14). A Foja 61 el Señor Oficial de Justicia Informa //la ciudad de San Genaro a los 27 días del mes de Mayo del año 2020 siendo las 15 horas me constituí en calle Eva Perón 552, siendo atendido por la señora Frattari, Jesica, en cumplimiento de lo dispuesto en los autos Caratulados "Vaschetto Gastón Marcelo c/ Otros s/ juicio Ejecutivo —CUJ N° 21-23439086-1 de tramite ante el Juzgado de Circuito N° 25 de San Genaro. Acto seguido a la atendiente se le da a conocer los motivos de mi presencia y me hace ingresar al domicilio el que se compone de al frente un dormitorio de 4 p 3,50 mts. con techo de cemento única los demás ambientes de chapa, otra pieza de 2,50 por 4 mts., comedor de 2,50 por 4 mts., igual medida en la cocina y baño de 3 por 3mts., el piso en general de cemento , terreno de 20 mts por 70 mts., en general la vivienda se llueve y optaron por ponerle la lona del silo bolsa, calle de tierra y en dicho lugar viven la atendiente, su esposo Ormaechea Nahuel y sus hijos Natanael de 6 años y Nehuen de dos, ambos enfermos por la gran humedad de la casa, estado pregario. No signdo araz más se da por finalizado al acto de la que certifico. nael de 6 años y Nehuen de dos, ambos enfermos por la gran humedad de la casa, estado precario. No siendo para más se da por finalizado el acto de la que certifico. A fojas 63 Informe el Registro General Provincia de Santa Fe Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no registra hipoteca. A Fojas 65 Registro General Santa Fe: conforme a lo solicitado en Certificado Nro. 272151 de fecha 09/12/2020 los inmuebles de referencia Registran Los Siguientes Embargos: Titular: Molina Zulma María Olinda Traba: fecha 20/02/19 Aforo 045417 Medida Cautelar Embargos. Carátula Vaschetto GASTON MARCELO c/ OTROS s/Juicio Ejecutivo Tramitado ante Juzgado de primera Instancia de Circuito en lo Civil Comercial Laboral y de Faltas Núm. 25. A Fojas 66 vta. Dirección Provincial de Registro General Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Provincia de Santa Fe, informa 13 inhibiciones. A fojas 67, conforme a lo solicitado en el certificado N° 176841 de fecha 31/08/2020 la persona de referencia Registra Inhibición inscripta en el registro Rosario Persona: Molina Zulma Maria Estado Definitiva documento D.N.I 10453899 Apellido Materno Gidine, Domicilio Belgrano 1002 San Genaro Tipo de Inscripción: Reinscripción Aforo 381367 fecha de inscripción 03/10/2014, Tomo 126 Letra 1 Folio 8027 Monto: PESOS 74.426.00 EXPTE año: 1916/2009 Carátula: BANCO SANTANDER RÍO S.A. CI OTROS s/Ejecutivo tramitado en Juzgado de Distrito 16ta Nominación De Rosario (SANTA Fe). A Fojas 68 Dirección Provincial de Registro General Ministerio De Justicia y Derechos Humanos Provincia De Santa Fe conforme a lo solicitado en el certificado n° 176841 De Fecha 31/08/2020 La persona de referencia Registra Inhibición, Inscripta en el registro Rosario, Persona: Molina Zulma María Estado: Definitiva Documento: D.N.I 10453899, Apellido materno: Gidine Domicilio: Belgrano 1002 San Genaro, Tipo de Inscripción Reinscripción Aforo 269988: fecha de inscripción 26/09/2019 Tomo 131 Letra 1, Folio 7495 Monto: Pesos 74.426,00 Expediente/Año: 19/6/2009 Carátula BANCO SANTANDER S.A. CON estado precario. No siendo para más se da por finalizado el acto de la que certifico. A fojas 63 Informe el Registro General Provincia de Santa Fe Ministerio de Justicia

certificado nro. 176841 de fecha 31/08/2020 la persona de referencia registra inhibición inscripta en el Registro Santa Fe Persona: Molina Zulma María Olinda, estado: Definitiva, Documento: DNI 10.453.899. Apellido materno Molina, Domicilio: Belgrano 1002— San Genaro Norte - Santa Fe Aforo 131737; fecha de inscripción Belgrano 1002— San Genaro Norte - Santa Fe Áforo 131737; fecha de inscripción 15/08/2018. Fecha de vigencia 15/08/2023 Tomo 434 Folio 4934, Monto: PESOS 8.723,90. Expediente/Año: /2011 Carátula FISCO NACIONAL RNSS c/ OTROS s/ Ejecución Fiscal EXPTE. Nº 64000978/2011, tramitado en: Juzg. Federal Ira. Inst. N°2. A Fojas 71 consta Dirección Provincial De Registro General Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos - Provincia De Santa Fe. Conforme a lo solicitado en el certificado nº 176841 de fecha 30/08/2020, la persona de referencia Registra Inhibición, inscripta en el registro Santa Fe. Persona: Molina Zulma Maria Olinda, Estado: Definitiva, Documento: DNI N° 10.453.899, Apellido Materno: Molina, Domicilio: Belgrano 1002 San Genaro Norte Santa Fe. Aforo: 145608 Fecha de inscripción: 07/09/2018 Fecha de vigencia: 07/09/2023. TOMO 436; FOLIO 5622, MONTO: PESOS 6.185,16. Expediente/Año: 39777/2015. Carátula: FISCO NA-CIONAL AFIP c/ OTROS S/Ejecución Fiscal Tramitado en: Juzg. Federal Ira. Inst. N° 1. A FOJAS 72 consta Dirección Provincial De Registro General Ministerios De Nº 1. A FOJAS 72 consta Dirección Provincial De Registro General Ministerios De Justicia Y Derechos Humanos - Provincia De Santa Fe. Conforme a lo solicitado en certificado 176841 en fecha 31/08/2020 la persona de referencia Registra Inhibición inscripta en el registro Santa Fe. Persona: Molina Zulma María Olinda, Estado: Definitiva, Documento: DNI 10.453.899; Apellido Materno: Molina, Domicilio: Belgrano 1002, San Genaro Norte, Santa Fe. Aforo: 145609. Fecha de inscripción: 07/09/2018. Fecha de vigencia: 07/09/2023. TOMO 436; FOLIO 5623; Monto: PESOS 12.177,00. Expediente/Año: 117/2013. Carátula FISCO NACIONAL DGI RNSS c/ OTROS s/ Ejecución Fiscal-Tramitado en: Juzg. Federal 1a. Inst. N°2. A FOJAS 73 consta Dirección Provincial De Registro General Ministerio De Justicia Y FOJAS 73 consta Dirección Provincial De Registro General Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos Provincia De Santa Fe. Conforme a lo solicitado en certificado N° 176841 de fecha 31/08/2020 la persona de referencia Registra Inhibición, inscripta en el registro Santa Fe. Persona: Molina Zulma María Olinda, Estado: Definitiva, Documentos: DNI 10453899, Apellido Materno: Molina, Domicilio: BELGRANO 1002 San Genaro Norte Santa Fe. Aforo: 150705. Fecha de inscripción 14/09/2018. Fecha de vigencia: 14/09/2023. TOMO 437; FOLIO 5807; Monto: PESOS 8.880,06. Expediente/Año: /2010 Carátula: FISCO NACIONAL RNSS c/Otros s/Ejecución Fiscal EXPTE. N° 64001199, tramitado en: Juzg. Federal 1ra. Inst. N° 2. A fojas 74 consta Dirección Provincial de Registro General Ministerio de Justicia Y Derechos Humanos Provincia de Santa Fe. Conforme a lo solicitado en certificado n° 176841 de fecha 31/08/2020 la persona de referencia Registra Inhibición, inscripta en el referencia Registra Inhibición inscripta. Humanos Provincia de Santa Fe. Conforme a lo solicitado en certificado nº 1/6841 de fecha 31/08/2020 la persona de referencia Registra Inhibición, inscripta en el registro Santa Fe. Persona: Molina Zulma María Olinda. Estado: Definitiva. Documento: DNI 10.453.899, Apellido Materno: Giaime, Domicilio: Belgrano 1002 San Genaro Norte Santa Fe. Aforo: 162238, Fecha de inscripción 04/10/2018. Fecha de vigencia 04/10/2023. TOMO 438; FOLIO 6304; Monto: PESOS 41.119,76. Expediente/Año: /2010 Carátula: Fisco Nacional Afip o/ Otros s/Ejecución Fiscal EXPTE, N° 55001007. Tramitado en: JUZG. FEDERAL 1RA. INST. N° 1. A Fojas 75 consta Dirección Provincial De Registro General Ministerio De Justicia y Derechos Humanos Provincia De Santa Fe. Conforme a Monisterio De pertificado n° 176841 de nos Provincia De Santa Fe. Conforme a lo solicitado en certificado nº 176841 de fecha 31/08/2020 la persona de referencia Registra Inhibición inscripta en el regisrecha 31/08/20/20 la persona de reterencia Registra Innibicion inscripta en el registro Santa Fe Persona: Molina Zulma Maria Olinda Estado: Definitiva, Documento: DNI 10.453.899, Apellido Materno: Gialme, Domicilio: BELGRANO 1002 San Genaro Norte Santa Fe. Aforo 162239, Fecha de inscripción 04/10/2018. Fecha de vigencia 04/10/2023. TOMO 438; FOLIO 6305; Monto: PESOS 8056,70. Expediente/Año: /2010 Carátula: FISCO NACIONAL AFIP c/ OTROS s/Ejecución Fiscal, EXPTE N° 55001461. Tramitado en: JUZG. FEDERAL 1RA. INST. N° 1. A Fojas 76 consta Dirección Provincial De Registro General Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos Provincia De Santa Fe. Conforme a lo solicitado en certificado 8° 176941 de febre 24/09/2001 le presente de refrencia. Pecietra bisidado en certificado Derechos Humanos Provincia De Santa Fe. Conforme a lo solicitado en certificado nº 176841 de fecha 31/08/2020 la persona de referencia Registra Inhibición inscripta en el registro Santa Fe Persona: Molina Zulma María Olinda Estado: DEFINITIVA, Documento: DNI 10.453.899, Apellido Materno: GIAIME, Domicilio: BELGRANO 1002 SAN GENARO NORTE SANTA FE. Aforo 162240, Fecha de inscripción 04/10/2018. Fecha de vigencia 04/10/2023. TOMO 438; FOLIO 6306; Monto: PESOS 9.767,03. Expediente/Año: /2010 Carátula FISCO NACIONAL AFIP c/ OTROS s/Ejecución Fiscal, EXPTE. Nº 55001463. Tramitado en: Juzg. Federal 1ra. 1inst. Nº 1. A Fojas 77 Consta Dirección Provincial De Registro General Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos Provincia De Santa Fe. Conforme a lo solicitado en certificado N° 176841 de fecha 31/08/2020 la persona de referencia Registra Inhibición inscripta en el registro Santa Fe. Persona: Molina Zulma María terio De Justicia Y Derechos Humanos Provincia De Santa Fe. Conforme a lo solicitado en certificado N° 176841 de fecha 31/08/2020 la persona de referencia Registra Inhibición inscripta en el registro Santa Fe. Persona: Molina Zulma María Olinda. Estado: Definitiva. Documento: DNI N° 10453899. Apellido Materno: MO-LINA. Domicilio: SAN GENARO NORTE. Aforo 168070. Fecha de inscripción 12/10/2018. Fecha de vigencia 12/10/2023. TOMO 439; FOLIO 6587; Monto: PESOS 6.054,66. Expediente/Año: / Carátula EXP 64002342-2010 Fisco Nacional Dg1 c/Otros s/Ejecución Fiscal. Tramitado en: Juzg. Federal N° 2 Santa Fe. A Fojas 78 Consta Dirección Provincial De Registro General Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos Provincia. De Santa Fe. Conforme a lo solicitado en el certificado n° 176841 de fecha 31/08/2020, la persona de referencia Registra Inhibición inscripta en el registro Santa Fe. Persona: Molina Zulma María Olinda. Estado: Definitiva. Documento: DNI N° 10.453.899. Apellido Materno: MOLINA. Domicilio: San Genaro Norte. Aforo 168071. Fecha de inscripción 12/10/2018. Fecha de vigencia 12/10/203. TOMO 439; FOLIO 6588; Monto: PESOS 3.678,08. Expediente/Año: / Carátula: EXP 64002341-2010. Carátula Fisco Nacional Rnss c/Otros s/Ejec. Fiscal. Tramitado en: Juzg. Federal N° 2. Sta. Fe. A Fojas 79 Consta Dirección Provincial De Registro General Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Provincia De Santa Fe. Conforme a lo solicitado en el certificado n° 176841 de fecha 31/08/2020, la persona de referencia Registra Inhibición inscripta en el registro Santa Fe. Persona: Molina Zulma María Olinda. Estado: Definitiva. Documento: DM N° 10.453.899. Apellido Materno: Gialme, Domicilio: San Genaro Norte. Aforo 208804. Fecha de inscripción 18/12/2018. Fecha de vigencia 18/12/2023. TOMO 445; FOLIO 8365; Monto: PESOS 2.911,31. Expediente/Año: /Carátula EXP 550018/2011 Fisco Nacional Afip C/Otros s/Ejec. Fiscal Tramitado en: Juzg. Federal N° 1 Sta. Fec. A fojas 139, consta: Condiciones de la Subasta 1) el bien saldrá a la venta con la base avaluó fiscal, de no haber postores, con la retasa del 25% y si persistiere la falta de oferentes, saldrá a la venta sin base y al mejor postor. 2) Los impuestos, tasas y contribuciones que gravaren el inmueble serán a cargo del comprador a partir de la fecha de la compra, no así los anteriores a la fecha de subasta que pesan sobre el titular registral. 3) La comisión del martillero se fija en el 3% del precio definitivo de venta. 4) En el acto de subasta se abonara -en efectivo - el 10% del precio y la comisión del martillero. 5) El saldo se abonara al aprobarse el remate. 6) La posesión se entregara aprobado el acto de subasta y depositado que se encuentre el saldo de precio. 7) Los gastos que demande la toma de preceión de transferencia de de de precio. 7) Los gastos que demanda la toma de posesión, de transferencia de do-minio, levantamiento de gravámenes, así como los que resulten de ser necesarias nuevas mensuras y/o regulaciones de planos serán a cargo del comprador. 8) Si los hubiere, cítese por cedula a los acreedores hipotecarios conforme previsiones del art. 488 del C.P.C.C. y C., firme el presente, publíquese edictos conforme se solicita, debiendo exhibirse a su vez un ejemplar de los mismos en la puerta del Juzgado por espacio de diez días. Autorizase la propaganda de 200 volantes publicitarios. A los

fines de visitar el inmueble a subastar por los posibles interesados, fijase los días lunes y viernes de 14 a 16 hs. o en su defecto, los días a convenir con el martillero. Requiérase a las partes tomen los recaudos pertinentes a efectos de no retardar u obstruir la subasta, lo que así se dispone bajo los apercibimientos previstos por los arts. 78, 79, 80 y cc de la ley 7574 concretada la subasta deberá el Martillero actuante cumplimentar con las previsiones del art.85 de la normativa mencionada dentro del plazo allí previsto, bajo apercibimiento de ley .Notifíquese por cedula a las partes del proceso, en su domicilio real y legal. Notifíquese. Los compradores deberán conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, y después del remate no se admitirán reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en calle La Rioja 3158 - teléfono 342 5284280, ciudad de Santa Fe. Fdo. SAN GENARO, 18 SEP 2022.-Dra. Mariana E. Laborde Secretaria.

\$ 2.597,76 486686 Oct. 6 Oct. 12

POR JUAN MANUEL ORTIZ

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 34 de la Ciuadd de Villa Ocampo (Sta. Fe) se hace saber que en los autos caratulados: "MU-NICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO e/OTRO s/APREMIO" (CUIJ № 21-23322066-0) se ha ordenado que el Martillero Público y Corredor de Comercio JUAN MANUEL ORTIZ - Matrícula № 1078 - CUIT № 20-30156988-3, el día 17 de Octubre de 2.022 a las diez horas (10:00 hs.) o el día hábil inmediato posterior, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en las puertas del mismo Juzgado de ésta Ciudad, sito en Calle Moreno Nº 1.492, VENDA EN PÚBLICA SUBASTA el siguiente bien inmueble, que se describe como: ".. A Doña Juana Maidana de Saravia, casada; la mitad parte que se describe como: "... A Doña Juana Maidana de Saravia, casada; la mitad parte norte, del lote uno de la manzana diez y siete, compuesta de veinte y cinco metros por cada costado, igual a seiscientos veinte y cinco metros en cuadrados de superficie, linda, Norte y Oeste, calles; Sud, más terreno del lote 1; y por el Este, con parte del lote dos de la misma manzana".- El inmueble se encuentra ubicado en Ángel Tibaldo y Roberto Mejías (Mitad parte norte del Lote 1 de la Manzana 17) esquina Sur-Este de la Ciudad de Villa Ocampo (Sta. Fe), e Inscripto bajo el Tomo 67 Impar-Folio 296- Nº 39.117- Departamento General Obligado, Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe, empadronado a los fines del Impuesto Inmobiliario bajo la partida Nº 03-08-00-01318910000-3.- INFORMES: De la Constatación Judicial realizada por el Sr. Oficial de Justicia, en fecha 03 de Mayo de 2.022, surge que: "me constituí en el domicilio sito en calle Ángel Tibaldo y Roberto Mejías de esta ciudad, en compañia del Martillero Público Juan Manuel Ortiz, quien se encuentra debidamente autorizado a intervenir en el presente Mandamiento. Y sov cuentra debidamente autorizado a intervenir en el presente Mandamiento. Y soy atendido por una persona que dice llamarse: Jorge Pedro Moreyra y justifica su identidad con el DNI Nº 10.394.943. Dando lectura al presente, procedo a CONSTATAR lo siguiente: En el inmueble se observan tres construcciones separadas, en una vive el atendiente y las otras construyeron sus hijos. El estado de conservación es regular y posee algunas mejoras, mientras que las otras dos construcciones son es regular y posee algunas mejoras, mientras que las otras dos construcciones son nuevas (5 o 6 años aproximadamente). En lote tiene un tejido perimetral hacia ambos frentes.- 2) Vive el atendiente y su concubina Nanci Marilin Rolón, DNI № 28.580.536; la hija de ambos Florencia Milagros Moreyra (menor - 11 años), y Tamara Rolón, DNI № 44.063.251. En la construcción que da su frente hacia calle Tibaldo viven: Jorge Raúl Moreyra (hijo del atendiente), no recuerda el № DNI, y en la tercer construcción vive Marina A. Moreyra, quien es soltera y también vive sola.-2.1) El atendiente dice ser propietario porque vive aquí desde su nacimiento y su progenitora y su abuela "Juana Saravia" eran las titulares.- 3) El atendiente dice que posee luz eléctrica; agua potable; red de cloaca; telefonía e interne!, también pavimento por calle Tibaldo.- En este instante paso a intimar al atendiente a que presente dentro del plazo de seis (6) días el tifulo de propiedad de este bien bajo partiento por calle ribaldo.- En este instante paso a infilmar al atendiente a que presente dentro del plazo de seis (6) días el título de propiedad de este bien, bajo apercibimientos de sacarse copia a su costa.- El atendiente aclara que la Sra. Juana Maidana de Saravia era su abuela materna. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 9:20 hs. previa lectura y ratificación del mismo. Firmando junto al Profesional Actuante y el atendiente Jorge Moreyra, todo por ante mi que certifico".-Del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe (Sta. Fe), infonma al 04/05/2022 que la demandada posee partes indivisas de dominio pleno; que el inmueble no registra Hipoteca y el siguiente embargo: el ordenado por estos autos, anotado en Fecha: 14/07/2021 -Aforo: 201571 - Profesional: Dr. Martín A. Binaghi -Monto: \$23.409,30 -Observaciones del Dominio: se trababa según título sobre el lote que adquirió en el citado asignito de deminio la Sra. Juana Mai. tin A. Binagni -Monto: \$\(23.409.30\) -Observaciones dei Dominio: se trababa segun título, sobre el lote que adquirió en el citado asiento de dominio la Sra. Juana Maidana de Saravia (mitad parte norte del lote 1, de la manzana 17 de Villa Ocampo); e informa al 28/04/2022 que no registra inhibiciones.-La Administración Provincial de Impuestos -API-de Santa Fe (Sta. Fe), informa que al día 06/05/2022, la partida 03-08-00-013189/0000-3, titular: Saravia Juana M., registra deuda por los períodos: 2015 al 2021 total, y 2022 cuotas 1 y 2; deuda total\$ 6.034,52 al 10/06/2022.-La Empresa Provincial de la Energía -EPE-de Santa Fe (Sta. Fe), informa al 07/06/2022 que el domicilio empadronado bajo el № Partida Inmobiliaria 03-08-00-01318/0000-3 esta empresa registra suministro a nombre de Morevra. Jorge Pedro, adejudado que el dornicilo empadronado bajo en Nº Partida minibilitaria 05-06-00-013189/0000-3, esta empresa registra suministro a nombre de Moreyra Jorge Pedro, adeudando la suma total al 07/06/2022 de\$ 226.386,41.-La Municipalidad de Villa Ocampo (\$ta. Fe), informa al 22/06/2022 que el inmueble PII Nº 03-08-00-013189/0000-3, posee deuda en concepto de tasa general de inmueble por un total de \$ 196.780; como también informa que se encuentra vigente, no vencidas, la primer cuota de ambos planes en concepto de Plan de Contribución de Mejoras (pavimento e iluminación).-La Cooperativa Cotelvo Ltda. de la Ciudad de Villa Ocampo (Sta. Fe). informa al mes de Julio de 2022, que la prestación del servicio de agua y cloacas en el inmueble de referencia mantiene una deuda pendiente de pago de \$ 9.059,48.- El inmueble saldrá a la venta con la BASE del Avalúo Fiscal, que asciende a la suma de \$ 3.739,36; sino hubiere ofertas por la base, se ofrecerá en segunda subasta con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, saldrá en tercera subasta sin base y al mejor postor (art. 496° del CPCCSF). CONDICIONES DE VENTA: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del Martillero del 3% -comisión mínima 1,6 Jus-, con más los impuestos na-cionales, provinciales y municipales que correspondan (IV.A; Impuesto a la Transferencia de Bienes, etc.), todo en dinero en efectivo, no se aceptarán cheques ni dólares. El saldo de precio se abonará una vez ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta e intimado formalmente a su pago, dentro del término de cinco (5) días. Si no se depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta de precio., Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras o servicios que gravan al inmueble a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta y este último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco días de la fecha del remate, bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente, que deberá conformarse con los titulas y demás constancias de autos y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de

ellos · (art. 494 inc. 3º del CPCCSF). Previo a inscribirse se actualizará el informe al Registro General a los efectos del art. 506 del CPCCSF si correspondiere. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. Las constancias de publicación se acreditará por Secretaria dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Autorizase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Mayores informes en Secretaria de éste Juzgado interviniente y/o al Dr. Martín Binaghi, en Calle San Martín Nº 1.470 de Villa Ocampo (Sta. Fe), Teléfono 466042 y/o al Martillero actuante Juan Manuel Ortiz, al Teléfono 15648340.-Villa Ocampo, 13 de Septiembre de 2.022.- Firmado: Dr. Miguel E. JUAREZ -Juez-y Dra. Soraya P. Baragiola -Secretaria Sub.-\$ 1680 486845 Oct. 06 Oct. 12

TRIBUNAL COLEGIADO

EDICTOS DEL DIA

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Familia Nro 5 - 2 Secretaría, en los autos caratulados: "MANSILLA JONATAN GABRIEL c/ MARTINEZ ADRIANA SOLEDAD s/ Cuidado Personal" (CUIJ: 21-10719413-1), hace saber a la Sra. Martínez Adriana Soledad - D.N.I.N° 19.026.051, que en fecha 06 de abril de Sra. Martínez Adriana Soledad - D.N.I N° 19.026.051, que en fecha 06 de abril de 2022 se decreta el pase a resolución de los autos mencionados. Se transcribe decreto: "Santa Fe, 09 de Septiembre de 2022 - AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO . . . RESUELVO: 1) Establecer el Cuidado personal compartido indistinto de los hijos menores de edad llamados Alexander Jonatan Mansilla y Thiago Nicolás Mansilla, quienes residirán de manera principal en el domicilio paterno. Protocolícese, agréguese copia, hágase saber, y oportunamente archívese. Firmado por Dra. María Inés Ascúa. Secretaria. Dr. Alejandro Azvalinsky. Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibidor del Hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art.67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287) El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 4, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe.23 de septiembre de 2022.

S/C 486622 Oct. 11 Oct. 17

486622 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Mariana Herz del Tribunal Colegiado de Familia N°, Primera Secretaría, con domicilio en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos "ARCE, SILVANA VANESA c/ ROSILLO, RAMON ALBERTO Y ROSILLO, PEDRO s/ Alimentos Y Litis Expensas" (Expte. Nro. 2-10726763-5), se Cita Y Emplaza al demandado Rosillo Ramón Alberto del para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo que intenten valerse en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo hace se dictará sentencia sin más trámite. Lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Se transcriben los proveidos que así lo ordenan: "Santa Fe, 14 de Octubre de 2020. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Notifiquese.- Fdo: Dr. Carlos Manuel Molinari (Secretario), Dra. Mariana Herz (Jueza), Otro Proveido: "Santa Fe, 18 de Junio de 2021.- Agréguese. Téngase presente. En este estado, se provee: por presentado, domiciliado y en el carácter invocado; acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Téngase por promovida demanda de Alimentos De Silvana Vanesa Arce respecto de su hija menor de edad Uma Aylin Rosillo contra Ramón Alberto Rosillo, a la que por vírtud de lo dispuesto en el art. 543 del C.C.C. (t.o. Ley 26.994) se imprimirá el trámite sumarísimo (art. 413 del C.P.C.C.). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo hace se dictará sentencia sin más trámite. Notifimanda y ofrezca las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo hace se dictará sentencia sin más trámite. Notifiquese por cédula con entrega de copias. Dese intervención al Defensor General que por turno corresponda. Asimismo, oficiese a la AFIP a los fines de acreditar la capacidad económica del demandado. Respecto de la demanda contra el abuelo paterno, acreditado el incumplimiento del obligado principal, se proveerá lo que por derecho corresponda. Hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el art. 709 CCC atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Notifiquese. Fdo: Dr. Carlos Manuel Molinari (Secretario), Dra. Mariana Herz (Jueza). Otro Proveído: Santa Fe, 27 de Junio de 2022.-Agréguese. Atento lo manifestado y constancias de autos, concédase la autorización requerida respecto a notificar mediante edictos al Sr. Ramón Alberto Rosillo: los que se publicarán en a notificar mediante edictos al Sr. Ramón Alberto Rosillo; los que se publicarán en el Boletín Oficial y hall de este Tribunal (arts. 72 y 73 del C.P.C. y C.). Notifíquese. fdo. Dr. Carlos Manuel Molinari (Secretario), Dra. Mariana Herz (Jueza)".Santa Fe 18 de agosto de 2022. 486495 Oct 11 Oct 17 \$ 110

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 7º Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CARABALLO NATALIA VERONICA s/ Solicitud De Propia Quiebra" - C.U.I.J. dos: "CARABALLO NATALIA VERONICA s/ Solicitud De Propia Quiebra" - C.U.I.J. 21-02019500-9, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del informe final y el proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios del C.P.N. Ariel Raúl Pierella en la suma de \$ 276.649,50 y los del Dr. Esteban Cattaneo en \$ 118.564,07. Si no se formulare oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dra. Ramina Soledad Freyre - Secretaria - Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez. Santa Fe, Setiembre de 2022. S/C 486476 Oct. 11 Oct. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZAPATA, FATIMA GABRIELA s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-01996895-9, se hace saber que en fecha 11/09/2020 el Sr. Juez ha Resuelto lo siguiente, en su parte pertinente: "Santa Fe, 11 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.... CON-SIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Fátima Gabriela Zapata, D.N.I. 33.551.487, dando por concluida la intervención de la Sindicatura; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los finos de la comunicación y toma de razón, así como la los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL..." Firmado: Secretaria Dra. Mercedes Dellamonica —Juez Dr. Diego Raúl Aldao. Santa Fe 27 de septiembre de 2022. S/C 486482 Oct. 11 Oct. 12

Autos: "VARILLAS, GONZALO RAMIRO s/Quiebra" (CUIJ nº 21- 02024929-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos cientos setatos de la regulación de honorarios. salei la régidador de l'inforantos informatos sindicatura. Pesos dos ciencios setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta y un centavos (\$276.649,51) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con siete centavos (\$118.564,07) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 27 de septiembre de 2022. S/C 486485 Oct. 11 Oct. 17

Autos: "CRAVERO, SILVINA GUADALUPE s/ Solicitud Propia Quiebra", expte "CUIJ: 21-02023675-9", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia Homónima. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley Nº 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$276.649,50 (pesos descientes estates y sois milesteratoras pararelas y una por en insuratora contrato. doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos) con más aportes para el CPN Javier Dario Falco y en la suma de \$118.564,08 (pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con ocho centavos) con más aportes para el Dr. Fernando Andrés Echevarria. Santa Fe, 26 de septiembre de 2022.

486514 Oct. 11 Oct. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "PIEDRA FLORENCIA ELIZABET s/ Pedido De Quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02035209-1- ANO 2022), la siguiente resolución: "Santa Fe,... VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la Quiebra de Florencia Elizabet Piedra DNI:38.727.379, con domicilio real en calle Sarmiento 2129 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2144, de esta Ciudad. . 5-Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aqueltos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 28 de Septiembre del 2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 18 de Noviembre del 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 06 de Febrero del 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada récitio (425 la 124 520 de 120 recha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 22 de Marzo del 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo norcinco dias en el BULETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo nor-mado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expidase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- líbrense los man-damientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Ad-ministración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Pro-vincia de Santa Fe del 10/11/86).-. Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez)-...Da. Mariana Nelli (Secretaria) (Secretaria).

486508 Oct. 11 Oct. 17

Autos: "GOMEZ FLAVIO CESAR s/ Pedido De Quiebra", expte "CUIJ: 21-02020586-2", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presenta-ción del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asi-mismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$228.635,96 (pesos doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco con 96/100) para el CPN Gerardo Antonio Borda Bossana y \$97.986,84 (pesos noventa y siete mil novecientos ochenta y seis con 84/100), para el Dr. Marcelo José Anchicha. Santa Fe 28 de Septiembre de 2022 Sin Cargo, art. 273 inc. 8, Ley 24522 Romina Freyre, secretaria.

S/C 486512 Oct. 11 Oct. 12

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "GARCIA, ANTONIA s/Quiebra" CUIJ 21-01995400-2, de trámite por ante el Juzgado del Distrito Judicial Nro. 1, de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 11 va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Antonia García DNI F. 0963.778 para que comparezcan en tal carácter a los autos mencionados, en el plazo y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el plazo de 5 días.-Fdo: Dra. Romero, Secretaria. Santa Fe 27 de setiembre de 2022.Magdalena Cabal, prosecretaria.

486527 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "TACTAGI, OSCAR ERNESTO s/Solicitud Propia Quiebra"— CUIJ N° 21-02029013-4, el Contador Público Nacional Brancatto, Diego Eduardo, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, maíl: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Como así también se han reprogramado las fechas del proceso. El decreto que ordena esta publicación expresa: "Santa Fe, 30 de Agosto de 2022. Téngase presente la aceptación al cargo acompañada. Fijase el día 19/09/22 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. Fijase el 04/10/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones. Señálase el día 03/11/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el día 22/12/22 para la Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1

presentación del Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndese a la Sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario).Santa Fe, 09 de Septiembre de 2022.

486521

Oct 11 Oct 17

Autos: "ALI LEANDRO JAVIER s/ Solicitud Propia Quiebra", expte "CUIJ: Autos. Acti Leanbro Javier si Solicido Propia Quiebra , exple Colo. 2102023484-6", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia Homónima. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley Nº 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentase pone de manifiesto a todos los interesados que se na procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de refencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$276.649,50 (pesos doscientos
setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 50/100) para la Cpn Lucila Inés
Prono y \$118.564,08 (pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con
08/100), para la Dra. Maria Inés Maiorano. Santa Fe 29 de Septiembre de 2022.
Ma. A. Pacor Alonso, secretaria.

S/C 486574 Oct. 11 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "FERNANDEZ, LEANDRO NAHUEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ nº 21-02035221-0), se ha resuelto lo siguiente: "Santa 11e4 LL de septiembre de 2022. VISTOS... CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quie-bra de Leandro Nahuel Fernández, DNI 38.133.903, argentino, mayor de edad, em-pleado, domiciliado realmente en Chiclana 8740 de Santa Fe y legal en calle San aprópimo 3144 of 14. de esta ciudad de Santa Fe 3) Disponer comp fecha para que pleado, dornicilado realmente en Chiciana 6740 de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 of 14., de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de septiembre de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15 de noviemfallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28 de diciembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 8 de febrero de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.... Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 28 septiembre de 2022. Secretaria. S/C 486528 Oct. 11 Oct. 17

En los autos caratulados "ALTAMIRA, SANDRA GUADALUPE s/ Quiebra (Legajo Original) expediente CUIJ Nº 21-01997982-9, que tramitan por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, se informa que en fecha 27 de mayo de 2022 se dictó resolución que da por concluido el proceso falencia; en los términos del art. 231 de la ley 24.522 y proceda al levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la Sra. Sandra Guadalupe Altamira, D.N.I. N° 22.800.555, argentina, apellido materno Acuña, mayor de edad, empleada, con domicilio real en Martín Zavalla 3050 Dpto. interno Nro 3 y legal constituido en calle San Jerónimo 1447 Of. 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fdo. Dra. Ester Noe- Dra Ma Romina Kilpelmann Jueza 22/09/22 Noe- Dra. Ma. Romina Kilgelmann Jueza. 22/09/22 S/C 486580 Oct. 11 Oct. 12

Autos: "LOPEZ, JULIO DANIEL ALEJANDRO s/ Quiebra" (Expte. Nº 2102004467-2), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico CPN Gerardo Borda Bossana: Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 50/100 (\$276.649,50) (con más aportes - 10% - + IVA); honorarios apoderado del fallido. Dr. Juan Bautista Fossa: Pesos Ciento Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 07/100 (\$118.564,07) (con más aportes – 13%). Santa Fe,5 de Septiembre de 2022.

486591

Oct. 11 Oct. 12

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DELGADO, JANINA MARILIN s/ Solicitud Propia Quiebra " CUIJ N° 21-02016720 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente Edicto Judicial (sin cargo - quiebra), por el término de Dos Días, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil, Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Civii, Comercial de la Cuarta Nominacion de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Alfonsina Pacor Alonso, hace saber que en los autos caratulados DELGADO, JANINA MARILIN s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02016720, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 26 de Agosto de 2022. Y VISTOS: CONSIDERANDO.... RESUELVO: Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 395.213,58 equivalente a RESÜELVO: Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 395.213,58 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir de la siguiente proporción: a) \$ 276.649,50 para la sindicatura de autos CPN Aldo Alfredo Maydana, y b) \$ 118.564,07 para el Dr. Alejandro Agustín González, apoderado de la fallida. Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dra. Maria Alfonsina Pacor Alonso: Secretaria" Otro Decreto: 'Santa Fe, 20 de Septiembre de 2022. Agréguese el informe final y proyecto de distribución reformulado por la Sindicatura. A disposición de los interesados. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y lugar designado por la CSJ. Notifiquese.- Fdo. Dra. Maria Alfonsina Pacor Alonso: Secretaria; Dr. Iván Gustavo Di Chiazza: Juez a/cargo".

S/C 486575 Oct. 11 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: "PEDROZO, AMADO VALENTIN s/ Solicitud Propia Quiebra". Expte. "CUIJ 21-02034164-2 "se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26 de Agosto de 2022. Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN Borda Bos-

sana, Gerardo domiciliado en calle Facundo Zuviría 3675 de esta ciudad, desígna-selo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo dentro del término de dos días, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo.: DR. Lucio Alfredo Palacios - Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviría Nº 3.675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días háblas indiciales en el horario de 18:00 a 12:30 v.de 16:30 a 19:00 horar. Romina biles judiciales en el horario de 08:00 a 12:30 y de 16:30 a 19:00 horas. Romina Freyre, secretaria. S/C 486592

Oct 11 Oct 17

Autos: BAEZ, BENITO CARLOS ANDRES s/Solicitud propia quiebra (Expte. N° Autos: BAEZ, BENITO CARLOS ANDRES s/Solicitud propia quiebra (Expte. N° 21-02018688-4), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe y Proyecto de Distribución complementario en los autos de referencia. (Art. 222 Ley N° 24.522). Santa Fe, 5 de Septiembre de 2022. Dra. Prado, Prosecretaria.

S/C 486500 Oct. 11 Oct. 12

Oct. 11 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: DIAZ, RI-CARDO ADRIAN s/Pedido de quiebra (CUIJ 21-02035468-0), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 21/922.- Autos y Vistos... Resulta:... Considerando... Resuelvo: Declarar la quiebra de Ricardo Adrián Díaz, apellido materno Villalba, argentino, DNI N° 39.631.716, soltero, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Furlong 8123, Barrio Los Troncos de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle General López 2840 piso 4 Oficina 14 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pro a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán deprevisionales, que sean de causa o titulo anterior a la declaración de quiebra. Asímismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 21/9/22 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 21/10/22 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12- Fijar el día 4/11/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 6/12/22 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 20/2/23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. dos donde se tramiter juicios de contenido patrimoniai contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciese a los Registros co-respondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesio-nal de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuniquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo.: Di Chiazza (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria) Otro Decreto: "Santa Fe, 23/9/22.- Habiendo resultado sorteado el sindico Roberto Eduardo Mangini, con domicilio en Talcahuano 7675 para intervenir en autos: DIAZ, RICARDO ADRIÁN s/Pedido de quiebra" (CUIJ 21-02035168-0) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Di Chiazza (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 486572 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Dr. Iván Di Chiazza, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe, se hace saber dicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: ROJAS, RICARDO ANTONIO y Otros c/VULCANO S.A. s/Quiebra, CUIJ 21-01975596-4, se ha presentado el Proyecto de Distribución readecuado y se han regulado los honorarios de la CPN María Elena de los M. Sabater (Síndica) en \$458.846,31, los del Dr. Juan Francisco Cibils (solicitante de la quiebra) en \$176.983,57 y los del Dr. Jorge Mariano Ferroni en \$4.916,21. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que dice: Santa Fe, 19 de Septiembre de 2022.-... Téngase por readecuado el proyecto de distribución e informe final. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifiquese". Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez. Dra. Mariana Nelli, Secretaria. Santa Fe, 28 de Septiembre de 2022.

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial Sexta No-

minación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: OCAMPO MELINA MARISA s/Quiebra - CUIJ 21-00926189-0, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de septiembre de 2022: Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar la conclusión de la quiebra de Melina Marisa Ocampo, DNI 29.848.949 y disponer el

cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este pro-ceso falencial;.... "Fdo.: Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2022. Dra. Gerard, Prosecretaria.

486563 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del señor Juez del Tribunal de Primera Instancia de Distrito de la Séptima Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BUSTOS, ARIEL NICOLAS s/Quiebras (CUIJ 21-02018916-6), se hace caratulados: BUSTOS, ARIEL NIĆOLAS s/Quiebras (CUIJ 21-02018916-6), se hace saber que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos en el art. 218 de la Ley 24.522 y se han regulado los honorarios profesionales, lo que se publica a sus efectos legales. Un decreto: Santa Fe, 30 de Agosto de 2022. Vístos (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: Regular los honorarios profesionales correspondientes a el síndico Ignacio Gabriel Kelier en la suma de \$276.649,50 y regular los estipendios de la letrada Florencia Gorostizu por su actuación en autos en la suma de \$118.564,07. (...). Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Otro Decreto: "Santa Fe, 27 de Septiembre de 2022. Agréguese el informe de saldo bancario y resumen de movimientos bancarios acompañados. Téngase por presentado el informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifiquese. Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez).

Por así estar dispuesto en los autos: CARDOZO, MANUEL FEDERICO s/Quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02034724-1) el Sr. Juez a cargo del Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Marcolín, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 28 de Septiembre de 2022. Autos y Vistos...; Considerando:...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Manuel Federico Cardozo, argentino, D.N.I. N° 37.282.202, CUIL Nro. 20-37282202-4, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Viñas y Matheu, Monoblock 1, Depto. 9, y legal en calle 4 de Enero 1148, 3° A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registro de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. miento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la en-88 L.C.Q. se efectue por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 28/9/22 a las 10.00 hs. A tal fin, comuniquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de lusticia o luga competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento. Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas ante-riores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 22/11/22, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos berán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acredores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su edores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, viteletios de causa laborar y a los equivalentes a menos de tres salarios minimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 7/12/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 3/2/23 como fecha hasta la cual Sindico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/3/23 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la presenta fallida a los fines previetos y con las exercicoses contempladas. contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución de conformidad con las facomunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifiquese. Fdo.: Dr. Carlos Marcolin: Juez a cargo.- Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo realizado el día 28 de Septiembre de 2022 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndica la C.P.N. María Delia Prono cuyo domicilio legal es calle Uruguay 3150 y su domicilio electrónico denunciado mdprono@gmai.com. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.

S/C 486596 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CHAUDERÓN, JOSE TEODORO s/Quiebra, CUIJ N° 21-01969484-1, se hace saber a los Sres. acreedores que se ha puesto de manifiesto 01969484-1, se hace saber a los Sres. acreedores que se na puesto de maniniesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la sindicatura conforme lo previsto por el art. 218 de la Ley 24522. El mismo será aprobado si no es objeto de observaciones dentro de los 10 días a contar desde la última publicación de este edicto. Asimismo se pone en conocimiento que V.S. ha regulado honorarios al C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, al Dr. Jorge Morel y Dra. Marisel Liliana Baroni, según resolución de fecha 24 de Agosto de 2022.... Firmado: Dr. Carlos Marcolin (Juezy y Dr. Pablo Silvestrini (Sepretario). Nota: La presente nuplicación deberá efectuarse dos Pablo Silvestrini (Secretario). Nota: La presente publicación deberá efectuarse dos veces conforme lo dispone el art. 218 de la Ley 24.522.

S/C 486565 Oct. 11 Oct. 12

Por así estar dispuesto en los autos "FERREYRA MIGUEL ANGEL s/Quiebra - 21-

Por así estar dispuesto en los autos "FERREYRA MIGUEL ANGEL s/Quiebra - 21-02035159-1" el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Federico Marcolin Juez a cargo, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 26 de Septiembre de 2022.- AUTOS Y VIS-TOS....; CONSIDERANDO....; 1) Declarar la quiebra de Ferreyra Miguel Angel apelido materno Fernández, argentino, D.N.I. n° 39.688.651, CUIL Nro 20-39688651-1, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Boga s/n -Los Zapallos de Santa Rosa de Calchines y legalmente en calle San Jerónimo n° 3194 of. 14 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Sindico segun lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 28/09/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afeca suspender la aplicación de codigos de descuentos en las reminieraciónes alec-tables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remunera-ciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su cáso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/11/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo elec-trónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los tírorma presential), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los tirtulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móvilos. El pismo deborá becerca efectiva directemente entre la ference policial en viles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 13/12/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 06/02/2023 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/03/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida, a los fines previstos y con las excepciones contempla. sas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempla-das por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, das por los art. 132 - y por su remision el art. 21- ambos de la L.O.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Pro-veedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución de conformidad con las facomunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- "Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin: Juez A/C. - Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 28 de Agosto de 2022 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Carlos Omar Silvestri con domicilio en calle San Jerónimo nº 2542 Oficina 3 de esta ciudad.

486595 Oct. 11 Oct. 17

Autos: "MONTENEGRO, MACARENA AYELEN s/Quiebra" (CUIJ no 21-02020746-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco con noventa y seis centavos (\$228.635,96) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos noventa y siete mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$97.986,84) (más 13 % de aportes).

S/C 486561 Oct. 11 Oct. 17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaría a cargo del Dra. Romina Soledad Freyre, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "GONZALEZ, JUAN OSCAR s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02019256-6, en Santa Fe, 28 de Septiembre de 2022 se publica Proyecto de Distribución reformulado: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por el término de ley (Art. 218 LCQ). Notifiquese. Otra resolución: Santa Fe 19 de Septiembre de 2022 :Resuelvo: Aclarar la Resolución N° 307, Libro N° 49, Folio N° 490. de fecha 11/08/2022 en el sentido de deiar debidamente establecido 19 de Septiembre de 2022 :Resuelvo: Aclarar la Resolución N° 307, Libro N° 499, Folio N° 490, de fecha 11/08/2022, en el sentido de dejar debidamente establecido que la base regulatoria considerada -un sueldo de Secretario- asciende a la suma de \$430.782,81 y en consecuencia, los honorarios de la Síndica CPN María del Pilar Piva corresponden a la suma de \$301.547,96 y los de la Dra. María Clara Talamé a la suma de \$129.234,84. Córrase vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense mediante correo electrónico a cargo de este Juzgado. Póngase a su disposición la clave de terceros -7829-, para que sea posible la correcta visualización del expediente de modo virtual. Registrese y hágase saber. Otro decreto Santa Fe 11 de Agosto de 2022: Resuelvo: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la síndica Cpn Maria Del Pilar Piva en la suma de \$276.649,50 y regular los estipendios de la Dra. Maria Clara Talame por su actuación en autos en la suma de \$118.564,07. Córrase vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense mediante correo electrónico a cargo de este Juzgado. Póngase a su disposición la clave de terceros -7829-, para que sea posible la correcta visualización del expediente de modo virtual. Insértese. Hágase saber. -Firmado - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). lacios (Juez).

486625 Oct. 11 Oct. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaría a cargo del Dra. Romina Soledad Freyre, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "DI PASQUALE, VERONICA PATRICIA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02018424-5, en Santa Fe, 8 de Marzo de 2022: AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la síndico Cpn Maria Del Pilar Piva en la suma de \$189.346,54 y regular los estipendios del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo por su actuación en autos en la suma de \$81.148,51. Córrase vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber que la clave de terceros es 6719. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el artículo 279 de la ley de Concursos y Quiebras.-Otro decreto en Santa Fe, 08 de Septiembre de-2022 Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Firmado - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez)-S/C 486626 Oct. 11 Oct. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N°1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "CORREA, GUILLERMO ALEXIS s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02034337-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 26/09/2022: 1°) Declarar la quiebra de Guillermo Alexis Correa, argentino, mayor de edad, D.N.I. 30.894.083, domiciliado realmente en calle Derqui N° 1724, 2 Piso, depto. 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Mariano Moreno N° 2308, lero. C de la Ciudad de Santa Fe.3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Lev 24 522 en el plazo de lev 40) Ordenar la prohibición de hacer pagos al tículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.40) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificafallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las espectificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que
será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.6°) Fijar la
audiencia del sorteo del Síndico el 28 de Septiembre de 2022 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la
Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones
Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte
de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiese. 8°) Fijar hasta el día 06 de Diciembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones
de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el arde verificación y los títulos pertinentes al Sindico, en la forma establecida en el ar-tículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 07 de Febrero de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Marzo de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 24 de Mayo de 2023 para la presentación del informe general. Há-aces esbez insértes el original agrégues copia. Ofíciase, Notifiquese Dra Metro. gase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifiquese. Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria.

S/C 486570 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 2 Sec. 1 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CANO, BEATRIZ RAMONA c/ YOZIA, SILVIA SUSANA Y OTROS s/ Juicios Sumarios" CUIJ: 21-02033948-6, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Agosto de 2022. Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de Prescripción Adquisitiva contra la Sra. correspondiente. Por iniciada demanda de Prescripción Adquisitiva contra la Sra. Silvia Susana Yozia y el Sr. Pablo Abraham Yozia y/o quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle Roque Sáenz Peña N° 7610 de esta ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 3873, Folio 17, Tomo 179 Par del Registro General de la Propiedad de Santa Fe. Imprímase a la presente el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a estar a derecho a los demandados en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días los que se exhibirán en el lugar designado por la C.S.J. Asimismo cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, para que informen si hay interés fiscal comprometido y -en su caso-comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos. Procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Atento el domicilio denunciado de los demandados notifíquese mediante cédula Ley 22.172. Notifíquese. Dra. Gabriela Suárez (Secretaria) Dr. Héctor S.A. Canteros (Juez a/c).Dra. Adriana Lorena Davalos, prosecretaria. tor S.A. Canteros (Juez a/c).Dra. Adriana Lorena Davalos, prosecretaria. \$ 82 486586 Oct. 11 Oct. 17

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: BBVA BANCO FRANCES SA c/ CORTASSA JORGE LUIS Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo (CUIJ N° 21-02017601-3), ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de Agosto de 2022 Agréguese la constancia de AFIP acompañada. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. En la suma de \$135.472 (ius=10,83) regulo los honorarios correspondientes al Dr. Gustavo Exequiel LOYARTE, por su labor en autos en la medida preparatoria de vía ejecutiva. Asimismo, en la suma de \$316.102 (ius=25,28) regulo los honorarios correspondientes al Dr. Gustavo Exequiel Loyarte, por su labor en los autos principales. Se establece como interés la tasa activa cobrada por el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense mediante correo electrónico a cargo de este Juzgado. Notifíquese. Fdo: Dr/a. Romina Kilgelmann (Jueza) - Dr/a. Maria Ester Noe de Ferro (Secretario/a).Santa Fe,1 de septiembre de 2022.

Por disposición del Sr. Juez Lizasoain José Ignacio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "BANFI BENAVIDEZ, DANIEL ALBERTO c/ BANFI, VICTOR HUGO s/ Otras Diligencias 21-10742717-9, publicita por edictos, una vez por mes en el lapso de dos meses, que en los autos de referencia el Sr. Banfi Benavidez Daniel Alberto DNI 37685721, ha solicitado la Supresión del apellido paterno "BANFI".-Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Santa Fe, 27 de Julio de 2022 Fdo. Secretario: Tosolini Néstor Antonio - Juez: 1 Lizasoain José Ignacio. nacio. \$ 90

486582 Oct. 11 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe en autos caratulados: "MANZUR, CARLOS ARIEL c/ LETOL SCAP Y OTROS s/ Juicios Ordinarios", CUIJ N°: 21-00961233-2 se cita, se hace saber a todos los herederos de Alberto Daniel Salvatelli, D.N.I N°: 6.210.681, lo siguiente: Santa Fe, 12 de Diciembre de 2017 VISTOS: los autos "Manzur, Carlos Daniel contra LETOL SCAP Y OTROS sobre Ordinario Prescripción Adquisitiva" (Expte. Nro. 611, año 2012), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; de los que; ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido nor prescripción por parte de Carlos de la Septima Nominación; de los que; ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido nor prescripción por parte de Carlos de la Septima tima Nominación; de los que; ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción por parte de Carlos Daniel Manzur en fecha 18/07/2011, el dominio del inmueble que se identifica como: Un lote de terreno Nº 8, de la manzana 7 del loteo Villa Industrial, el cual forma parte de una fracción de terreno con todo lo clavado, planado y edificado en ella, que formaba parte de la estancia "La Matilde", ubicada en distrito Sauce Viejo, departamento La Capital de esta provincia, cuya fracción según plano del agrimensor Julián H. Milia, inscrito en la Dirección General de Catastro del Departamento Topográfico de esta Provincia el 1ro de agosto de mil novecientos sesenta y uno bajo el número treinta y dos mil quinientos diecisiete, se compone de doscientos cuatro metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste (línea A-B), sobre la Ruta Nacional número once; doscientos metros de contrafrente al Este (línea C-D): bajo el número treinta y dos mil quinientos diecisiete, se compone de doscientos cuatro metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste (línea A-B), sobre la Ruta Nacional número once; doscientos metros de contrafrente al Este (línea C-D); seiscientos noventa y dos metros noventa y seis centímetros de fondo en el lado Norte (línea B-C); y setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho centímetros en el lado sur (línea D-A), lindando en estos tres rumbos en terreno de los señores Carlos Enrique Sarsotti, Lorenzo Fortunato de la Torre, Arón Rabinovich, Zulema María de las Mercedes Garibay Barraco de Ariotti y Marcos Vicente Bobbio, encerrando una superficie total de catorce hectáreas, treinta áreas ochenta y cuatro centiáreas (polígono A-B-C-D-A), todo según el respectivo plano cuya partida de impuesto inmobiliario es: N° 10-13-00-742446/0835-6, e inscripción dominial, en mayor superficie, al Tomo 278 Impar Folio 2611 N° 20777 Año 1968, y al Tomo 293 Par Folio 2412 N° 16178 Año 1970, Sección Propiedades del Departamento La Capital del Registro General. Imponer las costas de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando que antecede. Diferir la regulación de honorarios hasta el momento en que se practique liquidación. Regístrese, hágase saber y, oportunamente, ofíciese. Dr. Jorge A. Gómez Secretaria / Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez. Otro: Santa Fe, 20 de Diciembre de 2017 VISTOS: los autos "MANZUR, CARLOS DANIEL contra LETOL, SCAP y OTROS sobre Ordinario" (Expte. Nro. 21-00961233-2), para resolver sobre el pedido de aclaratoria formulado a foja 163; y, CONSIDERANDO: 1. Sucintamente expresados los hechos que motivan la presente decisión son los siguientes: El 12.12.2017 se dictó la Resolución Nro. 903 Tomo 37 Folio 200, por el cual se consignó erróneamente el nombre del actor en los "Vistos" y en el "Resuelvo" como "Carlos Daniel Manzu;" En facba cual se consignó erróneamente el nombre del actor en los "Vistos" y en el "Resuelvo" como "Carlos Daniel Manzur" cuando el correcto es "Carlos Ariel Manzur". En fecha 19/12/2017, la apoderado de la actora, por escrito, solicita se rectifique el nombre del actor en la citada resolución. 2. Habrá de hacerse lugar a lo solicitado. En efecto, del actor en la citada resolucion. 2. Habra de nacerse lugar a lo solicitado. En efecto, la omisión apuntada configura un supuesde nacerse lugar a lo solicitado. En efecto, la omisión apuntada configura un supuesde suceptible de ser subsanado por medio del recurso intentado (art. 248 CPCC.), el que ha sido articulado tempestivamente, por lo que deberá dejarse aclarado que el nombre correcto del actor es "Carlos Ariel Manzur". Por ello, RESUELVO: Rectificar la Resolución Nro. 903 Tomo 37 Folio 200 del 07/02/2017 con el alcance del Considerando precedente. Regístrese y hágase

saber. DR. Jorge Alberto Secretaria - Gómez Dr Lucio Alfredo Palacios Juez.Otro: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. Santa Fe, 20 de Septiembre de 2022 VISTOS: los autos "MANZUR, CARLOS ARIEL e. LETOL SCAP Y OTROS s/ Ordinario Prescripción Adquisitiva" (Expte. n° CUIJ 21-00961233-2), los que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; en los que se hace necesario subsanar el error material incurrido en "RESUELVO" del auto nro. 935, folio 238 y Libro 39, de fecha 2012/2017 (fs. 164); y, CONSIDERANDO: Que en el citado "Resuelvo" se consignó erróneamente la fecha de la resolución a rectificar consignando "07/0/2017" cuando 20/12/2017 (ts. 164); y, CONSIDERANDO: Que en el citado "Resuelvo" se consignó erróneamente la fecha de la resolución a rectificar consignando "07/02/2017" cuando debió decir "12/12/2017"; por lo que siendo procedente, RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 20/12/2017, nº 935, folio 238 libro 39, conforme el Considerando precedente. Insértese y hágase saber. Dra. Romina Soledad Freyre Dr. Lucio Alfredo Palacios para notificar sentencia de prescripción adquisitiva contra el mismo o herederos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Firmante: Dr. Jorge Alberto Gómez Secretario - Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez).Romina Freyre, secretaria.

\$ 210 486479 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Segunda Nominación, Dr. Javier Deud, Primera Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Suárez, en autos: "LITORAL CREDIT S.R.L c/ CISTARI, JOSE MARIANO s/ Sumario", Expte. N° 1940, Año 2000, Hoy Apremio, se ha resuelto citar y emplazar a los Sres. Herederos De Cistari, José Mariano - DNI 6.304.032, para que en el término de tres días de vencida la última publicación, comparezcan a estos autos bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. Dr. Javier Deud, Juez a/c. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2022.Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria. \$ 33 486621

Oct 11 Oct 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comerroi disposicion del Juzgado de Printera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MIRANDA, JUAN DOMINGO Y OTROS c/ BUSDRAGO, JUAN CARLOS Y OTROS s/ Ord X Escrituración" (EXPTE. Nº 704/2007 - CUIJ 21-011060934-5), se notifica por este medio al Señor Juan Carlos Busdrago, DNI Nº 12.064.813, el siguiente decreto: "Santa Fe, 15 de septiembre de 2.022.-Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al codemandado Juan Carlos Busdrago. Notifíquese por edictos". Fdo.: Sandra S. Romero (Secretaria) - Ana R. Álvarez (Jueza). Lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, 16 de septiembre de 2.022. Magdalena Cabal, prosecretaria. de 2.022.Magdalena Cabal, prosecretaria. \$ 33 486616 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 9na Nom. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados COLL, FERNANDO JAVIER c/RODRIGUEZ, SERVANDA s/ Escrituración - CUIJ 21-02018767-8 se ha dictado lo RODRIGUEZ, SERVANDA S' ESCRIURACION - CUIJ 21-02018/16/-8 se na dictado lo siguiente: Santa Fe, 23 de Septiembre de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados, declárase rebelde a los herederos de Servanda Rodríguez y Juan Carlos Aguirre. Publíquese por edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. A lo solicitado en el punto e, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (JUEZ). Néstor Antonio Tosolini (Secreta-

rio). \$ 33 486550 Oct. 11 Oct. 13[

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación, se hace saber que en los autos: MARTINEZ, LAURA VIVIANA s/Concurso Preventivo (CUIJ 21-02033837-4), se ha dispuesto: "Santa Fe, 05 de Septiembre de 2022. Vistos..., Considerando:...; Resuelvo: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Laura Viviana Martínez, D.NI: 22-967.159, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Mitre 268 de la localidad de Llambi Campbell, y con domicilio legal constituido en calle Juan de Garay 2469 de la Ciudad de Santa Fe... 8) Fijar el día 7 de Diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 9) Fijar el día 22 de Diciembre de 2022 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Abril de 2023 para deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Abril de 2023 para que presente el informe general. 10) Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10) del artículo 14, el día 22 de Septiembre de 2023 a las 11.00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la L.C.Q.; y como fecha para el vencimiento del período de exclusividad, el 29 de Septiembre de 2023. 11) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario El Litoral, dentro de los cinco días, conforme lo establece el art. 27y 28 de la Ley de Concurso y Quiebra. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en San Jerónimo 2542 Of. 3 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunas a viernes de 9.00 lis. a 12.00 lis. y de 16.00 hs a 20.00 hs. Santa Fe, 28 de Setiembre de 2022. Santa Fe, 28 de Setiembre de 2022. S/C 486560 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CA-POCCETTI, ROBERTO URBANO y Otro c/GUIPPONI, JOSE LUIS y Otros s/Usucapión", CUIJ Nro.: 21-01966094-7, el Señor Juez ha dispuesto, en fecha 17/08/22: "(...) Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados (fs. 40) de-clárese rebelde a los herederos de la Sra. Angela Zalva (...). Santa Fe, 9 de Sep-

tiembre de 2022. Mercedes Dellamonica, Secretaria. \$ 33 486571 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, se emplaza a los herederos de Don Felipe Mimbrero, DNI 6.253.509, para que en el plazo de ley comparezcan a estar a derecho en autos: MIMBRERO FELIPE c/NAZARRE JESUS RAMON y Otro s/Ordinario Prescripción Adquisitiva, Expte. CUIJ: 21-23432101-0. Fdo. Dr. Rodolfo Baldani Juez - Dra. Mariana Laborde - Secretaria. San Genaro, 5 de Agosto de 2022. Dra. Laborde, Secretaria

486564 Oct. 11 Oct. 13 \$ 33

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 24 de la ciudad de San Carlos Centro, Santa Fe, y para los autos: PE-TROCELLI, DIEGO DANIEL c/ZALAZAR, GUALBERTO y/o quién resulte propietario del inmueble s/Juicio Sumario, Expte. CUIJ. Nro. 21-25109999-2, se ha ordenado lo siguiente: "San Carlos Centro, 23 de Septiembre de 2022. Téngase presente. A los fines del sorteo de un Defensor de Ausentes de la lista de Oficio de la Corte Suprema de Justicia, fijase fecha de audiencia para el día 17 de octubre de 2022, a las 09.00 hs. Notifíquese mediante publicación de Edictos que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese". Fdo. Dr. Erni, Juez a/c.; Dra. Simonetti, Secretaria. Lo que publica a los fines legales de rigor. San Carlos Centro, 27 de Septiembre de 2022. María Gabriela Simonetti, Secretaria.

\$ 33 486546 Oct 11 Oct 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/GAROFALI SANTIAGO TOMAS s/Juicios Ejecutivos, CUIJ N° 21-25109510-5, se hace saber al Sr. Santiago Tomás Garofali (D.N.I. N° 43.959.895), que con fecha 19.08.22 se ha dictado sentencia, haciendo lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Santiago Tomas Garofali, hasta que la actora perciba la suma de \$67.500,00, con más sus intereses a la tasa indicada ut supra, desde la mora, que operó el 10-7-2020 y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación y profesionales intervinientes y condenado en costas acrediten su condición frente al IVA acompañando constancia de inscripción ante el AFIP, el segundo dentro del término y bajo los apercibimientos del adr. 10 inc. b) (RG 689). Agréguese copia, resérvese el original y notifiquese. Fdo.: Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 27 de Septiembre de 2.022.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: ASOCIACION MUTUALISTA CLUB CENTRAL SAN CARLOS c/RUIZ DIAZ GASTON BERNARDO s/Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21-25109806-6), se hace saber al Sr. Gastón Bernardo Ruiz Díaz (D.N.I. N° 32.058.990), que se lo ha declarado rebelde, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifiquese. Fdo.: Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 27 de Septiembre de 2.022.
\$ 33 486418 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/BARRERA LILIANA BEATRIZ y Otros s/Juicios Ejecutivos (CUIJ Nº 21-25108854-0), se hace saber a Liliana Beatriz Barrera (D.N.I. N° 27.726.469) y a Franco Alcides Ojeda (D.N.I. N° 39.817.084), que con fecha 19.08.22 se ha dictado sentencia, haciendo lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Liliana Beatriz Barrera y/o FRANCO ALCIDES OJEDA hasta que la actrora perciba la suma de \$ 17.360,00, con más sus intereses a la tasa indicada ut supra, desde la mora, que operó el 10-7-2017 y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandación y profesionales intervinientes y condenado en costas acre-Costas a la definanciación y profesionales intervinientes y condenado en costas acredite la pertinente liquidación y profesionales intervinientes y condenado en costas acrediten su condición frente al IVA acompañando constancia de inscripción ante el AFIP, el segundo dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 10 inc. b) (RG 689). Agréguese copia, resérvese el original y notifiquese. Fdo.: Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 27 de Septiembre de 2.022.

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados: BONFANTI, CARLOS RAUL c/CHELINI, OSCAR RAMON s/Juicios Sumarios, CUJJ N° 2125126085-8, se ha dispuesto lo siguiente: "... Helvecia, 23 de Septiembre de 2022... Atento las constancias obrantes autos, de las que surge que no subsiste el domicilio real de los accionados, notifíquese la rebeldía de los demandados Danilo Oscar Chelini, Erica Soledad Chelini, Celia Carolina Chelini, Iván Agustín Chelini, Carlos Mario Chelini, y María Elena Chelini por edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía (Art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese: Fdo: Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario) - Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza). Helvecia, 26 de Septiembre de 2022. \$ 250 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ALBORNOS LUIS MARCELO s/ Quiebras" CUIJ NRO. 21-26302802-0 por resolución de fecha 29 de septiembre de 2022 se ha resuelto: (...) RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Luis Marcelo Albornos, argentino, mayor de edad, apellido materno Azcona D.N.I. N° 25.046.296, CUIL N° 20-25.046.296-5 con domicilio real en calle Felicia 1554 de la ciudad de Esperanza Dpto Las Colonias con domicilio legal en calle Castelli 1243 de la ciudad de Esperanza 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 100 y 177 L.C.Q.- 5). Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces..-9). Fijar el día 28 de noviembre de 2022 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q.-10). Fijar el 14 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas.-Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifiquese. Dra. Gisela Gatti secretaria Dra. Virginia Ingaramo jueza Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Esperanza, 30 de septiembre de 2022. S/C 486638 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 22 de la ciudad de Laguna Paiva (S.F.), se hace saber que en los autos caratulados: "VALLEJOS MARIA LAURA Y OTRA c/ STOFFEL, ELSA Y OTROS s/ Juicio Sumario De Usucapión", Expte CUIJ 21-22655153-8 del Año 2018, el Señor Juez ha ordenado lo si-

guiente: "Laguna Paiva, 05 de Agosto de 2022 AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Hacer Lugar A La Demanda De Usucapión promovida por María Laura Vallejos y María Lorena Vallejos, sin perjuicios de terceros, en relación al inmueble ubicado en calle Belgrano 625 de la localidad de Nelson, designado en el Plano de Mensura confeccionado por la Ingeniera Agrimensora Ilse Filipina LEHN el 07/02/2010, inscripto al Duplicado N° 2052 en fecha 05/09/2011 llse Filipina LEHN el 07/02/2010, inscripto al Duplicado N° 2052 en fecha 05/09/2011 del Departamento La Capital, Sección Topografía del Servicio de Catastro e Información Territorial y en consecuencia declarar adquirido el dominio desde el 31/07/1990. Previo recaudos de ley, inscribase a nombre de las usucapientes en el Registro General de la Propiedad. 2. Imponer las costas a la actora de conformidad con los argumentos expuestos, 3. Diferir la regulación de honorarios, hasta que las partes determinen la cuantía en los términos del art. 8° de la ley 6767 y su modificatoria 12851. 4. Publíquense edictos conforme los arts. 81° y 67° C.P.C. y C. Hágase saber, expídase copia y resérvese el original. Firmado. Carolina G. Gómez Secretaria Adrián De Orellana Juez."Laguna Paiva,19 de septiembre de 2022.

Por disposición de la Oficina de Proceses Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: GRILLO, CLAUDIA CRISTINA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02035047-1), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Grillo, Claudia Cristina. D.N.I. Nº 17.932.501, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado Dra. Marina A. Borsotti – Secretaria.

Oct. 11

Por disposición de la Oficina de Proceses Sucesorios (Juzgado de Primera Ins-Por disposicion de la Oficina de Proceses Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MARIN PABLO GASTON s/ Sucesorio E. 21-02034881-7 Año 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Pablo Gastón Marin, DNI nro 26.460.267 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez Secretaria. Santa Fe 14 de septiembre de 2022.

\$ 45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: BARRERO, ARMANDO MANUEL s/ Sucesorio, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BARRERO, ARMANDO MANUEL, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Planta Baja de Tribunales (art. 67 C.P.C.y C y modificado por la ley 11.287. Fdo. Dra. Claudía Sánchez Secretaria. Oct. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación) de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "SALVUCCI, Antonio Eleuterio s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-020356488— Año: 2.022) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y/o aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante: Antonio Eleuterio Salvucci - D.N.I. N° 7.890.912, fallecido el 23/04/2022 en la localidad de Centeno, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. Marina Borsotti (Secretaria).

Oct. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, (radicado en el Juzgado Civil y Comercio de la 3ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "KAKAZU, MANUEL S/SUCE-SORIO" (C.U.I.J. 21-02033463-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don MANUEL KAKAZU, C.I. 341.806, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Marina A. Borsotti, Servatorio

\$ 45 Oct. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe y radicados los autos en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaría Unica de la ciudad de Santa Fe, capital de la provincia homónima, en los autos caratulados: "ALGUACIL, SERGIO HERMINIO S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ Nº 21-02032931-6 - Año 2022, que se tramitan por ante dicha oficina, se cita y emplaza a las hersedores acreadores la caracterios y doce los que se consideran con derecho los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. SERGIO HERMINIO ALGUACIL, DNI 14.139.393, fallecido en Laguna Paiva Fe el 29/12/2019, con último domicilio en calle Libertad 2449 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado a los días del mes de de 2022.\$45

Oct. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8 Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "FERNANDEZ, Blanca Esther s/ Sucesorio" CUIJ21-02032207-9, se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FERNANDEZ BLANCA ESTHER, DNI Nº 0.909.216, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Dra. Mariana Borsotti (Secretaria) \$45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de radicación: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom., Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe - Prov. de Santa Fe - en los autos caratulados: "GONZALEZ, SOFIA S/ SU-

CESORIO" (expte. Cuij N° 21-02034729-2 año 2022), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña GONZALEZ, SOFIA, DNI 5.071.934, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Firmado: DRA. MARINA BORSOTTI— Secretaria. \$ 45

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de SANTA FE, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ARANDA, GRACIELA MARIA ESTHER S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ Nro. 21-02015479-6, en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se cita, llama y emplaza a los herederos, Acreedores y todos los que se consideren con de-recho a los bienes dejados por la causante GRACIELA MARIA ESTHER ARANDA, D.N.I. Nro. F5.802.676, con último domicilio en 9 de Julio 2910 – Piso 2 – Dpto. 5 – Santa Fe, fallecida en fecha 11/07/2019, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajoapercibimientos de ley, lo que se publi-cará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. DRA. Maria Es-ther Mazzarello - Secretaria DR. Gabriel Abad- Juez.-\$ 45 Oct. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación), en estos autos caratulados "RANIERI, TERESITA Y/O TERESA S/SUCESORIO" Expte. Cuij nº 21-02035167-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña RANIERI, Teresita y/o Teresa, D.N.I. 93.761.325, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley." Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez) Dra. Marina A. Borsotti (Secretaria). Santa Fe, de Octubre de 2022. \$45

Oct. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación) en autos caratulados: "HUINCA, CARLÓS ALFREDO" (CUIJ № 21-02035382-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARLÓS ALFREDO HUINCA (D.N.I. № M5.408.194), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Marina A. Borsotti, Secretaria. \$45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "ROMANO BELJIS MARIA ANTONIA S/ SUCESO-RIO" CUIJ: 21-02025204-6 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BELJIS MARIA ANTONIA ROMANO titular del D.N.I: 2.836.393 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y balo apprecipioniontes logales. La que se publica a sus résetos pel a Respecto Oficial. bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firma: Dra. Marina A. Borsotti, Secretaria; Dra. Ana Rosa Álvarez, \$45 Oct. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación con asiento en la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "Basile Silvina Andrea s/Sucesorio" (CUIJ N° 21-0203491-3) se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SILVINA ANDREA BASILE, D.N.I. N° 21.816.118 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Planta Baja de Tribunales (art. 67 CPC y C modificado por la ley 11.287). Fdo. Dra Marina Borsotti- Secretaria.

Oct. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7º Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. CARLOS ROSENDO RO-DRÍGUEZ, D.N.I.M. Nº 06.411.943; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en autos "RODRÍGUEZ, CARLOS ROSENDO S/ SUCESORIO" Expte nº 21-0206465-6, ANO 2021. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial te ne el Hall de Tribunales. Edo : Palacios publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo.: Palacios

(Juez), Sánchez (Secretaria). Santa Fe: \$ 45 Oct. 11

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "CLOTT, FABIAN CARLOS RAMON s/ SUCESORIO" (EXPTE. CUIJ Nº 21-02025915-6), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE FABIAN CARLOS RAMON CLOTT, DNI. 23.676-414, A LOS FINES DE QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. DRA. CLAUDIA SANCHEZ (SECRETARIA).- Santa Fe, de de 2022.-

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "GALASSI BITTI, DIEGO ALEJANDRO S/ SUCESORIO Cuij 21-02035199-0 se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GALASSI BITTI, DIEGO ALEJANDRO D. N. I. Número 23.698.367, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo.: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez)-Dra. CLAUDIA B. SANCHEZ (Secretaria). Santa Fe, de Octubre de 2022.-

\$ 45 Oct 11 Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta Nominación) , en autos "CUIJ N° 21-02035217-2 – SCHNIDRIG, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO SCHNIDRIG, D.N.I: M8.500.903, con último domicilio en Francia 2727 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 19-07-2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Diego Raúl ALDAO, Juez - Dra. Claudia SÁNCHEZ, Secretaria. Santa Fe, de septiembre de 2022.

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito No. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, se Cita Y Emplaza ha Sucesores Y/O Herederos de los Sres./Sras.: a).- Luis Antonio Orlandoni Larrosa D.N.I. No. 6.329.699, fallecido 02/06/2009, en Villa Angela, Prov. de Chaco; b).- Angel Domingo Orlandoni Larrosa D.N.I. No. 6.334.783, fallecido 11/06/2007; e).- Maria Celina Orlandoni Larrosa. D.N.I. No. 3.266.862, fallecida 19/12/2003, en Villa Gobernador Gálvez, Prov. de Santa Fe; d).- Lucia Hermelinda Orlandoni Larrosa. D.N.I. No. 3.559.594, fallecida 18/06/2012; e).- Benicio Celestino Orlandoni Larrosa. D.N.I. No. 6.347.589, fallecida 21/07/2012; f).- Griselda Estela Orlandoni Larrosa. D.N.I. No. 4.526.985, fallecida 28/01/2009, en Villa Angela, Prov. de Chaco; g).- Josefa Yolanda Orlandoni Larrosa. D.N.I. No.5.659.366, fallecida 03/03/2012; para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los autos: C.U.I.J. No. 21-26211534-5 "CICCHITTI GISELA ALEJANDRA Y OTROS c/ ORLANDONI ANGEL Y OTROS s/ Usucapión"; "Tostado, (Santa Fe) 06 de Diciembre de 2021. Fdo. Dra. Hayde Maria Regonat - Jueza - Dra. Marcela Barrera – Secretaria". Secretaria".

486690

Oct. 11 Oct. 13

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado (Sta. Fe) Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela A. Barrera, hace saber que en los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-26213073-5 -DAGATTI, Mario Alberto S/ SUCESORIO" se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado, 06 OCTUBRE DE 2.022.-

Por disposición del Juzgado de 1era. Instancia de Distrito Nº 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o quien se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. CRISTIAN CLAUDIO GUZMAN, D.N.I N° 31.663.343, quien falleciera por enfermedad en fecha 14/06/2022, con último domicilio en calle Entre Rios N° 800, de la localidad de Gregoria Perez de Denis, provincia de Santa Fe, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: GUZMAN, CRISTIAN CLAUDIO S/ SUCESORIO; CUIJ Nro. 21-26213055-7, por el término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y hall de tribunales.- Tostado, 6 de octubre de 2022.-

Por disposición del Juzgado de 1raº Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Tostado, en autos caratulados: "CABRERA FELIX PORFIRIO S/SUCESORIO", CUIJ N.º 21-26212941-9 -Año: 2022, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Felix Porfirio CABRERA, D.N.I. Nº 6.352.772, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Io que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra Marcela BARRERA, Secretaria. Dra. Hayde REGONAT, Jueza. Tostado, 10 de agesto de 2022 de agosto de 2022.-\$ 45

Oct. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Santa Fe, Dra. Haydé M. Regonat, Jueza a cargo, secretaría única a cargo de la Dra. Marcela A. Barrera, en autos caratulados: "ZARATE, CLEMENTE S/SUCESORIO – CUIJ 21-26213045-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. CLEMENTE ZARATE, DNI 13.578.243 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado, 06 de Octubre de 2.022. Fdo. Dra. Marcela A. Barrera, Secretaria.

\$45

Oct. 11

Oct. 11 **SAN JORGE**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'BONETTO CLERIS DO-MINGA S/ SUCESORIO - 21-26264134-9', se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante BONETTO CLERIS DOMINGA, D.N.I. Nº 4.572.315 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.

Oct. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'BIANCIOTTO, AMALIA TERESA S/ SUCESORIO - 21-26254939-6 (256/2017)', se cita, llama y emplaza a los

herederos, legatarios y acreedores del causante BIANCIOTTO, AMALIA TERESA, D.N.I. N° 6.333.352 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Nº11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos "GALLO ALBERTO ATILIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26263974-3, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante ALBERTO ATILIO GALLO DNI 10.314.048, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el termino y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos.

\$ 45 Oct. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo – SEC UNICA- de la ciudad de San Jorge (SF) a cargo del Dr. Daniel Marcelo ZOSO, Secretario autorizante Dr. Nicolás Pasero, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RUSCITTO BELQUIZ ELISA DNI 4.488.557 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "RUSCITTO BELQUIZ ELISA S/ SUCESORIO"; CUIJ 21-26263364-8) San Jorge, septiembre de 2022. Fdo. Nicolás Pasero, Secretario.-

\$ 45 Oct. 11

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 19 Instancia Laboral Nº 2 de Rafaela, Dr. Lucas Marin, en los autos caratulados: "CONDE RAMON OSVALDO C/ASOCIART ART SA S/ACC. Y/O ENF. DEL TRABAJO" CUIJ Nº 21-23697133-0, conforme ha sido ordenado en autos en virtud del decreto de fecha 24/08/2021, se cita, llama y emplaza a herederos y/o sucesores del Sr. Ramón Osvaldo Conde (D.N.I. 11.799.163) para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial. Rafaela, 21 de septiembre de 2022. Antonela Valor, prosecretaria ria. S/C

486666 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 19 Instancia Laboral Nº 2 de Rafaela, Dr. Lucas Marin, en los autos caratulados: "CONDE RAMON OSVALDO c/ASOCIART ART SA s/Acc. Y/O Enf. Del Trabajo" CUIJ Nº 21-23696702-3, conforme ha sido ordenado en autos en virtud del decreto de fecha 24/08/2021, se cita, llama y emplaza a herederos y/o sucesores del Sr. Ramón Osvaldo Conde (D.N.I. 11.799.163) para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial. Rafaela, 21 de Septiembre de 2022.

S/C 486667 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "VILLALBA MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ "21-24203092-0", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Villalba Miguel Angel, DNI 13.873.670, con último domicilio en calle Fortín de los Sunchales N° 166 de Sunchales, Santa Fe; fallecido el 23/08/2021 en Sunchales, Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publicará por eltérmino legales. del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publicará por eltérmino legal en el BOLETÍN OFICIAL y en la Sede Judicial Respectiva. (Fdo.: Dra. Natalia Carinelli, Secretaria – Juez a/c). Rafaela, 05 de octubre de 2022.
\$ 45 Oct. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N.º 21-24203020-3 FERRARIS, Ana Maria S/Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acredores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARÍA FERRARIS, D.N.I. F 4.974.255, con último domicilio en calle 9 de julio N.º 849 de la ciudad de Rafaela, fallecida en fecha 5 de septiembre de 2016 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. Fdo.: Dra. Mendoza- Juez; Dra. Carinelli – Secretaria. RAFAELA, de octubre de 2022.-

\$ 45 Oct. 11

En los autos sucesorios TURINA, ADRIANA DEL CARMEN S/ SUCESORIO, Expte. C.U.I.J.: 21-24203251-6, que se tramitan por ante el JUZG. CIVIL Y CO-MERCIAL 2DA NOMINACION SECRETARIA UNICA – RAFAELA. se ha dispuesto citar y emplazar a los que se consideren con derecho a los bienes de la causante doña ADRIANA DEL CARMEN TURINA D.N.I №: 13.008.995, fallecida en Rafaela dona ADRIANA DEL CARMEN TURINA D.N.1 N°: 13.008.995, failectida en Rariera el 26 de agosto de 2022 con ultimo domicilio la localidad de Egusquiza (Sta. Fe) en calle Padre Zona Rural S/N., para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley. A tales efectos, se publican edictos en el Boletín Oficial.

Oct. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Juez: .- Secretaria: Dra. Natalia CARINELLI. Abogada-Secretaria), en autos: "CRAVERO NIDIA OTILIA S/ SUCESORIO" 21-24201954-4", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nidia Otilia Cravero DNI N° 0767039, con último domicilio en Belgrano N° 94 de la localidad de Eusebia – Provincia Santa Fe, fallecida en fecha 05 de marzo de

2022 en la localidad de Eusebia y Carolina, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficia a sus efectos. - Dra. Alejandra Itatí POLH (Abogada patrocinante) .- Rafaela, 04 de octubre de 2.022.\$45
Oct. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N.º 21-24203190-0- SOLERI, Demetrio S/Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DEMETRIO SOLERI, D.N.I. 2.448.939, con último domicilio en la localidad de Ataliva, fallecido en fecha 27 de febrero de 1989, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. Fdo.: Dra. Mendoza- Juez a cargo;Dra. Carinelli- Secretaria. RAFAELA, de octubre de 2022.

EDICTOS ANTERIORES

BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Secretaria Nº 6, a cargo del Dr. Santiago Cappagli, con asiento en Av. Callao 635, piso 6º, CABA, hace saber que en los autos "ISOLUX INGENIERIA S.A. SUCURSAL ARGENTINA S/QUIEBRA" (Expte. Nº 9799/2018), con fecha 24 de agosto de 2022 se ha declarado la quiebra de ISOLUX INGENIERIA S.A. SUCURSAL ARGENTINA, CUIT 30-710082339-9, con domicilio en la calle Encarnación Ezcurra 365, piso 7, CABA. Se hace saber a los acreedores que deben solicitar verificación de sus créditos ante la Sindicatura "Celano y Abecasis", con domicilio en la calle Viamonte 1331 Piso 2º de esta ciudad (Tel.: 4372-3535), hasta el día 20 de diciembre de 2022, conforme la modalidad establecida en el protocolo dictado con fecha 24/08/22 y que emerge del historial virtual del expediente, por el que se dispone que los acreedores deberán efectuar la verificación de los créditos cursando las pertinentes insinuaciones a la casilla de correo electrónico celanoabecasis@gmail.com, denunciada a tales fines por la sindicatura actuante. Se han fijado los días 08/03/2023 y 24/04/2023 para que la sindicatura presente los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Se intima a la deudora para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Entrega al Síndico de sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 horas (art. 88 inc. 4º de la ley falencial); b) constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estados del Juzgado (L.C.Q. 88, inc. 7); c) Se abstengan sus administadores, de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C.Q. 103). Se prohiben los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición de la sindicatura en 24 hs. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa

FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado que Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en San Martín Nro. 641-2do pisó-, de esta ciudad, a ARGO DEL Dr. Raúl Vicente López Uriburu, Juez Subrogante, secretaria a cargo de la Dra. Silvia Noemí Paniagua, cita a comparecer en juicio por el término de quince días, a herederos y / o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble en cuestión identificado como: dpto. 1 circunscripción II, sec. F, Mza 43, Parcela Nº 11 Lote Rural 78 Expte de mensura Nº 0000001038G1977, que se encuentra ubicado en calle Paraguay Nº 4735 Barrio Villa Del Rosario De Esta Ciudad De Formosa capital, de quien en vida fuera Don Florencio Gaztañaga MI Nº 5964705 en los autos caratulados: CASTELLANO ALBERTO ORLANDO c/ GAZTAÑAGA ALICIA DELFINA Y/U OTRO S/jucio Ordinario Expte nº 112/21. Publíquese por el termino de diez días en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de mayor circulación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. \$ 100 485912 Sep. 29 Oct. 17

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría del Dr. Federico García, en los autos caratulados: CALLERI HUGO ANTONIO c/CORSAFE S.R.L. s/lsucapión, Expte. Nº 2974/13, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el BOLETIN OFICIAL y 1 (un) día en un Diario de circulación masiva en la Provincia de Santa Fe (último domicilio conocido de la demandada), a la firma CORSAFE S.R.L., para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 343 – 2º parte del CPCC).- San Ramón de la Nueva Oran, 23 de Septiembre de 2022. Dr. Federico García, Secretario.

S/C 37604 Oct. 6 Oct. 12

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, se hace saber que en los autos «ESPI-NOZA, VANINA SOLEDAD s/ Solicitud Propia Quiebra", Expte. N° 21-02034562-1

se ha dispuesto: "Santa Fe, 26 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS:...; CONSI-DERANDO:...; RESUELVO: 10) Declarar la quiebra de Vanina Soledad Espinoza, D.N.I. 30.165.787, mayor de edad, empleada, apellido materno Basualdo, domici-liada realmente en calle Estanislao Zeballos nro. 6000, Barrio Las Lomas de esta ciudad, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad ¡ítem constituido en calle Esquiú nro 3060 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.... 10 °)Fijar el día 31 de nro 3060 de la ciudad de Santá Fe, provincia de Santa Fe.... 10 °)Fijar el día 31 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11°) Fijar el día 30 de noviembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02 de febrero de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general.... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLE-TÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio." Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria); Dr. Luis Alfredo Palacios (Juez).El Síndico designado es el CPN Ignacio Kelier con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: ignaciokeller@gurfinkelusandizaga.com.ar.Santa fe 19 de septiembre de 2022. 2022. S/C

486238 Oct. 5 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Por disposicion del Senor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, se hace saber que en los "MOREIRA, JORGE ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra", Cuij. N° 21-02034223-1 se ha dispuesto: "Santa Fe, 10 de Agosto de 2022. VISTOS...; CONSIDERANDO...; RE-SUELVO.-1) Declarar la quiebra de Jorge Alberto Moreira, D.N.I 17.205.781, mayor de edad, empleado, apellido materno Vallejos, domiciliado realmente en calle Reconquista 3058 Barrio Centenario de esta ciudad, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad lítem constituido en calle Monseñor Zaspe Nro. 2670 de la ciudad de Santa Fe al 10). Ejiera Idia 29 de acesticante de Santa Fe Santa Fe, provincia de Santa Fe ... 10) Fijar el día 28 de septiembre de 2022 como Santa Fe, provincia de Santa Fe ... 10) Fijar el día 28 de septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 1]) Fijar el día 08 de noviembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03 de febrero de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. FDO. Dra. Romina Soledad Freyre Secretaria y Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez. El Síndico designado es la Cpn Liliana Taccetta, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: Liliana-taccettagurfinkelusandizaga.com. ar. Santa Fe 20 de septiembre de 2022.Romina Freyre, prosecretaria. Freyre, prosecretaria. S/C 48623

486237 Oct 5 Oct 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, se hace saber que en los autos "GORO-SITO, CRISTIAN PAULO s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02033986-9 Año 2022, se ha dispuesto: "Santa Fe, 18 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO. 1) Declarar la Quiebra de Cristian Paulo Gorosito, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 26.149.541, con domicilio real en calle Vieytes N° 4340 y constituyendo domicilio legal en calle 1° Junta N° 2507; Piso 6to. Oficina 2, ambos de esta ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 7 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 24 de noviembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 22 de febrero de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el inoltos o el día nábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 22 de febrero de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general, incluido incluido-13) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Nestor Antonio Tosolini (Secretario) Carlos Marcolin (Juez a/c). El Síndico designado es la Cpn Victtore Norberto, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fjando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: norbertovicttore@gurfinkelusandizaga.com. ar. Santa Fe 12 de septiembre de 2022.

486236 Oct. 5 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación, se hace saber que en los autos "CAVALLO ROMINA VERONICA s/ Quiebra (EXPTE. CUIJ N° 21-02033686-9) ", se ha dispuesto: "Santa Fe, 03 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO.-1) Declarar la quiebra de Romina Verónica Cavallo, argentina, D.N.I. N° 30.166.187, CUIL Nro 27-30166187-3, mayor de edad, contratada, domiciliada realmente en Barrio Don Bosco Torre "F" Dpto. 226 2° Piso, y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 1 2) Fijar el día 2219122, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ... contacto y CBU para un eventuai deposito de los aranceles de ley. Debera, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 48 LCQ... 13) Fijar el día 11/10/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 1 4) Señalar el día 8/11/22 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/22 para la presentación del Informe General. 16)Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C. Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe: Dra. Vistana Navada Marcalia. tudad en el art. 89 L.C. Q en el Boletin Oficial de la Provincia de Santa Fe. Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria) Dr. Carlos Marcolin (Juez a/c). El Síndico designado es el Cpn Carlos Omar Silvestri, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: carlosomarsilvestri@gurfinkelusandizaga.com.ar. Santa fe 15 de septiembre de 2022.Dra. Marisa Wagner, prosecretaria

S/C 486235 Oct. 5 Oct. 13

Autos: "RIQUELME, HORACIO RAUL s/Quiebra" (CUIJ nº 21-02021625-2) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos doscientos se-tenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta y un centavos (\$276.649,51) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con siete centavos (\$118.564,07) (más 13 % de aportes).Santa Fe 05 de septiembre de 2022.

S/C 486233 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi. Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados: RON FANTI, CARLOS RAUL c/CHELINI, OSCAR RAMÓN s/Juicios sumarios; CUIJ ROÑ FANTI, CARLOS RAUL c/CHELINI, OSCAR RAMÓN s/Juicios sumarios; CUIJ Nº 21-25126085-8, se ha dispuesto lo siguiente: ... HELVFCIA, 23 de Septiembre de 2022... Atento las constancias obrantes autos, de las que surge que no subsiste el domicilio real de los accionados. Notifíquese la rebeldía de los demandados Danilo Oscar Chelini, Erica Soledad Chelini, Celia Carolina Chelini, Iván Agustin Chelini, Carlos Mario Chelini, y Maria Elena Chelini por Edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía (Art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario), Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza). Helvecia, 26 de Septiembre de 2022. 26 de Septiembre de 2022.

Oct. 05 Oct. 11

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "DIAZ LETICIA VERONICA/ QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02023143-9", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 23/09/2022 se ha declarado la quiebra de LETICIA VERONICA DIAZ, D.N.I. 23.676.442, apellido materno Corvalan, casada, con domicilio real en Manzana 3 casa 31 s/n Las Flores 2 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2022 para que los acreedores presente sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrio: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario".

486779 Oct. 05 Oct. 13

Por disposición de la Dra. Lilian M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "MEDINA MARIA DE LOS ANGELES s/ Quiebras" CUIJ 21-26169679-4 por resolución de fecha 22 de septiembre de 2022 se ha resuelto: San Javier, 22 de Septiembre de 2022 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "MEDINA MARIA DE LOS ANGELES s/ Quiebras" CILII:212-26169679-4 que se tramitan por ante este luzgado de Primera Instancia de CUJJ:21-26169679-4 que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de esta ciudad, de los que RESULTA: Que a fs. 103 el Juzgado, advierte que las fechas señaladas en la Sentencia dictada en autos se encuentran ampliamente vencidas, en consecuencia se rencia dictada en autos se encuentran ampliamente vencidas, en consecuencia se dispone la reprogramación de las mismas, proveído de fecha 09/09/2022); y CON-SIDERANDO: Que, a los fines de continuar con el trámite de la presente causa y no dilatar su sustanciación desvirtuando la esencia del proceso falencial, la suscripta entiende que corresponde reprogramar las fechas originariamente fijadas en la Sentencia dictada el día 22/02/202 (Auto N° 014, F° 144 a 149, T° 10/fs. 50 a 55). Por ello: RESUELVO: 1) Fijar hasta el día lunes 31 de octubre de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la Síndica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días martes 01 de noviembre de 2022 hasta el lunes 14 de noviembre de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día miércoles 28 de diciembre de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día lunes 20 de marzo de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Señales explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. damente diligenciados l'ODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS. IN) Ordenar las co-municaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual de-berá cumplimentarse el lunes 20 de marzo de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiese a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. ditarse dentro del plazo de cinco dias a contar desde la notificación de la presente. V) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de este Juzgado y se procederá a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el Boletín Oficial) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ.). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la potificación a los arredores denunciados por la fallida, nor medio febaciente. y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. VI) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Dra. Silvina D. Demboryniski Secretaria Dra. Lilian Insaurralde Jueza.

S/c 486254 Oct. 4 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MARTI-NEZ, RAÚL RODOLFO s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-0203786-6).- se ha dispuesto: Santa Fe, 26/09/22 RESUELVO: I) Declarar la quiebra de Raúl Rodolfo Martínez, D.N.I. 24.475.893, apellido materno Grycuik, soltero, con domicilio real en calle Hugo Wast 6476 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso Cuarto, Depto. B de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entregue al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 28 de septiembre de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 31 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. -15) Señalar el día 19 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de marzo de 2023 para

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: VIÑAS, MARCIA ELIANA s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02035239-3 se ha dispuesto: 1)Declarar la quiebra de Marcia Eliana Viñas DNI 33.105.391 ->, 4entina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Distefano s/n - La Guardia y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida Homimen Asociación por la Inclusión a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 09/11/22, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 08/12/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/04/23 para la presentarios informes individuales sobre cada crédito y el día 16/04/23 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: Gabriel O. Abad Juez - Dra. Verónica G. Toloza Secretaria.

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "DIAZ, LETICIÁ VERONICA s/ Quiebra" (CUIJ 21-02023143-9).-se ha dispuesto: Santa Fe,23/09/22 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Leticia Verónica Díaz, D.N.I. 23.676.442, apellido materno Corvalan, casada, con domicilio real en Manzana 3 casa 31 s/n Las Flores 2 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3881 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad-6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Ordenar que la Sindicatura designada en autos continúe haciendo su labor. 13) Fijar el día 31 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 19 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual el Sindico deberá presentar los informes individuadas supres de acuada el sistema informatico: ve aldía 03 de marzo de mes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de marzo de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párafo Ley 2452. Fdo. Dr. Cristian Silvestrini (secretario) Dr. Carlos F Marcolin (Juez). S/C 486274 Oct. 4 Oct. 12

En los autos caratulados SERVIDIO EDUARDO LUIS s/Quiebra; CUIJ Nº 20-02017458-4 que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que el CPN Alejandro Monti con domicilio en calle Uruguay 3150 de esta ciudad. Lo que se comunica a los efectos del art. 89 LCyQ. Santa Fe, agosto de 2022. \$ 1 486269 Oct. 04 Oct. 12

En los autos caratulados BARRAGAN FERNANDO JOSÉ s/Quiebra; que tramitan por Expte. CUIJ № 21-02012375-0 por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que la CPN Maria Delia Prono con domicilio en calle Uruguay 3150 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, lo que se publica a los fines previstos por el art. 89 LCyQ № 24522.

\$ 1 486272 Oct. 04 Oct. 12

En los autos caratulados ROJAS, ROSANA VERONICA s/Quiebra; que tramitan por Expte. CUIJ Nº 21-01983451-6 que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que el CPN Alejandro Monti con domicilio en calle Uruguay 3150 de esta ciudad. Lo que se comunica a los efectos del art. 89 LCyQ. \$1 486275 Oct. 04 Oct. 12

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26 Septiembre 2022: ACKERMANN, HECTOR DARIO s/Concurso preventivo; (CUIJ N° 21-02002511-2) ...resuelvo: 1) Fijar el día 10 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 23 de ditar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 23 de diciembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 07 de febrero de 2023 para que presente el informe general. 3) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522. Registrese, hágase saber. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11287, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 26 de Septiembre de 2022. Dra. Sandra Romero, secretaria. S/C 486271 Oct. 04 Oct. 12

486271 Oct. 04 Oct. 12

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26 Septiembre de 2022: ACKERMANN, ROSANA MARIEL GUADALUPE s/Concurso preventivo; (CUIJ N° 21-02002510-4) ...resuelvo: 1) Fijar el día 10 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores poderá presentes los esticiones de la vertificación de que prédition el Síndica 20 Eiros de discontra la cual los acreedores poderá presentes los esticiones de la vertificación de que prédition el Síndica 20 Eiros de de la contra l drán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 23 de diciembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 07 de febrero de 2023 para que presente el informe general. 3) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522. Registrese, hágase saber. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11287, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 26 de Septiembre de 2022. Dra. Sandra Romero, secretaria.

Oct. 04 Oct. 12

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial no 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Estancia de Distrito Judiciai no 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados;" "CISILIN ALBERTO JOSE s/ Quiebra". —CUIJ N° 21-26301814-9", por resolución de fecha 22 de Agosto de 2022 se ha resuelto:1. Declarar la quiebra de Alberto José Cisilin, argentino, mayor de edad, apellido materno Carpio, D.N.I. N124.673.993, CUIL 20-24673993-6, con domicilio real en calle Moreno y Las Tunas de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias 2. Fijar la audiencia de sorteo del Síndico que habrá de intervenir en estes autos para el día miércolas 31 de agosto de 2022 a las 10 bs. intervenir en estos autos para el día miércoles 31 de agosto de 2022 a las 10 hs., a realizarse en la Secretaría de este Juzgado, comunicándose la presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. 3. Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Universales de Concursos y Quiebras, así como decretar la inhibición general de bienes del fallido en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos para su toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 100 y 177 L.C.Q. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces. 6. Ordenar interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al Síndico, quien procederá según el art. 114 de la ley concursal, oficiándose al Correo Argentino S.A. a sus efectos. 7. Disponer que el fallido cumplimente las disposiciones del artículo 103 L.C.Q., esto es, hasta la presentación del informe general no podrá ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso, la que deberá ser otorgada cuando su presencia no sea requerida a los efectos del Artículo 102, o en caso de necesidad y urgencia evidentes. 8. Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICAL, en los términos y alcances del art. 89 L.C.Q. 9. Fijar el día 05 de octubre de 2022 como útimo plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q. 10. Fijar el 20 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores pordan fo intervenir en estos autos para el día miércoles 31 de agosto de 2022 a las 10 hs., a realizarse en la Secretaria de este Juzgado, comunicándose la presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. 3. Anotar la quiebra en el Retín Oficial. S/C

486208 Oct. 4 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo, 04 de Agosto de 2022.- Por promovida Demanda Ordinaria De Usucapión contra Emilio Benito, Martín Ernesto, Alcira Catalina Urdaniz Y Mahon, Emilia Verena Alfonso De Urdaniz, Virginia Emilia Urdaniz De Wyler, Maria Luisa Urdaniz De Murtagh, Marta Y Luis Francisco Urdaniz Y Alfonso, y/o contra quien/es resulte/n titular/es registra//es del inmueble denunciado, con domicilio desconocido. Citese y emplácese a /os accionados mediante edictos que se publicarán por Diez (10) días en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 73 CPCC) en autos: "RIOS NORBERTO CARLOS c/ URDANIZ EMILIO BENITO Y OTROS Y/O QRJR s/ Juicio Ordinario (Prescripción Adquisitiva)" CUIJ N° 21-23326378-5. Villa Ocampo de 22 de Agosto de 2022.

486183 Oct 4 Oct 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta cretaria a cargo de la Dra. Sandra Romero, sito en calle San Jerônimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados hace saber que en los autos caratulados CABRERA YAMILA s/Pedido de quiebra; 21-02033187-6, ha resultado sorteada Sindica la C.P.N. Teresa Zulema Marin, con domicilio legal en Pasaje Quiroga N° 1.458 de esta ciudad, cuyo horario de atención al público es lunes a viernes de 18,30 a 21:30 horas. Publíquese edictos durante 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la L.C.Q. Firmado: Dra. Sandra Romero (Secretaria) - s/c - Santa Fe, 14 de Septiembre de 2.022. Magdalena Cabal, prosecretaria. S/C 486177 Oct. 03 Oct. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BELIZAN, HÉCTOR FABIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02031460-2).- se ha dispuesto: Santa Fe, 22/9/22 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Héctor Fabián Belizan, D.N.I. 28.567.811, soltero, apellido materno Belizán, con domicilio real en 9 de Julio 1351 de la ciudad de Gálvez y legal en calle 3 de febrero 2761, piso 3, Of. 3 y 4 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. -3) Ordenar al fallido y a terretros que entrequen al Sindico los bienes de aquiélla -4) Indenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) In-timar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. - 6) Dislibros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. - 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Sindico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 28 de septiembre de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 24 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 9 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 1 de marzo de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 – 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). S/C 486126 Oct. 3 Oct. 11 486126 Oct. 3 Oct. 11

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CARREÑO, EDGARDO ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02034551-6) se ha declarado en fecha 22/09/2022. Declarar a su propio pedido, la quiebra de Edgardo Alberto Carreño, de apellido materno Giovino, D.N.I. 12.437.527, mayor de edad, jubilado, estado civil divorciado, domiciliado realmente en calle Pasaje Boedo nro. 1214, de esta ciudad, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad lítem constituido en calle San Luis nro 3374 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 28/09/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico. recha en la que se realizara el sorteo del Sindico que intervendra en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/11/2022. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndacion de los bienes de la fallida en la folha que se determinara, una vez que el sindico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre Secretaria).

S/C 486127 Oct. 3 Oct. 11

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FORTUNA, SERGIO EMMANUEL s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ Nro: 21-02034645-8) se ha declarado la quiebra en fecha 20/09/2022 a su propio pedido, de Sergio Emmanuel Fortuna, de apellido materno Salas, D.N.I. 36.776.869, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Hipólito Irigoyen nro. 1594, de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad lítem constituido en calle 4 de Enero nro. 1148, 3° A, de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 28/09/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/11/2022. Se ordenó a la falida y, en su caso, a terceros que entrequen al Síndico los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/11/2022. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley nº 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 486128 Oct. 3 Oct. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MACAGNO, SANDRA ANAHI s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ Nº 21-02034637-7), atento lo ordenado en fecha 09 de Septiembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Sandra Anahí Macagno, D.N.I. Nº

27.423.372, de apellido materno Pisani. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 11 de Noviembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio constituido en calle Francia N° 1978, de esta ciudad, y domicilio electrónico vassoler@estudiofecosur.com.ar. Fdo: Dra. Viviana E. Mann - Jueza— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BO-LETÍN OFICIAL Sin Cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 22 de Septiembre de 2022. S/C 486097 Oct. 3 Oct. 11

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "LOPEZ, PRISCILA VANESA Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "LOPEZ, PRISCILA VANESA s/ Quiebra" CUIJ 21-02019700-2, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; y de Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, se le hace saber que el Sindico CPN Pedro José Ernesto atenderá a los Sres. acreedores de Lunes a Viernes de 14 a 20 hs en el domicilio Angel Cassanello 680 de la ciudad de Santa Fe, y asimismo se han fijado reprogramación de las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial, que se detade la ciudad de Santa Fe, y asimismo se han fijado reprogramación de las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial, que se detalla seguidamente. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 14 de Septiembre de 2022.- ...Atento lo solicitado, reprográmanse nuevamente las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 24/10/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 07/11/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 12/12/2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 22/02/2023 para que presente el Informe General...". Notifiquese. Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; de Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario. 21 de Septiembre de 2022.- S/C 486121 Oct. 3 Oct. 11

Por disposición del Señor Juez de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comer-Por disposición del Señor Juez de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CAPOCCETTI, ROBERTO URBANO Y OTRO c/ GUIPPONI, JOSE LUIS Y OTROS s/Usucapión", CUIJ nro.: 21-01966094-7, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o legatarios de los señores Jorge Luis Guipponi (DNI:13.232.283); Jorge Ariel Burguener (DNI: 10.705.226); Ángela ZALVA (LC: 1.534.211); Blanca Esther Bondaz (LC: 2.415.476); José Antonio Bondaz (LC: 6.325.515); Reinaldo Victorio Bondaz (LC: 6.321.623); Veca qui propos por la proposition de la pr daz (LC: 6.211.262) y/o a quienes resulten titulares dominiales del inmueble y/o contra quienes se consideren con derecho sobre el bien partida inmobiliaria 05-03-00-023711/0010-7, a cuyos efectos se los cita para que comparezcan a estar a derecho por el termino de diez días bajo apercibimiento de ley. Santa Fe 20 de SEPTIEMBRE de 2022. Fdo. \$33 486150 Oct. 3 Oct. 11

486120

\$ 165

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado De Circuito N°28 De La Ciudad De Santo Tome, Provincia De Santa Fe (Alvear 2553), en los autos: "CUADERNO DE PRUEBA VEGA, ROSA c/ SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA PIAGENTINI DE PRUEBA VEGA, ROSA c/ SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA PIAGENTINI HERMANOS s/ Juicio Ordinario De Escrituración (CUIJ 21-22626368-0/1), se publica el presente a fin de notificar a los representantes legales de la Sociedad Comercial Colectiva Piagentini Hermanos y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles objeto de autos, los decretos que a continuación se describen: "Santo Tome, 29 de Octubre de 2021: Proveyendo las pruebas ofrecidas por el apoderado de la actora: a- A La Confesional: b- Al Reconocimiento De Documental: Siendo público y notorio que el firmante del instrumento contractual a reconocer - Sr Aladino Arturo Piagentini, en representación de la Sociedad Comercial Colectiva "PIAGENTINI HERMANOS"- se encuentra fallecido; previamente, oficiese al Registro Público de Comercio a fin de que informen si subsiste dicha sociedad, y en su caso, quién es su representante legal. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Constatación: Líbrese mandamiento al/la Sr/a Oficial de Justicia que por zona corresponda, para que se constituya en los lotes objeto del Justicia que por zona corresponda, para que se constituya en los lotes objeto del presente litigio y constate el estado de los mismos, detallando si existen construcciones, cerramientos, plantaciones y toda otra circunstancia relevante, autorizando al Dr. Fernando Luis Buniva a intervenir en el diligenciamiento de la medida. Notifiquese. Firmado: Dra. MARÍA ALEJANDRA SERRANO, (Secretaría), Dr. Hernán G. Gálvez, (Juez). "Santo Tome, 19 de Agosto de 2022. Como lo solicita, autorizase a la notificación de la accionada por edictos. Notifíquese." Firmado: Dra. María Alejandra Serrano, (Secretaría), Dr. Hernán G. Gálvez, (Juez).Santo Tomé 14 de septiembre de 2022.

Oct. 3 oct. 11

Por disposición de la Dra, Lilian M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Por disposicion de la Dra. Lillan M. I. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "MEDINA MARIA DE LOS ANGELES s/ Quiebras" CUIJ 21-26169679-4 por resolución de fecha 22 de septiembre de 2022 se ha resuelto: San Javier, 22 de Septiembre de 2022 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "MEDINA MARIA DE LOS ANGELES s/ Quiebras" CUIJ:21-26169679-4 que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de esta ciudad, de los que Reseulta: Que a fs. 103 el Juzgado, advierte que las fechas señaladas en la Sentencia dictada en autos se encuentran ampliamente vencidas, en conse la Sentencia dictada en autos se encuentran ampliamente vencidas, en conse-cuencia se dispone la reprogramación de las mismas, proveído de fecha 09/09/2022); y Considerando: Que, a los fines de continuar con el trámite de la pre-sente causa y no dilatar su sustanciación desvirtuando la esencia del proceso falencial, la suscripta entiende que corresponde reprogramar las fechas originariamente fijadas en la Sentencia dictada el día 22/02/202 (Auto N° 014, E° 144 a 149, T° 10;fs. 50 a 55). Por ello; RESUELVO: 1) Fijar hasta el día lunes 31 de octubre de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la Síndica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días martes 01 de noviembre de 2022 hasta el lunes 14 de noviembre de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día miércoles 28 de diciembre de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día lunes 20 de marzo de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados Todos Los Oficios Requeridos. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el lunes 20 de marzo de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiese a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentína), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro de/plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. V) Publiquense los edictos de ley con las nuevas fe ligenciamiento deberá acreditarse dentro de/plazo de cinco días ă contar desde la notificación de la presente. V) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de este Juzgado y se procederá a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el BOLETÍN OFICIAL) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ.). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada nunciados por la fallida, por medio fehaciente a su eleccion; ello a los tines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. VI) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. FDO Dra. Silvina D. Demboryniski Secretaria Dra. Lilian Insaurralde Jueza. 486154 Oct. 3 Oct. 11

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 24 de Noviembre de 2020 por la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Cristóbal, Secretaria Única; se hace saber que en autos caratulados "VÁLLEJOS PATRI-CIA ALEJANDRA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-26139031-8), se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, y se regularon los honorarios de primera instancia, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la C.O. el Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinete dice. tancia, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q., e ID ecreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: "SAN CRISTOBAL, 24de Noviembre de 2020. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 6531: Téngase presente. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 6532: Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Teniendo en cuenta, los montos desapoderados sobre el sueldo de la fallida, trabajos realizados por los profesionales actuantes, tiempo de desempeño (art. 266, 1° párrafo, LCQ), considerando además lasuscripta los límites establecidos por la LCQ-sueldo de Secretario de Primera Instancia en base a lo informado por la Oficina de Sueldo de este Poder, Judicial, que asciende a la fecha a la suma de \$140.152.57. sueldo de Secretario de Primera Instancia en base a lo informado por la Oficina de Sueldo de este Poder Judicial, que asciende a la fecha a la suma de \$140.152,57; y en virtud de las facultades otorgadas por el art. 274 LCQ: Regúlense los honorarios profesionales del Dr. ESTEBAN N. CATTANEO en la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000). Córrase vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción integra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo el fallido formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 6534: Agréguese y téngase presente. Notifíquese.- FDO. Dra. GRACIELA V. GUTSCHER — Jueza Dra. CECILIA V.TOVAR — Secretaria.- Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán poraprobados.- San Cristóbal, de Agosto de 2022.- S/C 485468 Oct. 05 Oct. 13

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Miryam Manassero, Delegada Regional a cargo de Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente hace saber a Ud. que en el expediente judicial CUIJ Nº 21-23636987-8 caratulado "SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / ESPINOLA, LAILA MAGALI Y OTRA s/ Control De Legalidad" que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, se ha dispuesto dirigir a Ud., el presente a los fines de Notificar el Decreto dictado en autos: "Vera, 22 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS: (...), de los que RESULTA: (....), CONSIDERANDO: (....), RESUELVO: 1) Ratificar la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada por la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia: y Familia respecto de la entonces adolescente Laila Magalí Espinola, DNI 45.300.930 y la niña Mía Isabel Espinola, DNI 56.403.351, mediante Disposición Administrativa ME-VE N° 105/21; 2) Comunicar al Ministerio Pupilar, a la progenitora y a la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Delegación Verarespecto de Laila Magalí Espinola, por haber alcanzado la misma la mayoría de edad. 4) Requerir a la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia informe del estado actual de la niña Mía Isabel Espinola y la evolución del plan de acción implementado, expidiéndose oportunamente sobre una prórroga o resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada. Protocolicese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese.- Notifíquese - Fdo. Dr. agréguese copia, notifiquese. Oportunamente, archívese.- Notifiquese - Fdo. Dr. Conrado Chapero (Juez).- Dr. Jorge Tessutto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Sin Cargo. Dr. Jorge Tessutto Secretario. S/C 486470 Oct. 5 Oct. 11

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados "JUAN CONDRAC SA c/ CONDRAC, DANA FABIANA Y/O SUCESORES DE NORBERTO JORGE YAMIL CONDRAC s/ Desalojo", CUIJ 21-16527327-0 en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de esta ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a herederos de Norberto Jorge Yamil Condrac, CUIT: 20-06289116-6 para que dentro del término de Tres días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, lo que se publica a tal efecto, en el BOLETIN OFICIAL.- Rafaela, del año 2.022.- Firmado: Gustavo F Mié (Secretario).28 de septiembre de 2022.

\$ 50 486568 Oct. 5 Oct. 11

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "ZAPATA MARTIN ALEJANDRO c/ CHAPERO, ALEJANDRO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva", CUIJ Nº 2125021070-9, en trámites por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (SF), a cargo del Dr. Fabián S. Lorenzini, se cita y emplaza a los Señores Alejandro Chapero, Consuelo Chapero, Emilio Chapero, Esther Chapero Y Abel Chapero y/o a sus herederos y/o sucesores y/o a quién resulte itular registral y/o propietario o se considere con derecho y/o a quién resulte jurídicamente responsable del inmueble ubicado en intersección de calles Gral. Belgrano (18) y Santa Fe (41) del Barrio Chapero de esta ciudad, identificado como Lote 1 de la Manzana 5 del Plano de Mensura Duplicado N° 711, que se ubica en el ángulo esquinero Sur-Oeste de la manzana a la que pertenece, es de forma regular y mide: Veinte metros en sus costados Norte y Sur por Quince metros en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de Trescientos Metros Cuadrados.- Padrón Municipal N° 0 12/09/011/000, Partida Inmobiliaria N° 03-20-00-010930/0000-0, cuyo dominio se encuentra inscripto a los Folios 196 y 490 - Tomo 51 - Número 18932 Dpto. Gral. Obligado del Registro General de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término y bajo apercibimientos de ley-Reconquista (SF), 13/09/22.

\$ 300 486523 Oct. 5 Oct. 11

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "VENICA FANNY MARISA Y OTROS c/ VENICA AMADO LAUREANO Y/O SUC Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-25028127-4", de trámite por ante el Juzgado De Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación—de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a Amado Laureano Venica Y/O Sus Sucesores, Alejo Venica Y/O Sus Sucesores, Celestino Venica Y/O Sus Sucesores, Emilio Venica Y/O Sus Sucesores; Antibal Roberto Venica Y/O Sus Sucesores, Antibal Roberto Venica Y/O Sucesores, Antibal Roberto Y/O Sucesores de Venica Amado Laureano y/O Sucesores de Venica Amado Laureano y/O Sucesores de Venica Amado Laureano y/O Sucesores de Venica Antibal Roberto, Condomicilio donde se indica, y/O R.J.R., por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76y ss., CPCC). Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Citese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de El Timbó (SF), para que dentro del término y bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76y ss., CPCC). Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Citese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de El Timbó (SF), para que dentro del término y bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76y ss., CPCC). Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Citese a la Provincia de Santa Fe y a la Comen de la Cresco de la concercia de la cautelar. Fecho, anótese como litigioso el bien inmuelo de Santa Fe y a la Comen de la Timbó (SF), para que dentro del término y bajo de comen de la

\$ 300 486617 Oct. 5 Oct. 11 \$ 300 486601 Oct. 5 Oct. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados DI MARTINO NORMA BEATRIZ s/ Concurso Preventivo "(Expte. CUIJ: 21-25029114-8, ha dispuesto los rquiente: "Reconquista, 05 de Julio de 2022 AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de Di Martino Norma Beatriz, argentina, jubilada, DNI 11.399-968, CUIL 27-11399963-9, on domicilio real en calle 41 N° 937 de la ciudad de Reconquista, y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2°) Fijar el día 03 de agosto de 2022 a las 08:00 horas para que tenga lugar el sorteo de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3°) Fijar el día 05 de octubre de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4°) Publíquense edictos en la forma prescripta en los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el BOLETÍN OFICIAL y diario Edición 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5°) Fijase el 06 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 07 de febrero de 2023, para la presentación del informe general, y fijase para el 17 de febrero de 2023 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5to Ley 24.522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las cripción de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 7°) Ordenar se comunique la apertura de este concurso a la Policía Federal, a la Administración Provincial de Impuestos, a los fines del art. 23 del Cód. Fiscal. 8°) Ordenar la inhibición general de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, a sus efectos oficiese al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Au

Sindico designado: Cpn Aguirre Mauri Gabriel Alberto, DNI 10.863.420 Matricula Nro. 5170/05, correo electrónico aguirremauri@hotmail.cOm, fijando el horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 09 a 12 y 17 a 20 hs. el cual se constituye en calle General Obligado N° 1189 de la ciudad de Reconquista. Reconquista 26 de septiembre de 2022. Dr. Juan M. Astesiano, secretario.

\$ 500 486609 Oct. 5 Oct. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "LUGO DARÍO DANIEL s/ Quiebra" (CUIJ: 21-25029411-2) ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 13 de Septiembre de 2022: AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO.- 1ro. Declarar la Quiebra de Lugo Darío Daniel, argentino, empleado de la Municipalidad de Reconquista, D.N.I. 25.672-477, CUIL 20-25672477-5, con domicilio real en calle Sarmiento N° 1896 de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2do. Líbrese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. - 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. - 7mo. Fijar el día 21 de septiembre, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular Nº 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 07 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 12 de diciembre de 2022 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 15 de febrero de 2023 el informe General. - 8vo. Publíquense edicios en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el

S/C 486610 Oct. 5 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista, Primera Nominación, Dr. José María Zarza, hace saber que Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, se declara rebelde al demandado Sr. Christian David FLORES VELAZQUEZ, DNI: 94.415.474, en autos caratulados: "MUHANDO RAMON OSCAR c/ FLOREZ VELAZQUEZ CRISTIAN DAVID Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios", CUIJ N° 21-25025403-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, de Reconquista (S.F.). -Reconquista (SF) 21 de septiembre de 2022.Dr. Juan M. Astesiano, secretario.

Segunda Circunscripción

REMATE ANTERIOR

JUZGADO LABORAL

POR JOSE LUIS NEBOZUK

Por orden del Sr. Juez lera. Instancia en lo Laboral de la 9ª.Nominación de Rosario, la secretaria/o suscribiente hace saber que en autos caratulados: "LOPEZ, ANGELA MAGDALENA C/OTROS S/DEMANDA LABORAL" (EXPTE. 1088/13), se ha dispuesto que el martillero JOSE LUIS NEBOZUK (matrícula 1748-N-32) venda en pública subasta al ultimo y mejor postor en el Colegio de Martilleros de Rosario (Mo-reno 1546) el día 17 de Octubre de 2022 a las 14 hs. las partes indivisas embargadas en autos (16,66 % más |6,66%: 33,32 %) del siguiente inmueble consistente en:
Un lote de terreno con lo clavado y en construcción, situado al Oeste de esta ciudad, designado como lote nº 10 de la manzana nº 4 en el plano levantado por el Agrimensor Nacional don Angel R. Noseda el 8 de Junio de 1945 y archivado en el Registro General bajo el nº 9354 del año 1946, ubicado en la calle Cochabamba, entre las de Gutemberg y Washington (hoy Evaristo Carriego), a los 21,36 ms. de la calle Gutemberg hacia el Oeste y mide 8,66 ms. de frente al Norte por 25,98 ms. de fondo, lo que hace una sup. Total de 224,98 metros cuadrados, lindando al Norte con la calle Cochabamba, al Este con el lote nº 11, al Sud con el lote nº 16 y al Oeste con el lote nº 9 y cuyo dominio consta inscripto en el Registro General de la Pareira del Registro General de la Pareira del Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 526 Folio 331 N° 106564 Depto. Rosario, registrándose un embargo al Tomo 128 E Folio 2021 Número 366222 del 26.12.2019 por \$ 1.906.034,94.- para estos autos y de este Juzgado, no constando hipotecas ni inhibiciones.- En el supuesto de que el día fijado resultare inhábil, y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar la subasta, la misma se efectuará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar.-Dicho inmueble se venderá con la base de \$ 1,500.000.-, y de no haber oferentes, en segunda y última base de \$ 1,000.000.-, y de persistir la falta de interés, finalmente se retire de la venta.- Quien resulte adquirente (último y mejor postor) deberá depositar en la cuenta judicial n° 51998014 a la orden de este Jugado, del Bco. Municipal de Rosario -Colegio de Abogados- el 10% del precio de compra en concepto de seña con más el 3% de comisión por la realización de la misma, dentro de las 48 hs. siguientes a la subasta, conforme disposición del BCRA según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2020, dejándose constancia que respecto del saldo de precio también deberá cumplimentarse con la disposición referida. El martillero designado José Luis Nebozuk deberá informar en el acto de remate, los importes actualizados de Luis Nebozuk debera informar en el acto de remate, los importes actualizados de las deudas que el inmueble posea en concepto de tasas, impuestos, contribuciones, servicios de agua, cloaca, y todo otra deuda fiscal relacionada con el inmueble, dejándose constancia de ello en el acta de remate. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta ya mencionada. Son a cargo del comprador, si los hubiere, los impuestos, tasas, y contribuciones, agua, cloacas, gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, pago de liquidación de mejoras, gastos de escrituración y toda otra deuda fiscal relacionada con el inmueble. Son también a cargo del comprador, la regulación y/o confección de los planos y/o medianerías si fuese necesario, toma de posesión, levantamiento de gravámenes, gastos, sellados y honorarios correspondientes a transferencia e IVA si correspondiere.- En caso de cesión de los derechos y acciones de la subasta, la misma deberá realizarse por Escribano público.-Solo se y actiones de la subasta, la misma debeta relatizarse por Escribiario publico. 300 de admitirá la compra en comisión cuando se denuncien nombre, domicilio y nº de documento del comitente en el acto de remate. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que consta en autos. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a Escribano Público para confeccionar la escritura que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos, la opción del art. 505, 2do. Párrafo CPCC.-Previo a la aprobación de la subasta, deberá oficiarse al Registro General con conja certificada del acta de subasta, a fin de berá oficiarse al Registro General, con copia certificada del acta de subasta, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Ofíciese a la Asociación de Martilleros y/o la dependencia que corresponda, notificando la fecha de realización de la misma. Publíquense edictos en el Boletín Oct 162 Oct 162 Oct 163 Oct 16 Oct 06 Oct 12 486890

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR RODOLFO L. GAMBERINI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber al público en general, a Urbanor S.R.L. y a los señores Jorge Alberto Teitelman, Leticia Perla Teitelman, y Elías Auzenbud, que en los autos caratulados: CONSORCIO EDIFICIO SOLEIL c/Otros s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02859122-2, se ha dispuesto que el Mart. Rodolfo L. Gamberini remate en pública subasta el día 19 de octubre de 2022 a las 13:30 horas (de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar), por sistema presencial, en la sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, lo siguiente: El inmueble sito en calle Paraguay 461/467, identificado como Unidad de Cochera, situada en esta ciudad de Rosario, en el Edificio Soleil, el que acuerdo al Plano 132574/1992 se designa como Unidad 152-Parcela 02-39, inscripto el dominio en el Folio Real, Matrícula 163209, Departamento Rosario. Informa el Registro General: Embargo: presentación N°: 102856 de fecha 11-04-2022 en presentes autos y Juzgado por \$ 14.596.25 Hipotecas: No posee. Estado de conservación: El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación: El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación: El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación: el contenta con todo lo edificado, plantado y clavado. Sus servación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. Desocupada. Precio: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 3.000.000.- (pesos tres millones). Seguidamente, en caso de no haber postores, se aplicará una retasa del 25% (es decir \$ 2.250.000.), y una última base del 50% menos (es decir \$ 1.500.000). En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe total de la compra, con más la comisión de ley al marti-

llero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse dentro de las 24 hs en el Banco Municipal de Rosario suc 80 en la Cuenta judicial, pesos: 52307897 CBU: 0650080103000523078972, abierta estos autos y a nombre de este Tribunal teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimiento del art. 497 del CPCCSF. A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de co-misión del martillero los importes de las deudas que posea el inmueble. Exhibición del inmueble: Dos días previos a la subasta de 9 a 11 hs. Compra en comisión. Ce-sión. Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulte-rior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso Saldo de precio. Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En corresponda aplicar al postor remiso segun la legislación procesar local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Impuestos, servicios y gravámenes. La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyase, entre otros que corresponda, los siquientes: Impuesto nacional a la transferencia de impuebles de personas físicas y puestos a cargo del comprador inicityase, entre otros que corresponda, los si-guientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (Ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los in-gresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. F. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, re-Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se acentará reclamo alguno relacionado a este fem que pueda evenrencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2° parr. del CPCC. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Secretaría, Septiembre 16 de 2022. Dr. González, Secretario.

\$ 1.140 486661 Oct. 6 Oct. 12

POR BEATRIZ ALICIA FERNÁNDEZ

Por disposición del Señor juez de Primera Instancia de Distrito de la 13ª Nominarof disposición del Senor juez de Primera instancia de Distrito de la 13º Nomina-ción de Rosario, Secretaría autorizante, se hace saber que en los autos caratulados SCHIMMECK IRIS BEATRIZ s/Quiebra; Expte. Nº 1099/2011 – CUIJ Nº 21-01522074-8, Según Resolución de fecha 23/09/22, se ha dispuesto que la Marti-llera Beatriz Alicia Fernández, Mat. 1399-17-76 – CUIT Nº 27-12762056-7; venda en illera Beatitz Alicia Fernandez, Mat. 1399-17-76 – COTT N° 27-12/02/050-7, Verida en pública subasta el día viernes 21 de octubre de 2022, a las 15:00 hs.con la previsión que de resultar inhábil el día fijado, se realizará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y mismo lugar. En la Sala de remate del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno N° 1546 Rosario. Se subastará el 50% indiviso del inmueble sito en calle Pasaje Coffin N° 3008/12, Unidad 00-02 de esta ciudad de Rosario, Dominio inscripto al Tomo: 916, Folio: 275 – N° 212577(P.H.) Departamento Rosario. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$ 10.000.000, Seguidamente si no hubiere postores se ofrecerá con una base de \$ 7.000.000, en el estado edisi no hubiere postores se ofrecerá con una base de \$ 7.000.000, en el estado edilicio y de ocupación en que se encuentre según constatación agregada a autos. El inmueble consta al frente reja de hierro y puerta de madera, living - comedor, patio interno distribuidor que conduce a cocina, bañito debajo de escalera, en entre piso consta un ambiente pequeño y en planta alta 2 dormitorios y un baño principal, terraza y lavadero, en buen estado en general, falta arreglo en algunos techos y paredes de la casa. Destinado a vivienda familiar. Valor proporcional en relación al conjunto: 67% Superficie de Propiedad exclusiva: 177.67 m2. Superficie de bienes comunes: 32,72m2, lo que hace una superficie total de 210,39 m2 - Distancia a esquina: Esquina que mira al S.E. formada por el pasaje Coffin y la calle Suipacha. Detalle del lote donde se encuentran las 2 unidades, 0002, (Planta baja y alta) que es la que se subasta y la Unidad 00-01, perteneciente a otro condómino, El conjunto del inmueble consiste en un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavada y plantado. Situado en esta ciudad en el Barrio Parque, señalado en el plano oficial del immueble consiste en un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavada y plantado. Situado en esta ciudad en el Barrio Parque, señalado en el plano oficial de dicho barrio como lote N° 5 de la manzana L. Compuesto de 7,55m de frente al Este sobre la calle Suipacha por 17,32 m de fondo y frente al Sud, sobre el pasaje Coffin, tiene una superficie de 127,3324 m2, excluyendo la ochava, y lindando: al Este con la calle Suipacha; Al Sud con el Pasaje Coffin, antes Las Artes; Al Oeste con el lote N° 6 y al Norte con el lote N° 4, todos de igual plano y manzana. Dominio inscripto al Tomo: 916, Folio: 275, N° 212577, Dto. Rosario P.H., Prov. De Santa Fe. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el immueble, son a cargo exclusivo del comprador desde la fecha de quiebra (Res. T. 71, F. 371. N° 747 fecha: 17/04/2013), así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del immueble subastado serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. El comprador deberá sanear título por falta o insuficiencia de los mismos. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que corresponda, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Informa el registro de la propiedad de Rosario, mediante certificado de Dominio C N° 2 -1-0118638, Medidas cautelares (Embargo e Hipoteca) no figuran - Inhibición: T. 23IC Fol. 207 N° 343795 Fecha. 06/06/2013 Juz. Dist. 13ª Nom. Ros. Caratulados SCHIMMECK IRIS BEATRIZ s/Quiebra; Expte. N° 1099/2011 – CUIJ N° 21-01522074-8, - Ofic. 1299 — Fecha. 31/05/2013 - Prof., Dra. Borsini, Mayra, sin monto- Tomo: 130 - Letra 1 Folio: 1764 Of. 254 – 14/03/2018 Autos Rojkin, María Josefa c/Schimmeck Iris Beatriz Y Otro s/Cobro de Pesos; Expte. 9551 2008- juz. Circuito 3ª Nom. De Ros. - Prof. LO Celso Constantino. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut supra men-cionada supere el valor de \$ 30.000, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la dos das nables posterores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta a nombre de este juzgado para estos autos (Banco Municipal de Rosario SUC., 80 Caja de Abogados - Montevideo nº 2076 Rosario - Cuenta 5231460/5 CBU 06500801 03000523146055) con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, debiendo abonarse por el retraso, en concepto de intereses, la tasa activa promedio mensual que percibe el Banco Santa Fe SA, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación A 5212 del BCRA por lo cual de superar el importe de \$ 30.000 deberá realizarse por transferencia bancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisi-tos correspondientes y asimismo, cumplimentarse con la información expresada en tos correspondientes y asimismo, cumplimentarse con la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Cumpliméntese con la publicidad de ley, Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL por cinco días hábiles (arts. 492 CPCC y 208 LCQ) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de remate. La publicación adicional consistirá en dos anuncios de día domingo consecutivos en el Diario I.a Capital (sección remates) anteriores a la fecha de remate. El expediente Diario La Capital (sección remates) anteriores a la fecha de remate. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble los tres días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta en el horario de 15.00 a 17.00 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. La publicación de Edictos se realizará en carácter de gratuidad. Rosario, 27 de septiembre de 2022. Firmado: Dra. Verónica Gotlieb, juez; Secretario: Dr. Lucas Menossi. S/C

486351

486653

Oct. 04 Oct. 12

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Laboral de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos del actor Jorge Ernesto Spengler a los efectos de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley dentro de los autos caratulados: SPENGLER JORGE ERNESTO c/MACHADO RAMONA DEOLINDA s/Consignación, CUIJ 21-04102583-9. Rosario, 2 de Septiembre de 2022. Dr. Aníbal S. De La Torre, Secretario.

Oct. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario en los autos caratulados: BA-RRIAS, DANIEL DARIO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ. 21-02957630-8, por auto n° 875 de fecha 29 de septiembre de 2022 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 11 de noviembre de 2022 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los de noviembre de 2022 como recha tope nasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 16 de diciembre de 2022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 6 de marzo de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de exis-6 de marzo de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio de la Síndica. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). Asímismo, se hace saber que la Síndica designada en los presentes autos es la C.P.N. Perla Sabina Lioni, con domicilio en calle Córdoba 1452 p 1 of E de la localidad de esta ciudad con horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 a 1 8:00hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 182 LCQ. Lucas Menossi, Secretario.

rio. S/C

\$ 45

486642

Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario y en autos: PRECE, MARIA DE LOS ANGELES J s/Pedido de quiebra por acreedor, CUIJ N° 21-01179424-3, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial a los fines de hacer saber la siguiente resolución: "N° 921. Ro-

sario, 23/09/2022. Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar clausurado y concluido el presente procedimiento falencial de María de los Ángeles Prece, DNI y concluido el presente procedimiento falencial de María de los Ángeles Prece, DNI 22.391.006. 2) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Norma Jiménez en la suma de \$90.000; y los del CPN Irineo Bandettini en la suma de \$225.000; los del CPN Edgar Serrano en la suma de \$225.00 y los del Dr. Aldo Mercol en la suma de \$112.500. 3) Hacer conocer la presente por edictos, que se publicarán por un día en el BOLETÍN OFICIAL. Fecho, ofíciese al Registro de Procesos Concursales y a la Mesa de Entradas Única, a fin de comunicar la presente. 4) Satisfechos los honorarios profesionales y aportes y cumplimentado lo dispuesto en los puntos anteriores, oficiar al Registro General a fines del levantamiento de la inhibición general de bienes. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Silvina L. Rubulotta (secretaria). Fdo.: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 28 de Septiembre de 2022. S/C 486689 Oct. 11

486689 Oct. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 10 Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/Flores, María Del Carmen (Herederos) s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ N° 21-13894197-0), se ha dictado la sentencia nro. 424, en fecha 16 de mayo de 2022, la que en su parte pertinente ordena llevar adelante la ejecución contra los sucesores de la Sra. María Del Carmen Flores (F3177.473) hasta que el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. perciba el importe integro del crédito (\$20.430,37) con más intereses calculados de acuerdo a lo fisiado en la sentencia. Las costas se han impuesto a carro culados de acuerdo a lo fijado en la sentencia. Las costas se han impuesto a cargo de la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.) Asimismo, se han regulado los honorarios de los Ores, Juan Ignacio Dobson y Rafael Oscar Buzzio, en la suma de \$19.113,63 (equivalentes a 1,85 jus) y en proporción de ley, fijándose en la sentencia los parámetros para su actualización. Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez) - Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Rosario, 29 de junio de 2022. Elisabet Carla Falipoetti Secretaria Subrogante. Carla Felippetti, Secretaria Subrogante.

486665

Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario y en autos: GAITAN, DARDO DEL LUJAN c/PACINO, CAR-MEN s/Escrituración; (CUIJ N° 21-02942679-9) se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 16 de Septiembre del 2022. Agréguense las constancias acompañadas. A lo demás, previo y sin perjuicio de lo indicado por decreto del 24/08/2022, emplácese por edictos a los herederos de la demandada Carmen Pacino para que comparezcan a estar a derecho por el término de lay haio apercibio. cino para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibi-miento de designar un defensor de oficio de los rebeldes, con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento, en los términos del Art.67, 72 y 597 CPCC. Dra. Daniela A. Jaime; Dra. Silvia Ana Cicuto; Dr. Luciano D. Carbejo (En suplencia). Ro-sario, septiembre de 2022. \$33 486664 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación en autos caratulados: SANCHEZ, MARIA y Otros c/INTINI, JUAN s/Prescripción Adquisitiva, CUIL Nro. 21.02922857-1, se ha dictado crin finh, Joan s/Prescripción Adquisitiva, Coll. Nro. 21-02922857-1, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 22 de Septiembre de 2022. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde, prosiga el juicio sin su representación la que estará asumida por un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Fdo Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario, 29 de Setiembre de 2022. Dr. Federico

Lema, Secretario Subr. \$ 33 4866 486697

Oct. 11 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civ. y Com. de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDIC-TOS por tres días a la Sra. Virginia Susana Secreto, D.N.I. Nº 26.797.020, de la siguiente providencia: Rosario, 20 de Septiembre de 2022. Téngase presente planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifiquese por edictos. Fdo.: Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Autos: CAJA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/SECRETO, VIRGINIA SUSANA s/Apremio; CUIJ: 21-02904547-7. Rosario, 22 de Septiembre de 2022. Dr. Aguzzi, Prosecretario.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, Juez vacante, Secretaría de la Dra. Ma. Eugenia Sapei, en los autos caratulados: SEBASTIAN GRIMALDI SA «/Concurso Preventivo - 21-0215863.8 (230/2010) por deset de la 100/2016 (230/2010) genia Sapei, en los autos caratulados: SEBASTIAN GRIMALDI SA s/Concurso Preventivo - 21-02915863-8 (239/2019), por decreto de fecha 29/09/2022 se ha dispuesto Rosario, 29 de Septiembre de 2022. [...] Al escrito N° 12775/22: Independientemente de lo resuelto (y. N° 821 del 27/09/22) y de la legitimación del presentante, atento facultades dispuestas en el art. 274 LCQ y por elementales razones, prorrógase la audiencia informativa prevista para el día 30/09/2022, fijándose nueva fecha de audiencia para el 26/10/2022 a las 10:00hs. Asimismo prorróguese el término de vencimiento del período de exclusividad para el día 03/11/2022. Notifiquese. [...]. Fdo. Ma. Eugenia Sapei, secretaria, Marcelo Quiroga, iuez en suplencia 03/11/2022. No..... juez en suplencia. 486662

Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14va Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por Edictos por Tres días venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley a la Sra. Silvina Verónica Ojeda, DNI 21.422.406, de la siguiente providencia: Rosario 19 de septiembre de 2022. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 15044/2022: Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente la planilla practicada. De manifiesto en la oficina por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. (\$ 659.912,42)" FDO: Dra. Maria Karina Arreche (Secretaria Subrogante). Se hace saber que el monto de la planilla asciende a \$ 659912,42; Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/OJEDA, SILVINA VERONICA s/Apremio; CUIJ 21-02904295-8, Nro. Expediente: 671/2018. Rosario, 26 de Septiembre de 2022.

Por disposición de la Jueza del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 16ra. Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Isabel Rosalía Ágüera D.N.I.

5.379.661, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: AGUERA ISABEL ROSALIA s/Declaratoria De Herederos; CUIJ (21-01611918-8), Fdo. Juez. Dr. Pedro Antonio Boasso Secretaria. Dra. Ma. Sol Sedita. \$45

Por disposición de la Jueza del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 16ra. Nom. de Rosario, se ha ordenada citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARLOS DELFIN DIAZ, D.N.I. 1.988.673, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DIAZ CARLOS DELFIN s/Declaratoria del herederos, CUIJ (21-01614069-1). Fdo. Juez. Dr. Pedro Antonio Boasso, Secretaria. Dra. Ma. Sol Sedita d. 40 Cetubro de 2022. dita, 4 de Octubre de 2022. \$ 45

Oct. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALVADOR HUGO FIORENZA D.N.I. 6.016.252 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FIORENZA, SALVADOR HUGO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02959734-8). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. \$ 45 Oct. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CRICCA, CARMEN ATULIA LC 1.036.219 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CRICCA, CARMEN ATULIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02952779-9.

\$ 45

Oct. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, el Secretario que suscità dua. Nominatori dei Veriado Tuerto, bi. Gabrier darini, el secretario que siscribe cità, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de don PEDRO DOMINGO MARCACCINI, D.N.I. nº 6.129.473, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Autos "MARCACCINI, PEDRO DOMINGO S/SUCESION" (expte. CUIJ: 21-24479112-0 – Año 2022).- Venado Tuerto, de de 2022.- Dr. Walter Bournot, Secretario.-

Oct. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, el Secretario que sus cribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de doña MARIA CARMEN GIORDANO, D.N.I. nº 2.927.178, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Autos "GIORDANO, MARIA CARMEN S/SUCESORIO" (expte. CUIJ: 21-24618335-7 – Año 2022).- Venado Tuerto, de de 2022.- Dr. Walter Bournot, Secretario.- \$ 45 Oct. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Ro-Por disposición del duez de Distrito Civil y Comercial de la 15 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO ROGELIO COSSI, D.N.I. 24.174.929 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COSSI, ROBERTO ROGELIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02957178-0)

Oct. 11

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN DARIO ARTIGAS (D.N.I.. 13.174.055) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "'ARTIGAS, RUBEN DARIO S/ SUCESORIO – 21-02960199-9". Rosario.\$ 45

Oct. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR ABEL RIBBA (D.N.I. 6.042.808), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIBBA, HECTOR ABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02958291-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decimocuarta Nomirol disposicion del 3 del 2 de Distrito Civil y Confercial de la Decimoculata Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MÓNICA GILDA STEINMAN, D.N.I. N.º 11.125.499, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "STEINMAN, MONICA GILDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - (CUIJ 21-02947946-9)". Fdo.: Dra. Vanina C. Grande. Secretaria. Rosario, de septiembre de 2022.-

\$ 45 Oct. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CATALINA ANGELITA BOGINO D.N.I. 1.682.421 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOGINO, CATALINA ANGELITA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02960148-5). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. \$ 45

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUMBERTO JULIAN

COSTA D.N.I. 10.187.533 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COSTA, HUMBERTO JULIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02959204-4). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. \$ 45

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DELIA EMILIA MESTER D.N.I. 10.068.137 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MESTER, DELIA EMILIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02955251-4). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.

Oct 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE FLORENCIO GUZMAN D.N.I. 8.444.288 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUZMAN, ENRIQUE FLORENCIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02960823-4). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 Oct. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO ERNESTO RIVERO (D.N.I. 7.495.908), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIVERO, ALBERTO ERNESTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02959013-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Oct. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sofía Mailén Torres (DNI 40.905.253) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TORRES, SOFIA MAILEN S/ SUCESORIO – 21-02959385-7.-

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEONEL ANDRES GARAFFA (DNI 27.498.530) por un día, para que lo acrediten dentro do los treinta días. Autos caratulados: "GARAFFA, LEONEL ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02958189-1). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria." ria.-'

\$ 45 Oct. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO DANIEL ROMERO (D.N.I. 13.911.979), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, HUGO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02956461-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PEREA, VILMA ANTONIA, D.N.I. 14.509.481 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PEREA, VILMA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02957526-3. Fdo.

\$ 45 Oct. 11

FIRMAT JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juez de Primera Instancia en lo civil, Comerciar Laboral 16a. Nominación de Firmat se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios, todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Candido Luis Antonelli DNI Nº 6.118.646, por un día, para que lo acrediten dentro del plazo de ley; Autos caratulados: ANTONELLI CANDIDO LUIS s/Declaratoria De Herederos; Expediente 21-26421633-5. Dr. Dario Loto, Secretario. Firmat, Septiembre de 2022. \$ 45 Oct. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Jueza), Secretaría a cargo del Dr. Darío Loto (Secretario), dentro de los autos caratulados: MARCOVICH, ANDRES ALBERTO Y OTROS s/Declaratoria De Herederos, CUIJ 21-26421671-8, se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de los causantes Catalina Justina Noemí Dora Tomicich, titular del DNI. N° 1.047.901, Andrés Alberto Marcovich, titular del DNI N° 6.112.971, Alberto Ariel Marcovich Tomicich, titular del DNI N° 5.456.002, page acreatores per la cataloga de poble 25,459,903, para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Firmat, de Septiembre de 2022.

Oct. 11

Por disposición de la Jueza de la localidad de Firmat, Juzgado Civil, Comercial v Laboral de Firmat dentro de los autos: LIBERATTO ALBERTO LUIS s/Sucesiones - Insc. Tardias – Sumarias Volunt. s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-26420477-9, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 6 de diciembre de 2022. se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Liberatto Alberto Luis, DNI Nº 8.112.927, para que lo acrediten dentro del plazo de ley Autos Liberatto Alberto Luis s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-26420477-9). Rosario. Dr. Barco Laura, Jueza; Secretario, Dr. Darío Loto.

Oct 11

En los autos caratulados: LUCCI JUAN CARLOS s/Sucesión; CUIJ 21-26418897-8, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco; Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don Lucci Juan Carlos, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dra. Laura Barco, Juez; Dr. Darío Loto, Secretario. Firmat.

Oct. 11 \$ 45

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral №1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SERAFIN OSCAR HERNANDO para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "SERAFIN OSCAR HERNANDO S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ №21-25889540-5) Casilda, 05/10/2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria) Oct. 11

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral №1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LADISLAO HUZCALA Y GINA MORRESI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "HUZCALA LADISLAO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS.", Exptle. CUIJ №21-25861281-4) Casilda, 06/10/2022. Fdo. Lucía Belen Ciampella (Prosecretaria) Ciarpella (Prosecretaria) \$ 45

Oct. 11

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BULDORINI ASUNCIÓN HILDA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "BULDORINI ASUNCIÓN HILDAS/SUCESIÓN TESTAMENTARIA", Expte. CUIJ N°21-25862339-5) Casilda, 06/10/2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria) cretaria)

Oct. 11

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y em-Cleila Carina Gomez, Secretaria de la autorizante Dra. Vivilana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SILVIA JUANA DELLARCIPRETE para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "DELLARCIPRETE SILVIA JUANA S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N°21-25861724-7) Casilda, 06/10/2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria). Oct 11

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral Nº1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CUCCIARELLI JUAN CARLOS para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "CUACCIARELLI JUAN CARLOS S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ Nº21-25862018-3) Casilda, 06/10/2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria) \$45

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaría de la Dra. Ana Lucía Soler, dentro de los autos caratulados D.P.P.D.N.A.Y.F. ROSARIO (AUCE) s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; (Expte. N° 21-23674359-1), se publica el presente por dos (3) días a fin de poner en conocimiento de los Señores Analía Fernanda Sosa D.N.I. N° 28.415.275 y Severino Auce D.N.I. N° 18.513.884, el dictado de la Sentencia N° 1544 del 04/04/2022, por la que se dispuso: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Resolución definitiva de la medida de protección excepcional de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario mediante Orden N° 68 de fecha 05 de abril de 2018 —fojas 05, su regularización mediante Disposición N° 214/18 de fecha 28 de agosto de 2018 -obrante a fojas 126/129- y su Resolución definitiva N° 09/19 de fecha 07 de enero de 2019 —fojas 161/162, respecto de la niña Alma Celeste Auce D.N.I. N° 56.383.921, hija de los Señores Severino Aristobal Auce D.N.I. N° 18.513.884 y Analía Fernanda Sosa D.N.I. N° 28.415.275; y el alojamiento de la misma con miembros de la familia ampliada, Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito

atento resolución definitiva adoptada por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social. 2) Otorgar la guarda de la niña Alma Celeste Auce D.N.I. N° 56.383.921; por el plazo de un año, a su referente afectivo, Señora Bibiana Esther Sosa D.N.I. N° 21.048.818 con los alcances mencionados en ésta resolución debiéndose hacer cargo de la educación, salud, alimentos, vivienda, cobertura de obra social y demás necesidades de la referida. 4) Dese inicio al proceso de Privación de la Responsabilidad Parental del Señor Severino Aristobal Auce D.N.I. N° 18.513.884 y Señora Analía Fernanda Sosa D.N.I. N° 28.415.275 y Tutela a favor de la niña Alma Celeste Auce, citándose a los progenitores de la misma a estar a derecho, contestar demanda -en el plazo de diez días- atento lo solicitado por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a foias 162 y, en su caso, ofrecer prueba: haciéndole saber que en por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a fojas 162 y, en su caso, ofrecer prueba; haciéndole saber que en caso de incontestación se dictará resolución definitiva previo informes y audiencias requeridos por Ley. 5) Notifíquese a los progenitores de la niña y a la guardadora designada en autos en su domicilio real y legal si existiere; Señora Representante del Ministerio Público y Defensoría del Pueblo y Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia librándose los correspondientes despachos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Beatriz Liliana Favret (Jueza), Dr. Federico Lema (Secretario).

S/C 486695 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaría de la Dra. Ana Lucía Soler, dentro de los autos caratulados: D.P.P.D.N.A.Y.F. Rosario (SANCHEZ B.E.) s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" (Expte. N° 21-23674359-1), se publica el presente por dos (3) días a fin de poner en conocimiento de la Señora Nerina Celeste Sánchez D.N.I. N° 31.883.270, sin domicilio conocido, el dictado de la Sentencia N° 583 del 02/07/2021, por la que se dispuso: Y VISTOS:... Y CONSI-DERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la medida de protección excepcional de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario mediante Orden N° 176/19 de fecha 25 de octubre. de 2019 -fojas 33-, su posterior regularización por Disposición N° 20/20 de fecha 16 de enero de 2020 —fojas 169/170- y su posterior Resolución definitiva mediante Disposición N° 25/21 de fecha 22 de febrero de 2021 (fojas 161/168), respecto del niño Bautista Elías Sánchez D.N.I. N° 52.072.485, hijo de la Señora Nerina Celeste Sánchez D.N.I. N° 31.883.270; y el alojamiento del mismo con miembros de la familia de la comunidad, atento resolución definitiva adoptada por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social. 2) Otorgar la guarda con fines asistenciales del niño Bautista Elías Sánchez D.N.I. N° 52.072.485, por el plazo de un año, a sus referentes afectivos, Señora Flavia Andrea Valles D.N.I. N° 24.575.118 y Señor Ramón Martín González D.N.I. N° 26.816.401 con los alcances mencionados en ésta resolución debindose hacer cargo de la educación, salud, alimentos, vivienda, cobertura de obra social y demás pencidade ed la fórgida 2) 20 Despinica de progreso de Provesión de la Poppene 26.816.401 con los alcances mencionados en esta resolucion debiendose hacer cargo de la educación, salud, alimentos, vivienda, cobertura de obra social y demás necesidades del referido.- 3) Dese inicio al proceso de Privación de la Responsabilidad Parental de la Señora Nerina Celeste Sánchez y Tutela a favor de los Señores Flavia Andrea Valles y el Señor Ramón Martín González, citándose a la progenitora del mismo -por el plazo de 10 días- a estar a derecho, contestar demanda atento lo solicitado por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a fojas 167 vuelta y, en su caso, ofrecer prueba; haciéndole saber que en caso de incontestación se dictará resolución definitiva previo informes y audiencias requeridos por Ley 4) Netifíques a la progenia. prueva, riaciendole saber que en caso de incontestacion se dictara resolución definitiva previo informes y audiencias requeridos por Ley. 4) Notifiquese a la progenitora del niño y a los guardadores designados en autos en su domicilio real y legal si existiere; Señora Representante del Ministerio Público y Defensoría del Pueblo y Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia librándose los correspondientes despachos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Beatriz Liliana Favret (Jueza), Dr. Federico Lema (Secretario). S/C 486694 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gomez, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LATORRE DIEGO ALBERTO DNI 27.744.592 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: LATORRE DIEGO ALBERTOS/ SUCE-SORIO 21254408708

\$ 45 Oct. 11

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos acreedores, legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Martín Palacios, DNI 2.292.845, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PALACIOS PEDRO MARTÍN s/Sucesorio; CUIJ 21-25440880-5; Dr. Alejandro Marcos Andino. San Lorenzo, 01/04/2022.

\$ 45

Oct. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Sra. Griselda Graño, DNI Nº 6.685.707, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: GRAÑO GRISELDA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-25438692-5). Dra. Luz M. Gamst. San Lorenzo, de 2022.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y legatarios de causante y todos os que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cheer Roberto Julio, DNI 13.605.012, para que comparezcan a estar a derecho por el termino de 10 días, dentro de los autos caratulados: CHEER ROBERTO JULIO s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21.25441551-8. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFI-CIAL por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo. Dra. Luz M. Gamst, Secreta-

Oct. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez y Comercial de la Ira. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Alejandro Andino y Secretaría a cargo del que suscribe, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de don Altabas Cesar, titular DNI Nº 7.822.435, para que comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, a contar de la última publicación del presente edicto. Autos: AL-TABAS CESAR s/Sucesorio, CUIJ 21-25440875-9. Publiquense edictos en los Estrados del Tribunal. San Lorenzo, Septiembre de 2022. Dra. Luz María Gamst (Secretaria) (Secretaria).

Oct 11

\$ 45

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Juzgado de primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. GRISELDA FERRARI, secretaría de Dr. DARIO MALGERI, dentro de los autos caratulados: "RIMOLDI LUIS ROGELIO S/SUCESORIO", Cuij. Nº 21-25657497-4, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de DON RIMOLDI LUIS ROGELIO, DNI: 14.587.035, por treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Secretaría, Octubre de 2022

\$ 45 Oct. 11 **MELINCUE**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincué provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Ansia M. Irrazábal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Silvia Maria Marziali, para que dentro del término de ley (10 días) comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: MAR-ZIALI, SILVIA MARIA s/Sucesiones Expte. CUIJ N° 21-26471698-2- 3 de octubre de 2022. \$ 45

Oct. 11

Autos; GOMEZ, RODOLFO MARIO s/Sucesiones-Insc. Tardías-Sumarias-Volunt. (CUIJ Nº 21-26471764-4); El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8, Secretarla a cargo del Autorizante, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don Rodolfo Mario Gómez, D.N.I. Nº 12.141.517, para que comparezcan a hacer valer sus derechas. Melincué, de Setiembre de 2022.

Oct. 11 \$ 45

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, llama a los herederos, acreedores y legatarios de doña MARÍA TERESA DUGO, por diez días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en autos "DUGO, MARÍA TERESA S/SUCESIONES - INSC. TARDÍAS - SUMARÍAS - VOLUNT. 21-26471358-4". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Tablero del Tribunal.

Oct 11 \$ 45

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial Por disposicion del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, Secretaría de la autorizante, se cita, emplaza y llama a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAROTTA JUAN DOMINGO, DNI 6.077.455, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley en autos "MAROTTA, JUAN DOMINGO S/SUCESIÓN – 21-26471358-4". Melincué, 5 de octubre de 2022. Analía Irrazábal, Secretaria. \$ 45 Oct. 11

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de Distrito Nº 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaría a cargo del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados: URBE TAYLOR MAITEN KIYAN C/URBE TOMAS PEDRO s/Demanda Ord. Petición He-TAYLOR MATTEN KIYAN C/URBE TOMAS PEDRO s/Demanda Ord. Peticion Herencia; (CUIJ N° 21-24479014-0), se ha dispuesto citar y emplazar al Sr. Tomás Juan Urbe, D.N.I. N° 13.658.871, para que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de rebeldía.

\$ 40 486678 Oct. 11 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, en los autos caratulados: "CATRAMADO, ARISTIDES ADRIAN S/SUCESORIO" – CUIJ 21-24618781-6, se cita, llama y emplaza a acreedores, herederos y legatarios del Sr. ARISTIDES ADRIAN CATRA-MADO, DNI 6.063.710, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BO-LETIN OFICIAL. Venado Tuerto, septiembre de 2022.- Dr. A. Walter Bournot (Secretario).

EDICTOS ANTERIORES

CÁMARA DE APELACIÓN

La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Sala IV, hace sabe que en los autos caratulados "RONEX S.A. Y OT. c/ MAGURNO, ISABEL s/ Prescripción Adquisitiva", CUIJ 21-01637755-1, se ha dictado la Sentencia Nº 226 de fecha 21/09/2022 que reza lo siguiente: "Acuerdo Nro 226. En la ciudad de Rosario, a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (...), la Sala Cuarta, Integrada, de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario RESUELVE: a) Hacer lugar al recurso de apelación, revocando la sentencia recurrida y haciendo lugar a la demanda declarando adquirido por prescripción al día 13/10/1986 el inmueble sito en calle Edison N° 818 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez inscripto al 1° 300. F° 219 N° 102724 Departamento Rosario. b) Previo a la inscrinción puede si con contrator de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez inscripto al 1° 300. F° 219 N° 102724 Departamento Rosario. b) Previo a la inscrinción puede si con contrator de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez inscripto al ciudad de Villa Gobernador Gálvez inscripto mueble sito en calle Edison N° 818 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez inscripto al T° 300, F° 219 N° 102724 Departamento Rosario. b) Previo a la inscripción, publíquese los edictos especificados en el considerando de la presente. c) Las costas de ambas instancias se imponen a 7 la actora, en cuyo interés y beneficio opera el trámite. d) Los honorarios de los profesionales que intervienen en esta instancia se regulan en el 50% de los que correspondan por la anterior instancia. El Juez Molina, habiendo tomado conocimiento de los autos, invoca la aplicabilidad al caso de lo dispuesto por el artículo 26, primera parte, ley 10.160. Insértese, repóngase y hágase saber. ("RONEX SAY OTROS c/ MAGURNO ISABEL s/ Prescripción Adquisitiva", Expte Nro. 2/2021) Firmado: Dres Edigar I. Baraceta - Juan J. Bentolila - Marcelo J. Expte Nro. 2/2021). Firmado: Dres. Edgar J. Baracat - Juan J. Bentolila - Marcelo J. Molina (art. 26, LOPJ) (Vocales) - Secretaria". Rosario, 23 de Septiembre de 2022.

\$ 60 486542 Oct. 6 Oct. 12

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Rosario, a cargo del Dr. Carlos Vera Barros (Juez Subrogante), Secretaría "A", sito en la calle Entre Ríos 730 de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/BARINAGA HUGO MARTIN s/ Prepara Vía Ejecutiva" EXPTE Nº 9808/2021, cita y emplaza al Sr. Hugo Martín Barinaga, D. N. I. Nº 31.246.439, para que en el término de dos (2) días a partir de la publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 29 de agosto de 2022. Dra. Secretaria. Maria Cecilia Maldovan (Secretaria)

\$ 90 486500 Oct. 6 Oct. 11

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Juez de Trámite Dra. Mariana Silvia Varela y Secretaria Dra. Andrea Chaparro del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: PARRENO, ALBERTO OMAR c/RIVAS, MIRTA GRACIELA s/Declaratoria de po-breza; CUIJ N° 21-11596961-4, se cita a los herederos y sucesores del actor de autos Alberto Omar Parreño a que comparezcan a estar a derecho, por el término de 10 días y bajo apercibimiento de declararlos en Rebeldía. Rosario, Septiembre

de 2022. Dra. Maria Florencia Netri, secretaria. \$ 33 485670 Sep. 26 Oct. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario, Dra. Valeria Viviana Vittori, Secretaría del autorizante, en autos "ZARATE EVELYN c/ CLEMENTE JORGE CARLOS s/ Alimentos" (CUIJ N°21-11009826-7), se hace saber que a fin de notificar al Sr. Clemente Jorge Carlos se ha resuelto lo siguiente: "N° 2125. Rosario, 29 de junio de 2022. Y Visc.... Y Considerando:... Resuelvo: Ordenar la inscripción del Sr. Jorge Carlos Clemente, D.N.I. N° 25.399.945, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, oficiándose a sus efectos. Insértese y hágase saber". Dra. Mariela Penno (Secretaria) Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza). El presente edicto se publicará Sin Cargo Alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por 19 Defensoría Civil N° 5.- Secretaria, Rosario. S/C 486360 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Tribunal Colegiado de Fa-Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a Ángel Andrés Encina, DNI 38.816.455 lo siguiente: "Nro 3228. Rosario, 15 de septiembre de 2022. Y Vistos... Y Considerando... Resuelve: 1°) Ratificar la Disposición N° 5/22 de Resolución Definitiva de medida de protección excepcional del niño Alan Catriel Núñez Encina, D.N.I N° 54.339.124. 2°) Privar a Nilda Rosario Núñez, D.N.I. N° 39.949.935 de la responsabilidad parental de Alan Catriel Núñez Encina. 30) Otorgar el cuidado personal unilateral del niño a su padre, Angel Andrés Encina, D.N.I. N° 38.816.455. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra. Alicia Galletto (Jueza), Dra Mariela Barbieri (Secretaria)." Fdo. Dra. Galletto (jueza), Dra Barbieri (secretaria). Autos: "NUÑEZ ALAN CATRIEL y Otros s/Control de Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967, CUIJ 21-10930901-7.
S/C 486308 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición del Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a Cristina Rosalia Prado DNI 28.727.027 lo siguiente: Rosario, 13/09/2022. Nro 3183. Y Vistos... Y Considerando.... Resuelve: 1) Declarar en situación de adoptabilidad a Ramiro Nicolás Prado, titular DNI 55.559.209, hijo de Cristina Rosalía Prado, titular DNI 28.727.027, domiciliada en calle Felipe Moré 3527 de Rosario. II) Privar a Cristina Rosalía Prado, titular DNI 28.727.027 de Rosario. II) Privar a Cristina Rosalía Prado, prado, titular DNI 28.727.027 de Rosario. II) Privar a Cristina Rosalía Prado, prado, prado de la consulta de la domiciliada en calle Felipe More 3527 de Rosaño. Il) Privar a Cristina Rosalia Prado, titular, DNI 28.727.027 de la responsabilidad parental respecto del niño Ramiro Nicolás Prado, titular DNI 50.559.209. Ill) Oficiar al R.U.A.G.A a fin de que remita a este Tribunal el o los legajos de aspirantes admitidos en ese Registro con disponibilidad adoptiva adecuada al caso de autos, indicando el orden de prelación de los Legajos si se remitieran más de un Legajo. De no existir aspirantes inscriptos en ese Registro, requieran informes a otros registros del país, por intermedio del Registro Unico de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación. IV) Continúe interviniendo la Dirección Provincial de Promoción de Derección Provincial de Promoción de la Derección Provincial de Promoción de Pr Justicia de la Nacioni. Ny Continue interviniento la Dirección Provincia de Prono-ción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva la situación en forma definitiva del niño. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Antelo (Juez), Dra. Barbieri (secretaria). Autos: PRADO, RAMIRO NICOLAS s/Control De Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967. S/C 486309 Oct. 5 Oct. 11

\$ 45

Por disposición de la Sra. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, Dra. Alicia Ana Galletto, Secretaria del autorizante, en autos: "PADILLA, VIRGINIA ANABEL c/ MANDON, CARLOS MARCELO s/ Homologaciones De Acuerdos" CUIJ 21-11379519-8 Expte. Nº 2526/2021, se hace saber que a fin de notificar al Sr. Carlos Marcelo Mandón (DNI N° 28.760.811), se ha decretado lo siguiente: "Rosario, 24 de Agosto de 2021. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa. Otórgasele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de trámite: Dra. Alicia Ana Galletto. Agréguense las constancias acompañadas y las extraídas de los autos conexos expte. 4774/18 por sistema informático. Intímese a Carlos Marcelo Mandón para que dentro del término de tres -3- días de la notificación de la presente comparezca a ratificar la firma inserta en el documento de fecha 08 de abril de 2019 adjuntado, bajo apercibimiento de que de no comparecer se tendrá la firma por auténtica y se dictará auto homologatorio sin más trámite, previa vista al Defensor General y cumplimiento de aportes por la profesional interviniente. Por denunciado incumplimiento del convenio aludido en los términos que expresa, téngase presente. Intímese al demandado para que dentro del término de tres días acredite el pago de los alimentos denunciados impagos, bajo apercibimiento de ordenarse la retención directa de sus haberes. En su caso, para que formule el descargo correspondiente. Notifíquese por cédula con copia del escrito de demanda. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o vecinos con el objeto de determinar si se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Edo: Dra. Alícia Ana Galletto (Jueza) Dra. Fernanda Barbiero (Secretaria)" "Rosario, 06 de Septiembre de 2021. Por ampliada demanda y ofrecida nueva prueba; téngase presente. Fdo: Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza) Dra. Fernanda Barbiero (Secretapresente. Fdo: Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza) Dra. Fernanda Barbiero (Secretaria)" (Rosario, 12 de Octubre de 2021. Téngasela por presentada en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente, en mérito al poder acompañado. Por ratificado domicilio legal; téngase presente. Agréguese la cédula acompañada. Por denunciado domicilio laboral del demandado a los fines notificatorios; téngase presente. Fdo: Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza) Dra. Fernanda Barbiero (Secretaria)" "Rosario, 17 de Marzo de 2022. Agréguese la constancia acompañada. Por depunciado nuevo domicilio del demandado a los fines notificabiero (Secretaria)" "Rosario, 17 de Marzo de 2022. Agréguese la constancia acompañada. Por denunciado nuevo domicilio del demandado a los fines notificatorios, téngase presente. fdo.: Dra. Betiana S. Petritoli (Prosecretaria)" "Rosario, 20 de Abril de 2022 Agréguese la cédula acompañada. Notifiquese el decreto de fecha 24/08/2021 (fs. 8) por intermedio de Oficial de Justicia. Acompañe mandamiento a la firma. Fdo: Dr. Gustavo A. Antelo (Juez en suplencia) Fernanda Barbiero (Secretaria)".- "Rosario, 18 de Agosto de 2022 Autorícese a notificar al demandado mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por dos días. Fdo: Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza) Dra. Fernanda Barbiero (Secretaria)".

\$ 70 486509 Oct. 6 Oct. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 3era. Nominación de Rosario, Dra. Silvina García, Secretaría del autorizante, en autos "MENDOZA, SANDRA MABEL s/ Titularidad Y Ejercicio De La Responsabilidad Parental. Delegación. Guarda", CUIJ 21-11363487-9, se hace saber que a fin de notificar a la Sra. Monte, Antonela se ha resuelto lo siguiente: "Rosario, 14 de Julio de 2020 Por presentado de nicilidad e notal escriptica parental de la contrata de la cont presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuér-desele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. Silvina García. Por iniciada GUARDA con fundamento en el art. 657 del CCC. Dése intervención al Defensor General. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Practíquese informe ambiental en el domicilio de residencia de los menores con particular visualización de la estructura socio-económica de desenvolvimiento del grupo familiar conviviente, recabando si fuera posible informe de la veracidad sobre el trato que recibe el menor. Córrase vista al Defensor General a los fines de que fije fecha para escuchar a los niños. Hágase saber a los progenitores la iniciación de las presentes acciones. El notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos el informe si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, asentando en la diligencia el resultado del informe obtenido. Notifíquese misma, asentando en la diligencia el resultado del informe obtenido. Notifíquese con copia" Fdo: dr. Analía Perrulli (Secretaria), Dra. Silvina García (Jueza).Rosario, 26 de agosto de 2022. Agréguese la partida de nacimiento acompañada. Por ampliada la petición de guarda con respecto al niño Giovanni Javier Monte. Téngase presente lo manifestado con respecto al domicilio de la progenitora, notifíquesela por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Atento el tiempo transcurrido: ratifíque o denuncie el domicilio real del Sr. Ferreyra Nicolás Hernán conforme lo dispuesto por el art. 38 y codtes. del CPCC. Fecho, acredite notificación al mismo de lo dispuesto por el decreto de fecha 14 de Julio de 2020 y del presente. El oficial notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si la persona vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación". Fdo. Dra. Analía Perrulli (Secretaria) Dra. Silvina García (Jueza) El presente edicto se publicará Sin Cargo Alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5.- Secretaria, Rosario.

S/C 486489 Oct. 6 Oct. 12

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. contra Rodríguez Silvina sobre Juicio Ejecutivo" Expte: N° 21-02952051-5 hace saber que la Sra. Silvina Clara Rodríguez DNI: 26.336.849 ha sido declarada rebelde, en consecuencia se proseguirá el juicio sin su representación. Rosario, 16 de septiembre de 2022. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria. \$40 486473 Oct. 6 Oct. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, a cargo de Vacante y Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "FERNÁNDEZ, JUAN MANUEL s/ Solicitud De Propia Quiebra", CUIJ 21-02914450-5 en los que se dispuso "Rosario, 26 de septiembre de 2022. Por adecuado proyecto de distribución. Publíquense los edictos de ley (...). Fdo: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza en Suplencia) - Dra. Maria Sol Sedita (Secretaria). 29 de septiembre de 2022. 486611 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaría a cargo de Lucas Menossi, se hace saber que en autos "GLIKSTEIN, CLARISA Y OTROS c/ ROSYCLA AGROPECUARIA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SA s/ Escrituración", CUIL 21-02955221-2, se ha dispuesto: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que la demandada Rosycla Agropecuaria Constructora Inmobiliaria SA no ha comparecido a estar a derecho, declárasele rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). \$ 40 486429 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la I5ta. Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale (Juez en suplencia), mediante el presente se notifica al demandado José María Aguirre (DNI Nº 25.453.557) de los decretos dictados en autos caratulados: GAVIA S.A. c/AGUI-RRE, JOSE MARIA s/Cobro de pesos, CUIJ N° 21-02954938-6, que indican lo siguiente: Rosario, 11 de Mayo de 2022. Puestos los autos a despacho en el día de la fecha se agrega el escrito cargo 3435/2022 y se provee: Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al patrocinio letrado. Por iniciada formal demanda de cobro de pesos que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a José María Aguirre por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Na-cional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Pi-loto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de justicia y Derechos Humanos de la Provin-cia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por cia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nacion, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Su-prema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audien-cias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifiquese por cé-dula." Fdo: Dr. Carlos E. Cadierno (Juez); Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). Y Otro: Rosario, 05 de Septiembre de 2022. Atento lo informado, publiquense edictos Otro: Rosano, us de septiembre de 2022. Atento lo informado, publiquense edictos por el término de ley. Por ampliada la demanda por el monto expresado. Notifiquese. Adjunte liquidación de API correspondiente al sellado de la ampliación. Fdo: Dr. Ezequiel Zabale (Juez en suplencia); Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).

\$ 70 486524 Oct. 6 Oct. 12

Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia, Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados: OSSOLA S.A. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" Expte. N° 27712007, se ha dispuesto publicar Edictos a efectos de hacer saber la siguiente Resolución: N° 514.- Rosario, 28/09/2022. Y Vistos: Estos autos caratulados " OSSOLA S.A. s/Conc. Prev. - Hoy Quiebra", Expte. N° 21-01117076-2, de los que resulta, 1.) Por cargo n° 13299/22, 13300/22, 13301/22 y 13302/22, la sindicatura informa la existencia de una oferta pública de adquisición voluntaria de acciones (OPA) por parte de Mercado Abierto Electrónico (MAE), acompañando como documental el prospecto de la misma. En el marco del mismo, el MAE oferta recomprar acciones a un precio de \$3.100.- por acción, siendo garantizada la operación por Banco Galicia, y con un vencimiento de la propuesta al día 26/9/22, sin perjuicio de una prórroga de 5 días habilitada por el mismo prospecto, en tanto no se supere el objetivo de 205.000 acciones recuperadas. Señalan que dentro del patrimonio de la fallida pendiente de realización se encuentran 12.000 acciones de ese emisor, las cuales representan el 0,50% de participación en el capital social de la entidad emisora. Opinan que por el porcentaje ínfimo que representan y por su oferta pública, lograr Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia, Distrito Civil y Comercial de presentan el 0,50% de participación en el capital social de la entidad emisora. Opinan que por el porcentaje ínfimo que representan y por su oferta pública, lograr su realización mediante alguno de los medios concursales resultaría complicado, por lo que recomiendan adherir a la oferta mediante 2.) Se corre vista a la martillera actuante en autos, que la contesta conforme escrito cargo n° 1362/82/2. Manifesta su conformidad con lo propuesto por la Sindicatura, ponderando el precio nominal de cada acción, el número que existe dentro del patrimonio fallido, que la oferta, al ser realizada de forma pública por el MAE implica una operación ágil, pública, transparente y con ofrecimiento de precio uniforme; que la oferta está aprobada por la Constante. realizada de forma publica por el MAE Implica una operacion agli, publica, transparente y con ofrecimiento de precio uniforme; que la oferta está aprobada por la Comisión Nacional de Valores; que el Banco Galicia garantiza la operación. Con sustento en esos puntos entiende que la oferta es razonable y provechosa para los intereses de la quiebra. Y CONSIDERANDO: 1) Que el artículo 107 de la LCQ expresamente dispone que el fallido pierde el ejercicio de la administración y disposición de sus bienes. Asimismo, la posibilidad de la venta directa de los bienes en el proceso liquidativo se encuentra receptado dentro de los modos de realización del patrimonio falencial (artículo 213). Se determina en dicha norma que para que proceda la autorización se requiere vista a la Sindicatura, y el juez debe ponderar la patrimonio falencial (artículo 213). Se determina en dicha norma que para que proceda la autorización se requiere vista a la Sindicatura, y el juez debe ponderar la conveniencia de la operación, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, valor o fracaso de otro medio de realización. 2.) Que en esta oportunidad, la misma Sindicatura da a conocer y recomienda acogerse a la OPA realizada por el Mercado Abierto Electrónico para la re compra de sus acciones. Dicha operación, según las condiciones informadas en el punto a partir de la página 95 del prospecto acompañado, consta en la adquisición de 205.000 acciones de valor nominal \$0,10, representativas del 8,45%, por un valor unitario de \$3.100.-, con un vencimiento de plazo general de la oferta dispuesto para el día 26/09/22 y un vencimiento de plazo adicional para el 3/10/22. En el caso de la fallida, la aceptación y adhesión a las condiciones de la oferta implicarían la transferencia de 12.000 acciones, lo que redundaria en un increso para la masa de \$37.200.000.- La martillera actuante ha prestado su coningreso para la masa de \$37.200.000.- La martillera actuante ha prestado su conformidad a la oferta, remarcando las circunstancias que la tornan en oportuna para formidad a la oferta, remarcando las circunstancias que la tornan en oportuna para el proceso, y ha solicitado se retenga del valor producido lo correspondiente a su remuneración de ley. 3) Que, adelanto en esta instancia, se dará lugar a lo solicitado por la Sindicatura, ordenando se libre despacho de adhesión a la OPA en cuestión. El marco señalado tanto por la Sindicatura como por la martillera designada en autos es certero. La concursada possee una cantidad de acciones que le representan una limitada participación en el capital social de MAE (el 0,50%). En este sentido, es probable que no exista demasiado mercado para una porción escasa como esta, por lo que se afectar se invariablemente, por lay de oferta y demanda el precio que se probable que no exista demaslado mercado para una porción escasa como esta, por lo que eso afectaría invariablemente por ley de oferta y demanda el precio que se podría obtener de su realización. Y también es un punto a tener en cuenta los costos vinculados y la necesaria participación de sujetos externos que serían necesarios a la hora de licitar o subastar las acciones en cuestión. De alguna forma estas desventajas señaladas pueden explicar porque a este punto del proceso aún ese activo se encuentra sin realizarse. Por su lado, la oferta acercada por la Sindicatura, según las condiciones que se informan en el prospecto glosado en el expediente,

presenta en mi opinión varios puntos favorables para el concurso. En primera instancia, el proceso de venta de las acciones estaría dado en un marco público, ágil y transparente, al instrumentarse en el marco de una oferta pública por parte del MAE. Conjuntamente, se fija un precio unitario único para todas las operaciones, quitando las variables propías de la negociación de un precio de acuerdo a las re-glas del mercado. Con el valor fijado en la OPA, se recaudarían más de 37 Millones de pesos a favor de la quiebra, sobre un activo respecto del cual Ese precio, asi-mismo, está garantizado por un banco privado de envergadura pública solvencia, y el proceso cuenta con la aprobación de la Comisión Nacional de Valores. De esa forma, la OPA presentada ofrece soluciones a todas las inconveniencias previamente mencionadas respecto de liquidación de las acciones en cuestión, por lo que se presenta como una oportunidad importante de generar ingresos de fondos a la quiebra para repartir entre los acreedores verificados. En esa tesitura queda de ma-nifiesto el cumplimiento de los requisitos del artículo 107 de la LCQ. La operación informada es conveniente en términos económicos, llevado a cabo conforme un procedimiento transparente y ágil que no implica costos extras para el concurso, y que permite a la quiebra desprenderse de bienes que por sus características impli-carían seguramente menores beneficios en caso de elegirse otros caminos. 4) Que no escapa al análisis que la oferta presenta dos plazos de vencimiento para la pre-sentación de adhesiones. Uno, el general, ya ha pasado, y el otro adicional, con vencimiento el 3/10/22, siempre y cuando no se haya producido ya la adquisición por parte de MAE del número objetivo de acciones (205.000). Por lo tanto, no encontrándose el suscripto al momento del dictado de la resolución en conocimiento sobre si es aún posible proceder a la operación ofertada, se ordenará se ordenará librar el despacho solicitado a los agentes designados para la recepción de las adhesiones, debiendo oportunamente informarse si la misma ejecutoriada. Respecto de la publicidad, deberán publicarse edictos por tres días a los meros fines de publicitar la aceptación y pedido de adhesión a la OPA frente a terceros. Esto implica que el libramiento de despacho para hacer efectiva la adhesión no queda supeditada a la previa publicación de los edictos, teniendo en cuenta que la operación se realiza por un procedimiento público y transparente, y del acotado margen temporal con el que se cuenta para presentar la aceptación de las condiciones planteadas. 5) Que la martillera ha solicitado, conjuntamente con la expresión de conformidad sobre la oferta pública, que se ordene retener el monto correspondiente a su remuneración por comisión sobre la venta de las acciones. Sobre dicho pedido corresponde señalar que, como se dispuso en el considerando anterior, como el despacho será presentado a los agentes de la operación dentro del plazo adicional de vigencia de la oferta, no existe seguridad en este punto de que la operación se lleva a cabo, dependiendo ello de la circunstancia externa de que no se hayan transferido la canti-dad objetivo de acciones. Por lo tanto, la fijación de la comisión y la retención del monto que corresponda a tal rubro quedan supeditados a la efectiva realización de la operación, la que deberá ser informada en autos. Por lo expuesto, Resuelvo: 1.) la operación, la que deberá ser informada en autos. Por lo expuesto, Resulevo. 1.)

Hacer lugar a lo solicitado, aceptando las condiciones de oferta pública de adquisición voluntaria de acciones (OPA) por parte de Mercado Abierto Electrónico (MAE), respecto de las 12.000 acciones de la entidad emisora, de propiedad de la fallida.

2) Oficiese a Banco Galicia en su condición de agente de la oferta a los fines de hacer saber la adhesión, con las formalidades requeridas en el prospecto de la Oferta. 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días a los efectos de dar a conocer lo resuelto frente a terceros, sin que dicha publicación obste el libramiento del despacho para hacer saber la adhesión resuelta, conforme lo expuesto en el considerando n° 4. 4) Difiérase lo solicitado por la martillera actuante respecto a la comisión de ley a la confirmación de la realización de la operación. 5) Déjese constancia de lo resuelto en el expediente correspondiente a la realización de bienes del fallido Ossola S.A. (CUIJ 21-01118822-9.). Insértese y hágase saber. Dr. Ezequiel Zabale.- Juez. Dr. Federico Lema - Secretario. Todo lo que se hace saber a sus debidos efectos. Secretaría, Septiembre. Edictos en el BOLETIN OFI-CIAL. Dr. Federico Lema, Secretario Subrogante. S/C 486579 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 26 de Septiembre de 2019. Agréguese la constancia acompañada. En virtud del fallecimiento de uno de los actores, Sr. José Luis Muzzio, suspéndase el procedimiento y emplácese a los herederos del mismo en los términos del Art. 597 del CPCC. A sus efectos ofíciese previamente al Registro de Procesos Universales para que informe si existe Declaratoria de Herederos del Causante. En consecuencia se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de José Luis Muzzio, DNI 06.041.417, con último domicilio en calle Pueyrredón 4941 de Rosario, para que comparezcan a estar a Derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley". Autos caratulados: MUZZIO, JOSE LUIS y Otros c/CORBELLA, OSCAR FABIAN s/Incumplimiento de contrato (CUIJ. N° 21-02877006-2). Fdo.: Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante; Dr. Marcelo Carlos M. Quaglia, Juez. Rosario, 22 de Septiembre de 2022. Dra. Arreche, Secretaria Subrogante.

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Distrito en lo Civ. y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, en autos: MUNTANE EDGARDO A. c/PERZIA MATIAS OSVALDO s/Ejecutivo" CUIJ 21-02955254-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 2 de Agosto de 2022. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación.- Fdo. Dr. Mauro Bonato (Juez en suplencia). Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 29 de Setiembre de 2022.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la Tercera (3ra.) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia Andrea Camaño, Secretaría de la Dra. Ana Belén Cura, en los autos caratulados: SULLIVAN, PATRICIO RODOLFO c/CEBALLEZ, VERONICA ANDREA s/Apremios (Expte. N° 83/2022 - CUIJ: 21-12639735-3), se ha ordenado publicar edictos a efectos de notificar a la Sra/ta. Verónica Andrea Ceballez (D.N.I. N° 20.727.016), la Sentencia del siguiente tenor: "T°. 122 - F°. 269 - N° 1207.- Rosario, 26 de septiembre de 2022.- VISTOS: El presente juicio de apremio seguido por "SULLIVAN PATRICIO RODOLFO c/CEBALLEZ VERONICA SANDRA s/Apremio", CUIJ 21-12639735-3, en los que la actora por su propio derecho inició demanda de apremio contra Verónica Sandra Ceballez por la suma de \$ 126.131 con más intereses y costas. ... Considerando:...- Por el mérito de los fundamentos que anteceden, citas legales y constancias de autos; Fallo: 1. Ordenar llevar adelante la ejecución

contra Verónica Sandra Ceballez hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses expresados en los considerandos precedentes. 3. Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). 4. Honorarios oportunamente, firme la presente y practicada la planilla respectiva. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Cecilia Andrea Camaño (Juez) - Dra. María Luz Muré (Prosecretaria). Rosario, Septiembre de 2022. Dr. Javier M. Chena, Secretario.

\$ 40 486594 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de Ejecución Civil N°1 de Rosario, en autos: CAMPORINI ANDRES LISANDRO MARIA c/DEL VALLE ESTE-FANIA ORNELIA s/Ejecutivo" CUIJ 21-13912278-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: Resolución: "Nro. 1210. Rosario, 13 de Agosto de 2021. Y Vistos:... Y Considerando:... Fallo: 1 Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Santoro, Fernando Sebastián, D.N.I. / C.U.I.T./L: 18467647 y Del Valle, Estefania Ornelia, D.N.I. / C.U.I.T./L: 29487466 hasta que la actora perciba el importe integro del crédito por la suma de \$67.000,00 (Sesenta y siete mil pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y 1s costas. Il Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC),III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Mascolo, Analía Rosana en la suma de \$16.807,29 equivalentes a 2,43 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiera cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese.- Fdo: Dra. Mariana Martinez (Juez.) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria)*. Y Otro: Rosario, 08 de Septiembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifiquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. Atento las constancias de autos, trábese inhibición general de bienes sobre la presente demandada (arts. 290, 452 y conc. C.P.C.C.); por el monto total y los conceptos que se detallan a continuación del presente. Previa reposición de sellado inhibición, si correspondi

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de Ejecución Civil N°1 de Rosario, en autos: "RODRIGUEZ MARCELO F. c/ARTERO EDUARDO ALBERTO s/Ejecutivo" CUIJ 21-139126324, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Resolución N° 1396. Rosario, 21 de Septiembre de 2022 (fecha casillero SISFE). Y Vistos: ... Y Considerando: ... Fallo: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Artero, Eduardo Alberto hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$77.676,00 (Setenta y siete mil seiscientos setenta y seis pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. Il-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). 111-Regular los honorarios del/la Dr/a. Turner, Julia María. en la suma de \$24.996,98 equivalentes a 1,73 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley Nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intimase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Fdo.: Dra. Mariana Paula Martínez (Jueza). Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, 29 de Setiembre de 2022.

Por disposición del Juzgado de 1ra. instancia de Circuito de la 4ta. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Marcela N. Barro, Secretaría de la Dra. Claudia A. Ragonese, en los autos caratulados: "CIRIBE S.A EDGAR A. c/ HERNANDEZ, JOSE RAUL s/ Cobro De Pesos", Expte CUIJ Nro 21-02953860-0. "Rosario, 06 de Junio de 2022 ... Por iniciada formal Demanda De Cobro De Pesos que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408 y siguientes del CPCC). Estando acreditado el fallecimiento de José Raúl Hernández, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado... Rosario junio 2022. Dra. Paula M. Heltner (Secretaria).

\$ 33 486487 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5a Nominación de Rosario, Dr. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Sánchez, Alejandro Alfredo, DNI N° 27.134.355, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ SANCHEZ, ALEJANDRO ALFREDO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02942512-1): Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: N° 819 Rosario, Fecha 05/09/2022 1. Integrar los títulos ejecutivos con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitorios estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la la suma de \$19.589,66, con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día

de su efectivo pago. S. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dra. Silvina L. Rubulotta Secretario. Dra. Lucrecia Mantello, Juez. Rosario 12/09/22. 486468 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Rosario, Dra. Ma. Silvia Beduino Jueza en suplencia, notifica al Sr. Pedemonte, Cristian Alberto, DNI N° 25.729.785, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PEDEMONTE, CRISTIAN ALBERTO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02941424-3): Rosario, FECHA 07/09/2022 N° 690 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RE-SUELVO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos, desde la fecha de la mora (05/02/2020 y 05/04/2020, respectivamente) y hasta el día de su efectivo pago; mas el IVA correspondiente. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 5 I CPCC) III) Difriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notifíquese la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Dr. Arturo Audano Secretario Dra. Ma. Silvia Beduino Jueza en suplencia.

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Rosario, Dra. Ma. Silvia Beduino Jueza en suplencia, notifica al Sr. González, Jorge Ricardo, DNI N° 35.302.698, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ González, Jorge Ricardo s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02900257-3): Rosario, FECHA 07/09/2022 N° 688 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerados, desde la fecha de la mora (05/09/2017) y hasta el día de su efectivo pago; mas el IVA correspondiente. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 CPCC) III) Diffriendo la regulación de la costas al vencido (Art. 251 CPCC) III) Diffriendo la regulación de la costas al vencido (Art. 251 CPCC) III) Diffriendo la regulación de la costas al vencido (Art. 251 CPCC) III) Diffriendo la regulación de la costa se la costa de la costa d Notifiquese la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dr. Arturo Audano Secretario Dra. Ma. Silvia Beduino Jueza en suplencia.

\$40 486466 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14a Nominación de Rosario, Dra. Ma. Silvia Beduino Jueza en suplencia, notifica al Sr. Di Stasio, Valeria, DNI N° 26.977.756, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ DI STASIO, VALERIA S/ Ejecutivo, (CUIJ N° 21-02911372-3): Rosario, Fecha 07/09/22 N° 693 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO... I) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del la reclamada, con más los interesses establecidos en los considerandos desde la fecha de la mora iante la ejecución nasta tanto la actora se naga integro cobro del la reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos, desde la fecha de la mora (05/08/2018) y hasta el día de su efectivo pago; mas el IVA correspondiente. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 CPCC) III) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notifiquese la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dr. Arturo Audano Secretario Dra. Ma. Silvia Beduino, Jueza en suplencia.

\$ 40 486465 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, DR. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. Astrada, Nelson Damián, DNI N° 37.334.698, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ASTRADA, NELSON DAMIÁN s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02867523-9): "N° 1083. Rosario, 12/10/2021. ANTECEDENTES: ... Y FUNDAMENTOS: ... RESUELVO: I) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.) III) Difriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia (Juez), DRA. Maria Karina Arreche (Secretaria Subrogante). Rosario 01/09/22. 486464 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. Sánchez, Viviana Marcela, DNI N° 17.152.215, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ SÁNCHEZ, VIVIANA MARCELA s/ Ejecutivo (EXPTE. N° 343/2013, 21-01562337-0): "N° 101. Rosario, 12/02/2021. ANTECEDENTES: ... FUNDAMENTOS: ... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Roxana Noemí Knafel, en 1,03 JUS (equivalente a la suma de \$5.024,68-) por la labor profesional desplegada en autos. Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación. Firme que estuviere esta resolución, va no procederá la actualización notificación. Firme que estuviere esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la Ley 6767 y sus modificatorias (Unidad Jus), devengando, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa Activa para ous), ueverigariuo, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber.- Firmado: DR. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia (Juez), Dra. Maria Karina Arreche (Secretaria Subrogante). Rosario 06/09/22. \$ 40 486463 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, notifica al Sr. Chamorro, Maria José, DNI Nº 31.695.980, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CHAMORRO, MARIA JOSE s/ Ejecutivo (CUIJ Nº 21-02943475-9): "Rosario, 24/08/2022. Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que la demandada María José Chamorro no ha comparecido a estar a derecho, declárasele rebelde y prosiga el juicio sin su representación." Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Juez), Dr. Lucas Menossi (Sec.). Ménossi (Sec.).

\$ 40 486461 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13 a Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, notifica al Sr. Flores Alárcon, Walter, DNI N° 33.449.070, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ FLORESÁLARCÓN, WALTER s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02945397-4): "Rosario, 28 de julio de 2021. Por presentada, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, a mérito—

del, poder acompañado. Otórgasele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábese embargo sobre los haberes que deba percibir el demandado en la proporción establecida por el decreto reglamentario 484/1987 hasta cubrir la suma pretendida más treinta por ciento en concepto de intereses y costas. A tal fin, librese despacho al empleador denunciado con transcripción del presente, haciéndole saber que deberá depositar el monto retenido en cuenta judicial a abrirse en el Ranco Municipal de Roserio sucursal caja de aborados a nombre de acompto de la transcripción del presente. Banco Municipal de Rosario, sucursal caja de abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos. Acompañe la documental fundante a fin de ser reservada en Secretaria. Notifiqueso por oddulo debiando la ficial de 100 y para estos autos. Acompanie la documental fundante a fin de ser reservada en Secretaría. Notifíquese por cédula, debiendo el oficial notificador dejar constancia si el requerido vive allí y en su defecto oficiar al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio conocido del demandado." Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario).12 de agosto de 2022.

\$ 40 486457 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. GIANNONE, SILVINA ALEJANDRA, DNI N° 26.356.019, lo declarado en autos: CFN SA. C GIANNONE, SILVINA ALEJANDRA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02906552-4): "Rosario, 31 de octubre de 2018.- Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, río, 31 de octubre de 2018.- Por presentado, domiciliado, en el caracter invocado, a mérito del poder general acompañado, el que deberá certificarse ante la Actuario. Por iniciada la acción que expresa, la cual tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada (Pagare). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula." Firmado: Dra. Susana Silvina Gueller (Juez), Dra. Myrian R. Huljich (Sec.).Otro: "Rosario, 29 de julio de 2020.- Atento a lo solicitado e informado verbalmente el Actuario en este acto que la demandada Silvina Alejandra Giannone, no ha comparecido a estar a derecho pese a estar debilo solicitado e informado verbalmente el Actuario en este acto que la demandada Sil-vina Alejandra Giannone, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debivina Alejandra Giannone, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación.-Notifiquese por cédula haciéndose saber que de no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si la misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad del mismo, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe.-" Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (JUEZ), Dra. Patricia A. Beade (SEC).

\$ 40 486456 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. Gallo, Patricia Adriana, DNI Nº 14.143.691, lo declarado en autos: CFN S.A. (ARLO, PATRICIA ADRIANA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02932080-9): N° 1029. Rosario, 04/08/2022. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: I. Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II. Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$32.307,82, monto efectivamente adeudado, con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. IIII. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). IV. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez). Dra. Patricia Beade (Secretaria). 23 de Agosto de 2022. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. \$40 486455 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifico al Sr. De Luca, Mirtha Angela, DNI Nº 11.447.607, lo declarado en autos: CFN S.A. c/DE LUCA, MIRTHA ÁNGELA s/Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-02945727-9): Rosario, 17/08/2021. Atento alo manifestado y constancias de autos se procede a readecuar el monto de la demanda por la suma de \$ 16.912,50. Por iniciada la acción que expresa, la cual tramitará por la vía del juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Al pedido de embargo, autos. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Seade (Secretaria). 08 de Agosto de 2022. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

486454 Oct. 06 Oct. 12

\$40

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifico al Sr. Maceratesi, Yana Mariel, DNI Nº 26.461.288, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MACERATESI, IVANA MARIEL s/Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-02941535-5): Nº 1023. Rosario, 03/08/2022. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: I.- Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II.-Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de /os considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 45.760,06 con más los intereses establecidos en una vez y media /a tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y e/l.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.-Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). 19 de Agosto de 2022. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia de circuito judicial N° 1 de la ciudad de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, notifica al Sr. Ferreyra, Luis Alberto, DNI N° 17.094.367, lo declarado en autos: CFN S.A. c/FERREYRA, LUIS ALBERTO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-12623191-9): N° 866 Rosario 13/09/22, Y vistos ... Y considerando... Fallo: 1) Ordeno que se lleve adelante la ejecución contra Luis Alberto Ferreyra hasta tanto la parte actora perciba el importe íntegro del crédito admitido en este pronunciamiento, con más los intereses fijados, sin perjuicio de la aplicación de dicha tasa de interés en caso de incumplimiento y hasta el momento de su efectivo pago. Impongo las costas de la ejecución respecto de los importe<

admitidos a cargo de la parte demandada (art. 251 C.P.C.C). 2) Regulo los honorarios de I Dra. Roxanna Knafel, en la suma de \$ 48.073,05 (equivalentes a 3,84 JUS – art. 7 inc. 2 b y art. 32 Ley 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmas se convertir esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho moqueden firmas se convertir esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se 1 aplicará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe Sfi para las operaciones de descuento de documento (cfr. C.S.J.S.F. en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BER-GAGNA EDGARDO s/Recurso de inconstitucionalidad; CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17 y C.S.J.S.F. en autos PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - Recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción - s/Incidente de apremio por honorarios (regulación de honorarios); Expte. N° 135/11. de fecha 18/12/18. y el Art. 772 Código Civil y Comercial). 3) Vista a Caja Forense, 4) Certifíquese la copia del poder general acompañado a fs. 2/5. Insértese y hágase saber. Autos: CFN SA c/FERREYRA, LUIS ALBERTO s/Demanda ejecutiva; CUIJ N°: 21-12623191-9. Firmante: Dra. Elisabet Felippetti (Secretaría subrogante); Dr. Daniel Humberto González (Juez). Daniel Humberto González (Juez).

Oct. 06 Oct. 12 \$ 40 486451

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia de circuito judicial N° 1 de la ciudad de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, notifica al Sr. Carelli, Ines Isabel, DNI N° 25.727.754, lo declarado en autos: CFN SA. c/CARELLI, INES ISABEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-12622571-4): N° 867 Rosario 13/09/22, Y vistos ... Y considerando... Fallo: 1) Ordeno que se lleve adelante la ejecución contra INES ISABEL CARELLI hasta tanto la parte actora perciba el importe íntegro del crédito admitido en este pronunciamiento, con mas los intereses fijados, sin perjuicio de la aplicación de dicha tasa de interés en caso de incumplimiento y hasta el momento de su efec-tivo pago. Impongo las costas de la ejecución respecto de los importes admitidos a cargo de la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). 2) Regulo los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel, en la suma de \$ 44.675,72 (equivalentes a 3,57 JUS – art. 7 inc. 2 b y art. 32 Ley 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden fir-mes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se la aplicará un interés equivalente a la tasa activa canitames se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (cfr. C.S.J.S.F. en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDGARDO S/Recurso de inconstitucionalidad; CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17 y C.S.J.S.F. en autos PEREYRA MARIO SIMON C/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - Recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción - s/Incidente de apremio por honorarios (regulación de honorarios); Expte. N° 135/11, de fecha 18/12/18, y el Art. 772 Código Civil y Comercial). 3) Vista a Caja Forense. 4) Certifiquese la copia del poder general acompañado a fs. 2/5. Insértese y hágase saber. Autos: CFN SA c/CARELLI, INES ISABEL s/Ejecutivo; CUIJ N°: 21-12622571-4. Firmante: Dra. Elisabet Felippetti (Secretaría subrogante), Dr. Daniel Humberto González (Juez). zález (Juez). \$ 40 486450 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE primera instancia de circuito judicial N° 2 de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Arichulaga, notifica al Sr. Barraza, Marcelo Alejandro, DNI Nº 36.369.782, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BARRAZA, MARCELO ALEJANDRO s/Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-12618458-9): Rosario, 29 de Junio de 2018. Por presentado/a, con domicilio procesal admitido y en e carácter in-Junio de 2018. Por presentado/a, con domicilio procesal admitido y en e caracter invocado, désele la participación que en Derecho corresponde. Por promovido juicio ejecutivo. Emplácese a la demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a Derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que corresponda. A la cautelar solicitada: auto. Certifíquese el poder general en copia acompañado (art. 35 CPCCSF). Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Notifíquese. Firmado: Dra. Marcela Norma Barro (Secretario en suplencia), Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). Otro: N° 921 Rosario 02/07/2018, Visto y considerando... Resuelvo: Trabar embargo ejecutivo sobre haberes de la demandada, en proporción de ley suficiente y si correspondiere, hasta cubir la suma de \$ 67.800 librándose el correspondiente despache con todas las facultades y constancias pertinentes. Hácase saber que el monto em 486449 Oct. 06 Oct. 12

\$ 40

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, notifica al Sra. Babini, Ana Maria, DNI N° 14.440.030, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BABINI, ANA MARIA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02941533-9): Rosario, 23 de Abril de 2021 Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por vía del juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábese embargo solicitado sobre los haberes que percibe la demandada hasta cubrir la suma reclamada de \$ 84.866,91 con más la de \$ 25.460 estimada provisoriamente para intereses y costas con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87. Oficiese previo pago de sellos (art. 19, inc. 7 L.I.A.). Atento lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Resolución N.° 43 de fecha 27/01/2010 y lo considerado por la Corte Suprema de justicia de la Provincia según nota 136/2010, hágase saber que las sumas que oportunamente se retengan por el embargo deberán ser depositadas en el Banco Municipal de Rosario, tengan por el embargo deberán ser depositadas en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 (Caja de Abogados). Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada. Notifíquese. Dra. Silvina L. Rubulotta, Secretaria subrogante; Dra. Lucrecia Mantello, Jueza. Rosario, 07/09/22.

\$40 486440 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, Dr. Maria Silvia Beduino, notifica al Sr. Luna, Alexis Gabriel, DNI N° 41.790.454, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LUNA, ALEXIS GABRIEL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02937370-9): Rosario, 22/12/2020. VISTO Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado que se agrega y que deberá certificar. Otórgasela participación que por derecho corresponda. Previo al otorgamiento de la cautelar peticionada, acompañe el título en original para ser reservado en Secretaría y agregar copia certificada a los presentes. Agréguense las constancias acompañadas. Por iniciado Juicio Ejecutivo contra Alexis Gabriel Luna al que se le

imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdt. del CPCC. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifiquese por cédula debiendo el ofi-cial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Firmado: Dra. Maria Silvia Be-duino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (SEC).Otro: Rosario, 18/06/2021 Agréguese duino (Juez), Dra. Ma. Amaila Lantermo (SEC). Otro: Rosario, 18/06/2021 Agreguese la cédula acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a la notificación. Firmado: Dra. Maria Silvia Beduino (Juez), Dr. Hernán Dario Aguzzi (Prsec).

\$ 40 486439 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado De Primera Instancia De Circuito Judicial N° 2 de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, notifica al Sr. López, Carlos Ignacio, DNI N° 27.802.451, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LOPEZ, CARLOS IGNACIO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-12620943-3): N° 968 Rosario 2/08/2022, Y VISTOS... Y CONSIDERANDO.. FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra Carlos Ignacio López, hasta que la parte actora perciba él importe íntegro de Pesos Diez Mil Ciento Cuarenta Y Cinco Con Cuarenta Y Ocho Centavos (\$10.145,48.-), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según lo establecido en el considerando de la presente. Costas a la demandada. Diférasela regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber-Firmado: Dr. Javier Matías Chena (Secretario) Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez).19 de septiembre de 2022.

486447 \$ 40 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17a Nominación de Rosario, Dr. Maria Silvia Beduino, notifica al Sr. González, Rubén Dario, DNI N° 28.964.986, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ González, Rubén Dario s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-029081791): "ROSARIO, 01/06/2022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al actor/demandado. Notifíquese. Firmado: Dr. Maria Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.).

486938 Oct 6 Oct 12 \$ 40

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2a Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Nuñez, Pedro Arnaldo, DNI N° 16.841.411, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ NUÑEZ, PEDRO ARNALDO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02908520-7): N° 3054 Rosario, 11/12/2018 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Por presentada, con domiciblo legal constituido en el carácter invecado a máxito de pados general acomposidado (fe constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado (fs. 215), el que deberá certificar. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábese emvive alli y solo en caso alirmativo proceder a practicar la notificación. Trabese embargo sobre los haberes y/o cualquier tipo de remuneración que perciba el demandado de su empleador "COQUI S.R.L.", en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10% del importe en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma de Pesos Cincuenta Y Nueve Mil Setecientos veintidós (\$59.722.-) por todo concepto, debiéndose depositar mensualmente las sumas resultantes en una cuenta que se abrirá al efecto en sitar mensualmente las sumas resultantes en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco Municipal de Rosario - Caja de Abogados, situado en calle Montevideo 2076 a nombre de este Juzgado y para estos autos. Insértese y hágase saber.- Dra. Julieta Carmina Becerra (Secretaria) Dra. Mónica Klebcar (Jueza) Y Otros. Rosario 05/08/2021 Cargo 8697 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación.- Dra. Marianela Godoy (Secretario) Juez (en suplencia).Dr. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria. \$ 40 486437 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5a Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. OLMOS, MARIO DIEGO SEBASTIAN, DNI Nº 32.356.772, lo declarado en autos: CFN S.A. c/OLMOS, MARIO DIEGO SEBASTIAN s/ Ejecutivo (CUIJ Nº 21-02908961-9): Rosario, FECHA 17/08/22 Y vistos ... considerando... resuelvo: Nº 722 I. Integrar el título ejecutivo con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del parte de interceso empagaciarios carbando en el contrato calebrado por las partes. pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las parpacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partese e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitorios estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la la suma de \$17.848,92, con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. ... Dra. Silvina L. Rubulotta Secretario Dra. Lucrecia Mantello Juez. Rosario 25/0/8/22 25/08/22.

486436 Oct. 6 Oct. 12 \$ 40

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. López, Gustavo Javier, DNI N° 29.011.829, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LOPEZ, GUSTAVO JAVIER s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-12618578-9): "Rosario, 28/07/2022. Se deja constancia que los edictos acompañados obran publicados en la web del BOLETIN OFICIAL. A lo demás, y atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuario en este acto que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifiquese por cédula, con la prevención de que tal notificación sólo se considerará exitosa en caso de que sea recepcionada por el mismo demandado, o por persona que manifieste conocerlo y se comprometa a ha-cerle entrega de la misiva." Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Pa-

tricia Andrea Beade (Sec.). \$ 40 486435 Oct. 6 Oct. 12 El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN, DNI N° 10.188.166, lo declarado en autos: "CFN S.A. c/ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02919990-3): "N° 1030. ROSARIO, 04/08/2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a que contributación come respeta a los montes fiados. Il Integrar los lación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II. Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma de \$ 16769,21 con más los intereses establecidos en una vez y media la taso activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo ye/l.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). W. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber.-" Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria).19 de Agosto de 2022.Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria. \$ 40

486432 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. Hauscarriaga, Rubén Dario, DNI N° 29.706.385, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ HAUS-CARRIAGA, RUBEN DARIO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02942952-6): "Rosario, 10/06/2021. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado, el que deberá certificarse ante la Actuario en el plazo de diez días. Por iniciada la acción que expresa, por la suma readecuada de \$21.315,82.-la cual tramitará por la vía del juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada (pagarés y condiciones de crédito). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquese por cédula. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria).22 de agosto de 2022.

\$ 40 486431 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, notifica al Sr. Pérez, Omar José, DNI Nº 17.642.022, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PEREZ, OMAR JOSE s/ Ejecutivo (EXPTE. Nº 942/2018 CUIJ Nº 21-02909560-1): "Nro.28. Rosario, 04/02/2019. AUTOS Y VISTOS.... RESUELVO: Por presentado con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado y que deberá certificar. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho bajo los apercibimientos de rebeldía. Trábese embargo en proporción de ley (decreto ley 484/87) sobre los haberes que perciba el demandado Sr. Omar José Pérez, en la firma Jockey Club De Rosario, hasta cubrir la suma \$42.360,67 en concepto de capital, con más el .30% estimado en concepto de intereses y costas. Líbrese los despachos con las constancias que se peticionan. Acompañe copia de la demanda. Sus iba el profesional las copias acompañadas (art. 35 C,P.C.C. S.F.). Resérvese en secretaria la documental, acompañada. Notifiquen los empleados autorizados. Martes y viernes para notificación en la oficina. Insértese hágase saber. Firmado: Dr. tes y viernes para notificación en la oficina. Insértese hágase saber. Firmado: Dr. Néstor Osvaldo García (juez Sup), Dr. Sergio González (Sec). 16 de Agosto de \$ 40 486427 Oct. 6 Oct. 12

En el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, (Juzgado vacante), se le notifica al Sr. Bossa, Ismael Damián, DNI Nº 26.398.635, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BOSSA, ISMAEL DAMIÁN s/Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-02908785-4): Nº 578. Rosario, 08/08/2022. Autos y vistos: ... Resuelvo: Regular los honorarios de la Dra. Rosanna Noemí Knafel (CUIT Nº 27-21307016-4 e inscripta en IVA) en 10,35 JUS-unidad de honorario profesional de abogados y procuradores, que equivalen a la suma de \$ 129.403,02 (Pesos ciento veintinueve mil cuatrocientos tres con 02/100) (art. 7 inc. 2 b Ley 6767), más I.V.A. si correspondiera. Hacer sabar que la conversión de la cartidad de unidades lus si correspondiere. - Hacer saber que la conversión de la cantidad de unidades Jus a pesos o moneda de curso legal, deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiera firmeza (arg. Conf. C.S.J.S.F., 01/08/2017, Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo s/Apremio Fiscal s/Recurso de Inconstitucionalidad y art. 32 de la Ley 6767, modificada por ley 12.851). Además dicho monto devengará un interés -a computar a partir de la mora y hasta el día de su efectivo pago- equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento, considerada recientemente por la CSJ de Santa Fe como la más adecuada entre las existentes en el mercado financiero a los efectos de adicionarse a los honorarios regulados en caso de mora en su pago (Pereyra, Mario Simón c/Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción - s/Incidente de apremio por honorarios; 18/12/2018 AyS f.287, PS. 452/455). Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo Quiroga (Juez en suplencia), Dra. Maria Sol Sedita (Sec.). 25 de Agosto de 2022. si correspondiere.- Hacer saber que la conversión de la cantidad de unidades Jus

Oct. 06 Oct. 12

486430

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, notifica al Sr. Tangredi, Valeria Laura, DNI N° 21.601.793, lo declarado en autos: CFN S.A. c/TANGREDI, VALERIA LAURA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02851293-4): N° 1795. Rosario, 23/08/2019. Y vistos:... Y considerando:... Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución contra Valeria Laura Tangredi, hasta tanto la actora CFN S.A., se haga íntegro cobro de la suma de \$ 32.881,90 (pesos treinta y dos mil ochocientos ochenta y uno con noventa centavos) con más los intereses establecidos en los considerandos de la presente, IVA sobre los mismos si correspondiere, con costas (art. 251 del C.P.C.). A los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mónica Klebcar (Juez), Dr. Sergio A. González (sec). Otro: Rosario, 19/10/2020, N° Resuelvo: regulo los honorarios de la Dra. Rosanna Noemi Knafel, en la suma de pesos \$ 17.472,8, correspondiente a 3,94 unidades jus, Art. 7 inc. 2) b Ley 6767, los que deberán ser abonados dentro de los cinco días de haber quedado firmes. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDUARDO s/Apremio fiscal - recurso de inconstitucionalidad; Expte. N° 578/11 disponer que los emolumentos aquí regulados, se actualizarán de acuerdo a lo dispuesto por el los emolumentos aquí regulados, se actualizarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6767, hasta tanto los mismos adquieran firmeza, en cuya oportunidad, los mismos se convertirán en deuda dineraria. 3) Disponer que a partir que el presente auto quede firme, se aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en concordancia con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en autos PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA -recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción s/Incidente de apremio por honorarios, en fecha 18/12/2018 Cita 31/19. Córrase vista a la Caja Forense. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mónica Klebcar (Juez), Dr. Sergio A. González (sec). Otro: Rosario, 04/08/2022. Téngase presente planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifiquese por cédula, con expresión de monto (\$191.311,03). Firmado: Dra. Mónica Klebcar (Juez), Dr. Sergio A. González (Sec).

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Ramírez, Eduardo Cristian, DNI Nº 36.835.617, lo declarado en autos: CFN S.A. c/RAMIREZ, EDUARDO CRISTIAN s/Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-02909224-6): Nº 3807. Rosario, 18/12/18. Vistos y considerando: Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado y domicilio legal constituido. Désele al compareciente la participación legal que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del juicio ejecutivo (artículo 442 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informen denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informen si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la no-tificación, bajo apercibimientos de nulidad del diligenciamiento de la notificación, dejando debida constancia en la diligencia del resultado del informe obtenido. Agréguese la boleta colegial acompañada. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. II) Trabar embargo sobre los haberes netos que percibe el Sr. Eduardo acompanada. II) Irabar embargo sobre los haberes netos que percibe el Sr. Eduardo Cristian Ramírez como empleado dependiente de Renard Moira Elena hasta cubrir el monto de \$ 52.642,40 con más el 30% estimado para intereses y costas, con los límites de ley, debiéndose depositar dicha suma en el Banco Municipal De Rosario -Sucursal Caja de Abogados- librándose los despachos pertinentes previo reporerse el sellado correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián E. D. Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Sec).
\$ 40 486421 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Romero, Renzo Ramón, DNI N° 39.694.238, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ROMERO, RENZO RAMON s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02904477-2): N° 58. Rosario, 06/02/19. Vistos y considerando: Los autos caratulados: CFN SA c/ROMERO, RENZO RAMON s/Demanda ejecutiva; Expte. N° 21-02904477-2 Resuelvo: 1) Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado y domicilio legal constituido. Désele al compareciente la participación legal que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del juicio ejecutivo (artículo 442 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informen si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, dejando debida constancia en la diligencia del resultado del informe obtenido. Agréguese la boleta colegial acompañada. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Il) Trabar embargo sobre los bienes libres de propiedad de la demandada -que deberá denunciar en autos-, hasta cubrir la suma reclamada de \$ 41.620,92 con más el 30% estimado provisoriamente para intercaca de la compañada. Per para la compañada de la compañada de \$ 41.620,92 con más el 30% estimado provisoriamente para intercaca de la compañada. la suma reciamada de \$ 41.620,92 con mas el 30% estimado provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos los recaudos de ley. Líbrese el mandamiento correspondiente, previo pago del impuesto de sellos Art. 19 L.I.A. Firmado: Dr. Fabián E. D. Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Sec). Otro: Rosario, 08 de Abril de 2021. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Agustina Filippini (Secretaria), Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (juez).

\$ 40 486423 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, notifica al Sr. Gallina, Martín Ariel, DNI N° 39.119.940, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GALLINA, MARTIN ARIEL s/Ejecutivo; (Expte. N° 393/2018 CUIJ N° 21-02899648-6): N° 1721. Rosario, 02/07/2018. Autos y vistos:... Resuelvo: Por presentado con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado y que deberá certificar. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho bajo los apercibimientos de rebeldía. Trábese embargo en proporción de ley (decreto ley 484/87) sobre los haberes que perciba el demandado Sr. Martín Ariel Gallina, en la firma Los Supercomicos, hasta cubrir la suma de \$ 101.788,80 en concepto de capital, con más el 30% estimado en concepto de intereses y costas. Librese los despital, con más el 30% estimado en concepto de intereses y costas. Librese los despachos con las constancias que se peticionan. Suscriba el profesional las copias acompañadas (art. 35 C.P.C.C. S, F.). Resérvese en secretaria la documental acompañada. Notifiquen los empleados autorizados. Martes y viernes para notificación en la oficina. Insértese hágase saber. Firmado: Dra. Delia M. Giles (juez), Dr. Sergio A. la oficina. Inserfese hagase saber. Firmado: Dra. Della M. Giles (juez), Dr. Sergio A. González (sec). Otro: Rosario, 20/02/2019. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra veni6o el término sin que el/los demandado/s hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Notifiquese al demandado, haciéndose saber notificador que de no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado deberá requerir quien lo atienda o vecinos, si es que la misma vive allí, y sólo en caso afirmativo proceda a efectuar la notificación. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad (Juez), Dr. Sergio A. Gonzálaz (Sercatario). lez (Secretario).

\$ 40 486428 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Larca, Cristian Florencio, DNI N° 37.359.625, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LARCA, CRISTIAN FLORENCIO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-028911146): Rosario, 09/08/2022. N° 695 Rosario, 09/08/2022. Regular los honorarios de Knafel Roxanna N., en 1 jus (equivalente a la suma de \$12.505,73) - (Art. 2, 4, 6 y 7 inc. 2 b) Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado, hasta que se notifique la presente regulación a quien el interesado entienda deudor, no devengará intereses. Se actualizará a través del mecanismo de Unidad JUS (cf. Art. 32 Ley 6767). Efectuada la notificación, se operará la cuantificación de la obligación de valor (cf. Art. 772 C.C.C.N.) y no se continuará actualizando a través del mecanismo de Unidad Jus.

A partir de la referida notificación -y hasta el efectivo pago- se aplicará un interés equivalente a la tasa para adelanto en cuenta corriente al sector privado no finan. de la encuesta del B.C.R.A. - Sumada (cf. Art. 768 Inc. C C.C.C.N.). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para consultas en la publicación Agenda Económica Atento a la pandemia generada por el Covid-19 y en sintonía con el estado de emergencia sanitaria dispuesta por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de Abril de 2020 y N° 355 del 11 de Abril de 2020 del Poder Ejecutivo de la Nación, la Acordada N° 10/20 de la Corte Suprema de del Poder Ejecutivo de la Nación, la Acordada N 10/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las disposiciones emanadas de las actuaciones Secretaría de Gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Santa Fe si medi-das de prevención de salud COVID 2019 (coronavirus), CUIJ Nº 21-17613628-3, se envia mail en este acto a través del Juzgado a Caja Forense a los fines de la conformación. Se recuerda lo expresado en todas las acordadas emanadas de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe: [...] se recomienda enérgicamente a profesiona-les y público en general, la importancia e reducir la concurrencia y permanencia de personas en el ámbito de estos Tribunales [...]. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Sec.).

\$40 486417 Oct 06 Oct 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Díaz, Brian Nicolás, DNI N° 38.905.242, lo declarado en autos: CFN S.A. c/DIAZ, BRIAN NICOLÁS s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02924530-1): Y vistos... Considerando... Fallo N° 967 Rosario, Fecha 12/08/2022. 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra Díaz, Brian Nicolás, DNI N° 38.905.242, hasta tanto CFN SA se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de pesos noventa y ocho mil setecientos veintinueve con ochenta y cuatro cvos. (\$ 98.729,84), con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 25 1 C.P.C.C.). 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. ... Dra. Marianela Godoy, Secretaria; Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Coria, Mauricio David, DNI Nº 32.257.285, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CORIA, MAURICIO DAVID S/Ejecutivo; (Expte. N° 307/2014 CUIJ N° 21-00807681-9): Y vistos... Considerando... Fallo: Rosario, Fecha 12/08/2022 N° 961. 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra Coria Mauricio David, DNI Nº 32.257.285, hasta tanto CFN S.A. se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de pesos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con treinta y cinco cvos. (\$ 25.455,35), con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (att. 251.0 P.C.C.). Differo la regulación de honorarios hasta tanto se practique. (art. 251 C.P.C.C.). 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectíva. Insértese y hágase saber. ... Dra. Marianela Godoy, Secretaria; Dra. Monica Klebcar, Jueza. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria. 486415 Oct. 06 Oct. 12 \$40

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb Jueza (en suplencia), notifica al Sr. Contreras, Gloria Ester, DNI N° 28.177.100, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CONTRERAS, GLORIA ESTER s/Ejecutivo; (CUJJ N° 21-02906860-4): Y vistos... Considerando... Fallo... N° 628, Rosario Fecha 04/08/20221. Ordenar seguir adelante la ejecución contra la Sra. Gloria Ester Contreras, DNI N° 28.177.100, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber. ... Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria; Dra. Verónica Gotlieb, Jueza (en suplencia).

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Rzemieniuk, Cristian José Fernando, DNI N° 38.539.591, lo declarado en autos: CFN S.A. cRZE-MIENIUK, CRISTIAN JOSE FERNANDO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02896416-9): Rosario, Fecha 17/08/2022 Y vistos... Considerando... Resuelvo: N° 712 1. Integrar el título ejecutivo con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nutidad el título ejecutivo con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitorios estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 14.339, con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. S. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. ... Dra. Silvina L. Rubulotta, Secretaria subrogante; Dra. Lucrecia Mantello, Juez. Rosario. 25/08/22. sario, 25/08/22. \$ 40

486407 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga Juez en suplencia, notifica al Sr. Roman, Paola Elisa, DNI Nº 26.606.059, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ROMAN, PAOLA ELISA s/Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-02935218-3): Rosario, Fecha 22/08/2022 Nº 881 Y vistos... considerando... fallo: Ordenando se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más sus intereses e IVA, en los términos señalados en los considerandos de este fallo; imponiendo las costas del presente a la parte accionada vencida (art.25 1 C.P.C.C.S.F.) y difiriendo la regulación de honorarios para cuando se practique planilla de capital e intereses. Insértese, hágase saber y dése copia. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria; Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez en suplencia. 30 de Agosto de 2022.

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia (Juez en suplencia), notifica al Sr. Muñoz, Juan Ramon, DNI N° 20.904.035, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MUNOZ, JUAN RAMON s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02909710-8): Rosario, Fecha

19/08/2022. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dr. Arturo Audano (Secretario), Dr. Fabián Bellizia (Juez en suplencia).

Oct. 06 Oct. 12 \$ 40 486403

EL Sr. Juez a cargo deL juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de EL Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera instancia en lo civil y Contercial de la 9º Nominación de Rosario, Dra. Maria Fabiana Genesio, notifica al Sr. Ortigoza, Brian Nahuel, DNI Nº 41.601.620, Lo declarado en autos: CFN S.A. c/ORTIGOZA, BRIAN NAHUEL s/Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-02901976-9): Rosario, 16/08/2018. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra Brian Nahuel Ortigoza (DNI Nº 41.601.620) por cobro de la suma de \$ 83.394,30 más integes y costas que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Citase v reses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de 10 días bajo Los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Ordeno trabar embargo sobre los haberes que percibe el demandado como dependiente de AL Servicios Integrales S.A. en el caso que no supere el doble deL salario mínimo vital mensual en el 10% deL importe en que no supere el doble deL salario mínimo vital mensual en el 10% deL importe en que exceda este último y en el caso en que La remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% deL importe que exceda este último, hasta cubrir la suma demandada con más La del 50% estimada provisoriamente para intereses y costas. Líbrese oficio al empleador y hágasele saber que deberá depositar el importe retenido en cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, a La orden de este Juzgado. Resérvese en Secretaria la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático. Previo a todo trámite acompáñese copia certificada del poder invocado o certifíquese La agregada aL expediente. Manífieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Hágase saber al profesional que previo librar el oficio de embargo deberá proceder a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Municipal de rosario, Sucursal Caja de Abogados, a nombre de estos autos y a la orden de Juez.- De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web forma a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web http://iurixonLine.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE_INTERNET/faces/internet/Inicio.jsp x, con La clave: 8162. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria), Dr. Gabriel x, con La ciave. C. Socar Abad (Juez). 486402

Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario. Dra. Maria Fabiana Genesio. notifica al Sr. Rios. Rodolfo 9° Nominación de Rosario, Dra. Maria Fabiana Genesio, notifica al Sr. Ríos, Rodolfo Ovidio, DNI N° 21.048.476, Lo declarado en autos: CFN S.A. c/RIOS, RODOLFO OVIDIO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21.02924531-9): Rosario, 21 de noviembre de 2019. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder que acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra Rodolfo Ovidio Ríos (DNI N° 21.048.476), por cobro de la suma de \$ 108.040,29 más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Líbrese mandamiento de intimación de pago por La suma indicada con más la del 50% estimada provisoriamente para intereses y costas. En caso de no realizarse el naco procederá a trade intimación de pago por La suma indicada con más la del 50% estimada provisoriamente para intereses y costas. En caso de no realizarse el pago, procederá a trabar embargo sobre Los bienes libres propiedad del demandado hasta cubrir dichos importes, y a citarlo y emplazarlo para que comparezca a estar derecho dentro del término de 3 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Resérvese en Secretaria la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático, sin dejar copia en el expediente físico. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompaña constancia de inscripción en la AFIP. Certifíquese la copia del poder acompañada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien Lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la diligencia, bajo apercibimiento de nulidad de La misma, debiendo asentar en La diligencia efectuada La información obtenida. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en La web http://jurixonline.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE_INTERNET/faces/internet/lnicio.zpsx, con La clave: 8131. EL actor podrá optar por realizar la citación y emplazamiento por ce clave: 8131. EL actor podrá optar por realizar la citación y emplazamiento por cedula. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria), DRA. Maria Fabiana Genesio (Jueza). 30 de Agosto de 2022.

\$ 40 486401 Oct. 06 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5a Nominación de Rosario, Dr. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Ciammarriello, María Ester, DNI N° 5.015.434, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CIAMMARRIELLO, MARIA ESTER s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02930804-4): N° 784 Fecha 30/08/2022 - Rosario, —— Y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1. Integrar los títulos ejecutivo con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitorios estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se hana integro cobro de la suma de \$22.703.62. con más los intereses estableciy punicifico estipulados. A infanta leval adente la ejecución insiste tanto la actora se haga integro cobro de la suma de \$22.703,62, con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina y dos en una vez y media la tasa activa sumada del Banco de la Nacion Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. S. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dra. Silvina L. Rubulotta Secretario - Dra. Lucrecia Mantello, Juez. Rosario, 5 de Septiembre de 2022 2022

\$ 40 486400 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), notifica al Sr. Gómez, Elsa Beatriz, DNI N° 14.203.807, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GOMEZ, ELSA BEATRIZ s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02945567-5): Nº 1102 - Rosario, 9 de Agosto de 2021. Por presentada, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado en copias certificadas. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a la misma el trámite Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 03 días y bajo los apercibimientos de ley. Trábese embargo - en proporción de ley-sobre los haberes o remuneraciones que el demandado perciba como dependiente de Piglicampo José M. Feliz, hasta cubrir la suma de \$72.673,92.- con más la de

\$21.802,18.- estimada provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Insértese y hágase saber. Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria) - Dr. Marcelo Quiroga (Juez). Rosario, 5 de Septiembre de 2022. Silvina L. Rubulotta, Secretaria Subrogante.

\$ 40 486399 Oct. 6 Oct. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Leonetti, Estefanía Belén, DNI Nº 35.467.862, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LEONETTI, ESTE-FANIA BELEN s/Ejecutivo (CUIJ Nº 21-02908023-9): Nº 696 "Rosario, 09/08/2022. Regular los honorarios de Knafel Roxanna N., en 5,29 jus (equivalente a la suma de \$ 66.092,78.-) - (Art. 2, 4, 6 y 7 inc. 2 b) Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado, hasta que se notifique la presente regulación a quien el interesado entienda deudor, no devengará intereses. Se actualizará a través del mecanismo de "Unidad JUS" (cf. Art. 32 Ley 6767). Efectuada la notificación, se operará la cuantificación de la obligación de valor (cf. Art. 772 C.C.C.N.) y no se continuará actualizando a través del mecanismo de "Unidad Jus". A partir de la referida notificación -y hasta el efectivo pago- se aplicará un interés equivalente a la tasa para adelanto en cuenta corriente al sector privado no finan. de la encuesta del b.c.r.a. - sumada (cf. Art. 768 Inc. "C" C.C.C.N.). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para consultas en la publicación "Agenda Económica" Atento a la pandemia generada por el Covid-1 9 y en sintonía con el estado de emergencia sanitaria dispuesta por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260 del 12 de Abril de 2020 y N° 355 del 11 de Abril de 2020 del Poder Ejecutivo de la Nación, la Acordada N° 10/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las disposiciones emanadas de las actuaciones "Secretaría de Gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Santa Fe s/ medidas de prevención de salud Covid 2019 (coronavirus)", CUIJ 21-17613628-3, se envía mail en este acto a través del Juzgado a Caja Forense a los fines de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe: "F 1 se recomienda enérgicamente a profesionales y vúblico en gene-El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la presado en todas las acordadas emanadas de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe: "E. .1 se recomienda enérgicamente a profesionales y público en general, la importancia e reducir la concurrencia y permanencia de personas en el ámbito de estos Tribunales E..]". Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Sec.). \$40 486478 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia en los autos caratulados GIULIANI JUAN CARLOS s/Declaratoria de herederos; Expte. N° 21-02856487-9 se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 9 de mayo de 2022. Con los autos a la vista, proveyendo el escrito cargo N° 5965/22: Agréguense las constancias acompañadas. Téngase presente revocación de mandato comunicada. Atento lo informado y las previsiones del art. 47 C.P.C.c, cítese y emplácese a los herederos de la poderdante para que comparezcan por sí o por apoderado a asumir su representación y constituir nuevo domicilio procesal, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Atento fallecimiento denunciado, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de Cecilia Raquel Giuliani. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de Por disposicion del Sr. Juez del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre, Secretaría de la Dra. Valeria Bartolome, dentro de los autos caratulados: ALVARENGA DANIELL c/ PAZ RAMON JORGE MIGUEL y Otros s/Daños y Perjuicios (Expte nº 21-11874510-5) se ha dispuesto. Rosario 24 de Agosto de 2022. Designese Fecha de realización de audiencia para Designar Defensor en los términos del art. 597 del cpc para el día 27 de octubre de 2022 a las 11 hs. Notifíquese por cedula y por edictos. Fdo. Dra. Valeria Bartolome. Dr. Ignacio Aguirre, de 2022.

\$ 35 486192 Oct. 5 Oct. 11

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos: TABORDA, SILVIA LORENA s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ: 2102959395-4, por resolución N.º 922 y su aclaratoria N.º 923 de fecha 23/0922, se ha declarado la quiebra de Silvia Lorena Taborda, DNI N.º31.526.945, con domicilio real en calle Vedia 3949 (Rosario); intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquélla en su poder a ponerlos a disposición del Sindico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria. Rosario, 23/09/22. 23/09/22. S/C

486244 Oct. 5 Oct. 13

Por disposición de la Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez) de Juzg. de 1º Instancia de Circuito de la 5ta. Nominación de Rosario dentro de los autos: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/LOPEZ, JOSE ALEJANDRO s/Ejecutivo, CUIJ: 21-12628035-9. Se han dictado el siguiente decreto: Rosario, 28 de Octubre de 2021. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari. Secretaria del autorizante. Dra. Gabriela Almará, secretaria.

\$ 40 486253 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición de la Dr. Luciano A. Ballarini (Juez) de Ejecución de circuito de la 2a Nominación de Rosario dentro de los autos: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/VENENCIO, PABLO LEONIDAS s/Juicio Ejecutivo, CUIJ: 21-13909290-9, se han dictado el siguiente decreto: "Rosario, 11 de Abril de 2022. Informando ver-

balmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dr. Luciano A. Ballarini (Juez) Secretaría del autorizante. Dra. Maria Elvira Longhi, secretaria. \$ 40

. 486252

Oct. 5 Oct. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, en autos: ZIGON GABRIEL A. c/PERIER MAXIMILIANO DAVID s/Ejecutivo" CUIJ 21-02955114-3, se hace saber que se dictó la siguiente Resolución: "Nro. 1374. Rosario, 22 de Junio de 2022. Y Vistos:... Y Considerando.... Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución contra Maximiliano David Perier hasta tanto Gabriel Alejandro Zigon se haga íntegro cobro de la suma de Pesos Setecientos Ochenta Mil (\$780.000.) con más los intereses establecidos en los considerandos de la presentes, con costas (art.251 del C.P.C.). A los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano Carbajo (Juez). Dr. Sergio González, secretario. 26 de septiembre de 2022. 486270 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3º Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, se ha ordenado notificar por edictos, que deberán publicarse por el término de dos días en el BOLETÍN OFICIAL, la rebeldía decretada de la parte demandada Sociedad Comercial Colectiva Que Giraba Bajo El Rubro "PEDRO Y JOSE TERRE" y/o PEDRO Y JOSE TERRE SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA DE CONTROLLA DE COLECTIVA DE CONTROLLA DE CON y/o PEDRO Y JOSE TERRE SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA y/o PEDRO Y JOSE TERRE SOCIEDAD COLECTIVA, dentro de los autos caratulados: "NATALE, OSCAR ENRIQUE Y OTROS c/ PEDRO Y JOSE TERRE SOC. COLECTIVA s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02930687-4, prosiguiéndose el juicio sin su representación. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario, 09/09/2022. Agréguese. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. A la designación de defensor de oficio, firme que estuviere el presente. Fdo: Dr. Ezequiel Zabale (Juez) Dr. Federico Lema (Secretario)". 21 de septiembre de 2022. de 2022. \$ 40

486284 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos MELS, SEBASTIAN JESUS c/DE CORINO MORETTI, GRACIELA I y Otros s/Prescripción Adquisitiva 21-02944704-4, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 14 de Septiembre de 2022 Proveyendo cargo N° 11081/22: téngase presente lo manifestado y la aclaración formulada. Continúen los presentes cará que los descripcios de la pueda gase presente la manifestado y la aciaración formulada. Continuen los presentes según su estado. A lo solicitado al punto 2) atento que los demandados ya han sido citados por edictos conforme las constancias obrantes a fs. 72, se requiere confección de informe de mesa de entradas previo a dictar la rebeldía de las partes notificadas. Asimismo, de acuerdo a lo informado por el RE.NA.PER, notifique por cédula. cadas. Asimismo, de acuerdo a lo informado por el RE.JAN.FER, notinque por cedula a Graciela Inés Moretti de Corino del primer decreto de trámite en el domicilio de calle Av. Pellegrini 1981 Piso 12 Dpto. A. Acompañe despachos en forma a fin de ser suscriptos por Secretaría. Dra. Sabrina Rocci. Rosario, 14 de septiembre de 2022 Atento la incomparecencia de las partes demandadas, pese a encontrarse debidamente notificadas, háganse efectivos los apercibimientos dispuestos y declárese a Josefa Felisa Vandegriendt de Las Navas y/o Josefa Felisa Vandegriendt de Las Navas, y de Pablo Bricchi, en rebeldía y sin representación. Atento las constancias de autos que dan cuenta que no es posible conocer sus domicilios, y lo informado por la Oficina de Procesos Sucesorios sobre la inexistencia de declaratoria de herederos, procédase a notificar el presente mediante publicación de edictos en el
BOLETÍN OFICIAL por el término de ley (Arts. 76, 78 y 597 CPCC).Dra. Sabrina
Rocci Dr Luciano Juárez. Dr. Fernando Bitetti, prosecretario.

\$35
486194
Oct. 5 Oct. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6 Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando A. Mecoli (Juez), dentro de los autos caratulados; ABBATE ALDO JORGE y Otros c/SECCHI NESTOR OSCAR y Otros s/Ejecución Hipotecaria; Expte. 21-01431346-7, llama a los herederos de María Olga Trevisán (DNI 1.792.683) para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Por un día para que dentro de los 30 días siguientes se presenten en autos quien pretenda invocar derecho alguno y bajo los apercibimientos de ley. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Sabrina Rocci, Secretaria (Secretaria Subrogante)

486195 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3º Nominación de Rosario, dentro de autos caratulados: "BABSIA, MARIA ANDREA c/ LAMANNA, HECTOR VICENTE SAVERIO Y OTROS s/ Otras Diligencias", (CUIJ NRO. 21-02950735-7), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 17 de Agosto de 2022.- Previamente respecto del codemandado Héctor Vicente Saverio Lamanna, acredite la notificación del primer decreto de trámite y sig. al domicilio que surge del informe del RENAPER- escrito cargo 9953/2022 obrante afs. 69 (Ayacucho 1482- Rosario). Respecto de la codemandada Higinia Ibarra, siendo que la Cámara Nacional Electoral ha informado su fallecimiento en la ciudad de Santa Fe, Cítese y emplácese a sus herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLE-TIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Oficiese al Registro de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recase ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recaratúlense por Secretaria." Fdo.: Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza; Dra. María L. Muré;(Pro secretaria).Ana B. Curá, secretaria.

\$ 35 486197 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3° Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados: "ASOCIACION CASA DE LA MEMORIA c/LODI S.R.L. s/ Otras Diligencias" (CUIJ N° 21-02923559-4), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 5 de agosto de 2022.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Ofíciese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Ofíciese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Pro-

vincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, ofíciese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registra/es informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese la documental acompañada. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto, cumplimiento del art. 63 del CPCC". FDO.: Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza; Dra. Maria L. Muré; Pro Secretaria. Ana B. Curá, se-

486199

Oct 5 Oct 11

Por disposición del Juez de Circuito Civil y Comercial de la 3 Nominación de Ro-Por disposición del Juez de Circuito Civil y Comercial de la 3 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a estar a derecho por el termino y bajo apercibimiento de ley a los Sres. Roque Tangreda C.I. 512,687 Y Angela Marchetti en Autos caratulados: "CAGGIANO ANGEL Y OTROS c/ TANGREDA ROQUE Y OTROS s/ Otras Diligencias" CUIJ 21-02952183-9, atento decreto que se transcribe a continuación: "Rosario, 15 de Junio de 2022 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, con patrocinio letrado, désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Ofíciese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y regis-Registro General de Propiedadés a fin que informen los datos catastrales y regis-Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Ofíciese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, ofíciese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese el plano de mensura acompañado. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en al Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de lev. Pace los preel Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Pasen los presentes para el dictado de resolución. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Dra. María Luz Murú, Dra. Cecilia A. Camaño, Prosecretaria, Jueza. Dra. María Luz Mure. Rosario, postiembro de 2023. septiembre de 2022 \$ 35 48

486196 Oct. 5 Oct. 11

El Sr. Juez a cargo del Juzgado De Primera Instancia De Circuito Judicial N° 2 de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, notifica al Sr. Brañeiro, Alejandro Manuel, DNI N° 37.938.081, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ BRAÑEIRO, ALEJANDRO MANUEL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-12623224-9): N° 1032 Rosario 9/08/2022, Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra Alejandro Manuel Brañeiro, hasta que la parte actora perciba el importe íntegro de Pesos Cuarenta Y Uno Mil Cuarenta Y Cinco Con Once Centavos (\$41.045,11.-), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según lo establecido en el considerando de la presente. Costas a la demandada. Difiérase la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación correspondiente Insértese y hágase saber.- Firmado: Dr. Javier Matías Chena (Secretario) Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). 19 de septiembre de 2022.

El Sr. Juez a cargo del Juzgado De Primera Instancia De Circuito Judicial N° 2 de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, notifica al Sr. López, Angel Domingo, DNI N° 6.065.028, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, ANGEL DOMINGO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-126276849): N° 1252 Rosario 15/09/22, Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Angel Domingo López, hasta que la parte actora perciba el importe íntegro de Pesos Treinta Y Cinco Mil Seiscientos Veintiocho Con Setenta Y Tres Centavos (\$35.628,73.-), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según lo establecido en el considerando de la presente. Costas a la demandada. Difársea la regulación de los hoporarios profesionales hasta tanto se demandada. Difiérase la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Javier Matías Chena (Secretario) Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). Rosario, 19 de septiembre de 2022.

486201 Oct. 5 Oct. 11

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Rojas, Víctor Gastón, DNI Nº 40.315.182, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ROJAS, VICTOR GASTON s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02946622-7): Rosario, 29/08/2022.Agréguese la constancia acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Sec.).

\$ 35 486203 Oct. 5 Oct. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. Llancafil, Esteban Daniel, DNI N° 35.457.286, lo declarado en autos: "ELECTRONICA MEGATONE S.A. c' LLANCAFIL, ESTEBAN DANIEL s/Ejecutivo", (CUIJ N° 21-02863576-9): "N° 1136. Rosario, 22/08/2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto a los montes fiiades. Il a Interar los referidos decumentos conforme de dispuestos en el punto el pagare ejeculado, tanto en relacion a su capitalización como respecto a los mortos fijados. II.- Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 6.412,79.- con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria).Dra. Melisa Lobay, Prosecretaria cretaria.

El Sr. Juez a cargo del Juzgado De Primera Instancia De Circuito Judicial N° 1 de la ciudad de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, notifica al Sr. Coronel, Raul Alberto, DNI N° 28.199.224, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ CORONEL, RAUL ALBERTO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-126286314): N° 868 Rosario 13/09/22, Y Vistos ... Y Considerando... Fallo: 1) Ordeno que se lleve adelante la ejecución contra Raúl Alberto Coronel hasta tanto la parte actora perciba el importe íntegro del crédito admitido en este pronunciamiento, con más los intereses fijados, sin perjuicio de la aplicación de dicha tasa de interés en caso de incumplimiento y hasta el momento de su efectivo pago. Impongo las costas de la ejecución respecto de los importes admitidos a cargo de la parte demandada (art. 251 C.P.C.C). 2) Regulo los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel, en la suma de \$32.353,18.- (equivalentes a 2,59 Jus – art. inc 2 b y art 32 Ley 676). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (cfr. C.S.J.S.F. en autos "MUNI-CIPALIDAD DE SANTA FE c/ BERGAGNA EDGARDO s/ Recurso De Inconstitucionalidad" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17 y C.S.J.S.F. en autos: PEREYRA MARIO SIMON c/ MUNICIPALIDAD DE RAFAELA RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN - s/ Incidente De Apremio Por Honorarios (REGULACIÓN De Honorarios) EXPTE. Nº 135/11. de fecha 18/12/18. y el Art. 772 Código Civil y Comercial). 3) Certifíquese la copia del poder general acompañado a fs. 2/5. 4) Vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber.-AUTOS: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ CORONEL, RAUL ALBERTO s/ Demanda Ejecutiva CUIJ 21-12628631-4 Firmante: Dra. Elisabet Felipetti (secretaria Subrogante) Dr. Daniel Humberto González, juez.

\$ 35 486202 Oct. 5 Oct. 11

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Palavecino, Luis David (DNI N° 37.901.926) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PALAVECINO, LUIS DAVID s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13912907-2): Rosario, 18 de Agosto de 2021. Por parte, domiciliada y por iniciada Demanda Ejecutiva. Hágase saber a las partes que deberán indicar Correo Electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Cítese Y Emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES días. Trábese Embargo, previa reposición de sellado si correspondiere, Sobre Bienes Libres de la parte ejecutada, siempre que no se tratare de haberes previsionales, librándose el despacho correspondiente, con facultades de ley. La parte Actora Debe concurrir a la entidad bancaria a fin de abrir cuenta para estos autos y comunicar o adjuntar constancia de C.B.U. al Oficio O Mandamiento Respectivo El Monto Total Por El Que Debe Cumplimentarse la Presente Medida Ordenada y en relación a la Parte Demandada, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente Se Determina En La Suma De: \$100.352,92 (Cien mil trescientos cincuenta y dos pesos con 921100 cent.) Atento acompañar la documental fundante digitalizada, designase a la parte actora como depositaria judicial (art. 261 y 263 Código Penal). Previo Al Dictado De Sentencia, deberá la parte actora acompañar Documental fundante en Original presentada con escrito cargo respectivo, conforme las facultades dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 12 del Reglamento De Inicio Electrónico De

(http://www.justiciasantafe.gov.ar/INCIO%20ELECTR%C3%93NICO%20DE%20DE MANDAS/10.6.2020/REGLAMENTO %20MEUE.pdf) Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado la. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini - Juez- Juzgado la. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.

\$ 35 486214 Oct. 5 Oct. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2a Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Paz, Dora Beatriz (DNI N° 6.646.413) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ PAZ, DORA BEATRIZ s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13912601-4): Rosario, 07 de Julio de 2021. Por parte, domiciliada y por iniciada Demanda Ejecutiva. Hágase saber a las partes que deberán indicar Correo Electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igual-mente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Cítese Y Emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de Tres días. Trábese Embargo, previa reposición de sellado si correspondiere, Sobre Bienes Libres de la parte ejecutada, siempre que no se tratare de haberes previsionales, librándose el despacho correspondiente, con facultades de ley. La parte Actora Debe concurrir a la entidad bancaria a fin de abrir cuenta para estos autos y comunicar o adjuntar constancia de C.B.U. al Oficio O Mandamiento respectivo El Monto Total Por El Que Debe Cum-plimentarse La Presente Medida Ordenada y en relación a la Parte Demandada, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente Se Determina En La Suma De: \$50.347,05 (Cincuenta mil trescientos cuarenta y siete pesos con 05/100 cent.) Atento acompañar la documental fundante digitalizada, designase a la parte actora como depositaria judicial (art. 261 y 263 Código Penal). Previo Al Dictado De Sentencia, deberá la parte actora acompañar Documental fundante en Original presentada con escrito cargo respectivo, conforme las facultades dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 12 del Reglamento De Inicio Electrónico De Demandas (http://www.justiciasantafe.gov.ar/INCIO %20ELECTR%C3%93NICO%20DE%20DEMANDAS/1 0.6.2020/REGLA-

MENTO%20MEUE.pdf) Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1a. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. Lucio Ballarini -Juez- Juzgado 1 a.

Inst. Eiecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario

486204 \$ 35

Oct. 5 Oct. 11

\$ 35 486213 Oct. 5 Oct. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14 Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. Seco, Claudia Anahí, DNI N° 26.667.502, lo declarado en autos: ELECTRÓNICA MEGA-TONE S.A. c/ SECO, CLAUDIA ANAHI s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02858227-4): "N° 915. ROSARIO, 02/09/2021. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Roxanna Knafel en la suma de \$ 9.743,41, equivalente a 1,32 Jus. Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación. Firme que estuviere esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la Ley 6767 y sus modificatorias (Unidad Jus), devengando, a partir de la mora, un interés equivalente a la Taso Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia (Juez), Dra. Maria Karina Arreche (Secretaría Subrogante).Rosario 5/09/22 \$ 35 486210

Oct. 5 Oct. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, notifico al Sr. Scardilli, Jonatán Nahuel, DNI N° 37.102.612, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SCARDILLI, JONATÁN NAHUEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02917129-4): N° 689. Rosario, 08/08/2022. Antecedentes:... Fundamentos:... Resuelvo: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra el demandado, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de \$ 28.122,26 con más los intereses indicados en los considerandos precedentes e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario). 12 de Agosto de 2022.

486209

Oct. 05 Oct. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. Ojeda, Víctor Mateo, DNI Nº 37.881.290, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/OJEDA, VICTOR MATEO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02872416-8): N° 623. Rosario, 07/07/2020. Y vistos y considerando: ... Resuelvo: Regular los honorarios de la Dra. Rosanna Noemí Knafel en la suma de \$ 18.626,32 equivalente a 4,20 Jus. Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación. Firme que estuviere esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la Ley 6767 y sus modifi-catorias (Unidad Jus), devengando, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Atento que la regulación de los honorarios practicada por auto separado y a posteriori de la sentencia obedece a un uso fon que no enervo el argumento legal contenido en el art. 257, primer párrafo, del CPCC, según el cual Toda sentencia estimará los honorarios de los profesionales intervinientes por ambas partes. En las resoluciones interlocutorias se aplicará la misma regla cuando decidan condenar en costas..., por lo que la regulación se asume como parte integrante de la sentencia independientemente de la oportunidad en que se haya dictado, debiendo ser notificada por edictos de acuerdo con lo dispuesto por el art. 81 y 77 del CPCC. Vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia (Juez), Dr. Agustín Crosio (Sec.). Rosario, 05/09/22. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante. \$ 35 486212

Oct. 05 Oct. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. Prieto, Le-andro Martín, DNI Nº 0, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGÁTONE S.A. c/PRIETO, LEANDRO MARTIN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02852595-5): N° 973. Rosario, 28/07/2022. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: Regular los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel en la suma de \$ 12.505,73 (equivalente a 1 jus) - (Art. 7 inc 2 b Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA (Fallo: "Pereyra Mario Simón c/ Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/Incidente de Apremio por Honorarios; Expte. 135/2011 T° 284 F° 452/455 18.12.2018 Corte Suprema de Justicia de Santa Fe). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). 22 de Agosto de 2022. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. \$ 35 486207 Oct. 05 Oct. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifico al Sr. Fretes, Solange Elisabet, DNI Nº 37.073.925, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGAc/FRETES, SOLANGE ELISABET s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02897321-4): N° 1164. Rosario, 24/08/2022. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: Regular los honorarios de la Dra. Rosanna Noemí Knafel en la suma de \$ 81.287,24 la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, luego de lo cual se aplicará la tasa de interés-(equivalente a 6,5 jus) -(Art. 7 inc. 2 b) Ley 6767). Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe (Fallo: Pereyra Mario Simón c/Municipalidad de Rafaela-Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/Incidente de Apremio por Honorarios. 18/12/2018 Corte Suprema de Justicia). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). 09 de septiembre de 2022. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. \$ 35 48

486206

Oct. 05 Oct. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifico al Sr. Ortigozá, Nicolás, DNI Nº 38.132.795, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ORTIGOZA, NICOLÁS s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02919150-3): N° 1154. Rosario, 23/08/2022. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: I.- Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II.- Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 18.467,47 con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio men-sual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.-Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 35

486205

Oct. 05 Oct. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, notifica al Sr. Peralta, Cristian Alejandro Javier, DNI N° 30.808.974, lo declarado en autos: ELECTRONICA ME-GATONE S.A. c/PERALTA, CRISTIAN ALEJANDRO JAVIER s/Ejecutivo; (Expte. N° 57/2017 CUIJ N° 21-02874927-6): N° 1076, Rosario, 12/08/2022. 1.- Tener por acreditada la existencia de un pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma de \$ 9.529,38 con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 05/05/2016, y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la atôra; 2.- Imponer las costas a la de-mandada vencida (art. 251 CPCC). 3.- Los honorarios se regularán en su oportunidad. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), DR. Sergio González (Sec.).

\$ 35

486221

Oct. 05 Oct. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Arce, Ernesto Fabián, DNI N° 31.458.498, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARCE, ERNESTO FABIAN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02944525-4): Rosario, 29/08/2022. Agréguese la constancia acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Sec.). \$ 35 486220 Oct. 05 Oct. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Farias, Armando Sebastián, DNI Nº 27.163.404, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FARIAS, ARMANDO SEBASTIAN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02907183-4): N° 687 Rosario, 05/08/2022. Regular los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel en 2,66 jus (equivalente a la suma de \$ 33.221,47) - (Art. 2; 4; 6; 7.2 b y 9 - y concs. de la Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado, hasta que se notifique la presente regulación a quien el interesado entienda deudor, no devengará intereses. Se actualizará a través del mecanismo de Unidad JUS (cf. Art. 32 Ley 6767), Efectuada la notificación, se operará la cuantificación de la obligación de valor (cf. Art. 772 C.C.C.N.) y no se continuará actualizando a través del mecanismo de Unidad Jus. A partir de la referida notificación -y hasta el efectivo pago- se aplicará un interés equivalente a la tasa para adelanto en cuenta corriente al sector privado no finan. de la encuesta del B.C.R.A. - Sumada (cf. Art. 768 Inc. C C.C.C.N.). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para con-sultas en la publicación agenda económica. Atento a la pandemia generada por el Covid-19 y en sintonía con el estado de emergencia sanitaria dispuesta por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de Abril de 2020 y N° 355 del 11 de Abril de 2020 del Poder Ejecutivo de la Nación, la Acordada N° 10/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las disposiciones emanadas de las actuaciones Se-cretaría de Gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Santa Fe s/ medidas de prevención de salud Covid 2019 (coronavirus), CUIJ Nº 21-17613628-3, se envía mail en este acto a través del Juzgado a Caja Forense a los fines de la conformación. Solo quedará firme el mismo si SS considera atento a las constancias de los autos y atento a la acreditación de tal fin por parte de los profesionales (notificación por mail, llamado telefónico y/o cualquier medio a considerarse según la urgencia y criterio de SS). Insértese y tase saber. Firmado: Dr. Fabián Bellizia la urgencia y criterio de 30).(Juez), Dra. Agustina Filippini (Sec.).
486219 Oct. 05 Oct. 11

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co mercial de la 15ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados LAMBRI NORA BEATRIZ y otros c/BISIO RICARDO ANGEL y otros s/Daños y perjuicios;" CUIJ Nº 21-02932683-2 hace saber que se ha iniciado la presente demanda por daños y perjuicios, y cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del codeman-dado Bisio Ricardo Angel a comparecer a estar a derecho en los presentes en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley en los términos del art. 597 CPCC. Secretaria, Rosario, Septiembre de 2022. Dra. Maria Eugenia Sapei, secretaria.

\$ 40

Oct. 05 Oct. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2 Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Olmos, Mario Diego Sebastián (DNI N° 32.356.772) lo declarado en autos: ELECTRONICA ME-GATONE S.A. c/ OLMOS, MARIO DIEGO SEBASTIAN s/ Ejecutivo CUIJ N° 2113897960-9): Rosario, 04 de Noviembre de 2020 Por cumplimentado. Por presentado, domiciliado, en el carácter que expresa. Por parte, por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca a estar a derecho por el término de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Resérvese en Secretaría la documental acompañada, glosándose copia en autos. Trábese embargo -previa reposición, si correspondiere- sobre bienes libres del ejecutado, siempre que no se tratare de haberes previsionales, hasta cubrir la suma de \$15.600.-, estimada provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas, librándose el despacho correspondiente, con facultades de Ley, debiendo la Actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta para estos autos y a disposición de esta Juzgado, y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Dra. Maria Elvira Longhi (Secretaria) Dr. Luciano A.

Oct. 5 Oct. 11 486216 \$ 35

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, Dr. Carlos Eduardo Cadierno, notifica al Sr. Sánchez, María Rosa, DNI N° 22.300.886, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGA-TONE S.A. c/ SANCHEZ, MARIA ROSA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02947706-7): N° 1172 Rosario 15/09/2021, Y VISTOS: Los presentes caratulados "ELECTRONICA MEGATONE SA c/ SÁNCHEZ, MARIA ROSA s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ Nº 21-02947706-7 Lo peticionado y constancias de autos, Resuelvo: Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Proveyendo el escrito inicial: Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado que deberá certificar. Por iniciada acción Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábese embargo de los bienes libres del demandado En Cuanto Fueren Embargables Según El Art. 469 CPCSF, por la suma de \$138.677,84.- por capital, más la suma de \$41.603,35.- para intereses y costas provisorias, librándose el pertinente despacho previa reposición del sellado de ley. Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63C,PC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deber preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder de-berá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Insértese y hágase saber. Dr. Arturo Audano (Secretario Subrogante) Dr. Carlos Cadierno (Juez en suplencia).

El que suscribe, apoderado de la parte actora, ELECTRONICA MEGATONE S.A. por la presente cédula hace saber a Ud. que en el juicio "ELECTRONICA MEGA-TONE S.A. c/ QUIROZ, CLAUDIA ALEJANDRA s/ Ejecutivo" (CUIJ N° 21-02864714-7) el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 03/03/2020. Tomo: 133 Folio: 390 Resolución: 263.Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante 1 ejecución contra Claudia Alejandra Quiroz por el cobro de la suma de Pesos Quince Mil Ochocientos Treinta Y Seis Con 18/100 \$.15.836,18, con más los intereses determinados en los considerandos precede -. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Gabriela Cossovich (Sec.).

Oct. 5 Oct. 11

Oct. 5 Oct. 11 486218

486217

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2a Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Fernández, Jesica Anabel, DNI N° 35.585.952, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ FERNANDEZ, JESICA ANABEL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02936379-7): Rosario, fecha 01/08/2022. Cargo 9332/22 No habiendo comparecido la parte de-mandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su re-presentación. Dra. Marianela Godoy Secretario Dra. Mónica Klebcar Juez. \$ 35 486224 Oct. 5 Oct. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2 Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Riveros, Lucio (DNI N° 94.351.631) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ RIVEROS, LUCIO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13914132-3: Rosario, 01 de Diciembre de 2021. Por parte, domiciliada y por iniciada Demanda Ejecutiva. Hágase saber a las partes que deberán indicar Correo Electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7/03/2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como Depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las Cédulas originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13" del Reglamento de "Presentación Electrónica De Escritos En Expedientes" - http://www.justiciasantafe.gov.ar. Cítese Y Emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de Tres días. Atento acompañar la documental fundante digitalizada, designase a la parte actora como depositaria judicial (art. 261 y 263 Código Penal), Previo Al Dictado De Sentencia, deberá la parte actora acompañar Documental fundante en Original presentada con escrito cargo respectivo, conforme las facultades dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 12 del Reglamento De Inicio Electrónico De Demandas (http://www.justiciasantafe.gov.ar/INCIO %20ELECTR%C3%93NICO%20DE%20D ÈMANDAS/10.6.2020/REĞLAMENTO%20MEUE.pdf). Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1a. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1a Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. \$35 486215 Oct. 5 Oct. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5a Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Tevez, Analía Natalia, DNI N° 41.947.533, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ TEVEZ, ANALIA NATALIA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-13911479-2): Rosario, 17 de Mayo de 2021 Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por vía del juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábese embargo solicitado sobre los bienes libres que deberá denunciar en autos hasta cubrir la suma de \$50.580,48.- con más la de \$15.174,14.- estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos los recaudos de ley. Líbrese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (art. 19, inc. 7 L.I.A.). Resérvese en Secretaría la documental acompañada mediante escrito cargo 2332/2021. Reponga Dra. Knafel boleta colegial de acuerdo con los valores de los 2352/2021. Reportga Dra. Artalet boleta colegial de acuerdo com los valores de los juzgados de Distrito, tal como lo ordena el decreto de fecha 09/03/21. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada. Notifíquese. DRA. Silvina L. Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Y OTROS.. Rosario, 14 de Marzo de 2022 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario 24/08/22. 486223

Oct. 5 Oct. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1º Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Ansaldi Vivanco, Juan Carlos (DNI N° 12.404.644) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ANSALDI VIVANCO, JUAN CARLOS s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13909928-9): Rosario, 12 de Agosto de 2022 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Desígnase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 26 1 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "Presentación Electrónica De Escritos En Expedientes" http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION ES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20 PEE%20a %20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%200Ct2O2 1 .pdf Dra. Silvina Lopez Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez).

\$ 35 486225 Oct. 5 Oct. 11

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2 Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Paiz, Omar Ernesto, DNI Nº 34.238.613, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ PAIZ, OMAR ERNESTO s' Ejecutivo (CUIJ N° 21-02919200-3): Y VISTOS... CON-SIDERANDO... FALLO: Rosario, Fecha 01/08/2022 N° 910 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra Paiz, Omar Ernesto, DNI 34.238.613, hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE SA se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de Pesos Sesenta Y Seis Mil Ochocientos Cuarenta Y Cinco Con Cincuenta Y Dos Cvos. (\$66.845,52) con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.C.); 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. Marianela Godoy Secretaria. Dra. Mónica Klebcar Jueza. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

486228 Oct. 5 Oct. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado De Primera Instancia De Circuito N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. Campos, Ramón Ceferino D.N.I.N.º 14.392.588 lo de-clarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ CAMPOS, RAMON CEFERINO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12622596-9):Rosario, 13 de Diciembre de 2018.

Por presentado y domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado, que deberá certificar en su original por Secretaría. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábese embargo sobre bienes muebles libres de la parte demandada hasta cubrir la suma expresada, con más el 30%, estimados provisoriamente en concepto de intereses y costas futuras. Líbrese el despacho pertinente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula.-Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre. Hágase saber al profesional actuante que deberá agregar a éstos autos, copia de toda la documental obrante en el sobre bajo su firma (conf. art. 35 CPCC).- Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. Gabriela Patricia Almara (Sec.).

486240 Oct. 5 Oct. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado De Primera Instancia De Circuito N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. Fernández, Angel Santo D.N.I N° 27.018.590 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ FERNANDEZ, ANGEL SANTO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12619486-9):Rosario, 01 de Noviembre de 2021,informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese cédula acompañada. Firmado: Dr. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. Gabriela Patricia Almara (Sec.).

\$ 35 486239 Oct. 5 Oct. 11 Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial N° 17 de Rosario provincia de Santa Fe se notifica al Sr. Lucas Daniel Petroni (D.N.I. N° 29.960.500), del siguiente decreto, el cual pone de manifiesto el saldo total de la planilla que asciende a la suma dólares doce mil quinientos noventa y siete con 12/100 (U\$D 12.57,12) y pesos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis con 65/100 (\$53.846,65): "Rosario, 06 de septiembre de 2022. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos con transcripción del monto".(C.U.I.J..N° 21-02934469-5). Fdo.: Dr. Hernán D. Aguzzi (Prose-

\$ 35 486241 Oct. 5 Oct. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado De Primera Instancia De Circuito N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. Korendij, Giulliana Franca D.N.I N'94.341.062 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ KORENDIJ, GIULLIANA FRANCA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12629346-9):Rosario, 16 de Octubre de 2019 Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demanda para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Trábese embargo sobre los bienes libres de propiedad del demandado, en la proporción que indica el Decreto Ley 484/87, hasta cubrir la suma de \$33.772,19.- estimado provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras. Líbrese el despacho pertinente y deposítese en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80, Caja de Abogados, Montevideo 2076, Rosario), consignando el número de Cuenta Judicial. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. Resérvese en secretaría el sobre acompañado y hágase saber al profesional actuante que deberá agregar a éstos autos, copia de toda documental obrante en el sobre bajo su firma (Conf. Art 35. CPCC). Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. Gabriela Patricia Almara (Sec.).

486230 Oct. 5 Oct. 11 \$ 35

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5a Nominación de Rosario, Dr. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Gómez, Dario Gustavo, DNI N° 26.940.258, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ Gómez, Dario Gustavo s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02918596-1): N° 678 Rosario, Fecha 09/08/2022 RESUELVO: 1. Regular los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel en \$21.000.- (equivalente a 1,67 jus) (Art. 7 inc. 2 b) Ley 6767). II. Establecer que el ajuste por unidad Jus (cfr. art. 32, ley 6767), será aplicable mientras el presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en deuda dineraria, y devengará desde la mora un interés equivalente a la tasa activa -capitalizada- que aplica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para descuento de documentos a 30 días (CSJSF "Pereyra, Mario S. c/Municipalidad de Rafaela s/Inc. De Apremio por Honorarios" n° 135/11, A.y S.T. 287 fs.452/455).. Insértese y hágase saber. Dra. Silvina L. Rubulotta Secretaria Dra. Lucrecia Mantello, Jueza. Rosario 30/08/22.

\$ 35 486229 Oct. 5 Oct. 11

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Fernández, Alexis Emanuel (DNI N° 38.905.221) lo declarado en autos: ELECTRONICA ME-GATONE S.A. c/ FERNANDEZ, ALEXIS EMANUEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13902005-4): ROSARIO, 18 de Agosto de 2020 Por cumplimentado. Por presentado, domiciliado, en el carácter que expresa. Por parte, por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca a estar a derecho por el termino de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Resérvese en Secretaría la documental acompañada, glosándose copia en autos. Trábese embargo -previa reposición, si accinipariada, giosariouse copia eri atitos. Trabese embargo -pievia repositioni, si correspondiere- sobre bienes libres del ejecutado, siempre que no se tratare de haberes previsionales, hasta cubrir la suma de \$26.700, estimada provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas, librándose el despacho correspondiente, con facultades de Ley, debiendo la Actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta para estos autos y a disposición de esta Juzgado, y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Dra. Maria Elvira Longhi (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Jueza en suplencia).

Oct. 5 Oct. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Nº 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "SALHER SRL s/ Pedido De Quiebra", Expte. N° 598/2021, CUIJ 21-02947054-2, se ha dictado la Resolución N° 1003 de fecha 4 de abril de 2022 que ha ordenado lo siguiente: "1) Declarar la quiebra de SALHER S.R.L., CUIT 30-71553261-8, inscripta al T° 1613, F° 5635, N° 352, en fecha 10 de marzo de 2017, con domicilio real en calle Gutiérrez N° 66, planta baja, depto. 3, de la ciudad Rosario"; y que se ha dictado Resolución N° 1193 de fecha 8 de septiembre de 2022 que ha ordenado lo siguiente: 1. Fijar el día 27 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Sindico Cpn Eduardo Alberto Orso, con domicilio en calle Corrientes № 861, P. 7, of. 7, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes/a viernes de 10:00 a 16:00 hs. 2. Fijar el día 15 de diciembre de 2022 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 1 de marzo de 2023 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley". Fdo.: María Silvía Beduino Jueza. María Amalia Lantermo -Secretaria".27 de septiembre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Circuito de la 3ra. Nominación de Rosario, en autos: FERNANDEZ, MARIELA DIANARUTH c/Herederos GRUN-SEID ENRIQUE y GRUNSEID SALOMON s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-12626519-8, se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 23 de Julio de 2020. Ágréguese. Atento lo informado por la Secretaría Electoral de la Provincia de Santa Fe, encontrándose fallecidos los demandados Enrique Luis Grunseid y Salomón Grunseid, cítese y emplácese a sus herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Ofíciese al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos de los demandados fallecidos. Recatúlense por Secretaria. Fdo.: Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra. María Luz Muré (Prosecretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, de 2022. Ana Belén Curá, Secretaria. \$ 60 486242 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: DI TOMMASSO, LEONARDO LUIS c/ACOSTA, ROMINA BELEN s/Incidente de apremio - CUIJ 21-02954231-4, se ha dictado la sentencia N° 884 en fecha 08109/2022, que dispuso: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación) II) Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.). III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Rosario, 15 de Septiembre de 2022. Dra. Arreche, Secretaria Subr. \$ 40 486321 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: MIRANDA, CAROLINA GISELA y Otros c/ACOSTA, ROMINA BELEN s/Apremio por cobro de honorarios - CUIJ N° 21-02954233-0, se ha dictado la sentencia N° 884 en fecha 08/09/2022, que dispuso: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación) II) Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.). III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación. Insértese y hágase saber. Rosario, 15 de Septiembre de 2022. Dra. Arreche, Secretaria Subr. \$40 486320 Oct. 5 Oct. 11

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de de Primera Instancia de Distrito en lo Civil. Comercial y Laboral de Firmat, el secretario que suscribe comunica que se ha dictado lo siguiente: Hágase saber que en los autos que tramitan en Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Barco -Juez, por la presente cédula, hace saber a Ud./s APPENDINO JORGE Y OTROS (DELPUPO LAURA, DICHIARA EMA A., DICHIARA CLADIS E., DICHIARA OFELIA,
DICHIARA M.A., DICHIARA M., DICHIARA JUAN M, DICHIARA EMILIANO, DI-CHIARA ALBERTO J. DELPUPO LAURINA), que los autos: A.P.I. c/APPENDINO JORGE O. s/Apremios Fiscales A.P.I. 21-26420587-2, se ha dictado lo siguiente: N° 4 - Firmat, 01/02/2022; Y Vistos: Los presentes autos caratulados: A.P.I. c/AP-PENDINO JORGE O s/Apremios Fiscales A.P.I." Resuelvo: Proveer cargo nro. 20587/2021: Por presentada, con domicilio legal constituido y en el carácter invo-cado a mérito del Poder General invado. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de diez (10) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Líbrese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada de \$ 366.902,03.- con más la de \$ 146.760,81.- estimada provisoriamente para intereses y costas. Líbrense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la presentación de la parte actora mendiante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los oficios o mandamientos para la firma deberán ser remitirlos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta SISFE. Si requieren firma ológrafa de Secretaría o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa (le Entradas para su retiro por el término de noventa días (art 94 C.P.C.C). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, (le manera rápida y en línea mediante autoconsulta web de SISFE y utilizar la opción "primera vinculación". Instructivo: http://www.justiciasan-t a f e . g o v . a r / c k f i n d e r / u s e r f i l e s / f i l e s / l e g i s l a c i o n - y jurisprudencia/legislación/circulares/7546.pdf. En caso de imposibilidad, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C). Fdo. Dra. Barco - Juez, Dr. Loto - Secretario. Publíquese sin cargo. Firmat, de 2022. S/C 486311 Oct. 5 Oct. 13

S/C

486305

Oct. 5 Oct. 13

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, el secretario que suscribe comunica que se ha dictado lo siguiente, en autos: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/CA-MISCIA TERESITA y Otros s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 21-26418757-2, ADMI-NISTRACION PROVINCIAL DE IMPEUSTOS c/CAMISCIA TERESITA y Otros s/Apremios Fiscales A.P.I. 21-26418757-2 - Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral. Firmat, 05/07/2022. N° 1132. Y Vistos:... Y Considerando:... Que por todo lo expuesto: Fallo: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de Camiscia Teresita Lujan y/o Camiscia Mirian del Carmen, hasta que la parte actora. API, perciba el importe integro de su crédito por la suma de pesos Doscientos veinticuatro mil trescientos veinte con 00/100 (\$224.320.-) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos, deuda de impuesto inmobiliario partida N° 13-00-404053-0008-5 períodos 1 a 6 de 2019 liquidación N° 065359517-41 y 065359548-41.-. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Laura Barco - Juez, Dr. Darío Loto - Secretario.- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 76 del Código Fiscal - Actual Art. 132 - Ley 13260). Firmat, de 2022.

S/C 486307

Oct. 5 Oct. 13

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de 1ra. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaría Dr. Guillermo Coronel, se hace saber en los autos "SIRONI SEBASTIAN SANTIAGO y Otros C/ OFIN S.A. s/ Pedido De Quiebra" CUIJ. 21-26026985-9, por resolución Nº 1501 del 20/09/2022 se ha resuelto: "Ampliar la Sentencia N° 1892 de fecha 19/11/2021 en el sentido de 1) Fijar el día 19 de Octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos (Art. 14 inc. 3 Ley 24522), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos. 2) Hacer saber que el Sindico designado CPN. Bulos Mario José Dante acepto el cargo y constituyó domicilio procesal en España N° 78 de esta ciudad de Cañada de Gómez, patrocinado por los Dres. Torresi Gloria, Hadad Lucas y Hadad Lisandro. 3) Fijar el día 5 de Diciembre de 2022 como fecha para que la Sindicatura interviniente presente los Informes Individuales y el 17 de Febrero de 2023 para la presentación del Informe General (Art. 14 inc. 9 L.C.Q). Dése publicidad. Insértese y hágase saber.-Firmado Juez Dra. Julieta Gentile, Secretaría Dr. Guillermo Coronel. Cda. de Gómez, 21 de Septiembre 2022.

486346

SAN LORENZO

Oct. 5 Oct. 13

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Nº 2º Nominación de la ciudad de San Lorenzo, (Jueza - Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria: Dra. Melisa V. Peretti) notifica al Sr. Ruga, Lucas Maximiliano, DNI № 32.144.498, lo declarado en autos: San Lorenzo, 01 de julio de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria - Dra. Stella Maris Bertune, Juez.

\$ 40 486441 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo -Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados: "PAPELERA ANDINO S.A. s/ Pedido de Quiebra" Expte. N° 540/2015, CUIJ: 21-05015542-8; se ha ordenado lo siguiente: T° 97 F° 113 N° 1370 - San Lorenzo, 26/09/2022.- Y Vistos: Y Considerando: Que habiendo aceptado el cargo los síndicos Cpn Bernardo Gustavo Añaños, DNI N° 12.520.637, CPN Lauriano Ventura Sánchez, DNI N° 6.073.204 y Cpn Juan Eduardo Bianco, DNI N° 13.509.696, con domicilio en calle Dr. Ghío n° 679 - 1er. Piso- de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar el 11/11/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura con domicilio en Dr. Ghío nº 679 -1er. Piso- de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hs.; correo electrónico: cadegma@hotmail.com (CPN Gustavo Añaños) y mborsini@baravalle-granados.com.ar (Dra. Mayra Borsini). 2) Fijar el 2911212022 para la presentación por la sindicatura del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3) Fijar el 15/03/2023 para la presentación del informe general por la sindicatura.-4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (Juez) - Dra. Melisa Peretti (Secretaria)

S/C 486365 Oct. 5 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, en los autos: HERNANDEZ JOSE MARIA c/MORENO MARIA ELENA y Otros s/Escrituración, CUIJ N° 21-25441121-0, se les hace saber a los Sres. herederos del codemandado Eladio Juan Landra que en dichos caratulados se los cita, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se lo declarará rebelde y se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. Todo ello de conformidad al decreto judicial que se transcribe: "San Lorenzo, 12 de Septiembre de 2022. Al punto 1. Agréguense las cédulas acompañadas. Al punto 2.- Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos del codemandado Eladio Juan Landra, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se lo de-clarará rebelde y se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. Al punto 3. Téngase presente. Atento a lo solicitado, ofíciese al Renaper y Colegio Electoral. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dra. Luz Maria Gamst (Secretaria) - Dr. Alejandro M. Andino (Juez). Lo que se publica a sus efectos en los estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 26 de Septiembre de 2022, San Lorenzo, Secretaría Dra. Luz María Gamst. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

486366

Oct. 5 Oct. 11

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados: PAGANI ES-TEBAN ANDRES s/ Concurso Preventivo - hoy quiebra, CUIJ 21-25436300-3, por resolución Nro. 1327, de fecha 7 de septiembre de 2022, se resolvió lo siguiente: Y .. De los que resulta:... Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Esteban Andrés Pagani, DNI 29.172.490, con domicilio en calle Hunzinger 461, de la ciudad de San Lorenzo. 2. Ordenar se comunique la apertura de la quiebra al Registro de Procesos Universales, 3, Ordenar, conforme a lo dispuesto en el art, 253 inc, 7) LCQ, que continúe en sus funciones la sindicatura ya designada en autos, con funciones indicadas en el art. 254, quien asumirá además el carácter de liquidadora falencial. 4. Disponer la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyos fines se librarán los respectivos despachos al Registro General de propiedades, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Público de comercio y Registro de Créditos Prendarios. 5. Ordenar al fallido y a los terceros a que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, librándose a tal fin los despachos respectivos. 6. Prohibir se hagan pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. 7. Ordenar se intercepte la correspondencia de la fallida y se entregue a la sindicatura, oficiándose a sus efectos. 8. Ordenar se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la LCQ. Asimismo, deberá informarse a la Dirección Nacional de Migraciones el término por el cual se mantendrá la restricción de salida del país, en caso contrario la misma será por seis meses desde la recepción del oficio por esa Dirección. 9. Intimar al fallido a que cumplan con los requisitos exigidos por el art. 86 LCQ si no lo hubiese efectuado antes y para que entregue a la sindicatura, dentro de las 24 horas, los libros de comercio y documentación contable en su poder. 10. Designar al Oficial de Justicia a fin de que realice el inventa-rio de los bienes del fallido en el término de 30 días, el que comprenderá solamente rubros generales y se hará a los fines de la inmediata incautación de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 88 inc. 10) y 177 de la LCQ. 11. Disponer se libren los oficios pertinentes a fin de recabar la existencia de procesos patrimoniales contra la fallida, salvo las excepciones del art. 132 de la LCQ, y en caso afirmativo, solicitar su remisión a esta sede. 12. Ordenar se publiquen los edictos que dispone el art. 89 de la LCQ. 13. Hacer saber a los acreedores posteriores a la presentación del deudor en el concurso preventivo fracasado, que podrán requerir la verificación de sus créditos por vía incidental, conforme lo dispuesto por el art. 202 de la LCQ. 14. Fijar la fecha del 20 de octubre de 2022 para que la sindicatura presente nuevo informe general, a fin de actualizar la información proporcionada por el anterior. 15. Ordenar la realización de los bienes de la fallida, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, de conformidad con lo prescripto por el art. 204 de la LCQ, y diferir la designación del enajenador hasta tanto sea contestada la misma. 16. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de las comunicaciones ut supra ordenadas las que estarán bajo su carga y responsabilidad. 17. Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Andino-Juez - Dra. Luz María Gamst - Secretaria. La presente publicación se hará sin previo pago de conformidad con art. 89 LCQ. S/C 486364 Oct. 5 Oct. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: RAMOS, JUAN ALBERTO c/GONZALEZ, NELIDA ESTER y Otros s/Daños y Perjuicios; Expte. CUIJ N° 21-25439401-4, por decreto de fecha 15 de septiembre de 2022 se ha declarado la Rebeldía de la demandada señora Nélida Ester González, D.N.I. N° 6.434.289, atento no haber comparecido a estar a derecho y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, prosiguiendo el juicio sin otorgársele participación. Fdo. Dra. Gamst (Secretaria) Dr. Andino (Juez)". Lo que se notifica por edictos conforme art. 73 CPCCSF, publicándose en el BOLÉTÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 26 de septiembre de 2022. Secretaría de la Dra. Gamst. Dra. Melisa Peretti, secretaria. Oct. 5 Oct. 11 486368

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.14 en lo Laboral de Villa Constitución, a cargo del Dr. Carlos Pellejero, Secretaría de la Dra. Puigrredon, dentro de los autos caratulados: "ESCOBAR ANGEL DARIO c/ PREVEN-CION ART S.A. s/ Accidentes y/o Enfermedades Del Trabajo" CUIJ: 2127293376-3, se cita y emplaza a los herederos de Don Angel Dario Escobar, DNI Nro. 12.048.345, a que dentro del término de cinco (5) días a contar de la última publicación para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria - Villa Constitución 23 de Septiembre de 2022.

\$ 33

486578

Oct. 6 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, en los autos que allí tramitan caratulados "DUARTE, DIONICIO c/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS A.R.T. S.A. s/ Enfermedades Profesionales" (CUIJ N° 21-25580771- 1) se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del actor Sr. Dionicio Duarte, quien fuere en vida titular del D.N.I. N° 11.094.215, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días después de la última publicación para hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del C.P.C.C., por remisión expresa del art. 145 C.P.L., bajo apercibimientos de ley Fdo. Dr. Carlos Pellejero (Juez) Mari Puigredon (Secretaria).

\$ 33 486577 Oct. 6 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, en los autos que allí tramitan caratulados "DUARTE, DIONICIO c/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS A.R.T. S.A. s/ Enfermedades Profesionales" (CUIJ N° 21-25613386-2) se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del actor Sr. Dionicio Duarte, quien fuere en vida titular del D.N.I. N° 11.094.215, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días después de la última publicación para hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del C.P.C.C., por remisión expresa del art. 145 C.P.L., bajo apercibimientos de ley Fdo.: Dra. Ariela Puigrredon (Secretaria). 14 de septiembre de 2022.

\$ 33 486576 Oct. 6 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2°. Nominación de Villa Constitución, Sta. Fe, la Secretaria que suscribe comunica que en el juicio seguido por ante este tribunal caratulado "API c/Barotto Lorenzo s/Ejecución Fiscal" Expte. Nro 21-25654923-6 se hace saber a Los Herederos De Barotto Lorenzo que se ha dictado lo siguiente: "Villa Constitución, 09 de Abril de 2021. Agréguese cédula que acompaña. A lo demás, tramitando ante este juzgado la sucesión del demandado, citados que sean los herederos del causante, se proveerá (Art. 597 CPCC). Fdo.: Dra. Griselda N. Ferrari (Jueza) - Dr. Federico Svilarich (Secretario). Publíquese sin cargo por tres (3) días Art. 597 C.P.C.C. Villa Constitución, Junio de 2022. Firmado Dra. Claudia Valoppi (Secretario).

S/C 486340 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Villa Constitución, Sta. Fe, la Secretaria que suscribe comunica que en el juicio seguido por ante este tribunal caratulado "A.P.I. c/GRIECO, JOSE DOMINGO s/Apremios Fiscales A.P.I." Expte. Nro 21-25655703-4, se hace saber a Los Herederos De Grieco Jose Domingo que se ha dictado lo siguiente: "Villa Constitución, 13 de Diciembre de 2021. Agréguense cédulas acompañadas A lo demás, oportunamente. Acompañe CUIJ obrante a fs. 11 y 11 vta, en original o copia certificada. Asimismo, y atento lo informado por Correo Argentino en el aviso de recibo de fs. 25 vta, atento el fallecimiento del demandado y a los fines de evitar futuras nulidades, citese y emplácese a los herederos del. Sr. José Domingo Grieco por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco das después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Fdo:, Dra. Griselda N. Ferrari (Jueza) Dra. Claudia Valoppi (Secretaria). Publíquese sin cargo por tres (3) días Art. 597 C.P.C.C. Villa Constitución, de Junio de 2022. Firmado Dra. Claudia Valoppi (Secretaria)).

S/C 486342 Oct. 5 Oct. 11

486343

S/C

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1°. Nominación de Villa Constitución, Sta. Fe, la Secretaria que suscribe comunica que en el juicio seguido por ante este tribunal caratulado "API c/CACIVIO ZULEMA I. s/Ejecución Fiscal" Expte. Nro. 21-25580002-4 se hace saber a Cacivio Zulema I. que se ha dictado lo siguiente: "N° 2860 Villa Constitución, 22 de Octubre de 2018.- Por presentada, con domicilio constituido, y. en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega.- Por iniciado apremio fiscal.- Cítese a la parte demandada de remate con la prevención de que si en el término de 10 días no opone excepciones legítimas se llevará adelante la ejecución.-Agréguese las liquidaciones acompañadas.- Líbrese oficio al Registro General de la Propiedad a fin de que informe acerca del titular registral del inmueble objeto del autos.- Trabese embargo sobre bienes del demandado Cacivio Zulema T hasta cubrir la suma de Pesos Setenta Y Ocho Mil Quinientos Seis Con Treinta Centavos (\$ 78.506,30), con más la suma de Pesos Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta Y Uno Con Ochenta Y Nueve Centavos (\$ 23.551,89), estimada provisoriamente para intereses y costas futuras.- Martes y viernes para notificaciones en la oficina.- Insértese y hágase saber".- Expte. 582/2018. Fdo: Dra. Agueda María Orsaria (Jueza), Dr. Alejandro Danino (Secretario). Y también: Villa Constitución, 04 de Marzo de 2022 Atento las constancias de autos, se dispone: Cítese y emplácese por edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial 11.287, para que comparezca a estar a derecho, oponga excepción legítima si correspondiere y ofrezca su prueba, dentro del término de los cinco días a contar de la última publicación) Fdo:, Dr. Alejandro Danino (Secretario). Publíquese sin cargo por tres días Art. 67 C.P.C.C. Villa Constitución, Junio de 2022. Fdo.: Dr. Aleiandro Danino. Secretario.

Oct. 5 Oct. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de Villa Constitución, Sta. Fe, la Secretaria que suscribe comunica que en el juicio seguido por ante este tribunal caratulado: "A.P.I c/FERLITO, ROBERTO L. s/Apremios Fiscales A.P.I., Expte. Nro. 21-25655349-7, se hace saber a Ferlito Roberto L. y Loguzzo Natalio, que se ha dictado lo siguiente: Villa Constitución, 17 de Junio de 2020. Por presentada, con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia acompaña y se agrega, debiendo acompañar el original para su cotejo en Secretaría. Por iniciada la acción de apremio que expresa, cítese a la parte demandada de remate para que dentro del término de 20 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Agréguense las liquidaciones adjuntas. Líbrese oficio al Registro General de la Propiedad a fin de que informe acerca del titular registral del inmueble de autos. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Notifiquese por cédula, en soporte papel, debiendo la parte instar su diligenciamiento. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda y/o vecinos si es que el mismo vive allí y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación.".Fdo: Dra. Agueda María Orsaria (Jueza), Dr. Alejandro Danino (Secretario). Y también: "Villa Constitución, 04 de Marzo de 2022.-Atento las constancias de autos, se dispone: Cítese y emplácese por edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial 11.287, para que comparezca estar a derecho, oponga excepción legítima si correspondiere y ofrezca su prueba dentro del término de los cinco días a contar de la última publicación". Fdo, Dr. Alejandro Danino (Secretario). Publíquese sin cargo por tres días Art. 67 C.P.C.C. Villa Constitución, de Junio de 2022.Firmado Dr. Alejandro Danino (Secretario).

S/C 486344 Oct. 5 Oct. 11

RUFINO

JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 9 en los Civil, Comercial y el Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis A Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Espinoza, se cita, llama y emplaza a los herederos de Don Omar Alberto Giavino para que comparezcan ante el Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, por así estar ordenado en los caratulados: FERNANDEZ MARIA VALERIA c/GIAVINO OMAR ALBERTO s/Filiación; CUIJ Nº 21-26360925-2. Rufino, 10 de agosto de 2022. Dr. Jorge Andrés Espinoza, secretario.

\$ 45 486185 Oct. 03 Oct. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza, dentro de los autos caratulados: SOLA MATIAS EZEQUIEL c/ GALAN RICARDO Y OTRO s/ Prescripción Adquisitiva (Expte.1147/2014) Se ha dictado lo siguiente: Rufino, 10 de junio de 2022: Informado verbalmente el Actuario en este acto que cfr. constancias de autos los herederos de los accionados Ricardo Daniel Galán y Pedro Rodolfo Panunzio no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, decláreselos rebeldes y siga el juicio con la representación de la defensora ad hoc interviniente en autos. Notifíquese por edictos y por cédula al último domicilio real de los causantes. Rufino, de Julio de 2022.

\$33 486576 Oct. 6 Oct. 14

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio. M. Heredia (Juez Subrogante) en los autos caratulados: "PANE AGUSTINA SOLEDAD c/ PANE SERGIO JAVIER s/ Supresión Apellido Paterno", CUIJ N° 21-27722614-3 - se ha ordenado: "Venado Tuerto, 04 de Julio de 2022.- Proveyendo escrito cargo N° 7421/2022: Agréguese acta de nacimiento que acompaña. Habiéndose cumplimentado con lo solicitado, al escrito de demanda se provee: Por presentada, por parte en el carácter invocado, con patrocinio letrado del Dr. Coccia; con domicilio procesal constituido y denunciado correo electrónico. Désele al compareciente la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciada la presente Demanda De Supresión De Apellido Paterno la que tramitará por vía sumarísima. Cítese y emplácese al demandado Sr. Sergio Javier Pane para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de citar sentencia sin mas trámite. Sin perjuicio de ello, en virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe una vez por mes, en el lapso de dos meses. Asimismo informe respecto de la existencia de medidas precautorias existentes a nombre al interesado. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Agréguese la documental acompañada. A lo demás oportunamente, si correspondiere. Notifíquese por cédula. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Secretaría, 18 de Agosto del 2022. Dr. Claudio M. Heredia (Juez Subrogante) - Dra. Luciana Parenti, secretaria Subrogante).

\$ 120 486515 Oct. 6 Oct. 14

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro